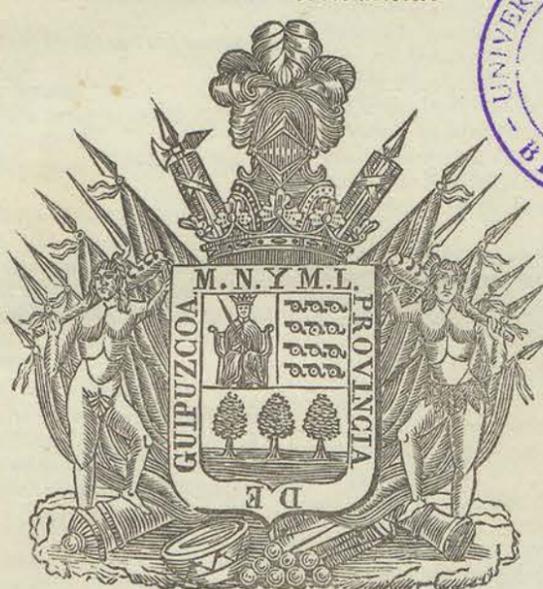




**REGISTRO**  
DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.  
*Provincia de Guipúzcoa*  
ha celebrado en la N. y L. villa de Zarauz  
EL AÑO DE 1863.  
**PASAN LAS PRIMERAS**  
**Á LA N. Y L. M. B. Y G. VILLA DE IRUN.**  
Secretario,  
*Martin de Urreiztieta.*



**TOLOSA:**  
EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.

236159



# REGISTRO

DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTE REGISTRO  
Y PAGINAS EN QUE SE HALLAN.

Las listas de materias que esta obra contiene son las siguientes:

Se celebran en la D. D. de Deusto las sesiones de la Diputación Provincial de Vizcaya.

El año de 1900.

Por el Sr. D. Juan de Arana y Goñi, Diputado Provincial.

A la D. D. de Deusto, el día 10 de Mayo de 1900.

En la villa de Deusto.

El Sr. D. Juan de Arana y Goñi, Diputado Provincial.

En la villa de Deusto.

El Sr. D. Juan de Arana y Goñi, Diputado Provincial.

En la villa de Deusto.

El Sr. D. Juan de Arana y Goñi, Diputado Provincial.

En la villa de Deusto.

El Sr. D. Juan de Arana y Goñi, Diputado Provincial.

En la villa de Deusto.

El Sr. D. Juan de Arana y Goñi, Diputado Provincial.

## ÍNDICE

### DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTE REGISTRO Y PAGINAS EN QUE SE HALLAN.

#### A

- ABALCISQUETA AYUNTAMIENTO: véase CAMINOS VECINALES: Abalcisqueta á Alegria.
- AGRICULTURA: encargo á la Diputacion relativamente á la casa-modelo de agricultura: pág. . . . . 73  
— Véase OSTRERIAS.
- AGUARDIENTES ( fabricacion de ) véase ARBITRIOS PROVINCIALES.
- ALAVA DIPUTACION: véase DIPUTADOS GENERALES.
- ALMACEN-DEPÓSITO DE LA PROVINCIA: véase DEPÓSITO DE LA PROVINCIA: Tonelero.  
— Véase ARBITRIOS PROVINCIALES: auxiliar al guarda-almacen.
- ALOCUCIONES: las del Sr. Corredor político y Alcalde de Zarauz y gracias de la Junta, págs. 3 al 5 y 81.
- ALTUNA D. ASCENSIO IGNACIO: véase DEFUNCIONES.
- ALUSTIZA D. CLETO: véase DIPUTADOS GENERALES.
- AMILIBIA D. JOSÉ ANTONIO: véase PROCURADORES JUNTEROS.
- ANEXIONES: véase CASERIOS DE AMOROLA, LEGARALDE Y ZULOETA.
- ANOTACIONES: véase CAMINOS: Elizaberrí á la estacion de ferro-carril en Zumarraga.  
— Véase DEFUNCIONES: Altuna.  
— Véase CULTO Y CLERO: Arreglo parroquial.
- ANTICIPOS: véase PUERTOS: Zarauz.
- ARBITRIOS PROVINCIALES: véase DEPÓSITO DE LA PROVINCIA: Tonelero.  
— Se establecen reglas para la fabricacion de aguardientes con heces de sidra, págs. 38 al 39  
— Pasa á la Diputacion el memorial del guarda-almacen de la Provincia, en súplica de que se le conceda un auxiliar que le ayude en el desempeño de su destino, págs. 70 al 71
- ARBOLADO: véase PASTOS.  
— (Re poblacion de montes) véase PASTOS.
- ARIZMENDI D. ROBUSTIANO: véase DIPUTADOS GENERALES: aceptacion de cargo.
- ARREGLO DE LA DEUDA: véase CAPITALISTAS.
- ARREGLO DE PEAJES: véase CAMINOS: Enderlaza á Behobia.  
— Véase CADENAS.
- ARREGLO PARROQUIAL: véase CULTO Y CLERO.
- ARRUE D. GREGORIO: véase DEVOCIONARIO.
- ARTAZCOZ D. VICENTE: véase DIPUTADOS GENERALES: aceptacion de cargo.
- ASESOR PRESIDENTE: Nombramiento del Licenciado D. Antonio Maria de Egaña, pág. . . . . 11

#### B

- BARRA DE ZUMAYA: véase PUERTOS.

- BENEFICENCIA: pasa á la Diputacion una solicitud de Petra Arza, suplicando se le dé algun socorro ó se la admita en la casa de beneficencia de Tolosa, pág. 33  
— Pasa á la comision de hacienda un memorial de Manuel Iceta, pidiendo un diario ó socorro para alivio de los gastos que tiene que sufragar con motivo de la amputacion de una de sus piernas: su descargo y aprobacion, págs. 41 al 42 y 54 al 55  
— Id. la de Maria Ignacia Zuloaga, pidiendo se la socorra para la lactancia de uno de sus hijos gemelos: su descargo y aprobacion, págs. 43 y 78  
— Véase SOCORROS: Francisca Arsuaga.  
— Véase CASA DE RECOJIDAS: mugeres de mal vivir.
- BERASÁTEGUI D. RAMON: véase DIPUTADOS GENERALES: aceptacion de cargo.

#### C

- CADENAS: véase CAMINOS: Enderlaza á Behobia.  
— Se aplaza por ahora la ejecucion del proyecto de arreglo de peajes, haciendo varios encargos á la Diputacion, págs. 78 al 79  
— Facúltase á la Diputacion para conceder á la villa de Salinas la exencion del portazgo de Eriaza: último párrafo del descargo de la comision del ramo, pág. 79
- CAMINO DE HIERRO: véase FERRO-CARRILES.
- CAMINOS: Anotacion del representante de Arguisano, pidiendo se desapruere lo obrado por la Diputacion en residencia acerca de la apertura de un camino desde el puente de Elizaberrí en Zumarraga hasta la estacion del ferro-carril en dicha villa y acuerdo de la Junta, págs. 24 al 25  
— Pasa á la comision de obras públicas el proyecto de apertura del camino de Zaldivia á Villafranca: su descargo y aprobacion, págs. 27 y 67  
— Id. del de Amézqueta á Alegria: su descargo y aprobacion, págs. 27 y 67  
— Id. desde Alzolarás á Hospaindegui: su descargo y aprobacion, págs. 27 y 76  
— Se confirma el nombramiento de director de obras provinciales hecho por la Diputacion en D. Antonio de Cortazar, pág. 27  
— Pasa á la comision de obras públicas el proyecto de reforma de la carretera general en la inmediacion de Irun: su descargo y aprobacion, págs. 29 y 66 al 67  
— Se remite á la Diputacion el proyecto de apertura del camino de Lezo á Renteria, para que lo ejecute lo mas pronto posible, págs. 29 al 30  
— Pasa á la comision de obras públicas, el expediente del camino de Fuenterrabia á Irun, acordándose que la representacion de Fuenterrabia en lo relativo al mismo camino forme parte de dicha comision: su descargo y aprobacion, págs. 30 y 35-53 al 54  
— Pasa á la comision de arreglo de peajes un oficio de

la Diputación de Navarra, conformándose en ceder bajo ciertas condiciones, el camino de Endarlaza á Behobia: su descargo y aprobación, pág. 31  
 — Véase CAMINOS VECINALES: Ayuntamiento de Abalquisqueta.  
 — Pasa á la comision de obras públicas una esposicion del representante de Santa Cruz de Arguisano sobre apertura del trozo de camino desde el punto de Elizaberrí á la estacion del ferro-carril en Zumarraga: su descargo y aprobación, págs. 34 y 61 al 62  
 — Véase SOCORROS: sobrestantes y peones camineros (familias de los)  
 — Véase CARTA ITINERARIA.  
 — Pasa á la comision de obras públicas un memorial de varios vecinos de Azcoitia sobre la reforma de la cuesta de Santa Cruz en el camino de Otzarain á Elgoibar: su descargo y acuerdos de las Juntas 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup>, págs. 43 y 67 al 69  
 — Véase SOCORROS: Francisca Arsuaga.  
 — Se acuerda proceder á la inmediata reforma de la cuesta de Iraeta en el camino de la costa, págs. 43 al 44  
 — Se aprueba el estudio de un camino que una al de Lasarte y Oriamendi, págs. 43 al 44  
 — Se acuerda abonar los gastos que ha ocasionado el estudio del camino de Santuarán á Iraro, pág. 44  
 — Id. á la ciudad de Fuenterrabía lo que le correspondió en los años 1861 y 1862 por el derecho impuesto al vino, págs. 53 al 54  
 — Véase UNION DE SANTA CRUZ DE ARGUISANO (representacion de la)  
 — Acuerdo relativo á la reforma de la cuesta de Santa Cruz de Azcoitia en el camino de Otzarain á Elgoibar: Juntas 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup>, págs. 67 al 69  
 — Encargo á la Diputacion sobre los puntos de empalme del camino de Gnetaria á Zarauz en cada uno de dichos pueblos, que señalan y solicitan sus representaciones, págs. 76 y 77  
 — Véase CADENAS: Arreglo de peajes.  
 CAMINOS VECINALES: *Abalquisqueta por Orendain á Alegria*: se encarga á la Diputacion adopte las oportunas disposiciones para la pronta reparacion de este camino, pág. 32  
 CAPITALISTAS: se aprueba el plan de arreglo de la deuda constituida de la Provincia, págs. 63 al 65  
 CÁRCELES: se confirma lo resuelto por las Juntas de 1853 y 1857 en sentido de que los gastos del personal y material de las cárceles, deben sufragarse por los pueblos cabezas de partido judicial, págs. 27 al 28  
 CARTA ITINERARIA: pasa á la comision de estadística un bosquejo de la carta itineraria de los caminos de la Provincia que remite el arquitecto Lascarain: su descargo y aprobación, págs. 42 y 77 al 78  
 CASA DE RECOJIDAS: encargo á la Diputacion para que gestione á fin de conseguir el establecimiento en la Provincia de una casa de recojidas para las mugeres de mal vivir, págs. 80 al 81  
 CASA RECTORAL: véase OBRAS PUBLICAS-URBANAS: Hernalde.  
 CASERIOS DE AMOROLA, LEGARRALDE Y ZULOETA: pasa á la Diputacion la instancia de D. Juan Bautista Irastorza, D. Juan Bautista de Arrue y D.<sup>a</sup> Juana Josefa Zarraluqui, suplicando que el Ayuntamiento de Urnieta tenga dichos caserios como pertenecientes á su vecindad y jurisdiccion, pág. 33  
 CATASTRO: véase PLANOS PARCELARIOS.

COMISIONES: propuesta y aprobacion, pág. 28  
 CORTAZAR D. ANTONIO: véase CAMINOS: nombramiento de Director.  
 CUENTAS: Quedan patentes en la secretaria, pág. 20  
 CUENTAS Y PRESUPUESTOS: su aprobacion págs. 79 al 80  
 CULTO Y CLERO: pasa á la comision de culto y clero una mocion del representante de Fuenterrabia con todos los antecedentes reunidos en el espediente de arreglo parroquial: su descargo y acuerdo de la Junta, págs. 25 y 55 al 60  
 — Aprueba la Junta y resuelve comunicar al Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis el acuerdo sobre arreglo parroquial, págs. 55 al 60  
 — Se acuerda recomendar á los pueblos que cubran con la misma religiosidad que hasta aquí las atenciones del culto y clero, pág. 84

DEFUNCIONES: declaracion de la Junta á consecuencia del fallecimiento del Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna, págs. 25 al 26  
 DEPÓSITO DE LA PROVINCIA: pasa á la comision de hacienda un memorial de Francisco Eguilegor, tonelero del almacen de depósito de la Provincia, pidiendo aumento de sueldo: su descargo y aprobacion, págs. 30 y 54  
 DEUDA DE LA PROVINCIA: véase CAPITALISTAS: arreglo de la deuda constituida.  
 DEVOCIONARIO DE ARRUE: pasa á la Diputacion una esposicion de D. Gregorio de Arrue ofreciendo á la Provincia su devocionario, pág. 63  
 DIPUTACIONES: nombramiento de los Sres. que han de formar las Diputaciones general y extraordinaria del año foral y cuestiones suscitadas al procederse á este acto, págs. 41 al 49  
 DIPUTADOS GENERALES: el Sr. D. Fernin de Lasala, Diputado general saliente entra en la sala de sesiones, entrega el baston de la Provincia y lee una memoria que la Junta acuerda se imprima y circule, págs. 6 al 10  
 — Aceptacion de cargos por varios Sres., págs. 49, 20 y 26 al 27  
 — Quedan por registro los oficios que dirijen las Diputaciones de Navarra y Alava, acusando recibo de la nómina de Diputados, pág. 31  
 — No se accede á la súplica de D. Marcelino de Izaga para que se le exima del cargo de Diputado adjunto del 4.<sup>o</sup> partido, pág. 60  
 — El Sr. D. Ramon de Lizarzaburu toma posesion del cargo de Diputado general en ejercicio para el presente año foral, págs. 81 al 82  
 DIRECCION DE OBRAS PROVINCIALES: véase CAMINOS: D. Antonio Cortazar.

EGAÑA D. ANTONIO MARIA: véase ASESOR PRESIDENTE: su nombramiento.  
 EGUILLEGOR FRANCISCO: véase DEPÓSITO DE LA PROVINCIA: su peticion de aumento de sueldo.  
 EMPLEADOS: véase SOCORROS.  
 — Hace la Junta una declaracion en punto al aumento gradual de sueldos, págs. 37 al 38  
 ESCRIBANIAS NUMERARIAS: véase NOTARIAS.

ESCRIBANOS: id.  
 — Id.: D. Teodoro Gamon.  
 ESTADÍSTICA: véase CARTA ITINERARIA.  
 — Véase PLANOS PARCELARIOS.

FABRICACION DE AGUARDIENTES: véase ARBITRIOS PROVINCIALES.  
 FERRO-CARRILES: traza la Junta la linea de conducta que ha de seguir la Diputacion en los estudios de un ferro-carril que una esta Provincia con el Señorío de Vizcaya, págs. 44 al 45  
 FUNCIONES RELIJIOSAS: acuerdos relativos á su celebracion, págs. 11, 19 y 31  
 — Véase ORADORES.

GAMON D. TEODORO: véase NOTARIAS.  
 GUARDA-ALMACEN: véase ARBITRIOS PROVINCIALES: auxiliar.  
 GUERRA DE AFRICA: véase PENSIONISTAS: Saturnina Tolosa.  
 GUERRA DE LA INDEPENDENCIA: véase SUMINISTROS: Urizarri.  
 GURRUCHAGA D. PEDRO: véase INDUSTRIA: trabajos particulares del regente de la imprenta de la Provincia

HERNIALDE AYUNTAMIENTO: véase OBRAS PUBLICAS URBANAS: reedificacion de la casa-rectoral.

IBERO D. IGNACIO: véase PROCURADORES JUNTEROS.

IGLESIA DE PASAGES: pasa á la comision de culto y clero una esposicion del Ayuntamiento de Pasajes en súplica de que se influya para que se aplique á la adquisicion y reposicion de ornamentos sagrados la limosna de la bula de la Santa Cruzada y de que se cubra el descubierto de 5.000 rs. procedente de mayor suma empleada en la reparacion de dicha parroquia: su descargo y aprobacion, págs. 29 y 61  
 IGLESIA DE URNIETA: pasa á la comision de hacienda una esposicion del Ayuntamiento de Urnieta, pidiendo la ayuda de la Provincia para la construccion de un retablo: su descargo y aprobacion págs. 42 y 72 al 73  
 IMPRESORES DE LA PROVINCIA: véase INDUSTRIA: trabajos particulares del rejente de la imprenta de la Provincia.  
 INDEMNIZACIONES: se concede una de 2.000 reales á D.<sup>a</sup> Josefa Isasti, viuda de Iraramendi por los perjuicios que este sufrió, emigrándose en 1841, págs. 36 al 37  
 INDUSTRIA: pasa á la comision de fomento un memorial de la viuda de la Lama y D. Pedro Gurruchaga, pidiendo que al impresor de la Provincia se le prohiba ocuparse en trabajos particulares: su descargo y aprobacion págs. 42 al 43 y 60 al 61  
 INSTRUCCION PÚBLICA: se acuerda el abono del aumento gradual de sueldos á los maestros y maestras de instruccion primaria, págs. 34 al 35  
 IRASTORZA D. JUAN BAUTISTA Y CONSORTES: véase CASERIOS DE AMOROLA, LEGARRALDE Y ZULOETA.

IRAZUSTA D. SOTERO: véase DIPUTADOS GENERALES: aceptacion de cargo.  
 IRIMO D. JOAQUIN MARIA: id.  
 IRUN AYUNTAMIENTO: véase CAMINOS: reforma de la carretera general.  
 — Véase JUNTAS GENERALES: pueblo de turno.  
 ISASTI D.<sup>a</sup> JOSEFA: véase INDEMNIZACIONES.  
 ITURRIAGA D. AGUSTIN: véase PROCURADORES JUNTEROS.  
 IZAGA D. MARCELINO: véase DIPUTADOS GENERALES.

JUNTAS GENERALES: acuerdo relativo á la renuncia del turno para la celebracion de Juntas generales en Irun, págs. 74 al 75  
 JURAMENTO: prestan los caballeros procuradores el de defender los fueros, buenos usos y costumbres del pais, pág. 6  
 JURISDICCIONES: véase CASERIOS DE AMOROLA, LEGARRALDE Y ZULOETA.  
 JUZGADOS: véase CARCELES.

LACTANCIAS: véase BENEFICENCIA: María Ignacia Zuloaga.  
 LA LAMA VIUDA DE: véase INDUSTRIA: trabajos particulares del rejente de la imprenta de la Provincia.  
 LASALA D. FERMIN: véase DIPUTADOS GENERALES.  
 — Véase RESIDENCIA.  
 — Véase PROCURADORES junteros.  
 LITERATURA VASCONGADA: véase DEVOCIONARIO DE ARRUE.  
 LIZARZABURU D. RAMON: véase DIPUTADOS GENERALES: aceptacion de cargo.  
 — Véase DIPUTADOS GENERALES: toma de posesion del cargo.

MEMORIA: véase DIPUTADOS GENERALES.  
 MENDIZABAL D. JOAQUIN: id: aceptacion de cargo.  
 MIQUELETES: pasa á la comision de hacienda una instancia de los sargentos, cabos y soldados del cuerpo de miqueletes en solicitud de aumento de sueldo: su descargo y acuerdo de la Junta, reduciendo el número de individuos del cuerpo, suprimiendo la vereda y aumentando los sueldos, págs. 30 y 74  
 — Véase SOCORROS.  
 MONTES: véase CASERIOS DE AMOROLA, LEGARRALDE Y ZULOETA.  
 — (Repoblacion) véase PASTOS.

NAVARRA DIPUTACION: véase DIPUTADOS GENERALES.  
 NOTARIAS: se aprueba el proyecto de reduccion, págs. 45 al 53.  
 — Pasa á la Diputacion la solicitud que dirige D. Teodoro Gamon, suplicando se confirme su presentacion de Notario para la villa de Pasajes, pág. 63  
 — Encargo á la Diputacion para que gestione á fin de conseguir la compatibilidad de los cargos de Notario y Secretario de Ayuntamientos, pág. 76



OBRAS PÚBLICAS-URBANAS: no se concede al Ayuntamiento de Hernialde el auxilio que solicita para la reedificación de su casa Rectoral, pág. 33 al 34

— Véase IGLESIA DE URNIETA.  
OLAZABAL D. JUAN ANTONIO: véase AGRICULTURA: casa-modelo.

OQUENDO D. VICENTE: véase DIPUTADOS GENERALES: aceptación de cargo

ORADORES: se acuerda felicitar á los sacerdotes que predicaron en las dos funciones religiosas, pág. 32

ORIO AYUNTAMIENTO: véase PUERTOS.

OSTRERÍAS: se recomienda á la Diputación que impulse el fomento de la industria de las ostras en el país pág. 75

OYARZABAL MARÍA IGNACIA: véase SOCORROS.

## P

PASAGES AYUNTAMIENTO: véase IGLESIA DE PASAGES.

PASTOS: pasa á la comision de fomento una instancia de D. José Manuel Sistiaga y otros de Pasages y Lezo, solicitando se decreta la libre pasturación en el monte Jaizquibel: su descargo y aprobación, págs. 30 y 39 al 41.

—A pesar de las reclamaciones de varios vecinos de Oñate y Ataun, Cegama &.<sup>a</sup>, se acuerda estar á lo resuelto por la Diputación extraordinaria sobre pasturación de las yeguas, pág. 30

— Véase CASERIOS DE AMOROLA, LEGARRALDE Y ZULOETA.

—Se adoptan reglas sobre repoblación de montes y pasturación de ganados, págs. 39 al 41

PEDRISCA: véase SEGUROS CONTRA PEDRISCOS.

PENSIONISTAS: guerra de Africa: pasa á la Diputación un memorial de Saturnina Tolosa, implorando la ayuda de la Provincia para conseguir del Gobierno la pensión que corresponde á su hija, pág. 33

PÉREZ DE ROZAS Y CAMPUZANO: D. Joaquín; véase PLANOS PARCELARIOS.

PISCICULTURA: véase OSTRERÍAS.

PLANOS PARCELARIOS: se recomienda á la Diputación el proyecto presentado por el coronel D. Joaquín P. de Rozas y Campuzano para el levantamiento de planos del territorio de la Provincia. págs. 65 al 66

PODERES: su aprobación págs. 5 al 6

PROCURADORES JUNTEROS: presentación de poderes y su aprobación, págs. 5 al 6

—Los Sres. Ibero y Zurbano que tienen poderes de dos representaciones, optan respectivamente por el de la Alcaldía mayor de Areria y de la villa de Segura, págs. 5 al 6

—Jura y toma asiento el Sr. D. José Antonio de Amilibia como representante de Villabona, pág. 41

—Id. el Sr. D. Fermín de Lasala como uno de los representantes de San Sebastián, pág. 26

—Id. el Sr. D. Agustín de Iturriaga como representante de Pasages, pág. 29

— Véase UNION DE SANTA CRUZ DE ARGUISANO: Soraluze.

PUERTOS: pasa á la comision de obras públicas la esposición del Ayuntamiento de Orío, pidiendo 20.000 rs. para la mejora de sus muelles: su descargo y aproba-

cion, págs. 27 y 71

—Id. otra del de Zumaya, pidiendo se hagan por cuenta de la Provincia las obras necesarias para la mejora de la barra de aquel puerto: su descargo y aprobación, págs. 32 y 43

—Se acuerda la reparación de los muelles de Motrico, pág. 75

—Encargo á la Diputación para que forme un proyecto de auxilios para obras de mejora de puertos, pág. 75

—Pasa á la Diputación la súplica de la villa de Zarauz, sobre que se le anticipen fondos para la ampliación de su muelle, pág. 77

PUNTOS: nómina de los levantados y remitidos y su distribución á comisiones, págs. 21 al 24

## R

REGISTRO: su lectura y anotaciones, págs. 24 al 26

RESIDENCIA: termina la de la última Diputación, aprobando la Junta todas sus determinaciones; y el Sr. D. Fermín de Lasala Diputado general saliente, manifiesta su gratitud, ofreciendo sus servicios y los de sus compañeros, pág. 26

## S

SAN SEBASTIAN AYUNTAMIENTO: véase CÁRCELES.  
SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS: véase NOTARIAS.

SEGUROS CONTRA PEDRISCOS: se faculta á la Diputación para resolver lo que crea conveniente en punto á la formación de una sociedad de esta clase, pág. 38

SEMINARIOS CONCILIARES: se acuerda que la Provincia continúe prestando su apoyo al establecimiento de un seminario conciliar en Oñate, pág. 80

SISTIAGA Y CONSORTES D. JOSÉ MANUEL: véase PASTOS: Monte Jaizquibel.

SOCORROS: véase BENEFICENCIA: Petra Arza.

— Véase OBRAS PÚBLICAS-URBANAS: casa rectoral de Hernialde.

—Se señalan los socorros que han de recibir por una vez las viudas é hijos de ciertos empleados no comprendidos en el reglamento de 1857, págs. 35 al 36

—Se hace estensivo el precedente acuerdo á Teresa Ignacia Oyarzabal, págs. 35 al 36

— Véase INDEMNIZACIONES: viuda de Iraramendi.

— Véase BENEFICENCIA: Iceta.

— Véase IGLESIA DE URNIETA.

— Véase BENEFICENCIA: María Ignacia Zuloaga.

—Pasa á la comision de hacienda un memorial de Francisca Arsuaga, pidiendo un socorro por la muerte de su marido: su descargo y aprobación, págs. 43 y 73 al 74

SORALUCE D. NICOLAS: véase UNION DE SANTA CRUZ DE ARGUISANO.

SUMINISTROS: pasa á la comision de hacienda una esposición de D.<sup>a</sup> María Josefa Urizarri pidiendo el pago de un haber por suministros prestados á las tropas francesas: su descargo y aprobación, págs. 43 y 71 al 72

## U

UNION DE SANTA CRUZ DE ARGUISANO: manifestaciones y proceder observado por su representante. Nomenclación de una comision para oír su dictámen y resolver en el particular: su descargo y aprobación, págs. 62 y 69 al 70

—Se entera la Junta con desagrado de un oficio que la dirige el Sr. D. Nicolás de Soraluze, pág. 77

URIZARRI D.<sup>a</sup> MARIA JOSEFA: véase SUMINISTROS.  
URNIETA AYUNTAMIENTO: véase IGLESIA DE URNIETA.

## Y

YEGUAS (pasturación de las) véase PASTOS.

## Z

ZULOAGA MARIA IGNACIA véase BENEFICENCIA: lactancias.

ZUMARRAGA (VILLA DE:) véase UNION DE SANTA CRUZ DE ARGUISANO (representación de la)

ZUMAYA AYUNTAMIENTO: véase PUERTOS: barra de Zumaya.

ZURBAÑO D. ESTEBAN: véase PROCURADORES JUNTEROS.

## ERRATAS.

Páginas.	Líneas.	Dice.	Léase.
15.		(encabezamiento de votación)	2.º en ejercicio.
27.			2.º adjunto en ejercicio.
45.	3. <sup>a</sup>	la mas espresivas	las mas espresivas.
46.	4. <sup>a</sup>	aucuando.	aun cuando.
46.	15 al 16	transcendental.	trascendental.
52.	3. <sup>a</sup>	invelados.	nivelados.
54.	1. <sup>a</sup>	plan de igual.	plan de iguala.
54.	2. <sup>a</sup>	asignaciones.	asignaciones.



## JUNTA PRIMERA.

*La M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, congregada en Junta general de todas las Repúblicas, Alcaldías y Uniones de que se compone, en la N. y L. villa de Zarauz, en continuacion de la costumbre inmemorial y en observancia de sus fueros, buenos usos y costumbres, para tratar, resolver y ordenar todo cuanto conviene al servicio de Dios, de la Reina nuestra Señora y conservacion suya, con asistencia del Sr. D. Feliz Fanlo, Corregidor político de la misma Provincia, y por presencia de mi D. Martin de Urreiztieta, secretario de sus Juntas y Diputaciones, acordó cuanto contiene este registro, desde el dia dos hasta el diez de Julio de mil ochocientos sesenta y tres, ambos inclusive, concurriendo á las disposiciones que en él se espresan, los caballeros procuradores de las respectivas repúblicas, con sus poderes especiales, en la forma siguiente.*

**D**e la ciudad de San Sebastian: D. Joaquin de Leizaur y D. Fermin de Lasala.

De la villa de Azpeitia: D. Cristóbal de Aizpuru y D. Juan Bautista de Acilona.

De la villa de Azcoitia: D. Antonio María de Zavala y D. Francisco de Palacios.

De la villa de Motrico: D. Ramon de Veristain.

De la villa de Cestona: D. Ignacio Sabas de Balzola y D. José Manuel de Olascoaga.

De la villa de Deva: D. Pedro de Olave y D. Juan José de Araquistain.

De la villa de Irun: D. José Joa-

**D**e la villa de Tolosa: D. Ramon de Lizarzaburu y D. Genaro de Sorarrain.

De la villa de Oñate: D. Casimiro de Guerrico y D. José María de Verzosa.

De la villa de Vergara: D. José María de Guericaveitia y D. José Julian Blanc.

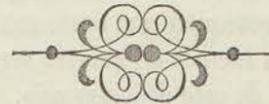
De la villa de Elgoibar: D. Juan Luis de Iriondo y D. José Ramon de Muguerra.

Del valle de Oyarzun: D. Modesto de Luzunariz y D. Pedro de Indart.

De la villa de Mondragon: D. Vicente de Oquendo y D. Pedro José de Guridi.

- quin de Aguinaga y D. Vicente de Zulaica.
- De la villa de Elgueta: D. José María Beiztegui Irarraga.
- De la villa de Eibar: D. Juan Manuel de Orbea y D. Pedro María Iraolagoitia.
- De la villa de Anzuola : D. José Marcelino de Laborda.
- De la villa de Urnieta : D. Bartolomé Francisco de Lasarte y D. Ramon de Berasátegui.
- De la ciudad de Fuenterrabía con Lezo : D. Leandro de Souza, Ladron de Guevara y D. José Antonio Zuzuarregui.
- De la villa de Andoain : D. Juan Miguel de Lasarte.
- En este lugar tiene su asiento en otras Juntas la villa de Zarauz.*
- Aqui el Secretario y los Asesores.*
- De la villa de Villafranca : D. Fidel de Gerac y D. Ramon de Zavala y Salazar.
- De la Union de Artamalastegui: D. José María de Aseguinolaza.
- De la villa de Placencia: D. Martin Azcarate Gaztelu y D. José Cruz de Azcaray.
- De la villa de Guetaria : D. José Lazaro de Egaña y D. Luis Hurtado de Mendoza.
- De la villa de Zumaya: D. Antonio de Madariaga y D. Sebastian de Garçhotenea.
- De la villa de Villabona : D. Manuel de Aizpuru y Galatas y D. José Antonio de Amilibia.
- De la Alcaldia de Sayaz: D. Manuel José de Leunda y D. Ladislao de Zavala.
- De la villa de Hernani: D. Domingo de Santo Domingo y D. José Antonio de Murua.
- Del Valle Real de Leniz: D. José de Otalora é Irizar y D. Melquiades de Ansoategui.
- De la Union de Andatzabea : D. Manuel de Altube y D. Estéban Hurtado de Mendoza.
- De la Alcaldía mayor de Aiztondo: D. José Fermin de Zarauz.
- De la villa de Renteria : D. Satorio de Arizmendi.
- De la villa de Ataun : D. Miguel de Dorronsoro.
- De la villa de Cegama : D. José Miguel de Echeverría y D. Joaquin María de Irimo.
- De la villa de Berástegui: D. Juan Martin Garciarena.
- De la Union de Arguisano: D. Nicolas de Soraluce.
- De la villa de Legazpia : D. José Joaquin de Egaña.
- De la villa de Gaviria : D. Roque de Heriz.
- De la villa de Segura: D. Cleto de Alustiza y D. Estéban de Zurbano.
- De la Union de Bozue mayor : D. Joaquin Antonio de Otamendi y D. Sotero de Irazusta.
- De la Alcaldía mayor de Areria: D. Juan Antonio de Ceberio y D. Ignacio Ibero.
- De la Union de Ainsuberreluz: D. Juan José de Saizar Vitoria.
- De la villa de Salinas : D. José

- De la villa de Beasain : D. José Ramon de Mendia.
- De la villa de Zaldivia: D. Martin Antonio de Mendizábal y D. José María Hurtado de Mendoza.
- De la villa de Lizarza: D José María de Muguerza.
- De la villa de Villareal : D. Esteban de Ason y D. Pedro de Irizar.
- De la Union del rio Oria: D. Miguel Maria de Garicano y D. Agustin de Mendia.
- De la villa de Elduayen : D. José Joaquin de Muñagorri.
- De la villa de Pasages: D. Agustin de Iturriaga.
- Leon de Aizpeolea.
- De la Union de Aizpurua : D. José Antonio de Urcola.
- De la villa de Astigarraga: D. Juan Saturnino de Zapiain.
- De la Union de Olavide : D. José María de Recondo.



**E**n nombre y representacion de esta N. y L. villa de Zarauz asistieron el Exmo. Sr. Marques de Narros, Alcalde, el Sr. D. Francisco de Alzuru, Teniente, y el Exmo. Sr. Conde del Real vecino de la misma villa.

Reunidos en la forma precedente los Sres. Procuradores junteros y ocupados los correspondientes asientos, el Sr. Corregidor político pronunció el siguiente discurso.

”Señores Procuradores. = Honrado por S. M. la Reina N.ª S.ª con el mando de esta Provincia, vengo á cumplir uno de mis mas agradables deberes, vengo á presidir esta noble asamblea, espresion fiel de la voluntad general, firmísimo apoyo de vuestras instituciones.

Nuevo en este pais, pero constante admirador de sus virtudes, me felicito de poder presenciar uno de los actos que mas claramente revelan la índole, la esencia de vuestro patriarcal Gobierno, y que, contribuyendo à mantener siempre vivo el recuerdo de los gloriosos pasados tiempos, contribuyen poderosamente tambien à conservar el sagrado depósito de vuestras leyes, de vuestros usos, de vuestras venerandas tradiciones. No seré ciertamente yo el que limite el ejercicio de los poderes que los pueblos os han confiado, y antes por el contrario presenciaré gustoso vuestras discusiones, seguiré con interés el curso de vuestros razonamientos, y me complaceré en admirar la prudencia, el tino con que os dedicais al exámen de los asuntos que la Diputacion general ha sometido á vuestra deliberacion y acuerdo.

El plan de arreglo de la deuda constituida de la Provincia, es uno de los puntos

Discurso del Sr. Corregidor político.



que aquella Ilustre corporacion ha levantado, y uno de los que mas deberán llamar vuestra atencion, porque sobradamente conoceis la importancia de este interesante asunto, fundamento muchas veces del crédito, origen hoy de colosales empresas.

La explotacion del ferro-carril del Norte hará necesaria alguna reforma en el actual sistema de peages de la Provincia, y vosotros que habeis mirado siempre con especial predileccion todo cuanto al modo de facilitar las comunicaciones se refiere, no descuidareis seguramente hoy el arreglo del impuesto que hacen necesario.

La repoblacion del arbolado es otro de los puntos que la previsora y sábia Diputacion ha tenido muy presente y que ha creido deber someter á vuestro examen. Punto es este de importancia suma para Guipuzcoa, y de cuya buena ó mala resolucio[n] pende sin duda en gran parte la felicidad de sus habitantes. Dispensadle la proteccion que tanto merece, y no consintais que intereses mal entendidos sequen las fuentes de vuestra verdadera riqueza, agostando tambien la belleza encantadora de este delicioso pais.

La propuesta hecha para el levantamiento de planos parcelarios del territorio de la Provincia es, sin duda, de grandísimo interés para todos y de suma utilidad para los encargados de vuestra administracion. Bien dirigido ese trabajo, puede auxiliar y complementar el del Gobierno de S. M., que, solícito siempre por vuestro bien, ha ejecutado la triangulacion de este territorio y procederá pronto á la realizacion de otras no menos importantes operaciones.

La reduccion de las numerias de la Provincia está indudablemente en el sentimiento de todos y en armonia con lo proyectado sobre este mismo asunto en toda la nacion.

Estos puntos y otros de no escasa importancia que os serán remitidos, formarán el asunto de las Juntas á que con arreglo al fuero habeis sido convocados. Espero confiado en vuestro tino, en vuestra discrecion y sabiduría que á todos prestareis la atencion que merecen, que los examinareis con especial cuidado, que para resolverlos tendreis solo en cuenta el derecho, los eternos principios de justicia, y que la pasion, el interés de algunos cederán su puesto á la razon, al interés de todos. Hacedlo así; seguid los numerosos ejemplos de sensatez, de cordura, de respeto á los altos poderes que vuestros antecesores os han legado, y contad seguros con la proteccion de nuestra escelsa Soberana y su sábio Gobierno, con el agradecimiento de todos los guipuzcoanos, y con la consideracion del que tiene el honor de presidir esta tan respetable como novilísima Junta. = Zarauz 2 de Julio de 1863. = Feliz Fanlo."

Reconocimiento de la Junta.

La Junta oyó el preinserto discurso con señaladas muestras de satisfaccion, quedando reconocida á los nobles sentimientos manifestados por el Sr. Corregidor político.

Seguidamente el Exmo. Sr. Marques de Narros Alcalde de esta N. y L. villa, hizo la manifestacion siguiente.

Discurso del Sr. Alcalde.

"M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa. = Esta N. y L. villa que, en el turno

anterior tuvo que privarse del gusto de recibir á la representacion del pais, se complace hoy, doblemente, al verla reunida en su sala capitular.

Todo el pueblo participa de tan grande satisfaccion, y el Ayuntamiento saluda cordialmente á los Sres. Caballeros Procuradores Junteros y al Sr. Corregidor político dándoles la mas completa bienvenida.

Con el deseo de proponer una buena instalacion para los Sres. Procuradores Junteros ha tomado este Ayuntamiento cuantas disposiciones están á su alcance. Si á pesar de esto algunos Sres. carecieren de comodidad, serán atendidos por D. Simon Larrañaga y D. Gracian Alberdi concejales y comisionados nombrados al efecto.

Concluyo Sres. esperando que cuantos acuerdos se tomen en esta Junta serán dirigidos al mejor servicio de la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> (q. D. g.) y al bien y prosperidad de esta Provincia."

Se enteró la Junta con el mayor agrado de la precedente manifestacion del Exmo. Sr. Marqués de Narros Alcalde de esta villa, apreciando cual correspondia así, los buenos sentimientos manifestados por S. E. en favor de la Provincia, como el celo que S. E. en unio[n] con el Ayuntamiento á que presidia demostraban por la comodidad de los Sres. representantes de la Provincia.

Todos los caballeros procuradores entregaron inmediatamente los poderes de sus respectivas representaciones, y en conformidad al reglamento de Juntas, se resolvió por el congreso que se procediese al nombramiento de los Sres. reconocedores de poderes y que estos evacuaran su comision. A propuesta de esta N. y L. villa de Zarauz fueron elejidos para este objeto los Sres. D. Joaquin de Leizaur, D. Cristóbal de Aizpuru, D. Juan Bautista de Acilona, D. Estéban de Zurbano, D. Joaquin de Irimo, D. Miguel de Dorronsoro, D. Ignacio de Ibero y D. Estéban Hurtado de Mendoza, y para reconocer y examinar los poderes de estos caballeros, los Sres. D. Ladislao de Zavala, D. Roque de Heriz, D. Antonio María de Zavala y D. Francisco de Palacios. Separaronse todos estos Sres. á una pieza inmediata con el fin de evacuar su comision, y vueltos á la sala dentro de un breve rato, dieron á la Junta su descargo verbal, manifestando, que todos los poderes presentados se hallaban bien estendidos y arreglados al formulario. La Junta enterada del descargo verbal dado por los Sres. reconocedores, aprobó todos los poderes.

Los Sres. D. Ignacio de Ibero y D. Estéban de Zurbano que habian

Satisfaccion de la Junta.

Entrega de poderes y su aprobacion.





sido nombrados representantes aquel por la villa de Ataun y por la alcaldía mayor de Areria y este por la villa de Segura y por la union de Artamalástegui, optaron, á saber: el 1.º por la alcaldía mayor de Areria y el 2.º por la villa de Segura.

Juramento.

Acto continuo, todos los caballeros procuradores junteros, con arreglo al capítulo 2.º, título 8.º de los fueros, juraron defender la observancia de los mismos y los buenos usos y costumbres del pais; y la Junta se declaró definitivamente constituida.

Constituyese la Junta.

Entrega del baston.

Cumplimentando lo acordado por las Juntas generales de 1849, se hizo entrar en la sala de sesiones al Sr. D. Fermin de Lasala, Diputado general en ejercicio durante el año foral que acaba de espirar, enviando para acompañarle una comision compuesta de dos Sres. constituyentes del ayuntamiento de esta villa. Colocóse S. S.ª á la derecha del Exmo. Sr. Alcalde, entregó á la Junta el baston de la Provincia que desde aquel momento quedó depositado en su secretaria y leyó la siguiente memoria.

Memoria.

”M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—Fecunda entre las prescripciones seculares que rijen el suelo vascongado es la que lleva á la Diputacion nacida del seno del pais á resignar sus poderes en medio de la superior y plena representacion popular. Vínculo eficaz de la administracion con los administrados, estímulo incesante y poderoso para aquella, medio de que conozcan estos las dificultades que rodean todo acto de la autoridad, el juicio controvertido de las resoluciones adoptadas, la libre discusion de los asuntos administrativos han creado el admirable espíritu público que lleva al pais luchando con penosas desventajas naturales por vias de prosperidad y engrandecimiento.

La Diputacion que hoy se presenta á la Junta general anhelaba llegase el dia en que fallára el pais sobre sus actos que no han podido versar sobre mas graves cuestiones de nuestra administracion.

Erijida la nueva Diócesis vascongada habia de seguirse un arreglo parroquial que respondiese á tan profunda novedad. Así el Prelado dignísimo que ha reanudado en nuestros dias la serie de los obispos de la tierra vascongada y que rije la estension toda de las tres provincias hermanas conceptuó debia iniciar este trabajo segun lo prescrito en el Concordato que une á la Iglesia con la Corona, coincidiendo su resolucion con los votos de las Diputaciones generales, cuyo dictámen ha deseado tener sobre el personal y dotaciones que exigen las necesidades, aconsejan los sentimientos y consienten los recursos del pais. Nombró la de Guipúzcoa una comision que con todo celo ha dado su informe despues de estudiar aquellos dos puntos con otra respetable del M. I. Clero, y puesto su trabajo en manos del Diocesano de acuerdo con el mismo y por su deseo es presentado á la

Junta. Necesario es declarar que no tiene en este momento mas carácter que el de un informe de la Diputacion al Prelado, que el Prelado al recibirlo se reservó darle la tramitacion civil y canónicamente establecida, debiendo estarse por tanto á las resultas de esta tramitacion hasta que recaiga el decreto episcopal, si bien el sumo esmero con que en este primer trabajo se ha procurado satisfacer las aspiraciones religiosas del pais y el decoro del Clero, esmero que se revela en la notable cifra del presupuesto consiguiente, induce al Prelado á creer que lejos de ser necesario aumento alguno de la carga proyectada puede fundadamente esperarse que recibirá disminucion luego que se revisen las propuestas del personal y mas detenidamente la de su dotacion y la dotacion del Culto. Para cuando en este sentido y probablemente sin grande dilacion quede ultimada tan trascendental medida en lo que compete á la autoridad del Diocesano, conveniente es que el pais en la parte que le concierne, que es la de la manera de cubrir un presupuesto cuyo *máximum* desde hoy conoce deje votados los recursos y las bases en que han de fundarse, toda vez que la prestacion decimal abolida por el concordato y leyes del Reino, conforme en un todo nuestra venerable autoridad eclesiastica, ha de cesar en breve con aumento de decorosa independencia para el clero y señalado adelantamiento de la administracion pública.

Honra es del pueblo vascongado su respeto á la historia y su amor al idioma que tan propio carácter le imprimen, y natural era que adoptase la forma generalmente seguida en los tiempos presentes para dar de este amor y respeto testimonio solemne, incentivo á la vez á nuevos y concienzudos trabajos. Un concurso público ha sido abierto y sin duda á él acudirán los hijos y afectos al pais. Para el adelanto y facilidad de estos estudios así como para mas acertada resolucion de los asuntos nuevos que se relacionen con otros antiguos, para defensa de derechos preciosos servirá el resultado que en breve ha de alcanzar el archivero tan modesto como sabio de la Provincia, y que será probablemente presentado á las próximas Juntas. Reunidos ya los interesantes escritos y la preciosa biblioteca que ha legado al pais su esclarecido hijo el Sr. D. Juan Francisco de Aizquibel, contribuirán tambien poderosamente á arrojar mas luz sobre nuestra historia y nuestro idioma.

Investigó aquella, cultivó esta, derramó saber sobre este suelo, fundó una enseñanza célebre, afianzó los lazos de la hermandad vascongada una sociedad ilustre que interrumpió sus trabajos por las vicisitudes de los tiempos dejando un reguero glorioso de amor á la ciencia y al pais. No era posible que cambiadas felizmente las circunstancias continuara tan solo como un recuerdo la Real sociedad vascongada de Amigos del pais, y á darle vida se ha dirigido la Diputacion. Aceptado el pensamiento por las tres Provincias hermanas queda nombrada una Comision que ha de estudiar los medios mas propios al intento.

Si de estos ramos que constituyen esencialmente la vida moral é intelectual de un pueblo pasamos á otra atencion perentoria, puede congratularse el Congreso de que en estos mismos momentos se está dando cima á la terminacion del camino de fierro en Guipúzcoa. Las diferencias que en años anteriores separaron la Provincia y la Compañia de los ferro-carriles del norte de España, han cesado con bien de las relaciones siempre amistosas que han de mediar entre un pais y una sociedad que se



han impuesto diversos, pero grandes sacrificios para llegar á un fin que les es común.

Muchas y de gran consideracion son las comunicaciones ordinarias que en el curso del último año foral se han puesto en vias de ejecucion. Los caminos que han de unir los puertos de Zarauz y Guetaria, de Motrico y Deva, los que de Tolosa por Urto y de Cegama por Arcurutceta han de ir á Navarra, el ramal de Lasarte á Zubieta adelantan el dia ya próximo en que uno de los ramos mas atendidos por el pais llegue á su grado sumo de utilidad. Sin duda la carga que de ello ha resultado á la Provincia no porque gravite mas principalmente sobre años y generaciones sucesivas ha de dejar de tomarse en cuenta, si ha de haber una prudente prevision en bien de los recursos de la Provincia. Mas uno de los acuerdos de la última Diputacion ha enjugado de la deuda existente una suma que corresponde á una parte de este aumento de la deuda provincial.

En efecto, recomendada estaba por la Junta general una medida que el desenvolvimiento y progreso de la administracion económica de la Provincia venian reclamando. Propio es de la constitucion que en los paises ilustrados va tomando el crédito público, la unidad perfecta de las garantías en que ha de descansar á fin de que separaciones infundadas de recursos y fiscalizaciones parciales de su conservacion, no lleguen á pugnar entre sí con grave daño de los mismos intereses que pretenden amparar. La Diputacion ha realizado esta mejora en toda la estension de sus atribuciones por lo que concierne á la Deuda menos antigua. No bastaba que la representacion general de Guipuzcoa espresase el deseo de la fusion de las dos cajas provinciales, la general y la de iguala de caminos: no bastaba que asociaciones independientes, patrióticas por su propósito, prudentes en sus actos, cedieran ante la consideracion del decoro de la autoridad elegida por el pais, y que solo al pais, segun los principios hoy admitidos, debe cuenta de sus actos: era necesario que todos los diversos títulos que representaban, no obstante, deuda en su esencia *una*, arrancaran de un mismo origen, gozaran de una misma consideracion, se fundaran sobre una misma garantia, tuvieran un mismo derecho y una misma forma. Tales han sido las causas de que se haya uniformado lo que en adelante podrá llamarse con toda propiedad, "Deuda de Carreteras de la Provincia de Guipúzcoa." Mas al decretar esta medida facultose á todo poseedor de los antiguos títulos á recoger el capital que representaban y de aquí la luicion de una parte relativamente exigua de la Deuda provincial, merced á la confianza que inspiran los valores de la Provincia, pero que monta mas que el capital de varios de los caminos últimamente emprendidos.

Pero hay una parte de la Deuda de la Provincia que presenta una forma y está constituida sobre bases menos compatibles con la moderna forma del crédito. La Junta recuerda el origen de la Deuda que se llama de Donativo, de Adeala, de Guerra y antigua de Caminos, Deuda que conserva sus separaciones añejas, obedece á diez tipos de intereses, está fundada censalmente, consta por escrituras públicas y recibe el nombre de Deuda constituida. En la seguridad que ofrece cuanto se relaciona con el estado económico de la Provincia, en la estima que tiene su nueva Deuda, no cabe la continuacion de aquella en sus condiciones actuales. Algunos

años há se proyectó su arreglo y solo por la dificultad que la vez primera presenta la solucion de cuestiones tan árduas, no se llevó á cabo. Segun aparece de los antecedentes frustróse aquella tentativa por falta de respuesta de los interesados á la invitacion de la Provincia, habiéndose hecho depender la reforma de su unánime consentimiento. Modificado en el presente año aquel primer trabajo, obtenida la conformidad de la gran mayoría de los censualistas, establecido que la reforma se entienda desde luego con estos, continuando el actual estado con el reducido número de los que no se han conformado, solo resta que si la Junta aprueba lo obrado le preste su sancion y promulgue su definitivo decreto. Los luminosos trabajos de la comision que estudió esta materia, justificarán sin duda las bases y forma del proyecto publicado por la Diputacion extraordinaria.

La alteracion en el movimiento general del pais iniciada ya en el anterior año foral y que ha de completar la inmediata explotacion del ferro-carril en la Provincia, causa una disminucion tan sensible en el rendimiento de peages, ha de introducir por la forma actual del impuesto tal desigualdad á mas de la que existe ya entre los pueblos segun estén servidos directa ó indirectamente por el camino de fierro, que la Diputacion creyó debia estudiarse problema tan difícil como el de una modificacion que habia de ser siempre profunda ó una sustitucion completa de un impuesto de antiguo establecido. Un impuesto directo sobre la misma materia imposible, pero basado en distintas reglas y percibido en nueva forma es lo que la Diputacion desde luego propone á la Junta. No lo hace sin comprender su gravedad; mas indisculpable seria cerrar los ojos á la necesidad de que ni un solo dia deje de contarse en una ó en otra forma con el rendimiento de esta contribucion. A mas de exigirlo los gastos de conservacion, no solo de las ya existentes, sino de las nuevas carreteras, el servicio de los intereses y amortizacion de la Deuda que se cree en adelante, demanda imperiosamente seguir sistema diverso al que revelaria cualquiera disminucion por ligera que fuese de los impuestos menos eventuales.

Notable ha sido el aumento de los arbitrios provinciales el año de 1862, y es aun mayor el que hasta el dia corresponde al de 1863. Las circunstancias extraordinarias de gigantescos trabajos en la Provincia lo esplican en su mayor parte. Escedentes ha habido por este concepto en los dos últimos años, y sin duda la Junta opinará empiecen á constituir un fondo de reserva productivo á la mira de determinadas contingencias.

Un ramo hay esencial para toda administracion económica. Asi lo comprendió la Provincia al decretar en 1860 la formacion de la estadística provincial. Prolijas han sido las dos operaciones hasta el dia practicadas. Formáronse por las comisiones locales estados que fueron sometidos á la comision general de estadística provincial. Su resumen y crítica hizo ver las notables imperfecciones de que adolecian. Decrétose entonces la directa declaracion de valores por los propietarios. Los resultados poco satisfactorios que aun de este método se han obtenido, han determinado la adopcion de un sistema opuesto. En vez de obrar como hasta aquí las individualidades y localidades, hase decretado que la autoridad por medio de sus propios agentes obre en adelante. De esperar es que si este sistema es seguido con vigor, las próximas Juntas generales vean un resultado nunca perfecto, pero acen-



table. No puede encarecerse bastante su necesidad en vísperas de establecerse una contribucion directa y especial para el sostenimiento del culto y sus ministros.

Pero entre tanto un plan mas vasto se ofrece á la Diputacion. Trátase de levantar planos parcelarios de todas las propiedades de Guipúzcoa. Reconocidas á un tiempo su utilidad y sus dificultades económicas, adquiridas ciertas noticias, la Junta apreciará si debe seguir madurando tan intrincado como notable pensamiento.

Dispuesto está por anteriores Juntas el estudio del modo de conciliar las necesidades de la ganaderia con las de la repoblacion de los montes de la Provincia. El dictámen de la comision de agricultura sobre este asunto y el acuerdo tomado en su razon por la Diputacion extraordinaria forman uno de los puntos levantados. El porvenir que presenta la ganaderia ha impulsado á la Diputacion, siguiendo el fomento dado á este ramo por todas las que le han precedido, á enviar á Suiza el joven y celoso director de la casa-modelo con el fin de adquirir varios sementales que acelerarán la mejora del ganado del pais. Pero no solo la autoridad de la Provincia vela por el acrecentamiento de este importante ramo de la riqueza pública en Guipuzcoa. Una proteccion augusta estimula nuestros afanes y la Junta sabrá sin duda con gratitud profunda el generoso presente de ganado vacuno hecho á la Provincia por nuestra escelsa Soberana atenta siempre al bien de sus pueblos.

Las novedades profundas introducidas en nuestra legislacion civil, la distinta situacion que han creado á los depositarios de la fé pública, la mayor facilidad que el actual estado del pais ofrece al cumplimiento de sus deberes, han movido á la Diputacion, siguiendo la marcha constante de épocas anteriores, á proponer la reduccion del número de notariás en Guipuzcoa compatible con los intereses de las localidades.

La Diputacion durante el año foral ha lamentado el fallecimiento de un servidor infatigable del pais. La muerte de D. Ascensio Ignacio de Altuna agranda la pérdida de tantos hijos esclarecidos de la Provincia, parte de una generacion que no olvidará la que entra á reemplazarla en el estádio de la vida pública.

Resigna, pues, sus poderes la Diputacion. Consideró su puesto no menos que de enaltecida dignidad, de activa gestion de los negocios públicos. Ni presume de acierto infalible, ni deja de abrigar el convencimiento de haber sido fiel á su lema: mantener á Guipuzcoa indefectiblemente asentada sobre la roca firmísima de nobles tradiciones y de preciosos derechos que han labrado su felicidad para que reciba inspiracion mas tranquila, segura y eficaz del espíritu de adelantamiento que preside á la moderna civilizacion. Al retirarse á la vida privada serán dichosos sus constituyentes si han alcanzado de un pais siempre benévolo el modesto, pero verdadero, el único galardón de hombres que han aspirado á servirle recta y noblemente: el aprecio de los que han sido sus administrados.—Zarauz 2 de Julio de 1863.—Fermin de Lasala.”

Que se imprima y circule esta memoria.

Enterada la Junta de la precedente memoria, acordó que se imprimiera y repartiera.

Dándose despues principio á la lectura de los capítulos del fuero, al llegar al 1.º del título 6.º, el Exmo. Sr. Marques de Narros Alcalde de esta villa, en nombre de la misma, propuso para Asesor Presidente de la Junta al Licenciado D. Antonio María de Egaña, saliendo ella á la fianza que exige el fuero. La Junta aprobó así la propuesta hecha como la fianza ofrecida por la villa de Zarauz, y admitido que fué en su seno el Sr. Egaña, como Asesor presidente, prestó el juramento prescrito por el fuero, manifestó su profunda gratitud á la Junta y á la villa de Zarauz por la honrosa confianza con que habian tenido á bien favorecerle, y prometió que emplearía todo su celo y sus esfuerzos en corresponder dignamente á las esperanzas que una y otra hubiesen podido concebir al confiarle un cargo que tanto apreciaba.

En cumplimiento de un acuerdo hecho por la 4.ª de las Juntas generales celebradas el año de 1856, acordó el Congreso suspender la sesion, con el objeto de asistir á la solemne funcion de iglesia dispuesta para este dia.

Terminado este acto relijioso, la Junta se trasladó desde el templo del Señor al salon de sus sesiones, é inmediatamente el Sr. D. José Antonio de Amilibia ocupó su asiento de representante de Villabona, prévio el juramento que marca el fuero.

En conformidad á lo que disponia el reglamento para el nombramiento de la Diputacion, acordó la Junta proceder al de la general ordinaria; mas antes de darse principio á esta operacion, los Sres. D. Estéban Hurtado de Mendoza y D. Manuel de Altube, representantes de la union de Andatzabea y D. Martin Antonio de Mendizábal y D. José María Hurtado de Mendoza, apoderados de la villa de Zaldivia, manifestaron no hallarse conformes en la votacion, y verificándose el sorteo que para estos casos previene el reglamento, obtuvieron respectivamente el derecho de votar los Sres. D. Manuel de Altube y D. José María Hurtado de Mendoza.

Procedióse en seguida al nombramiento del Sr. Diputado general en ejercicio por medio de la votacion siguiente.

Asesor Presidente.

Pasa la Junta al templo.

Jura y toma asiento un Sr. Procurador.

Nómbrase la nueva Diputacion.



Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general en ejercicio para el año foral de 1863 á 1864.

REPRESENTACIONES.	D. Ramon de Lizarzaburu.	D. Luis de Mariategui.
Zarauz.	»	29
San Sebastian.	220	»
Tolosa.	126	»
Azpeitia.	»	125
Oñate.	109	»
Azcoitia.	»	93
Vergara.	93	»
Motrico.	»	59
Elgoibar.	56	»
Cestona.	»	54
Oyarzun.	54	»
Deva.	54	»
Mondragon.	52	»
Irun.	48	»
Alcaldia de Sayaz.	»	138
Elgueta.	40	»
Hernani.	35	»
Eibar.	»	34
Valle Real de Leniz.	66	»
Anzuola.	31 1/2	»
Union de Andatzabea.	»	59
Urnieta.	31	»
Alcaldia mayor de Aiztondo.	»	42
Fuenterrabia con Lezo.	31	»
Renteria.	30	»
Andoain.	30	»
Ataun.	»	30
Cegama.	»	28
Villafranca.	»	27
Berástegui.	26	»
Union de Artamalastegui.	»	47
Id. de Arguisano.	44	»
Placencia.	24	»
Legazpia.	23	»
Gueteria.	23	»
Gaviria.	»	23
Zumaya.	»	23
Segura.	»	22
Villabona.	»	22
Union de Bozue mayor.	»	41
Beasain.	»	18
Alcaldia mayor de Areria.	»	61
Zaldivia.	15	»
	1.261 1/2	975

REPRESENTACIONES.

	D. Ramon de Lizarzaburu.	D. Luis de Mariategui.
Sumas anteriores..	1.261 1/2	975
Union de Ainsuberreluz.	»	30
Lizarza.	»	14
Salinas.	14	»
Villareal.	»	13
Union de Aizpurua.	»	43
Id. del rio Oria.	»	42
Astigarraga.	12	»
Elduayen.	»	10
Union de Olavide.	»	16
Pasages.	»	»
	1.287 1/2	1.445

Antes de procederse á la inmediata votacion hizo á la Junta presente el secretario, que aun se hallaban discordes las representaciones de Andatzabea y Zaldivia segun lo habian manifestado á la mesa y que habiéndole preguntado si procedia ó no el verificar nuevo sorteo, rogaba á la Junta tuviese á bien resolver lo que debia hacerse en este caso; y el congreso acordó se procediese á nuevo sorteo.

Al mismo tiempo preguntó el referido secretario á los caballeros procuradores disidentes, si el resultado del sorteo que ahora se verificase serviria para las demas votaciones de Sres. Diputados toda vez que resultase entre ellos la misma discordancia que hasta aqui, y manifestaron S. S.<sup>as</sup> que deseaban se procediese á nuevo sorteo en dicha eventualidad.

Hecho así por lo tocante al nombramiento del Sr. Diputado general 1.<sup>o</sup> adjunto en ejercicio resultaron con derecho á votar, á saber:

Por Andatzabea el Sr. D. Estéban Hurtado de Mendoza y

Por Zaldivia el Sr. D. Martin Antonio de Mendizábal.

La votacion que en seguida tuvo lugar produjo el resultado siguiente.



Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general  
1.º adjunto en ejercicio para el año foral de 1863 á 1864.

REPRESENTACIONES.	D. Estéban de Zurbano.	D. Vicente de Artazcoz.
Zarauz.	29	»
San Sebastian.	»	220
Tolosa.	»	126
Azpeitia.	125	»
Oñate.	»	109
Azcoitia.	»	93
Vergara.	»	93
Motrico.	59	»
Elgoibar.	»	56
Cestona.	54	»
Oyarzun.	»	54
Deva.	»	54
Mondragon.	»	52
Irun.	»	48
Alcaldía de Sayaz.	138	»
Elgueta.	»	40
Hernani.	»	55
Eibar.	54	»
Valle Real de Leniz.	»	66
Anzuola.	»	31 1/2
Union de Andatzabea.	»	59
Urnieta.	31	»
Alcaldía mayor de Aiztondo.	42	»
Fuenterrabia con Lezo.	»	31
Renteria.	»	30
Andoain.	»	30
Ataun.	30	»
Cegama.	28	»
Villafranca.	27	»
Berástegui.	»	26
Union de Artamalastegui.	47	»
Id. de Arguisano.	»	44
Placencia.	»	24
Legazpia.	»	23
Guetaria.	»	23
Gaviria.	23	»
Zumaya.	23	»
Segura.	22	»
Villabona.	22	»
Union de Bozue mayor.	41	»
Beasain.	18	»
	793	1.567 1/2

REPRESENTACIONES.

	D. Estéban de Zurbano.	D. Vicente de Artazcoz.
Sumas anteriores. . . . .	793	1.567 1/2
Alcaldía mayor de Areria. . . . .	61	»
Zaldivia. . . . .	15	»
Union de Ainsuberruluz. . . . .	30	»
Lizarza. . . . .	14	»
Salinas. . . . .	»	14
Villareal. . . . .	13	»
Union de Aizpurua. . . . .	45	»
Id. del rio Oria. . . . .	42	»
Astigarraga. . . . .	»	12
Elduayen. . . . .	10	»
Union de Olavide. . . . .	16	»
Pasages. . . . .	»	»
	1.037	1.593 1/2

Existiendo la misma discordancia que en las anteriores votaciones entre los Sres. representantes de Andatzabea y Zaldivia para el nombramiento del Sr. Diputado general 2.º adjunto en ejercicio, se renovó el sorteo y quedaron con el derecho de votar.

Por Andatzabea el Sr. D. Estéban Hurtado de Mendoza y

Por Zaldivia el Sr. D. José María Hurtado de Mendoza.

Verificándose despues la votacion para el nombramiento del Sr. Diputado general 2.º adjunto en ejercicio, tuvo el resultado que á continuacion se espresa.

Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general  
2.º en ejercicio para el año foral de 1863 á 1864.

REPRESENTACIONES.	D. Casimi- ro de Guerrico.	D. Agus- tin de Iturriaga.
Zarauz.	29	»
San Sebastian.	»	220
Tolosa.	»	126
Azpeitia.	125	»
Oñate.	»	109
Azcoitia.	93	»
Vergara.	»	93
Motrico.	59	»
Elgoibar.	»	56
	306	604



REPRESENTACIONES.	D. Casimiro de Guerrico.	D. Agustín de Iturriaga.
<i>Sumas anteriores.</i>	306	604
Cestona.	54	"
Oyarzun.	"	54
Deva.	"	54
Mondragon.	"	52
Irun.	"	48
Alcaldia de Sayaz.	138	"
Elgueta.	"	40
Hernani.	"	55
Eibar.	34	"
Valle Real de Leniz.	"	66
Anzuola.	"	31 1/2
Union de Andatzabea.	"	59
Urnieta.	"	31
Alcaldia mayor de Aiztondo.	42	"
Fuenterrabia con Lezo.	"	31
Renteria.	"	30
Andoain.	"	30
Ataun.	30	"
Cegama.	28	"
Villafranca.	27	"
Berástegui.	"	26
Union de Artamalastegui.	47	"
Id. de Arguisano.	"	44
Placencia.	"	24
Legazpia.	"	23
Gueteria.	"	23
Gaviria.	23	"
Zumaya.	23	"
Segura.	22	"
Villabona.	22	"
Union de Bozue mayor.	41	"
Beasain.	18	"
Alcaldia mayor de Areria.	61	"
Zaldivia.	"	15
Union de Ainsuberreluz.	30	"
Lizarza.	14	"
Salinas.	"	14
Villareal.	13	"
Union de Aizpurua.	43	"
Id. del rio Oria.	42	"
Astigarraga.	"	12
Elduayen.	10	"
Union de Olavide.	16	"
Pasages.	"	"
	1.084	1.346 1/2

Continuando en pie la misma divergencia que anteriormente queda señalada entre los enunciados Sres. representantes de Andatzabea y Zaldivia para el nombramiento del Sr. Diputado general suplente, se reprodujo el sorteo idéntico á los anteriores, favoreciendo su resultado á los mismos Sres. D. Estéban y D. José María Hurtado de Mendoza.

Practicada que fué inmediatamente la votacion para el nombramiento del Sr. Diputado general suplente en ejercicio, tuvo el siguiente resultado.

*Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general suplente en egercicio para el año foral de 1863 á 1864.*

REPRESENTACIONES.	D. Domingo de Santo Domingo.	D. Ramon de Veristain.
Zarauz.	"	29
San Sebastian.	220	"
Tolosa.	126	"
Azpeitia.	"	125
Oñate.	109	"
Azcoitia.	93	"
Vergara.	93	"
Motrico.	"	"
Elgoibar.	56	"
Cestona.	"	54
Oyarzun.	54	"
Deva.	54	"
Mondragon.	52	"
Irun.	48	"
Alcaldia de Sayaz.	"	138
Elgueta.	40	"
Hernani.	35	"
Eibar.	"	34
Valle Real de Leniz.	66	"
Anzuola.	31 1/2	"
Union de Andatzabea.	59	"
Urnieta.	31	"
Alcaldia mayor de Aiztondo.	"	42
Fuenterrabia con Lezo.	31	"
Renteria.	30	"
Andoain.	30	"
Ataun.	"	30
Cegama.	"	28
Villafranca.	"	27
	1.258 1/2	507



REPRESENTACIONES.

	D. Domingo de Santo Domingo.	D. Ramon de Beristain.
<i>Sumas anteriores.</i> . . . . .	1.258 1/2	507
Berástegui . . . . .	26	"
Union de Artamalastegui. . . . .	"	47
Id. de Arguisano. . . . .	44	"
Placencia. . . . .	24	"
Legazpia. . . . .	23	"
Gueteria. . . . .	23	"
Gaviria . . . . .	"	23
Zumaya. . . . .	"	23
Segura. . . . .	"	22
Villabona. . . . .	"	22
Union de Bozue mayor. . . . .	"	41
Beasain. . . . .	"	18
Alcaldia mayor de Areria. . . . .	"	61
Zaldivia. . . . .	15	"
Union de Ainsuberruluz . . . . .	"	30
Lizarza . . . . .	"	14
Salinas . . . . .	14	"
Villareal. . . . .	"	13
Union de Aizpurua . . . . .	"	43
Id. del rio Oria . . . . .	"	42
Astigarraga. . . . .	12	"
Elduayen . . . . .	"	10
Union de Olavide . . . . .	"	16
Pasages. . . . .	"	"
	<u>1.439 1/2</u>	<u>932</u>

Segun aparece de las precedentes votaciones fueron elejidos , á saber:

Para Diputado general en ejercicio : el Sr. D. Ramon de Lizarzaburu.

Para Diputado general 1.<sup>er</sup> adjunto : el Sr. D. Vicente de Artazcoz.

Para Diputado general 2.<sup>o</sup> adjunto : el Sr. D. Agustin de Iturriaga.

Para Diputado general suplente : el Sr. D. Domingo de Santo Domingo.

Dividiose en seguida la Junta en cuatro secciones para proceder á la designacion de los Sres. Diputados generales y adjuntos de partido; y despues de verificada esta, los presidentes de seccion espusieron, que habian sido elejidos para aquellos cargos , á saber:

*Diputados generales de partido.*

- Primer partido. } Diputado general : el Sr D. Joaquin de Mendizábal.  
 Diputado general : el Sr. D. Robustiano de Arizmendi.  
 Adjunto : el Sr. D. Ramon de Berasátegui.
- Segundo partido. } Diputado general : el Sr. D. Sotero de Irazusta.  
 Diputado general : el Sr. D. Joaquin Maria de Irimo.  
 Adjunto : el Sr. D. Cleto de Alustiza.
- Tercer partido. } Diputado general : el Exmo. Sr. Conde del Real.  
 Diputado general : el Sr. D. Antonio Maria de Zavala.  
 Adjunto : el Sr. D. Cristóbal de Aizpuru.
- Cuarto partido. } Diputado general : el Sr. D. Pedro de Irizar.  
 Diputado general : el Sr. D. Vicente de Oquendo.  
 Adjunto : el Sr. D. Marcelino de Izaga.

Enterada la Junta de la precedente eleccion de los Sres. Diputados de partido , la confirmó sellándola con su aprobacion.

Los caballeros procuradores que habiendo sido nombrados Diputados se hallaban á la sazón presentes en la Junta, aceptaron sus respectivos cargos, manifestando su reconocimiento por la honra que la Provincia se habia dignado dispensarles, y prometiendo consagrarse á su servicio con todo el celo y buena voluntad que el pais tenia derecho á esperar de ellos.

Antes de terminarse esta sesion el Exmo. Sr. Marques de Narros Alcalde de esta villa, manifestó á la Junta que siempre que fuese de su agrado podia celebrarse en el próximo domingo la 2.<sup>a</sup> funcion de iglesia; y el congreso acordó que se hiciera asi.

Con lo que se dió fin á esta Junta. = *El Marques de Narros.* = Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su secretario. = *Martin de Urreiztieta.*

Gracias de varios Sres. Diputados.

Se señala dia para la 2.<sup>a</sup> funcion de iglesia.



## JUNTA SEGUNDA.

En la N. y L. villa de Zarauz á tres de Julio de mil ochocientos sesenta y tres, se reunió la Junta general, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Cuentas.

Cumpliendo el secretario lo que previene el reglamento de Juntas, hizo presente al congreso, que quedaban patentes en la oficina de su cargo, las cuentas de la Provincia pertenecientes al año foral que acababa de espirar, para que pudieran examinarlas los Sres. procuradores que tuviesen á bien hacerlo.

Diputado general. Aceptacion.

Levantóse en seguida el Sr. D. Ramon de Lizarzaburu uno de los representantes de la villa de Tolosa, y espuso, que no habiéndose hallado ayer presente en la Junta al tratarse del nombramiento de la Diputación que debia administrar el pais durante el presente año foral, se hallaba en el deber de manifestar á su legítima representacion con el mayor respeto, que aceptando como aceptaba el cargo de Diputado general en ejercicio que se dignó conferirle y manifestándola su mas profundo reconocimiento por esta honrosísima prueba de confianza, la aseguraba que se ocuparía en el desempeño de los deberes que le imponia dicho cargo, con todo el celo de que era capaz y con todo el amor que le inspiraban nuestras venerandas instituciones, y que si no lograba cumplidamente su objeto, no sería por falta de su mas decidida voluntad.

Diputados generales. Varios Sres. aceptan estos cargos.

Los Sres. D. Ramon de Berasátegui, D. Vicente de Oquendo; D. Sotero de Irazusta, D. Joaquin María de Irímo y D. Cleto de Alustiza, que tambien habian sido nombrados Diputados generales ó adjuntos de partido, espusieron que se adherian en un todo, en cuanto les concernia, á la manifestacion hecha precedentemente por el Sr. D. Ramon de Lizarzaburu Diputado general nombrado para el presente año foral; y la Junta acordó que constáran en acta estas manifestaciones.

Nombramientos.

A propuesta de la representacion de esta N. y L. villa, y conforme á la costumbre establecida, la Junta nombró, á saber;

### Comisarios de tránsito.

En Oyárzun. . . . . D. Martin Burguete.  
En Hernani. . . . . D. Manuel de Cendoya.  
En Tolosa. . . . . D. José de Zeverio.  
En Villafranca. . . . . D. Pedro de Bahamonde.  
En Vergara. . . . . D. Ramon de Aizpurua.  
En Mondragon. . . . . D. Luis de Azcoaga.  
En Escoriaza . . . . . D. Fernando de Itarte.  
En Salinas. . . . . D. Millan José de Apodaca.

### Comisarios de marinería.

En Motrico. . . . . D. Julian de Andonaegui.  
En Deva. . . . . D. Juan Matias de Unzueta.  
En Zumaya. . . . . D. Sebastian de Garchotenea.  
En Guetaria. . . . . D. Nicolás Segura.  
En Zarauz. . . . . D. Gracian de Alberdi.  
En Orio. . . . . D. José Benigno Boneta.

### Veedores de hidalguías.

Las representaciones de Tolosa y Cestona.

### Escritores de cartas.

La representacion de Cegama.

### Reconocedores de memoriales.

Las representaciones de Oñate y Vergara.

Diose en seguida cuenta á la Junta de los puntos levantados y re- Puntos.  
mitidos á su deliberacion y comprendidos en la siguiente



NÓMINA DE LOS PUNTOS LEVANTADOS Y REMITIDOS Á LA DELIBERACION DE LAS JUNTAS GENERALES QUE DEBEN CELEBRARSE EN LA N. Y. L. VILLA DE ZARAUZ.

#### PUNTOS LEVANTADOS.

- 1.º El plan de arreglo de la deuda constituida de la Provincia.
- 2.º Las reglas formuladas para la repoblacion del arbolado y para la pasturación del ganado del pais.
- 3.º El proyecto de reduccion de las numerias de la Provincia.
- 4.º La propuesta hecha por el Sr. Coronel D. Joaquin P. de Rozas y Campuzano para el levantamiento de planos parcelarios del territorio de la Provincia.
- 5.º El proyecto relativo á la reforma que pudiera introducirse en el actual sistema de peajes de la Provincia tan luego como esté en ella en esplotacion el ferro-carril del Norte.

#### PUNTOS REMITIDOS.

- 1.º La instancia en que el Ayuntamiento de Salinas pide la exencion del peage de aquella villa á favor de sus habitantes.
- 2.º La instancia presentada por la viuda de D. José de Irraramendi interventor de tabacos que fué de la Provincia pidiendo un socorro que alivie su triste estado.
- 3.º El nombramiento de Director de obras provinciales hecho provisionalmente por la Diputacion á favor del Sr. D. Antonio de Cortazar.
- 4.º El punto referente al abono de las obras de reparacion del muelle de Motrico.
- 5.º El espediente relativo á la elaboracion del aguardiente con heces de sidra.
- 6.º La instancia hecha por la comision provincial de instruccion pública para que la Provincia abone el aumento gradual de sueldos del profesorado de 1.ª enseñanza segun lo que prescribe la ley del ramo.
- 7.º La instancia dirijida por la viuda del peon caminero José Agustin Eguiguren en súplica de que se le pensione ó socorra en atencion

á su estado de miseria y á los servicios que su marido prestó á la Provincia, durante doce años; y el acuerdo hecho con tal motivo por la Diputacion extraordinaria.

8.º La esposicion elevada por varios pueblos de la Provincia sobre el estudio de un ferro-carril que partiendo de la estacion de Villareal conduzca á Elorrio.

9.º El acuerdo de la Diputacion extraordinaria proponiendo se haga una aclaracion respecto de la diferencia que se notaba entre los decretos de las Juntas de 1857 y 1861 sobre el aumento proporcional de los sueldos de varios empleados de la Provincia.

10.º El espediente relativo á la formacion en la Provincia de una sociedad de seguros de cosechas contra pedriscos.

11.º El punto referente á si los pueblos del partido judicial de San Sebastian deben ó no satisfacer en la proporcion que les corresponda los gastos del material que se ocasionen en la cárcel de dicha ciudad.

12.º El relativo á los medios con que debe atenderse á la dotacion del culto y clero de la Provincia.

13.º Los proyectos de apertura de los caminos de Santuarán á Irujo y de Lasarte al empalme del de Oriamendi en direccion de Hernani.

14.º Los dos proyectos de reforma de la cuesta de Santa Cruz de Azcoitia existente en el camino de Otsarain á Elgoibar.

15.º Las cuentas de la Provincia correspondientes al presente año foral y los presupuestos que deban regir en el próximo venidero.

Enterada la Junta de la precedente nómina, acordó, á saber;

#### PUNTOS LEVANTADOS.

- Que el 1.º pasára á una comision de hacienda.  
Que el 2.º pasára á una comision de fomento.  
Que el 3.º pasára á una comision especial.  
Que el 4.º pasára á una comision de estadística.  
Que el 5.º pasára á una comision especial que emitiera su dictamen oyendo á la de Hacienda.



PUNTOS REMITIDOS.

- Que el 1.º pasára á la comision especial del 5.º punto de los levantados.  
Que el 2.º pasára á la comision de hacienda.  
Que el 3.º quedase reservado para la Junta.  
Que el 4.º pasára á una comision de obras públicas.  
Que el 5.º pasára á la comision de fomento.  
Que el 6.º pasára á una comision de instruccion pública.  
Que el 7.º pasára á la comision de hacienda.  
Que el 8.º pasára á la comision de obras públicas.  
Que el 9.º pasára á la comision de hacienda.  
Que el 10.º pasára á la comision de fomento.  
Que el 11.º quedára reservado para la Junta.  
Que el 12.º pasára á una comision de culto y clero.  
Que el 13.º pasára á la comision de obras públicas.  
Que el 14.º pasára á la misma comision de obras públicas.  
Que el 15.º pasára á la comision de hacienda.

Leetura del registro.

En conformidad á lo que dispone el reglamento de Juntas, procedió el infraescrito secretario á la lectura del registro de Diputaciones hasta que se dió fin á ella, pasándose despues á la de las anotaciones.

Santa Cruz de Arguisano.  
Camino de Zumarraga á la estacion.

A virtud de una que hizo el Sr. representante de Santa Cruz de Arguisano, espuso detenidamente las razones que creyó conducentes para probar que la Diputacion saliente no habia cumplimentado el acuerdo hecho por las últimas Juntas generales acerca de la apertura de un camino desde el puente de Elizaberry en Zumarraga hasta empalmar con el camino lateral de la estacion del ferro-carril situada en el mismo punto. El Sr. Diputado general en residencia salió á la defensa de la conducta observada respecto de este punto por la Diputacion que presidiera; se leyeron diferentes documentos, tomaron parte en la cuestion varios caballeros procuradores y despues de una prolongada discusion relacionada con ella, el referido Sr. representante de Santa Cruz de Arguisano, concluyó por pedir se desaprobase lo obrado por la Diputacion saliente en este negociado; pero la Junta no estando conforme con las apreciaciones de S. S.<sup>as</sup>, selló con su mas completa aprobacion

lo obrado en el particular por la Diputacion en residencia.

El enunciado Sr. representante de Arguisano, protestó el precedente acuerdo, fundándose en los argumentos emitidos ya y en otros nuevos manifestados acto continuo; mas la Junta acordó que no obstante esta protesta se estuviese á lo resuelto en punto á la anotacion de S. S.<sup>as</sup>

Con motivo de otra anotacion hecha por la representacion de Fuenterrabía, esta y la de Urnieta espusieron, que en su concepto, no estaba bien explicado en la enunciacion del 12.º punto de los remitidos, hasta donde debia la Junta enterarse de lo obrado por la Diputacion en residencia en orden al arreglo parroquial y á la dotacion del culto y clero de la Provincia, y al mismo tiempo que consignaron terminantemente que su deseo no era de censurar la conducta observada sobre este punto por dicha corporacion, sino tan solo que la representacion del pais tuviese el mas pleno conocimiento de cuanto se habia tratado en este asunto importantísimo, para decretar en su vista lo concerniente á la parte sometida á su resolucion; acordó la Junta que pasasen á la comision del culto y clero, á la cual debian agregarse los Sres. Asesores, todos los antecedentes reunidos en el espediente relativo al arreglo parroquial y á la dotacion del culto y sus ministros, para que examinándolos con el esmero que su calidad exijia, propusiese á la Junta la resolucion conveniente dentro del limite de sus atribuciones.

A consecuencia de otra anotacion hecha por la representacion de Cestona acerca de las determinaciones adoptadas por la Diputacion con motivo del fallecimiento del Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna, espuso aquella, que no era su ánimo censurar en lo mas mínimo á la Diputacion, sino por el contrario manifestar su mas profundo reconocimiento á su manera de obrar por tan doloroso suceso y pedir á la Junta que tambien ella se asociase á los sentimientos que guiáran á la Diputacion en el enunciado caso. La Junta en un todo conforme con lo manifestado por la representacion de Cestona y altamente reconocida á los importantes y desinteresados servicios que el Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna prestára desde su juventud al pais vascongado y á sus venerandas instituciones en general y muy especialmente á esta nobilísima Provincia, cuyas leyes, administracion, buenos usos y costumbres conocia tan á fondo; acordó se consignára en acta asi la

Culto y clero.

D. Ascensio Ignacio de Altuna. Honrosa conmemoracion con motivo de su muerte.



Termina la residencia. Aprobación de lo obrado por la Diputación y gracias de la Junta.

El Sr. D. Fermin de Lasala ocupa su asiento.

Diputados generales: aceptación.

importancia de sus constantes servicios, como el dolor que le ocasionaba la sensible pérdida de tan distinguido hijo.

Dióse acto continuo por terminada la residencia de la última Diputación, y la Junta, antes de que el Sr. Diputado general que representaba á aquella, se separase del escaño en que habia sufrido su residencia, selló con su mas cumplida aprobacion todas las determinaciones que habia adoptado en el curso del último año foral, acordando se consignase en acta á su favor un solemne voto de gracias.

Terminada de este modo la residencia de la última administracion foral, el Sr. D. Fermin de Lasala se levantó profundamente conmovido, y en nombre de los demas Sres. constituyentes de las Diputaciones extraordinaria y ordinaria y en el suyo propio, significó los sentimientos de gratitud que le inspiraba la favorable declaracion con que el congreso acababa de honrar sus actos, asegurando que el pais les hallaría en todo tiempo dispuestos á consagrarse á su servicio y á la defensa de sus venerandas instituciones, con toda la decision, con toda la lealtad y con todo el amor que le profesaban como verdaderos hijos.

El referido Sr. D. Fermin de Lasala, pasó en seguida á ocupar su asiento de representante de la ciudad de San Sebastian, prestando despues el juramento prescrito por el fuero.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*El Marques de Narros.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

## JUNTA TERCERA.

En la N. y L. villa de Zarauz á cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y tres, se reunió la Junta general, sin asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Leyéronse tambien los oficios que dirijian los Sres. D. Vicente de Artazcoz, D. Joaquin de Mendizábal y D. Robustiano de Arizmendi,

aceptando los cargos de Diputado general 1.<sup>er</sup> adjunto en ejercicio y Diputados generales del 1.<sup>er</sup> partido para que fueron nombrados, tributando á la Junta la mas expresivas gracias por la honra que habia tenido á bien dispensarles y prometiendo consagrar todo su celo al desempeño de su deber de tales Diputados; y el congreso acordó que dichos oficios constáran por registro.

Dióse cuenta de una comunicacion dirijida por el Ayuntamiento de Zaldivia, acompañando el plano, presupuesto y demas documentos referentes al proyecto de apertura de un camino que desde aquella villa condujese á la de Villafranca; y la Junta acordó que pasára este punto á la comision de obras públicas.

La misma resolucion se adoptó respecto de los proyectos de construccion de dos caminos que condujesen, el uno desde Amézqueta á Alegría, y el otro desde Alzolarás á la carretera de la costa en Hozpáindegui, remitidos respectivamente por los Ayuntamientos de Amézqueta y Cestona.

Tomó la Junta conocimiento de la esposicion que la dirijia el Ayuntamiento de Orio con la súplica de que se le facilitasen de los fondos de la Provincia veinte mil reales con destino á la recomposicion de sus muelles y colocacion de amarraderos; y se acordó que este asunto pasára á la comision de obras públicas.

Procediéndose en seguida al despacho de los negocios reservados á la resolucion de la Junta sin el trámite de que pasáran á comisiones, se dió cuenta del punto 3.<sup>o</sup> de los remitidos referente al nombramiento de Director de obras provinciales hecho provisionalmente por la Diputación á favor del Sr. D. Antonio de Cortazar, arquitecto de la Real Academia de San Fernando, y la Junta unánime confirmó este nombramiento.

Despues de darse á la Junta conocimiento del punto 11.<sup>o</sup> de los remitidos promovido por un oficio del Ayuntamiento de San Sebastian en que pedia se diese á conocer á los pueblos de aquel partido judicial la obligacion en que se hallaban de concurrir á los gastos de personal y material de las cárceles del Juzgado en la proporcion equitativa que para este caso podia ser del respectivo encabezamiento fogueral, la representacion de Tolosa adhiriéndose por su parte á la súplica consignada por el Ayuntamiento de San Sebastian, espuso las razones que,

Zaldivia. Caminos.

Caminos. Amézqueta, Alzolarás.

Orio. Muelles.

Director de obras provinciales. Nombramiento. Cortazar.

San Sebastian. Cárceles.



en su concepto, militaban para que se accediese á ella y se estendiese á los demas partidos judiciales la concesion pedida, reformando los acuerdos de Juntas opuestos á esta idea; y el congreso despues de haberse enterado del dictámen emitido por los Sres consultores de la Provincia y de lo decretado sobre este mismo asunto por las Juntas generales celebradas en 1853 y 1857 en sentido de que estos gastos debian sufragarlos los pueblos cabezas de partido judicial, acordó confirmarlo.

Las representaciones de San Sebastian, Tolosa, Vergara y Azpeitia manifestaron que no podian conformarse con el precedente acuerdo.

Comisiones.

La representacion de la N. y L. villa de Zarauz en conformidad á lo prevenido en el reglamento presentó la siguiente

#### PROPUESTA DE COMISIONES.

Para la de *hacienda*, las representaciones de San Sebastian, Gaviria, Ataun, Segura y Villafranca.

Para la de *fomento*, las representaciones de Cestona, Union de Andatzabea, Union de Olabide, Fuenterrabia y Beasain.

Para la especial de arreglo ó reduccion de *notarias*, las representaciones de Oñate, Vergara, Cegama, Legazpia y Urnieta.

Para la de *estadística ó catastro*, las representaciones de la Alcaldia de Sayaz, Union de Sta. Cruz de Arguisano, Union de Artamalastegui, Deva y Placencia.

Para la especial de arreglo de *peages*, las representaciones de la Alcaldia de Sayaz, Urnieta, Union de Bozue mayor, Ataun y Eibar.

Para la de *obras públicas*, las representaciones de Azpeitia, Tolosa, San Sebastian, Irun y Alcaldia de Areria.

Para la de *culto y clero*, las representaciones de Tolosa, Renteria, Villareal, Vergara y Elgoibar con los Sres. consultores.

Para la de *instruccion pública*, las representaciones de Hernani, Renteria, Motrico, Mondragon y Salinas.

La Junta aprobó la precedente propuesta de comisiones.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*El Marques de Narros*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta*.

## JUNTA CUARTA.

En la N. y L. villa de Zarauz á cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y tres, se reunió la Junta general, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Juró y tomó asiento como representante de la villa de Pasages el Sr. D. Agustin de Iturriaga.

Jura y toma asiento el Sr. de Iturriaga.

Pasages. Culto.

Tomó la Junta conocimiento de una esposicion que la dirijia el Ayuntamiento de San Juan de Pasages, suplicando se sirviese influir con el Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis, á fin de que la limosna de la bula de la Santa Cruzada recolectada en aquella villa, se aplicase á la adquisicion y reposicion de los ornamentos sagrados de su iglesia parroquial, y que el descubierto de 5.000 rs. que resultaba en una suma de 16.000 empleada en la reparacion de la misma iglesia, se cubriese facilitándosele recursos que tal vez estuviesen al alcance de la Diputacion de la Provincia; y considerando la Junta que este asunto era por su índole relativo al sostenimiento del culto, acordó que pasára á la comision del ramo.

Tambien tomó la Junta conocimiento de una esposicion del Ayuntamiento de Irun, en que la suplicaba se dignase prestar su aprobacion al proyecto de reforma de la carretera general en la inmediacion de aquella villa, cuyo plano y presupuesto acompañaba; y la Junta acordó que pasára á la comision de obras públicas.

Irun. Carretera.

Igualmente tomó conocimiento la Junta de una esposicion del Ayuntamiento de Lezo, en que suplicaba se aprobase el proyecto de carretera que, partiendo de aquella Universidad, fuese á empalmar al punto conveniente del ferro-carril, con arreglo al plano que acompañaba; y la Junta, despues de enterarse de los antecedentes de este asunto, acordó remitirlo á la Diputacion, á fin de que haciendo reformar el enunciado proyecto, teniendo en cuenta el punto en que se había fijado el paso superior del ferro-carril situado entre la estacion de Renteria y la poblacion de Lezo, hiciese ejecutar lo mas pronto posible el trozo

Lezo. Camino.



comprendido entre aquella Universidad y el enunciado paso y aun el que conduzca hasta la villa de Rentería, toda vez que la compañía no tratase de costearlo.

Oido el parecer de la comision de reconocedores de memoriales sobre varios de estos que la habian sido presentados, acordó la Junta, á saber:

1.º Que pasára á la comision de fomento la instancia de D. José Manuel Sistiaga y otros labradores propietarios de la villa de Pasajes y Universidad de Lezo, en que solicitaban se decretase la libre pasturacion del ganado en el monte Jaizquibel.

2.º Que en punto á las esposiciones dirigidas por diferentes vecinos de las villas de Oñate, Ataun, Cegama, Cerain, Gainza, Segura, Idiazábal y Zaldivia, suplicando se permitiese la libre pasturacion de las yeguas en los montes abiertos de esta Provincia ó se prorogase el plazo señalado por la última Diputacion para desprenderse de las yeguas, se estuviese á lo resuelto sobre el particular y en sentido de que se cumplimentase el fuero, por la Diputacion extraordinaria en su sesion de 19 de Diciembre último, comunicada á los pueblos por circular del mismo dia.

3.º Que pasára á la comision de hacienda el memorial presentado por Francisco de Eguilegor, tonelero del almacen de depósito de la Provincia, en súplica de que se le aumentase con dos reales mas el sueldo de ocho diarios de que á la sazón disfrutaba.

4.º Que pasára á la misma comision de Hacienda la instancia dirigida por los sargentos, cabos y soldados del cuerpo de miqueletes de esta Provincia, en solicitud de aumento de sueldo.

La representacion de Fuenterrabía espuso, que existia en la Diputacion un expediente relativo á la construccion de un camino desde aquella ciudad á la próxima estacion del ferro-carril; que no hallándose conformes la misma ciudad y la villa de Irun sobre la construccion de esta via, y que formando la representacion de la última, parte de la comision de obras públicas nombrada en sesion de ayer, se hallaba en el caso de suplicar á la Junta, que el referido expediente pasára á la enunciada comision y que la misma representacion esponente formára parte de ella para dar su dictámen tan solo en este asunto; y despues que la representacion de Zarauz á quien competia la pro-

Sistiaga y consortes. Pasturacion, Lezo.

Pasturacion de yeguas.

Eguilegor. Sueldo de tonelero.

Miqueletes. Aumento de sueldo.

Fuenterrabía. Camino.

puesta de comisiones, manifestó que por su parte no habia el menor inconveniente en que se cumpliesen los deseos de la enunciada representacion de Fuenterrabía en cuanto al segundo extremo de su mocion, acordó la Junta se accediese en todas sus partes á dicha súplica.

En este estado se trasladó la Junta al templo del Señor con el objeto de asistir á la funcion relijiosa dispuesta para este dia.

Trasládase la Junta al templo.

Con lo que se dió fin á esta Junta. = *El Marques de Narros.* = Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su secretario. = *Martin de Urreiztieta.*

## JUNTA QUINTA.

En la N. y L. villa de Zarauz á seis de Julio de mil ochocientos sesenta y tres, se reunió la Junta general, sin asistencia de Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Dióse cuenta de los oficios que pasaban la Exma. Diputacion provincial de Navarra y la foral de Alava, acusando el recibo de los que dirigiera la Junta á ambas corporaciones con remision de la nómina de los Sres. nombrados para formar parte de las Diputaciones ordinaria y extraordinaria que debian administrar esta provincia en el presente año foral, y congratulándose por tan acertado nombramiento; y el congreso acordó que constáran por registro.

Diputaciones de Navarra y Alava.

Tambien se dió cuenta de otro oficio de la Exma. Diputacion provincial de Navarra, y en el cual correspondiendo á los deseos que en comunicacion de 15 de Julio último le manifestaba la Diputacion de esta Provincia, significaba que entraria en la idea de enajenar á la misma el camino de Enderlaza á Behobia en la parte enclavada en jurisdiccion de Guipúzcoa, toda vez que fuesen aceptables las condiciones que al efecto se le propusiera; y hallándose este asunto relacionado con el proyecto de reforma de peajes, acordó la Junta que el enunciado oficio pasára á la comision del ramo.

Diputacion de Navarra. Camino de Enderlaza.



Tomó la Junta conocimiento de la esposicion que la dirijia el Ayuntamiento de Abalcisqueta, en súplica de que se hiciese á la Diputacion el especial encargo de que adquiriendo préviamente las noticias que creyese convenientes sobre el mal estado del camino vecinal que conducia desde dicha villa á la de Alegria tocando con Orendain, adoptase las oportunas disposiciones para su pronta reparacion, si su estado así lo reclamase; y la Junta acordó se hiciera asi.

Zumaya. Puerto.

Así bien tomó la Junta conocimiento de una esposicion, en la cual el Ayuntamiento de Zumaya suplicaba, que atendida la pobreza de aquella villa, se hiciese por cuenta de la Provincia el estudio de las obras que fuesen indispensables para evitar que la barra de aquel puerto se inutilizase por las arenas, sin perjuicio de resolverse á su tiempo la manera de cubrir su presupuesto; y el congreso acordó que pasára á la comision de obras públicas.

Oradores.

El Exmo. Sr. Marqués de Narros, Alcalde de esta villa, espuso, que habiéndose ausentado ayer mismo los Sres. D. Vicente de Manterola, Canónigo magistral de la catedral de Vitoria y D. Miguel Antonio de Ugarte, Presbítero beneficiado de la villa de Oñate, cuyos sacerdotes habian predicado los dos sermones en las funciones religiosas con que la Junta habia solemnizado su reunion, solo habia podido S. E. felicitarlos en nombre del Ayuntamiento que presidia y que lo hacia así presente para que la Junta tuviese á bien disponer lo que creyese oportuno, teniendo en cuenta la práctica constantemente observada de cumplimentar á los oradores que se hallaban en el caso de aquellos respetables sacerdotes; y el congreso consecuente con la costumbre establecida, acordó se dirijiese á cada uno de dichos Sres. Manterola y Ugarte un atento oficio de felicitacion y gracias, ya que por su repentina ausencia no habia sido posible llenar esta formalidad por medio de una comision.

No habiendo mas asuntos pendientes se levantó la sesion para que la Junta pudiera reunirse en secciones.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*El Marques de Narros.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

## JUNTA SESTA.

En la N. y L. villa de Zarauz á siete de Julio de mil ochocientos sesenta y tres, se reunió la Junta general, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Oido el parecer de la comision de reconocedores de memoriales, relativamente á varios que se le habian presentado, acordó la Junta, á saber:

1.º Que pasára á la Diputacion para que prévios los informes que creyese deber adquirir adoptára la resolucion conveniente, la instancia presentada por D. Juan Bautista Irastorza, D. Juan Bautista Arrue y D.ª Juana Josefa Zarraluqui, en solicitud de que la Junta se dignase acordar que el Ayuntamiento de la villa de Urnieta tuviese como pertenecientes á su vecindad y jurisdiccion los caseríos de Amorola, Legaralde y Zuloeta, sitios con sus pertenecidos entre las laderas orientales de los montes de Adarra y Ondi y los límites de Navarra por la parte de Arano.

D. Juan Bautista de Irastorza y consortes. Sobre jurisdiccion de varios caseríos.

2.º Que tambien pasára á la Diputacion la instancia presentada por Saturnina Tolosa, viuda de Martin Miguel San Sebastian, que falleció en Africa sirviendo en el tercio guipuzcoano, suplicando que la Provincia le prestase su ayuda para conseguir que el Gobierno de S. M. concediese á su hija la pension que le correspondia por la muerte de su padre.

Saturnina Tolosa. Tercios.

3.º Que igualmente pasára á la Diputacion el memorial presentado por María Petra de Arza vecina de Elgueta, en súplica de que se le diese algun socorro ó se la admitiese en su defecto en la casa de beneficencia de Tolosa, en atencion al miserable estado en que se encontraba.

María Petra Arza. Beneficencia.

Seguidamente se dió cuenta de una esposicion presentada por el Ayuntamiento de Hernialde, suplicando que la Provincia le estendiese su protectora mano para con su ayuda dar principio á la reedificacion de la casa Rectoral de aquella villa destruida á resultas de un in-

Hernialde. Casa rectoral.



endio; pero teniendo la Junta presente lo acordado en sentido negativo y á consecuencia de una peticion análoga hecha por el Ayuntamiento de San Juan de Pasajes á las Juntas generales celebradas en Segura el año de 1861, acordó no acceder á la enunciada súplica, porque era obligacion esclusiva de los pueblos el atender á los gastos de esta clase.

Union de Arguisano. Camino de Elizaberrri en Zumarraga.

Dióse tambien cuenta de una esposicion hecha por el Sr. representante de la Union de Santa Cruz de Arguisano, en súplica de que la Junta decretára que inmediatamente que la nueva Diputacion se instalase en Tolosa, procediera á la apertura del trozo de camino de Elizaberrri en Zumarraga, cuya estension era de 303 metros en direccion á la estacion del ferro-carril de aquel punto, bajo los estudios y planos á que se referia; y la Junta acordó que pasára á la comision de obras públicas.

Instruccion pública. Aumento gradual de sueldos de los maestros y maestras.

La comision de instruccion pública presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de instruccion pública ha examinado el espediente formado sobre el aumento gradual del sueldo á los maestros y maestras de primera educacion existentes en la misma segun los artículos 196 y 197 de la ley con cargo al presupuesto provincial. En él encuentra que tuvo principio por una comunicacion de la Junta provincial del ramo, preguntando si la Provincia estaba dispuesta á facilitar la cantidad necesaria á cubrir el mencionado aumento gradual. En Diputacion extraordinaria de verano se acordó pasar este punto recomendado á las próximas Juntas generales, encargando á la Diputacion ordinaria, que antes de su celebracion procurase obtener de la comision provincial un estado espresivo del número de profesores de ambos sexos que con derecho á dicho aumento gradual hubiese en la provincia. Evacuado este informe por la comision aparece que en veinte de Junio de este año habia cinco maestros y tres maestras de primera clase con derecho al espresado aumento gradual segun los mencionados artículos de la ley: que en la segunda clase habia siete maestros y cinco maestras que se consideraban en igual situacion, y que en la tercera se contaban veinte y cinco maestros y quince maestras, comprendidos en las mismas disposiciones. Importando pues los sobresueldos de los maestros y maestras de primera clase cuatro mil reales; tres mil seiscientos los de la segunda clase y ocho mil los de la tercera, aparece una suma total de quince mil seiscientos reales al año, quedando los de la cuarta clase segun lo prevenido en el último párrafo del artículo ciento noventa y cinco sin la espresada gratificacion.

La comision en vista de este resultado, y atendida la naturaleza de este negocio, opina de conformidad que la Provincia no debe oponerse á facilitar los medios necesarios para cubrir esta importante atencion, pero con cláusula espresa

de que se entienda á contar desde la aprobacion de este dictámen si la mereciese de V. S.

Tal es el sentir de la comision, sin embargo del cual V. S. dispondrá lo que crea mas acertado.—Zarauz 7 de Julio de 1863.—José Leon de Aizpeolea.—Domingo de Santo Domingo.—Ramon de Veriztain.—Saturio de Arizmendi.—Vicente de Oquendo.—Pedro José de Guridi.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo adoptó por decreto. La comision de obras públicas presentó un descargo que dice asi.

Camino de Irun á Fuenterrabia.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa. — La comision de obras públicas ha examinado los planos y antecedentes del trazado de la carretera que debe unir la ciudad de Fuenterrabia á la villa de Irun, y en su vista y oido el parecer del Director de obras provinciales, es de sentir que V. S. debe de aprobar el trazado segun la planta del actual camino, reformándolo y ampliándolo en las partes convenientes.

En dicho camino la ciudad de Fuenterrabia está construyendo un puente á sus espensas y la comision opina que en el caso de aprobar V. S. este trazado, deberia abonarse á aquella ciudad el importe del referido puente, siempre que á juicio del Director de obras provinciales, reuna las condiciones necesarias para el uso á que ha de destinársele.

En cuanto á la reclamacion de los 17.749 rs. y 96 cénts. que la ciudad de Fuenterrabia hace por la consignacion de la iguala de caminos correspondiente á los años 1861, 1862 y 1863, la comision es de parecer pase á la de hacienda, entendiéndose empero que esta consignacion debe de cesar desde el momento en que la Provincia se haga cargo del enunciado camino.

Tal es el dictámen que se somete á la superior aprobacion de V. S. —Zarauz 6 de Julio de 1863.—Juan Bautista de Acilona.—Cristóbal de Aizpuru.—Ramon de Lizarraburu.—Genaro de Sorarrain.—Joaquin de Leizaur.—José Joaquin de Aguinaga.—Vicente de Zulaica.—Ignacio de Ibero.—Leandro Souza Ladron de Guevara.—José Antonio de Zuzuarregui.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La comision de hacienda presentó un descargo del tenor siguiente.

Viuda de José Agustin Eguiguren. Socorros á las familias de varios empleados.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda ha tomado conocimiento del punto 7.º de los remitidos, como uno de los que V. S. se sirvió pasar á su exámen.

Procede este punto de la instancia que Teresa Ignacia de Oyarzábal, viuda del peon caminero José Agustin de Eguiguren, presentó á la Diputacion con fecha 18 de Mayo último en solicitud de una pension ó socorro para alivio de la triste y penosa situacion en que por la muerte de su marido se encontraba con dos niñas. Pasada esta instancia á la Diputacion extraordinaria de verano, acordó la misma que sin perjuicio de que su resolucion quedase sometida al ilustrado juicio de V. S., seria conducente que se le propusiera ademas una medida que sirviese de



regla general para todas las solicitudes de esta especie, con cuyo objeto formuló el correspondiente proyecto.

La comision considera muy acertada y conveniente la adopcion de la idea propuesta por la Diputacion extraordinaria, toda vez que con mucha oportunidad y prevision se dirige á establecer una marcha fija y constante para los repetidos casos de idéntica naturaleza que se presentan todos los años. Por lo tanto no puede menos de tributarla su merecido respeto, si bien es de sentir que con una pequeña modificacion respondería mas cumplidamente al benéfico fin que encierra. Esto es que en lugar de abonarse por via de socorro cien reales por cada uno de los cinco primeros años y cincuenta reales por cada uno de los sucesivos, fuese igual á los de los primeros cinco años el abono de los ulteriores, y que ademas hubiese tambien cierta clasificacion de categorias. Bajo tal concepto modificado el proyecto en este sentido se presenta como sigue.

Las viudas ó hijos de los miqueletes, peones camineros y demas empleados que fallecieren estando al servicio de la Provincia; pero que no se hallasen comprendidos en el reglamento del año 1857, tendrán derecho al percibo, por una sola vez, de un socorro arreglado á los tipos que por cada uno de los años de servicio se fija, como sigue.

150 reales las viudas ó hijos de los sargentos 1.<sup>os</sup> y 2.<sup>os</sup> de miqueletes.

120 reales las de los cabos 1.<sup>os</sup> y 2.<sup>os</sup> y cornetas de los miqueletes.

100 reales las de los miqueletes.

150 reales las de los sobrestantes de caminos.

100 reales las de los peones camineros y demas empleados.

Si, pues, este proyecto mereciere la aprobacion de V. S., quedaria comprendida en él desde luego la viuda del peon caminero José Agustin Eguiguren, y resuelta por consiguiente en el mismo sentido la reclamacion que ha entablado.

Sin embargo, V. S. con su ilustrado criterio determinará lo que creyese mas conveniente.—Zarauz 5 de Julio de 1863.—Cleto de Alústiza.—Joaquin de Leizaur.—Ramon Zavala y Salazar.—Fermin de Lasala.—Estéban de Zurbano.—Roque de Heriz.—Miguel de Dorronsoro.—Fidel de Gerac.”

El preinserto descargo fué adoptado por decreto.

La misma comision de hacienda presentó otro descargo, cuyo tenor es como sigue.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La solicitud de D.<sup>a</sup> Josefa Isasti, viuda de D. José Iraramendi, y los documentos que le acompañan constituyen el punto 2.<sup>o</sup> de los remitidos, uno de los que V. S. tuvo á bien pasar á la comision de hacienda.

Aparece en esta solicitud que el dia 16 de Marzo de 1857, fué nombrado dicho Iraramendi Interventor del ramo de tabacos de V. S., destino que ejerció hasta su fallecimiento en 7 de Setiembre de 1862, y el cual le habia sido conferido en consideracion á los buenos servicios que anteriormente tenia prestados á V. S., ya como oficial del cuerpo de celadores, creado poco tiempo despues del convenio de

Viuda de Iraramendi. Socorro.

Vergara, ya tambien como cabo ó gefe de seccion del cuerpo de miqueletes que substituyó al enunciado cuerpo; habiendo concurrido la especial circunstancia de que en Octubre de 1841, sujeto, cual siempre, á la irresistible voz de la lealtad y ciega obediencia, tuvo que seguir á la Diputacion en su espatriacion á Francia, donde permaneci6 emigrado hasta la amnistía de 29 de Junio de 1843, época en que regresó al seno de su familia. Comprobando todos estos hechos, con los documentos que acompaña, pide á su consecuencia que atendida la desvalida y afflictiva situacion en que ha quedado, con dos tiernos niños, se le conceda algun socorro.

No alcanzando á esta interesada, por el número de años de servicio de su finado marido, los efectos del reglamento del año 1857; pero tomando en cuenta al propio tiempo los perjuicios que sufrió el mismo en su emigracion, es de sentir la comision que en conformidad al precedente registrado en las actuaciones de V. S. de aquella época, se le abone, por via de indemnizacion, la cantidadalzada de dos mil reales.

Asi opina la comision; pero esto no obstante, V. S. resolverá lo que estimáremas justo.—Zarauz 5 de Julio de 1863.—Joaquin de Leizaur.—Fermin de Lasala.—Roque de Heriz.—Ramon Zavala y Salazar.—Miguel de Dorronsoro.—Cleto de Alústiza.—Estéban de Zurbano.—Fidel de Gerac.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La referida comision de hacienda presentó asi bien el descargo de que á continuacion se hace mérito.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado del punto 9.<sup>o</sup> de los remitidos, que es el acuerdo hecho por la Diputacion extraordinaria de verano en su sesion de 8 de Junio último, relativamente á la diferencia que se notaba entre los decretos adoptados en las Juntas de 1857 y 1861, sobre el aumento proporcional de los sueldos de varios empleados de V. S.

Observando dicha extraordinaria que no habia conformidad entre el reglamento aprobado en las Juntas de 1857 y el acuerdo hecho en las de 1861 al ampliar las ventajas del enunciado aumento en favor del Director y subdirectores de caminos y del ayudante de la misma direccion, puesto que asi como en el reglamento se establecia que los dependientes de la Provincia, comprendidos en él, despues de haber servido, un mismo destino, sin obtener ascenso, tendrian derecho al aumento gradual de su sueldo en cada uno de los tres periodos que marca, y en la proporcion fijada; asi tambien el acuerdo del año 1861 al tratarse de los subdirectores y del ayudante de caminos destruia virtualmente aquella disposicion del reglamento, en atencion á que segun su espíritu y letra debia entenderse que perdian estos empleados el derecho al goce del aumento gradual de sus sueldos, aun sin obtener ascenso, por solo el hecho de haber recibido el menor aumento de sueldo, sea por motivos extraordinarios ó por otra razon cualquiera. Fundada en lo cual y considerando que de la aplicacion de esta regla podia resultar evidente perjuicio tanto á los referidos empleados, como á los demas á que pudiera hacerse estensiva, cuando el reglamento solo se refiere al ascenso y no al aumento de sueldo en un mismo

Aumento gradual de sueldos á varios empleados.



destino, acordó la Diputación extraordinaria que se propusiera á V. S. la declaración de que los empleados considerados con derecho al aumento gradual de sueldos, no perderán este derecho por la circunstancia de haber tenido aumento parcial de sueldo en el mismo destino, siempre que, según el reglamento, sirvieren un destino sin ascenso durante diez, quince, veinte ó mas años.

La comisión conforme en un todo con lo propuesto por la Diputación extraordinaria, entiende que en efecto sería muy justo y conducente que V. S. se sirviera hacer la declaración de que se trata.

Tal es el sentir de la comisión, y en su vista V. S. resolverá lo que creyese mas justo.—Zarauz 6 de Julio de 1863.—Joaquín de Leizaur.—Fermin de Lasala.—Roque de Heriz.—Ramon Zavala y Salazar.—Miguel de Dorronsoro.—Cleto de Alústiza.—Estéban de Zurbano.—Fidel de Gerac.”

La Junta se enteró del preinserto descargo, y lo adoptó por decreto. La comisión de fomento presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comisión de fomento se ha enterado del punto 10.º de los remitidos, relativo á la fundación en la Provincia de una sociedad de seguros de cosechas contra pedriscos; y teniendo presente el resultado que ofrece este asunto, es de parecer pase á la Diputación, para que, tomando conocimiento de los estatutos de una compañía que sobre el mismo ramo hay establecida, resuelva lo que crea conveniente.

Es el parecer que cree la comisión debe someter á la deliberación de V. S..

Zarauz 6 de Julio de 1863.—Ignacio Sabas de Balzola.—José Manuel de Olasoaga.—Manuel Ignacio de Altube.—José María de Recondo.—Estéban Hurtado de Mendoza.—José Ramon de Mendia.—José Antonio de Zuzuarregui.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.”

El precedente descargo fué adoptado por decreto.

La misma comisión de fomento, presentó otro dictámen que á la letra dice así.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comisión de fomento encargada de dar su dictámen sobre el punto 5.º de los remitidos, referente á la elaboración de aguardientes con heces de sidra, se ha enterado debidamente del expediente de su razón y teniendo presente que si bien debiera darse toda la extensión posible á la industria del país, debe también evitarse que á su sombra se introduzcan abusos que perjudiquen los intereses de la Provincia, cree deber proponer á V. S. las reglas siguientes á fin de abrazar ambos extremos.

1.ª Ninguno podrá elaborar aguardiente con heces de sidra en esta Provincia sin un consentimiento espreso de la Diputación y el que contraviniera á esta disposición, quedará sujeto á la pérdida del aguardiente que hubiese elaborado y á una multa de veinte reales en arroba.

2.ª El aguardiente con heces de sidra deberá elaborarse en presencia de un encargado de la Provincia que se pondrá para el efecto.

Sociedad de seguros de cosechas contra pedriscos.

Elaboración de aguardientes con heces de sidra.

3.ª El aguardiente elaborado con heces de sidra estará sujeto al pago de nueve reales por arroba en lugar de los tres reales establecidos anteriormente.

Con cuya modificación cree la comisión que podía V. S. autorizar á los fabricantes para la libre elaboración de aguardiente con heces de sidra.

Tal es el parecer que somete á la consideración de V. S., esperando se servirá prestarle su aprobación ó lo que juzgue conveniente.

Zarauz 6 de Julio de 1863.—Ignacio Sabas de Balzola.—José Manuel de Olasoaga.—Manuel Ignacio de Altube.—Estéban Hurtado de Mendoza.—José María de Recondo.—José Ramon de Mendia.—José Antonio de Zuzuarregui.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.”

Después de una detenida discusión á que dió motivo el precedente descargo, la Junta lo adoptó por decreto.

Las representaciones de Arguisano, Gaviria, Eibar, Pasajes, Guetaria y Zumaya, manifestaron que no podían conformarse con este acuerdo de la Junta, la cual dispuso que constara en acta esta salvedad.

La enunciada comisión de fomento, presentó también otro descargo del tenor siguiente.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comisión encargada de dar su dictámen sobre el punto 2.º de los levantados, referente á las reglas que deben regir para la repoblación del arbolado en los montes de la provincia y medidas adoptadas á dicho fin en materia de pasturación de ganados, ha examinado detenidamente el expediente de su razón y cree deber proponer á V. S. la adopción de las medidas tomadas por la Diputación extraordinaria de invierno en el último año foral con una pequeña variación en la forma siguiente.

1.ª Que se hallan comprendidos en la prohibición que establece el fuero para la pasturación del ganado en los jaros todos los montes que con su alejamiento puedan producir el arbolado espontáneamente ó se sepa á ciencia cierta que un terreno en el que naturalmente vienen plantas de roble, carrasco &c.ª llegará á ser jaro á los seis años.

2.ª Que no siendo todos los terrenos susceptibles de producir el arbolado espontáneamente por el solo hecho del alejamiento del ganado y con el fin de cortar los abusos que podría haber de parte de los propietarios, suponiendo lo contrario y conseguir con este pretesto el libertarse del ganado que entrase en tales terrenos, la Diputación, hecha una solicitud por los dueños de los mismos terrenos y oyendo á las partes mande inteligentes á cargo de los solicitantes y oído su parecer declare el terreno ya como plantel de jaro y exento por lo tanto de libre pasturación, ya sujeto á ella como no comprendido en la prescripción del fuero.

3.ª Que á fin de asegurar la repoblación de los montes de Guipúzcoa, debe hacerse extensiva la prohibición que establece el fuero en punto á jaros y viveros en favor de los sembrados de chirpía en terrenos rozados, toda vez que estuviese hecha la plantación á la distancia de tres pies cuando menos, y en el de las planta-

Repoblación de montes y pasturación de ganados.



ciones, entendiéndose por monte plantado de árboles una estension que contenga cuando menos 100 posturas y en las que existan cuatro árboles por postura de 441 pies superficiales. Se exceptúa de esta prohibicion el ganado lanar que podrá pasturar en los montes plantados de árboles.

4.º Que por punto general debe perseguirse y aprehenderse el ganado que no se recoja por la noche á su morada en los términos marcados en el fuero.

A propuesta de la representacion de Salinas que se ha acercado á la comision para hacerla presente su sentir en este asunto, somos de parecer, que las precedentes reglas se entiendan sin perjuicio de los derechos adquiridos por medio de documentos públicos en los pueblos que tienen comunidad de pastos con los fronterizos de otras provincias.

Aplicando la comision el acuerdo que propone á V. S. á la cuestion pendiente entre los ganaderos de la villa de Pasajes y universidad de Lezo sobre pasturacion de ganados en el monte Jaizquibel, con el Presbítero D. Ramon Arizabalo, opina que teniendo noticia de que dicho Arizabalo permite á algunos ganaderos pasturar su ganado en el indicado monte, no puede prohibir á los demas ganaderos la pasturacion con arreglo á fuero.

Tal es el parecer que tenemos el honor de proponer á la superior ilustracion de V. S., esperando se servirá prestarle su aprobacion ó lo que tenga por conveniente.

Zarauz 6 de Julio de 1863.—Ignacio Sabas de Balzola.—José Manuel de Olascoaga.—Manuel Ignacio de Altube.—Estéban Hurtado de Mendoza.—José María de Recondo.—José Ramon de Mendia.—José Antonio de Zuzuarregui.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.”

El preinserto descargo dió lugar á una luminosa discusion, despues de la cual, resolvió la Junta se tratara por partes de los diferentes estremos comprendidos en dicho documento.

Tratándose en consecuencia de la regla 1.ª, la aprobó la Junta con la declaracion de que los terrenos á que se referia, quedarian libres de la pasturacion durante el término de 6 años, despues de los cuales estarian sujetos á las prescripciones del fuero en materia de jaros.

Ocupándose despues la Junta de la regla 2.ª, la aprobó en los términos en que se hallaba redactada.

La regla 3.ª fué aprobada por la Junta, declarándose. que segun lo consignado al adoptarse la primera, los terrenos á que hacia referencia dicha regla 3.ª, quedarian tambien libres de la pasturacion durante el periodo de seis años, despues de los cuales, seria aplicable la disposicion del fuero, en cuanto á la pasturacion, respecto de los jaros recién cortados.

La representacion de Ataun espuso, que no podia conformarse con

la última declaracion de la Junta en cuanto se referia á las plantaciones de árboles y que por consiguiente salvaba su voto.

Las representaciones de Urnieta, Artamalástegui, Cegama y Zaldivia se adhirieron á la salvedad hecha por la de Ataun.

Discutida que fué la regla 4.ª, la aprobó la Junta, declarando, que la persecucion y aprehension de ganado á que hacia referencia, deberian verificarse, bien sea por los propietarios de los terrenos en que pastasen, ó bien por sus colonos, encargados ó dependientes de cualquiera clase, sin que la autoridad pudiera hacerlo de oficio.

La representacion de Ataun salvó tambien su voto, respecto del precedente acuerdo, ratificándose en la opinion manifestada sobre el particular en las Juntas generales celebradas en la ciudad de San Sebastian en el año de 1854, en sentido de que debia permitirse la libre pasturacion de noche y dia á los ganados pertenecientes á la misma jurisdiccion en que se verificase.

Las representaciones de Urnieta, Artamalástegui, Cegama y Zaldivia, se adhirieron así bien á la salvedad de la de Ataun.

Enterada la Junta del párrafo del referido descargo de la comision de fomento, referente á lo propuesto á ella por la representacion de Salinas, lo selló con su aprobacion.

Examinado por fin el último párrafo alusivo á la pasturacion del monte Jaizquibel, lo selló igualmente con su aprobacion.

La representacion de Hernani, considerando que en su concepto se trataba de aplicar disposiciones generales á un caso particular, resolviéndolo hipotéticamente sin que apareciesen justificados los motivos en el dictámen y de una manera que pudiese afectar intereses determinados en perjuicio de tercero, suplicó á la Junta se sirviese admitir la salvedad que consignaba dirigida á dejar al propietario libre su accion para defender sus derechos donde y como procediese. La Junta acordó se consignase en acta esta salvedad.

Tambien acordó la Junta que la precedente disposicion relativa á la pasturacion del monte de Jaizquibel, se comunicase á D. José Manuel Sistiaga y D. José Francisco Isasa, labradores propietarios de la villa de Pasajes y Universidad de Lezo, por contestacion á la instancia que sobre el particular habian dirigido á la Junta.

Últimamente se enteró el congreso del memorial documentado que la

Salinas.

Monte Jaizquibel.

Manuel Iceta.  
Socorro.



dirijia Manuel Iceta, natural de la universidad de Aya, en súplica de que atendida su pobreza y desgracia se dignase concederle un diario, ó cuando no, una limosna para alivio de los gastos que tenia que sufragar, con motivo de la amputacion de una de sus piernas, y acordó que pasára á la comision de hacienda.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*El Marqués de Narros.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

## JUNTA SÉTIMA.

En la N. y L. villa de Zarauz á ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y tres, se reunió la Junta general, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Carta itineraria.

Leyóse tambien un oficio que dirijia el arquitecto D. Mariano José de Lascurain, acompañando un bosquejo de la carta itineraria de los caminos de propiedad de la Provincia que se le mandára formar por la Diputacion, tomando como base ó tipo una seccion ó zona importante de terreno y señalando la forma en que á su parecer pudiera ampliarse este trabajo; y la Junta acordó que pasára á la comision de estadística.

Urnieta. Retablo de su iglesia.

Tambien se leyó una esposicion dirijida por el Ayuntamiento de Urnieta, en súplica de que se le ayudase por la Provincia á la construccion del retablo de la iglesia parroquial de aquella villa; y la Junta acordó que pasára á la comision de hacienda.

Oido el parecer de la comision de Sres. reconocedores de memoriales sobre varios de estos que se le habian presentado, acordó la Junta, á saber:

Impresiones. Viuda de la Lama y D. Pedro Gurruchaga.

1.º Que pasára á la comision de fomento uno que dirijian la Sra. viuda de la Lama y D. Pedro Gurruchaga impresores de Tolosa, suplicando se dispusiera que el impresor de la Provincia [D. Andres de Gorosabel, se atuviese estrictamente á las condiciones que al ha-

cerle el nombramiento de tal le impusiera la Diputacion, limitando por consiguiente sus trabajos á los concernientes á la Provincia.

2.º Que pasára á la comision de obras públicas el dirijido por varios vecinos de la villa de Azcoitia, suplicando á la Junta, mantuviese en su fuerza lo que decretáran las del año próximo pasado sobre la reforma de la cuesta de Santa Cruz en la parte del camino de Otzarain comprendida entre Azpeitia y Azcoitia.

Caminos. Cuesta de Santa Cruz de Azcoitia.

3.º Que pasára á la comision de hacienda la instancia por la cual Maria Ignacia Zuloaga vecina de Tolosa, suplicaba se la socorriese por la Provincia para la lactancia de uno de los dos niños gemelos que recientemente habia dado á luz.

Maria Ignacia Zuloaga. Lactancia de un gemelo.

4.º Que pasára á la misma comision de hacienda el memorial dirijido á la Junta por Francisca Arsuaga vecina de Guetaria, en súplica de que se le diese algun socorro por haber fallecido su marido Agustin Eizaguirre, hallándose trabajando en uno de los trozos del camino que desde dicha villa ha de conducir á esta de Zarauz.

Francisca Arsuaga. Socorro.

5.º Que tambien pasára á la misma comision de hacienda la esposicion dirijida por D.ª Maria Josefa de Urizarri vecina de Vergara, solicitando el pago de un haber que suponía tener contra la Provincia por raciones suministradas á las tropas francesas en la guerra de la independencia.

D.ª Maria Josefa Urizarri. Suministros.

La comision de obras públicas presentó el siguiente descargo.

Zumaya. Puerto.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado de una esposicion dirijida á V. S. por la villa de Zumaya, suplicando que atendida la pobreza de aquella villa se haga por cuenta de la Provincia el estudio de las obras que sean indispensables para evitar que la barra de aquel puerto se inutilice por las arenas, sin perjuicio de que á su tiempo se resuelva la manera de cubrir su presupuesto; y teniendo en cuenta la importancia que cada dia va adquiriendo este puerto por la gran extraccion que por él se hace de la cal hidráulica, es de sentir la comision que pase este asunto á la Diputacion con encargo de que gestione cerca del Gobierno de S. M. y procure por este medio llenar los deseos de la villa recurrente.

Tal es la opinion de esta comision: V. S. sin embargo resolverá lo mas conveniente. Zarauz 8 de Julio de 1863.—Cristóbal de Aizpuru.—Juan Bautista de Acilona.—Genaro de Sorarrain.—Ramon de Lizarzaburu.—Vicente de Zulaica.—Ignacio de Ibero.—Joaquin de Leizaur.—José Joaquin de Aguinaga.”

Enterada la Junta del precedente descargo lo adoptó por decreto. La misma comision de obras públicas presentó otro descargo que dice asi.

Caminos. Santuarán á Iraro. Lasarte á Oriamendi.



” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado del punto trece de los remitidos que es el referente á los trazados de <sup>3</sup>as carreteras de Santuarán á Iraro y de Lasarte al empalme de la de Oriamendi en direccion á Hernani; y despues de estudiar los planos con el detenimiento que requieren y en vista de los informes facultativos del director y oidas sus esplicaciones verbales, es de parecer por lo que hace al primero de dichos trazados, ó sea de la carretera de Santuarán á Iraro, que se encargue á la Diputacion proceda al estudio y ejecucion inmediata de la rectificacion de la cuesta del camino de Zumaya desde las inmediaciones del caserío llamado Oliden al puente de Iraeta, pues de esta manera se consiguen mayores ventajas no solo para los pueblos de Deva y Motrico, primeros interesados en la apertura del camino de que se trata, si no tambien para los de Zumaya é Iraeta importantes hoy por las fábricas de cal hidráulica existentes en dichos puntos.

En cuanto al segundo trazado, ó sea el de Lasarte á Oriamendi, es de sentir la comision, que debe V. S. aprobar el estudio verificado por el Director de caminos D. Antonio de Cortazar el año próximo pasado y presentado á las Juntas de Azpeitia con la modificacion propuesta por el mismo Director en el punto de empalme del camino que se dirige á Hernani en su informe de veinte y seis de Junio de este año.

Tal es el modo de pensar de la comision que somete á la superior aprobacion de V. S. Zarauz 8 de Julio de 1863. — Cristobal de Aizpuru. — Juan Bautista de Acilona. — Genaro de Sorarrain. — Ramon de Lizarzaburu. — Vicente de Zulaica. — Ignacio de Ibero. — Joaquin de Leizaur. — José Joaquin de Aguinaga.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La representacion de Deva salvó su voto respecto de la parte del referido descargo relativo al camino de Santuarán á Iraro.

La misma representacion de Deva suplicó á la Junta, que atendido á que los nuevos estudios del camino de Santuarán á Iraro, se habian hecho por encargo de la Provincia á consecuencia de lo acordado sobre el particular por las Juntas celebradas en Azpeitia el año próximo pasado, se sirviese declarar que fuera de cargo de la misma Provincia el abono del coste de dichos estudios; y considerando el congreso que aun cuando no se habia acordado la apertura de dicha via pública, acababa de decretarse en equivalencia la reforma de la cuesta del actual camino entre Iraeta é Iraro, resolvió se abonasen por esta razon de los fondos provinciales los gastos á que se referia la representacion de Deva.

La citada comision de obras públicas presentó el siguiente descargo.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas, ha examinado el punto 8.º de los remitidos que es el relativo á la esposicion de va-

Santuarán á Iraro. Pago de estudios.

Ferrocarril de Vizcaya.

rios, pueblos de la Provincia sobre el estudio de un ferro-carril que partiendo de la estacion de Villareal vaya á Elorrio. Desde luego la comision está en el caso de manifestar á V. S. que no cree que la Provincia debe practicar estos estudios, puesto que aun cuando la cifra á que ellos podrán ascender la es desconocida, puede asegurarse sin vacilar que será bastante alta. Y al proponer esta resolucion á la Junta, la comision ha tenido muy en cuenta que á pesar del acuerdo tomado por las de Azpeitia sobre la construccion de una línea férrea desde Bilbao á una de las estaciones del territorio de V. S. aproximándola en cuanto cabe á los puertos de Motrico, Deva, Zumaya, Guetaria, Zarauz y Orío; la Diputacion no ha querido tomar sobre sí la responsabilidad de gravar sus cajas con los gastos que su estudio habia de ocasionar. Sin embargo, si dado fuera formar un trabajo lijero y económico sobre la línea pretendida por Vergara y demás pueblos solicitantes, que en su dia y cuando se tratara de construir una via férrea entre Guipúzcoa y Vizcaya, sirviera para proceder con todo conocimiento á la determinacion del trazado mas ventajoso á los intereses de V. S.; la comision seria de opinion de que la Diputacion lo practicára por medio de sus arquitectos ó de otras personas competentes de su confianza.

A pesar de esto, V. S. como siempre resolverá lo mas conveniente. Zarauz 8 de Julio de 1863. — Cristóbal de Aizpuru. — Juan Bautista de Acilona. — Genaro de Sorarrain. — Ramon de Lizarzaburu. — Ignacio de Ibero. — Vicente de Zulaica. — Joaquin de Leizaur. — José Joaquin de Aguinaga.”

El preinserto descargo quedó adoptado por decreto.

La comision encargada de dar su dictámen sobre el 3.º punto de los levantados relativo á la reduccion de las numerías de la Provincia, presentó el siguiente descargo.

Reduccion de numerías.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision encargada por orden de V. S. de emitir su dictámen acerca del punto 3.º de los levantados para la Junta, relativo al proyecto de reduccion de las numerías de la Provincia, ha examinado el asunto con todo el interés y detenimiento que su gravedad é importancia exigen, y despues de haber dilucidado y resuelto las diferentes dudas y cuestiones que en el seno de la misma se han suscitado, tiene el honor de someter á la superior ilustracion de V. S. el resultado de sus tareas.

Una de las reformas mas imperiosamente reclamadas por las necesidades de los tiempos presentes era sin disputa la de la legislacion notarial. La situacion incierta, irregular é indeterminada de los antiguos Escribanos Reales y de Número de los pueblos introducía en este importantísimo ramo graves complicaciones, que redundaban en manifiesto descrédito de los altos deberes encomendados á tan dignos funcionarios. La ley del Notariado sancionada por S. M. y publicada en 28 de Mayo de 1862, vino á ocurrir á tan apremiante necesidad alterando notablemente las doctrinas que regian en la materia. Fijáronse en la nueva ley los requisitos y condiciones que deberian reunir los que aspiráran á obtener y ejercer la fé pública; determináronse las diferentes clases de instrumentos públicos, la forma ó manera



de redactarlos y las circunstancias indispensables para que no adolezcan de vicio alguno de nulidad, y se consignaron sábias y previsoras disposiciones relativas á la propiedad y custodia de los protocolos, á la inspeccion de las Notarias, al gobierno y disciplina de los depositarios de la fé pública y á los derechos y premios de los mismos. Esto no obstante, la reforma hubiera quedado defectuosa é incompleta sin la fusion de las antiguas Numerias y la creacion de una nueva demarcacion notarial. Asi lo comprendieron tambien los redactores de la ley antes citada, disponiendo en su artículo 3.º que, cada partido judicial constituyera distrito de Notariado, dentro del cual se creáran tantas Notarias cuantas se estimasen necesarias para el servicio público, tomando en cuenta la poblacion, la frecuencia y facilidad de las transacciones, las circunstancias de localidad y la decorosa subsistencia de los Notarios.

Penetrada la Diputacion que durante el último año foral ha regido los destinos de V. S. de la conveniencia y aun de la necesidad de reducir la cifra de las Numerias existentes al presente en su territorio, resolvió llevar á cabo tan trascendental medida, y al efecto acordó, prévia audiencia de los Sres. Consultores, nombrar una comision de personas sensatas y entendidas que, oyendo á los Ayuntamientos y á los actuales notarios, se ocupára en formar un proyecto de reduccion de Numerias para someterlo á la resolucion de V. S. congregada en Junta general de todas las Repúblicas, Alcaldías y Uniones de que se compone.

Los que suscriben, al par que se complacen en reconocer el acierto con que la Diputacion foral procedió en el nombramiento de los vocales de aquella comision, se complacen tambien en manifestar á V. S. la importancia y el mérito del trabajo formado y presentado por ella. Dos son los extremos que al formarlo tuvo presente la comision; el buen servicio de los pueblos y la decorosa subsistencia de la clase notarial. Conciliar y hermanar estos intereses, tal fué el problema que con su justificacion, ilustracion y celo se propuso resolver la comision. Por demas difícil y ocasionada á graves inconvenientes era la empresa si se tenia en consideracion que, suprimidas las antiguas contadurías de hipotecas, que anteriormente estaban á cargo de los Escribanos, y privados estos del derecho á desempeñar las secretarias de los Ayuntamientos de los pueblos y á intervenir en las actuaciones judiciales, era de indispensable necesidad asignar á cada depositario de la fé pública un territorio estenso si habia de subsistir con el decoro y la dignidad correspondientes á la clase, y si por otra parte se tenia en cuenta que, adoptado este sistema, podia y debia precisamente tocarse el grave inconveniente de que los pueblos no estuviesen servidos con arreglo á lo que sus necesidades exigian. La comision, sin embargo, vió coronados sus afanes, y el proyecto presentado es sin disputa digno de elogio. Mas, los individuos que suscriben este dictámen, si bien lo aceptan en general, creyendo no obstante ver en dicho proyecto cierta tendencia á favorecer á los notarios sacrificando en algun modo el mejor servicio de los pueblos, han considerado exagerada la reduccion de numerias que en el mismo se propone, y unánimes en este modo de pensar han resuelto introducir algunas rectificaciones ó reformas confiados en que, hallándolas V. S. procedentes, se servirá sellarlas con su superior aprobacion.

Distribuida en cuatro distritos de Notariado la Provincia con arreglo á lo prescrito en el artículo 3.º de la ley repetidas veces citada, se proponen en el proyecto nueve Notarias para el distrito de San Sebastian, once para el de Tolosa y nueve para cada uno de los de Azpeitia y Vergara; y la comision despues de fijar detenidamente su atencion en los informes suministrados por los Ayuntamientos y colegios de notarios, ha creído deber proponer á V. S. el aumento de una notaria en cada uno de los cuatro distritos, en la forma que mas adelante se explicará.

Consultado el aumento siempre progresivo y creciente de la ciudad de San Sebastian, capital de uno de los distritos de notariado, y su importancia mercantil y fabril, la comision halla muy acertado el señalamiento de tres Notarias para dicha poblacion, igualmente que el de una para los pueblos de Pasages, Rentería y Lezo con residencia en el segundo de estos puntos, de otra para la villa de Oyárun y de dos para la de Irun y ciudad de Fuenterrabia con residencia obligatoria de una de ellas en el primer pueblo, mas no asi de la otra, cuyo notario podrá fijarla indistintamente en cualquiera de ellos, segun viere convenir á sus intereses. Pero la comision, que hasta aqui va conforme con el proyecto, tiene el pesar de no poder prestar su asentimiento y aprobacion en lo relativo á la distribucion de las otras dos notarias. Asígnase una á los pueblos de Hernani, Astigarraga y Urnieta con residencia en el primero y otra á los de Usúrbil, Orio, Lasarte y Aduna. Esta parte del proyecto ha llamado muy particularmente la atencion de la comision 1.º por que la reunion de estos siete pueblos comprende una poblacion cuyo número es muy elevado: 2.º porque los pueblos de Usúrbil, Orio, Lasarte y Aduna se hallan muy distantes entre si, ocupando por lo mismo una gran estension de terreno, y 3.º porque el pueblo de Aduna debe por su proximidad á Urnieta pertenecer á la Notaria en que se halle comprendida esta villa. Estas razones y otras de importancia mas secundaria han decidido el ánimo de la comision á crear para los espresados siete pueblos tres Notarias en lugar de dos que se proponen en el proyecto, distribuyéndolos entre ellas en la forma siguiente: 1 para Urnieta y Aduna con residencia en el primero de estos pueblos: 1 para Hernani y Astigarraga con residencia en Hernani y otra finalmente para Lasarte, Usúrbil y Orio residiendo habitualmente en la segunda de dichas villas.

Siendo como es el partido de Tolosa, y por lo tanto su distrito notarial, el de mas estension entre los cuatro que componen el territorio de V. S. ha debido señalarse para él, mayor número de Notarios que para cualquiera de los otros, y así se ha hecho con efecto proponiéndose en el proyecto 11 Notarias. La comision sin embargo es de sentir que este número no basta á cubrir las necesidades de los pueblos del distrito, y se atreve á indicar á V. S. la creacion de 12 notarias, ó sea una mas de las propuestas, formando la de nueva creacion los pueblos de Zaldivia, que deberia segregarse de la Notaria de Villafranca, de Olaberria, separando á este pueblo de la que se crea en Beasain, y de Lazcano, con cuya reforma vendria á resultar una Notaria sola y exclusivamente para Ataun, poblacion que, sobre ser de bastante vecindario, consta de un territorio muy diseminado, siendo esta una circunstancia muy atendible para proponer una distribucion justa y arreglada.

Pasando al tercer distrito notarial correspondiente al partido judicial de Azpei-



tia, la comision que suscribe, con el pesár consiguiente á la necesidad de separarse nuevamente del proyecto formulado, considera muy reducido el número de nueve notarias que en él se proponen y opina la creacion de una mas en la villa de Cegama, segregándola al efecto de la que en aquel se señala para dicha villa, Segura, Cerain y Mutiloa. La comision ha examinado y discutido con escrupuloso detenimiento este punto, y no vacila en asegurar que la villa de Cegama es muy suficiente por su poblacion para poder sostener decorosamente un Notario. A parte de que, no haciéndose la segregacion que se propone, resultaria demasidamente dilatado el territorio de aquella Notaria, militan poderosas razones en favor del establecimiento de un Notario propio en la villa de Cegama cuyo territorio es extraordinariamente diseminado. Sin que pueda negarse que la afluencia de gentes á la espresada villa, ocasionada por la construccion de la via férrea del Norte de España ha venido á dar á la misma una importancia de que antes carecia, la comision no puede menos de manifestar que es por demas erronea la creencia de que la mayor parte del considerable número de instrumentos públicos que se otorgan en Cegama anualmente sea debida á los trabajos del ferro-carril, pues, lejos de esto, es bien sabido que las Empresas constructoras y los contratistas parciales celebran sus convenciones sin intervencion de Notario público, consignando las cláusulas que estipulan en un papel privado, que procuran rodear de cierta formalidad exterior. Por estas y otras razones que en sentir de la comision son dignas de fijar la atencion de V. S., ha considerado indispensable ó cuando menos conveniente el establecimiento de una nueva notaria en la villa de Cegama, y si bien hubiera deseado unir á ella algun otro pueblo á fin de proporcionar algun aumento á los rendimientos de la Notaria, no le ha sido posible conciliarlo, por cuanto la villa de Cerain, única que hubiera podido ser objeto de esta agregacion, tiene por su mayor proximidad á Segura mas interés en formar parte de esta Notaria que de la de Cegama.

Por último, relativamente al distrito notarial de Vergara, la comision es de parecer que en esta parte del proyecto debe V. S. introducir las novedades ó modificaciones siguientes. 1.<sup>a</sup> La segregacion de Elgueta de la Notaria de Eibar y su incorporacion á una de las dos que se crean en Vergara; y 2.<sup>a</sup> la creacion de una Notaria propia en cada uno de los pueblos de Elgoibar y Placencia, con lo que resultaría en el proyecto el aumento de un Notario á los nueve que se proponen. Consideraciones de interés público aconsejan la conveniencia de adoptar estas medidas, y la comision abraja la confianza de que V. S. en su alta penetracion lo estimará así. Se indica en el proyecto el establecimiento de dos Notarios para Vergara y Anzuola con residencia en la cabeza del Distrito y de una para Eibar y Elgueta en el primero de estos pueblos, y no se ha tenido en cuenta que, distando mas Elgueta de Eibar que de Vergara, el interés bien entendido de aquella villa aconseja su union á las Notarias de la cabeza del Distrito, y este interés de la villa de Elgueta sube de punto con respecto al valle ó anteiglesia de Anguiozar, cuyos habitantes puede decirse que residen á las puertas de Vergara. Por esto pues, y porque un Notario residente en Eibar no podria á juicio de la comision cubrir satisfactoriamente las necesidades de la poblacion contenida en el estenso territorio de aquella villa y de Elgueta, opina por la adopcion de la primera de las medidas que tiene el honor de proponer á

V. S. Por lo que hace al establecimiento de una Numeria propia en cada uno de los pueblos de Eibar, Placencia y Elgoibar, los motivos que la recomiendan son harto obvios y conocidos para que la comision se esfuerce en probarlos. Dedicada en su casi totalidad la poblacion de las dos primeras de estas villas á la industria armera, su riqueza se ha aumentado notablemente y es indudable que su importancia y consideracion han de ir creciendo progresiva y gradualmente, y por lo que hace á la villa de Elgoibar, basta fijar la atencion en lo estenso de la jurisdiccion que le pertenece, puesto que en ella se hallan comprendidos la anteiglesia de Alzola y una buena parte de la de Mendaro, siendo por lo tanto indudable que, al par que el público podrá estar servido segun sus necesidades lo exigen, podrá el Notario residente en Elgoibar subsistir con el decoro y la dignidad que la importancia de sus funciones lo requiere.

Tales son las rectificaciones ó reformas que la comision ha creido deber introducir en el proyecto sometido á su examen. Alterado con arreglo á ellas debe presentarse á la aprobacion del Gobierno de S. M. el siguiente

### PROYECTO

DE

*reduccion de las Numerias de esta Provincia ó de arreglo de Notarias de la misma.*

#### DISTRITO DE SAN SEBASTIAN.

Se proponen diez notarias, á saber;

Pueblos que han de constituir las Notarias.	Número de Notarias.	Pueblos de residencia de los Notarios.
San Sebastian.	5	San Sebastian.
Hernani y Astigarraga.	1	Hernani.
Urnieta y Aduna.	1	Urnieta.
Usurbil, Orio y Lasarte.	1	Usurbil.
Pasages, Renteria y Lezo.	1	Renteria.
Oyarzun.	1	Oyarzun.
Irun y Fuenterrabia.	2	Irun. (a).
Total.....		10 notarias.

(a) Uno de los dos Notarios de Irun y Fuenterrabia, el mas moderno, debe quedar facultado para fijar su residencia en esta última ciudad, si lo creyese conveniente.



DISTRITO DE TOLOSA.

Para este distrito se proponen doce notarias, á saber;

<u>Pueblos que han de constituir las Notarias.</u>	<u>Número de Notarias.</u>	<u>Pueblos de residencia de los Notarios.</u>
Tolosa, Anoeta, Irura, Ibarra, Belaunza, Berrobi, Leaburu, Oreja, Gaztelu, y Lizarza.	3	Tolosa.
Alegria, Albistur, Icazteguieta, Legorreta, y Alzo.	1	Alegria.
Villafranca, Alzaga, Gainza, Arama, é Isasondo.	1	Villafranca.
Zaldivia, Lazcano y Olaberria.	1	Lazcano.
Ataun.	1	Ataun.
Beasain é Idiazabal.	1	Beasain.
Amézqueta, Abalcisqueta, Orendain y Baliarrain.	1	Amézqueta.
Villabona, Andoain y Soravilla.	1	Andoain.
Berástegui y Elduayen.	1	Berástegui.
Asteasu, Cizurquil y Alquiza.	1	Asteasu.
Total... 12		

DISTRITO DE AZPEITIA.

Para este distrito se proponen diez notarias en la forma siguiente:

<u>Pueblos que han de constituir las Notarias.</u>	<u>Número de Notarias.</u>	<u>Pueblos de residencia de los Notarios.</u>
Azpeitia, Urrestilla, y Beizama.	2	Azpeitia.
Azcoitia.	1	Azcoitia.
Regil, Vidania, y Goyaz.	1	Regil.
Segura, Cerain y Mutiloa.	1	Segura.
Cegama.	1	Cegama.
Ormaíztegui, Gaviria, Ezquioga, Ichaso con Arriarán, Astigarreta y Gudugarreta.	1	Ormaíztegui.
Zarauz, Guetaria y Aya.	1	Zarauz.
Cestona, Zumaya, Aizarnazabal y Arrona.	1	Cestona.
Deva.	1	Deva.
Total... 10		

DISTRITO DE VERGARA.

Para este distrito se proponen las diez notarias siguientes:

<u>Pueblos que han de constituir las Notarias.</u>	<u>Número de Notarias.</u>	<u>Pueblos de residencia de los Notarios.</u>
Vergara, Anzuola, y Elgueta.	2	Vergara.
Eibar.	1	Eibar.
Placencia.	1	Placencia.
Elgoibar.	1	Elgoibar.
Motrico.	1	Motrico.
Legazpia, Villareal y Zumarraga.	1	Legazpia.
Salinas, Escoriaza y Arechavaleta.	1	Escoriaza.
Oñate.	1	Oñate.
Mondragon.	1	Mondragon.
Total... 10		

RESÚMEN.

<u>Distritos de Notariado.</u>	<u>Número de Notarias.</u>
Para San Sebastian.	10
Para Tolosa.	12
Para Azpeitia.	10
Para Vergara.	10
Total... 42	

De suerte que la comision propone cuarenta y dos notarias para los cuatro distritos de notariado en que con arreglo á la ley se distribuye el territorio de V. S. La plena confianza que V. S. ha depositado en la comision la ha comprometido mas y mas á procurar el acierto: un estudio concienzudo y detenido de los antecedentes que se le han suministrado y una discusion templada de las dudas y cuestiones suscitadas en su seno, ha sido la tarea en que la comision se ha ocupado. No pretende sin embargo que el precedente proyecto sea un trabajo perfecto. Aspirar á esto seria pretender un imposible, pues habiendo introducido la ley del Notariado y la Hipotecaria recientemente planteada profundas innovaciones en la legislacion civil vigente con antelacion, no pueden calcularse al presente los efectos que en la práctica han de producir ni los inconvenientes de que necesariamente habrán de adolecer. Puesto en ejecucion el proyecto que la comision presenta, si llega á merecer la aprobacion de V. S. y del Gobierno de S. M., se hallarán tal vez graves defectos, ya porque no satisfaga las necesidades del servicio público, ya



por otras razones que hoy no es posible preveer ; pero entonces podrá irse modificando la demarcacion notarial, segun la práctica lo recomiende, y podrá por último llegarse á obtener un resultado, en el que queden invelados todos los intereses. En materias tan difíciles, nadie, por grandes que sean sus esfuerzos, puede confiar en su trabajo, y la comision tiene la conciencia de que si no ha logrado llenar su encargo tan cumplidamente como deseara, ha puesto al menos en contribucion cuanto alcanzaba para conseguirlo.

Tal es el dictámen de la comision que suscribe: no obstante V. S. determinará lo que estimase mas acertado. Zarauz 8 de Julio de 1863.—Casimiro de Guerrero.—José Miguel de Echeverria.—José Julian de Blanc.—Joaquin Maria de Irimo.—José Joaquin de Egaña.—Bartolomé Francisco de Lasarte.—José Maria de Verzosa.—José Maria de Guericaveitia.—Ramon de Berasátegui.”

Despues que varios Sres. representantes hicieron las observaciones que creyeron conducentes en orden al preinserto descargo, la Junta lo adoptó por decreto con la declaracion de que los dos notarios señalados para la villa de Irun y la ciudad de Fuenterrabía, habrian de fijar su residencia el uno en Irun y el otro en Fuenterrabía.

Acerca de lo decretado precedentemente, se hicieron por lo relativo á los distritos de que formaban parte las representaciones de que se hará mérito, las protestas siguientes.

Salinas.

La representacion de Salinas fundándose en que hasta el presente habia siempre mantenido un escribano numeral y en que era muy escabrosa y larga la distancia que mediaba hasta la villa de Escoriaza, punto señalado en el nuevo arreglo al escribano de aquel distrito.

Santa Cruz de Arguisano.

La representacion de Santa Cruz de Arguisano fundándose: 1.º en que la comision de la Diputacion fijó en la villa de Zumarraga la residencia del notario correspondiente á la misma y á las de Villareal y Legazpia: 2.º en que la misma villa de Zumarraga tenia mayor encabezamiento fogueral que las dos que formaban parte del mismo distrito: 3.º en que el escribano de la misma villa habia estendido en los últimos años mayor número de instrumentos públicos que los de las inmediatas de Villareal y Legazpia: y 4.º en que la importancia presente y el porvenir de la villa de Zumarraga eran mayores que las de los otros dos citados pueblos por su posicion topográfica y porque debia hallarse en su territorio la estacion del ferro-carril.

Villareal.

La representacion de Villareal, fundándose en que aquella villa era punto céntrico, pueblo de consideracion histórica y en que si bien en

conjunto tenia menos encabezamiento fogueral que Zumarraga, tenia en su calle aglomerada mayor poblacion que esta última: en que las ferias mensuales y la importantísima de Santa Lucía, atraia á Villareal considerable concurso de gentes, produciéndose entre ellas muchas transacciones comerciales, y en que en todo tiempo habia sido Villareal punto de etapa y cabeza de distrito, toda vez que se habia tratado de suministros interesantes al servicio público.

Elduayen.

La representacion de Elduayen, fundándose en que aquella villa habia sido siempre el punto de residencia del escribano de aquel distrito: en que se hallaban custodiados en su territorio, los instrumentos pertenecientes á su numería; y en que Elduayen se hallaba mas próximo que Berástegui á la villa de Tolosa, en la cual radicaba el registro de hipotecas del partido judicial.

Astigarraga.

La representacion de Astigarraga, fundándose en que convenia á aquella villa el tener como hasta aquí un escribano numeral en el mismo pueblo.

Villabona.

La representacion de Villabona, fundándose en la misma razon que la de Astigarraga.

Hernani.

La representacion de Hernani, fundándose en que correspondiendo la poblacion de Lasarte al territorio de aquella villa, pertenecia por esta razon á su distrito notarial y no al de Usúrbil.

Sayaz.

La representacion de Sayaz, fundándose en que el notario de aquel distrito debia permanecer en la villa de Albistur y no en la de Alegría.

Arechavaleta.

Y la representacion de Arechavaleta, fundándose en la importancia que hoy tenia aquella villa por motivo del gran concurso que acudia á sus baños, en que siempre habia sostenido y sostenia actualmente un escribano numeral y en que se hallaba la misma villa mas cerca que la de Escoriaza al pueblo cabeza del partido judicial en que residia el oficio de hipotecas.

No obstante estas protestas acordó la Junta se estuviese á lo resuelto.

Fuenterrabia. Caminos.

La comision de hacienda presentó el siguiente descargo.  
” M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—A indicacion que la comision de obras públicas hacia en su descargo de ayer, se dignó V. S. pasar á la comision de hacienda la reclamacion que la ciudad de Fuenterrabia dirijia sobre el pago de la asignacion anual, que asi como á los demas pueblos situados fuera de la carretera, se



le abona en indemnizacion del impuesto creado por el plan de igual de caminos.

En su vista, persuadida la comision de que el abono de dichas asignaciones es cosa corriente y fuera de toda duda, siempre que la composicion de caminos vecinales, á cuyo coste se destina, ponga á los pueblos en aptitud para recibir desde luego lo que les corresponda por tal concepto, es de sentir que la enunciada reclamacion de Fuenterrabia debe pasar á la Diputacion con el encargo de que se informe, por los medios acostumbrados, si en los años 1861 y 1862 ha invertido aquella ciudad el montamiento de la asignacion que reclama en la reparacion de caminos vecinales, escluyendo lo que hubiese gastado en el puente que está construyendo, y que en el caso afirmativo proceda á su inmediato pago.

Tal es el dictámen de la comision, y V. S. hará de él el aprecio que considere oportuno.—Zarauz 8 de Julio de 1863.—Joaquin de Leizaur.—Fermin de Lasala.—Fidel de Gerac.—Roque de Heriz.—Ramon Zavala y Salazar.—Miguel de Dorronsoro.—Cleto de Alústiza.”

La Junta adoptó por decreto el precedente descargo.

La misma comision de hacienda presentó otro descargo que dice así.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda ha tomado conocimiento del memorial de D. Francisco Eguilegor, en que espone que el dia 17 de Marzo de 1859 fué nombrado, con el sueldo de ocho reales diarios, tonelero del almacen-depósito de vinos y aguardientes que V. S. tiene en la ciudad de San Sebastian, cuyo destino cree haber desempeñado á completa satisfaccion del encargo del mismo depósito. Fundado en esto y en la circunstancia de que han encarecido los artículos de subsistencia y demas necesario para su numerosa familia de ocho hijos, pide un aumento de dos reales diarios sobre el sueldo que hoy disfruta.

La comision no se halla debidamente enterada de los servicios que presta este interesado, ni sabe tampoco hasta donde se estienden los trabajos y sujecion que le impone su empleo, por lo que bien conocerá V. S. que sin estos datos tampoco se halla en posibilidad de juzgar si es ó no justa la reclamacion que le ocupa. En su consecuencia, opina que dicho memorial debe pasar á la Diputacion para que informándose bien de lo que el tonelero Eguilegor pone en cambio del sueldo que se le paga, resuelva en el sentido que estimare mas justo.

Sin embargo de esto V. S. determinará lo que creyere conveniente.—Zarauz 8 de Julio de 1863.—Joaquin de Leizaur.—Fermin de Lasala.—Cleto de Alústiza.—Roque de Heriz.—Fidel de Gerac.—Estéban de Zurbano.—Miguel de Dorronsoro.—Ramon Zavala y Salazar.”

La Junta aprobó el preinserto descargo.

Así bien aprobó la Junta otro descargo de la referida comision de hacienda concebido en los siguientes términos.

” M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de hacienda se ha en-

Eguilegor. Tonelero: aumento de sueldo.

Manuel Iceta. Socorros.

terado de la esposicion elevada á V. S. por Manuel Iceta natural de la universidad de Aya, de edad de diez y ocho años é hijo de José y Juana Arruti colonos de la caseria llamada Iriondo, en que hace presente que á resultas de una cáries en la articulacion de la rodilla, despues de hallarse padeciendo estos dos años, se veia ya en la dolorosa necesidad de someterse desde luego á la amputacion de uno de los muslos, cuya operacion se ofrecia ejecutarla gratis ( y le ha ejecutado ya ) el Sr. D. Pedro Gonzales Velasco llevado de sus sentimientos de filantropía. Siendo, pues, pobre y presintiendo la triste posicion en que va á quedar, imposibilitado de ganar para su sustento por falta de una pierna, suplica que tomando en consideracion tan lamentable estado, se digne V. S. concederle un diario, y si esto no, una limosna siquiera para alivio de sus gastos.

La comision se conduce muy de veras de la aflictiva situacion de este desgraciado jóven y nada á la verdad le sería mas grato que proporcionarle algun alivio encaminado á hacerla mas soportable; pero no encontrando en buenas reglas de administracion económica, ningun medio, fuera de los que para tales casos ofrece el reglamento de las casas de socorro, es de sentir, que si el jóven Iceta es pobre de solemnidad, como parece quiere dar á entenderlo, ó si en la imposibilidad de trabajar por su mutilacion, no pudiera ganar para su sustento, entonces deberá ser socorrido, bien á domicilio ó bien en una de las casas de socorro, segun el caso, en la forma y condiciones que los demas pobres comprendidos en el citado reglamento.

Es cuanto la comision somete á la resolucion de V. S.—Zarauz 8 de Julio de 1863.—Joaquin de Leizaur.—Fermin de Lasala.—Cleto de Alústiza.—Ramon Zavala y Salazar.—Roque de Heriz.—Fidel de Gerac.—Estéban de Zurbano.—Miguel de Dorronsoro.”

La comision de culto y clero presentó el dictámen que á continuacion se espresa.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision encargada de emitir su dictámen respecto del punto duodécimo de los remitidos que trata de los medios con que deba atenderse á la dotacion del culto y clero de esta Provincia se ha enterado de los antecedentes del asunto y entre ellos del informe dirigido por la Diputacion al Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesis. A pesar de que no todos sus individuos ni algunos de los caballeros procuradores que en uso de su derecho se han acercado á ella están conformes con dicho informe, cree la comision, que en el estado actual del expediente debe limitarse á consignar su opinion puramente sobre la cuestion económica respetando la facultad que los pueblos que se consideren perjudicados en cualquier sentido tienen para elevar, por conducto de la Diputacion ó directamente, al Illmo Sr. Prelado las observaciones que juzguen convenientes á fin de que pueda hacer de ellas el aprecio que le merezcan.

Concretándose, pues, á ella es de parecer, que vale mas aplazarla para cuando esté verificado el arreglo parroquial en su personal, demarcaciones y dotaciones por el Illmo. Sr. Prelado Diocesano con aprobacion del Gobierno de S. M.

No conociéndose hasta tanto el verdadero presupuesto ni su montamiento que

Culto y clero



no puede menos de tener relacion con los medios que se hayan de adoptar para atender á él y estando formándose una nueva estadística de la riqueza territorial sin la que no puede haber bases para un reparto equitativo, seria prematura toda discusion sobre el asunto; por lo que podria encargarse á la Diputacion que activando su formacion y proporcionándose los demas datos que crea convenientes esté preparada para someterlos á la deliberacion de la Junta general próxima ó en caso de urgencia á una particular que se convoque al efecto tan pronto como esté verificado el arreglo mencionado quedando intacta, para entonces la cuestion referente á si debe ser carga provincial ó local el sostenimiento del culto y clero del pais y continuando como hasta aqui en el entretanto.

Tal es el sentir de la comision y lo somete á la superior resolucion de V. S. = Zarauz 8 de Julio de 1863. = Ramon de Lizaraburu. = José Maria de Guerricaveitia. = Genaro de Sorarrain. = Saturio de Arizmendi. = Juan Luis de Iriondo. = José Ramon de Muguerza. = José Julian Blanc. = Antonio Maria de Egaña. = Miguel de Garmendia."

Tan luego como se hizo lectura del precedente descargo se levantó la representacion de Villareal y espuso, que aun cuando figuraba como constituyente de la comision que lo habia emitido, no habia creido deber firmarlo, porque, si bien se hallaba conforme con una parte de su contesto, no lo estaba con la otra y que reservaba su voto.

No habiendo conformidad entre los caballeros procuradores respecto del mencionado dictámen de la comision de culto y clero, se acordó que se pusiera á votacion.

No hallándose conformes los Sres. D. Estéban Hurtado de Mendoza y D. Manuel de Altube, representantes de Andatzabea sobre el sentido en que debian dar su voto en este asunto, se procedió al sorteo que para estos casos previene el reglamento y resultó con derecho á votar el Sr. D. Manuel de Altube.

Procediéndose despues á la votacion, dió esta el resultado siguiente.

*Votacion por fuegos para ver si se aprueba el dictámen de la comision de culto y clero.*

REPRESENTACIONES.	Si.	No.	
Zarauz.	29		
San Sebastian.	220		
Tolosa.	126		
Azpeitia.	125		
Oñate.	109		
Azcoitia.	93		
	702		

REPRESENTACIONES.

	Si.	No.	
<i>Sumas anteriores.</i>	702		
Vergara.	93		
Motrico.	59		
Elgoibar.	56		
Cestona.	54		
Oyarzun.	54		
Deva.	54		
Mondragon.	52		
Irun.	48		
Alcaldía de Sayaz.	138		
Elgueta.	40		
Hernani.	35		
Eibar.	34		
Valle Real de Leniz.	"	66	
Anzuola.	"	31 1/2	
Union de Andatzabea.	"	59	
Urnieta.	31		
Alcaldía mayor de Aiztondo.	"	42	
Fuenterrabia con Lezo.	31		
Rentería.	30		
Andoain.	30		
Ataun.	"	30	
Cegama.	"	28	
Villafranca.	27		
Berástegui.	26		
Union de Artamalastegui.	"	47	
Id. de Arguisano.	"	"	ausente.
Placencia.	24		
Legazpia.	"	23	
Gueteria.	"	23	
Gaviria.	23		
Zumaya.	"	23	
Segura.	"	22	
Villabona.	"	22	
Union de Bozue mayor.	41		
Beasain.	"	18	
Alcaldia mayor de Areria.	"	"	reserva.
Zaldivia.	"	15	
Union de Ainsuberreluz.	"	30	
Lizarza.	"	14	
Salinas.	"	"	reserva.
Villareal.	"	13	
Union de Aizpurua.	"	43	
Id. del rio Oria.	42		
Astigarraga.	"	12	
Elduayen.	10		
Union de Olavide.	16		
Pasages.	10		
	1.760	561 1/2	



Por resultado de la precedente votacion, quedó aprobado el descargo de la comision de culto y clero por 1.760 fuegos contra 561 1/2 que votaron en contra.

La representacion de Areria dijo, que habia reservado su voto porque estaba conforme con el dictámen de la comision de culto y clero, únicamente en el caso de que la Diputacion se limitase á trascribir al Illmo. Sr. Obispo lo que manifestasen los pueblos en sentido opuesto al informe que acerca de este ramo habia dado á S. S. I. la última Diputacion, y porque no se hacia esta especificacion en dicho dictámen.

La representacion de Salinas manifestó, que habia reservado su voto por la misma razon que la de Areria.

Mocion de Renteria.

Levantóse en seguida la representacion de Renteria y suplicó á la Junta se dignase decretar que se comunicase al Illmo. Sr. Obispo el acuerdo que acababa de hacerse; mas no habiendo conformidad de pareceres acerca del particular entre los caballeros procuradores, acordó el congreso que se votára la mocion hecha por la mencionada representacion de Renteria.

Hallándose tambien discordes respecto del modo de votar en este asunto los Sres. representantes de Andatzabea, correspondió por suerte el derecho de votar al Sr. D. Estéban Hurtado de Mendoza.

Se procedió en seguida á la votacion en la forma siguiente.

*Votacion por fuegos sobre si se comunicará ó no al Illmo. Sr. Obispo el acuerdo relativo al culto y clero.*

REPRESENTACIONES.	Si.	No.	
Zarauz.	»	29	
San Sebastian.	220		
Tolosa.	126		
Azpeitia.	»	125	
Oñate.	109		
Azcoitia.	93		
Vergara.	93		
Motrico.	»	59	
Elgoibar.	56		
Cestona.	54		
Oyarzun.	54		
Deva.	54		
	859	215	

REPRESENTACIONES.

	Si.	No.	
<i>Sumas anteriores.</i>	859	215	
Mondragon.	52		
Irun.	48		
Alcaldia de Sayaz.	138		
Elgueta.	40		
Hernani.	35		
Eibar.	54		
Valle Real de Leniz.	»	66	
Anzuola.	»	31 1/2	
Union de Andatzabea.	59		
Urnieta.	31		
Alcaldia mayor de Aiztondo.	»	42	
Fuenterrabia con Lezo.	31		
Renteria.	30		
Andoain.	30		
Ataun.	»	30	
Cegama.	»	28	
Villafranca.	»	27	
Berástegui.	26		
Union de Artamalastegui.	»	47	
Id. de Arguisano.	»	»	ausente.
Placencia.	24		
Legazpia.	»	23	
Guetaria.	»	23	
Gaviria.	»	23	
Zumaya.	»	23	
Segura.	»	22	
Villabona.	»	22	
Union de Bozue mayor.	»	41	
Beasain.	»	18	
Alcaldia mayor de Areria.	»	61	
Zaldivia.	»	15	
Union de Ainsuberruluz.	»	30	
Lizarza.	»	14	
Salinas.	»	»	reserva.
Villareal.	»	13	
Union de Aizpurua.	»	43	
Id. del rio Oria.	»	42	
Astigarraga.	»	12	
Elduayen.	10		
Union de Olavide.	»	16	
Pasages.	10		
	1.457	925 1/2	

La Junta adoptó la mocion de la representacion de Renteria por 1.457 fuegos contra 925 1/2 que votaron en opuesto sentido.

La representacion de Salinas espuso, que habia reservado su voto



porque deseaba que se hiciese conocer al Illmo. Sr. Obispo la opinion particular de cada uno de los Sres. representantes, en cuyo caso se hubiera adherido al voto que habia emitido la mayoría.

Con lo que se dió fin á esta Junta=*El Marqués de Narros*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su secretario.=*Martin de Urreiztieta*.

## JUNTA OCTAVA.

En la N. y L. villa de Zarauz á nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y tres, se reunió la Junta general, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Diputado general. Izaga.

Tambien se leyó un oficio dirigido por el Sr. D. Marcelino de Izaga, manifestando que se veia en el caso de no poder aceptar el cargo de Diputado general del 4.º partido para que fué nombrado por hallarse ejerciendo el de Juez de paz en la villa de Salinas; y acordó la Junta decirle que no siendo incompatible esta investidura con la de Diputado general de partido, no podia accederse á su solicitud, y que esperaba la Junta que aceptando al fin este último cargo, sabria desempeñarlo con el celo que se prometia de su amor al pais.

Imprenta.

La comision de fomento presentó el siguiente descargo.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento se ha enterado de la instancia que la Sra. viuda de la Lama y D. Pedro de Gurruchaga, vecinos de Tolosa, han dirigido á V. S. con fecha 30 del finado mes de Junio solicitando, por los motivos que aducen, se sirva decretar que D. Andres de Gorosabel impresor de V. S. se atenga estrictamente á las condiciones que se le impusieron por la Diputacion al hacerle el nombramiento de impresor de la Provincia, limitando en consecuencia sus trabajos á los concernientes de la misma.

Adoleciendo de falta de exactitud los principales motivos que se indican, y no existiendo razon alguna para que á un empleado de la Provincia que desempeña cumplidamente sus obligaciones, se le prive de la facultad de emplearse en otras ocupaciones, es de sentir la comision que no debe accederse á la pretension de los recurrentes que tiene por objeto, que dicho empleado trabaje esclusivamente en impresiones de la Provincia.

Tal es el sentir de la comision que somete á la superior ilustracion de V. S. Zarauz 9 de Julio de 1863.—Ignacio Sabas de Balzola.—José Manuel de Olascoaga.—Manuel Ignacio de Altube.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Estéban Hurtado de Mendoza.—José Maria de Recondo.”

La Junta se enteró del preinserto descargo y lo adoptó por decreto.

La comision de culto y clero presentó un descargo que á la letra dice asi.

Culto y clero.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de culto y clero se ha enterado de la esposicion que en 2 del actual dirigió á V. S. el Ayuntamiento de Pasajes, haciendo presente á V. S. el mal estado en que se halla de ornamentos la iglesia parroquial del barrio de San Juan de aquella villa, y la deuda que tiene de cinco mil reales poco mas ó menos, procedente de la reparacion de dicha iglesia que ha costado sobre diez y seis mil reales. Privada, segun lo que asegura, de recursos para costear ornamentos y satisfacer la cantidad que adenda y persuadida de que alguna parte del producto de la Bula de la Santa Cruzada puede aplicarse á la adquisicion de aquellos, ruega á V. S. se sirva influir con el Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis ó con quien competa á fin de que la limosna de dicha Bula, recolectada en aquella villa, se destine á la adquisicion y reposicion de ornamentos y que de recursos que tal vez se hallen al alcance de la Diputacion se pague el indicado descubierto de cinco mil reales.

Siendo notaria la escasez de medios de dicho barrio de San Juan de Pasajes, es de sentir la comision, que la solicitud del Ayuntamiento de aquella villa debe pasar á la Diputacion para que en el caso de que exista á la disposicion del Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis algun fondo aplicable á las atenciones del culto parroquial gestione con S. Illma., á fin de que se digne destinar una parte de él para las de la Iglesia parroquial del barrio de San Juan de Pasajes, puesto que al alcance de V. S. no existe fondo alguno que pueda aplicarse para las mismas.

Tal es el dictamen que la comision somete á la resolucion de V. S. Zarauz 8 de Julio de 1863.—Ramon de Lizarzaburu.—Genaro de Sorarrain.—Saturio de Arizmendi.—José Julian de Blanc.—Pedro de Irizar.—José Maria de Guerricaveitia.—Juan Luis de Iriondo.—Estéban de Ason.—José Ramon de Muguerza.—Antonio Maria de Egaña.—Miguel de Garmendia.”

El precedente descargo quedó adoptado por decreto.

La comision de obras públicas presentó un descargo concebido en los términos siguientes.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado de los planos y espediente relativo al camino que la villa de Zumarraga solicita se abra desde el punto de Elizaberrí á las inmediaciones de la estacion del ferro-carril en una estension de 303 metros próximamente.

Ningun reparo tendria la comision en proponer la apertura de este camino, pues

Zumarraga.  
Camino de Elizaberrí.



no desconoce la necesidad y trascendencia del mismo para la citada villa, pero no puede menos por otra parte de tener en cuenta el acuerdo de las últimas Juntas generales de Azpeitia. En ellas se dijo que se abriese este trozo, siempre que el camino que trata de hacer sea la compañía del ferro-carril ó sea la villa de Zumarraga no llene los mismos fines que aquel. En vista de este acuerdo y no teniendo datos suficientes para poder decidir con el acierto debido este asunto, es de parecer que pase á la Diputacion, encargándola muy especialmente que procure adquirir por medio de facultativos los informes necesarios y siempre que como dice el acuerdo el camino que trata de abrir la compañía ó la villa no llene los fines del que se solicita, se proceda desde luego á su inmediata ejecucion.

Tal es el sentir de la comision: V. S. sin embargo resolverá lo mas conveniente. —Zarauz 9 de Julio de 1863. —Juan Bautista de Acilona. —Joaquin de Leizaur. —Genaro de Sorarrain. —Ramon de Lizaraburu. —José Joaquin de Aguinaga. —Vicente de Zulaica. —Ignacio de Ibero.”

La Junta selló con su aprobacion el preinserto descargo.

Representacion de Arguisano.

Levantóse acto continuo la representacion de Santa Cruz de Arguisano, y espuso; que no podia menos de protestar el preinserto acuerdo, fundándose en las instrucciones que al efecto habia recibido del Ayuntamiento y mayores pudientes de Zumarraga. Para demostrar á la Junta el carácter de estas instrucciones, dió principio á su lectura; mas al observar que tendian á censurar actos de una de las anteriores Diputaciones que fueron aprobados por las Juntas generales, hubo reclamaciones en sentido de que no se admitiese semejante lectura, y notando la disposicion de la Junta favorable á estas reclamaciones, la referida representacion de Arguisano significó, que siguiendo las mismas instrucciones de la villa de Zumarraga, relacionadas con esta eventualidad, abandonaba la sala de sesiones, manifestando que la mencionada villa quedaba desligada de todos sus deberes y derechos como pueblo perteneciente á la hermandad guipuzcoana; dicho lo cual, abandonó su puesto.

Sorprendida la Junta de un hecho tan grave é inesperado, acordó se nombrára en el acto una comision para que en la sesion de mañana propusiese la medida que creyese mas conveniente á la dignidad y decoro de la representacion del pais.

A propuesta de la representacion de esta N. y L. villa de Zarauz, nombró la Junta la comision á que se refería el precedente acuerdo y que debia componerse de las representaciones de Sayaz, Guetaria, Azpeitia y Azcoitia con los Sres. Asesores.

Hecha lectura de una esposicion dirigida á la Junta por D. Gregorio de Arrue, vecino de esta villa de Zarauz, ofreciéndola un libro escrito por él é impreso con autorizacion del Diocesano, con el título de "*cris-tauaren escu liburua*"; acordó el congreso que pasára á la Diputacion con el encargo de que recompensára debidamente este trabajo, segun el mérito que en él encontrase.

D. Gregorio de Arrue. Libro.

Tambien se leyó el memorial presentado por D. Teodoro Gamon, vecino de Rentería, en súplica de que se confirmára la presentacion de notario de la villa de San Juan de Pasajes hecha á su favor por el Ayuntamiento de la misma; y se acordó que pasára á la Diputacion para que adoptára la resolucion conveniente.

D. Teodoro Gamon. Notario de Pasajes.

La comision de hacienda presentó el siguiente descargo.

Deuda de la Provincia.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa. —La comision de hacienda se ha enterado del punto 1.º de los levantados, que es el plan de arreglo de la deuda constituida de V. S. promovido por la Diputacion saliente y formulado por la comision especial nombrada al efecto, el cual mereció la aprobacion de la Diputacion ordinaria y extraordinaria.

Hallándose, pues, la comision tambien conforme en un todo con este importante trabajo, y reconociendo ademas su conveniencia y utilidad tanto para V. S. como para los acreedores, con quienes se relaciona, es de parecer que desde luego se lleve á efecto en la parte que toca á los que han asentido ya á él, ó asintieren mas adelante, y que con tal motivo se encargue á la Diputacion que antes de ejecutarlo procure adoptar las disposiciones conducentes para que al tiempo de entregar los nuevos títulos á los mismos acreedores, queden canceladas las escrituras de imposicion ó cualquiera otro documento ó título en que se funde su crédito, ó sean los capitales inscritos en las cuatro antiguas cajas llamadas de donativo, guerra, adeala y caminos.

Este es el sentir de la comision y en su vista V. S. resolverá lo que juzgue mas conveniente. Zarauz 8 de Julio de 1863. —Joaquin de Leizaur.—Fermin de Lasala. —Fidel de Gerac.—Roque de Heriz.—Ramon de Zavala y Salazar.—Miguel de Dorronsoro. —Cleto de Alústiza.—Estéban de Zurbano.”

La lectura del preinserto descargo dió motivo á una luminosa discusion, en la cual, si bien se observaba en todos los caballeros procuradores el deseo de que tuviese efecto el arreglo de la deuda constituida de la Provincia, no habia completa conformidad en ellos respecto de las reglas dispuestas para lograrlo por la última Diputacion y emitidas por la comision autora del descargo que se discutía; y en vista de esta discordancia de pareceres, se acordó que el enunciado descargo se pusiera á votacion: verificada esta, dió el resultado siguiente.



Votacion por fuegos para ver si se aprueba ó no el dictámen sobre la deuda constituida de la Provincia.

REPRESENTACIONES.	Si.	No.	
Zarauz.	29		
San Sebastian.	220		
Tolosa.	126		
Azpeitia.	125		
Oñate.	109		
Azcoitia.	93		
Vergara.	93		
Motrico.	59		
Elgoibar.	56		
Cestona.	54		
Oyarzun.	"	"	ausente.
Deva.	"	"	ausente.
Mondragon.	52		
Irun.	48		
Alcaldia de Sayaz.	138		
Elgueta.	40		
Hernani.	"	35	
Eibar.	"	"	ausente.
Valle Real de Leniz.	"	"	ausente.
Anzuola.	"	"	ausente.
Union de Andatzabea.	59		
Urnieta.	"	31	
Alcaldia mayor de Aiztondo.	42		
Fuenterrabia con Lezo.	31		
Renteria.	"	30	
Andoain.	"	30	
Ataun.	30		
Cegama.	28		
Villafranca.	27		
Berástegui.	26		
Union de Artamalastegui.	47		
Id. de Arguisano.	"	"	ausente.
Placencia.	"	"	ausente.
Legazpia.	23		
Gueteria.	23		
Gaviria.	23		
Zumaya.	"	"	ausente.
Segura.	22		
Villabona.	22		
Union de Bozue mayor.	41		
Beasain.	18		
Alcaldia mayor de Areria.	"	"	ausente.
Zaldivia.	15		
Union de Ainsuberreluz.	30		
	1.749	126	

REPRESENTACIONES.

	Si.	No.	
Suma anterior. . . . .	1.749	126	
Lizarza . . . . .	14		
Salinas . . . . .	"	"	ausente.
Villareal. . . . .	13		
Union de Aizpurua . . . . .	43		
Id. del rio Oria . . . . .	42		
Astigarraga. . . . .	"	12	
Elduayen. . . . .	10		
Union de Olavide . . . . .	"	"	ausente.
Pasages. . . . .	"	10	
	1.871	148	

Por resultado de la precedente votacion, aprobó la Junta el descargo preinserto de la comision de hacienda, por una mayoría de 1.871 fuegos contra 148 que votaron en opuesto sentido.

La comision de estadística presentó el descargo de que á continuacion se hace mérito.

Estadística.

" M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de estadística se ha enterado del punto 4.º de los levantados que lo forma la propuesta hecha por el Sr. coronel D. Joaquin P. de Rozas y Campuzano, para el levantamiento de planos parcelarios del territorio de la Provincia ; y en su virtud tiene el honor de esponer á V. S. su opinion.

El trabajo que se propone hacer el Sr. Rozas es facultativo, puramente geométrico: no comprende por consiguiente la parte muy importante de la riqueza territorial del pais, tan indispensable para la formacion de su estadística general , ni la delimitacion de las propiedades respectivas tan esencial para el mismo objeto. No por esto deja sin embargo de ser la base, el cimiento indispensable de toda operacion conducente á la apreciacion de aquella.

Aunque el sacrificio que se pide á V. S. para este importante trabajo, es de mucha consideracion, pues fijándose el precio de hectárea en 22 rs. , acenderia á mas de cuatro millones de reales en su totalidad; no todo él debería recaer sobre los fondos de V. S. , debiendo concurrir á esta pesada carga los pueblos y los particulares muy interesados en obtener los planos de sus respectivas jurisdicciones y propiedades en una conveniente y equitativa proporcion.

Como el Gobierno de S. M. se ocupa actualmente de establecer reglas y disposiciones generales para la ejecucion de trabajos de esta naturaleza en toda la peninsula, parece prudente antes de formalizar un convenio con el Sr. Rozas, obtener de aquel la aprobacion de los que este hiciese sometiendo los que parcialmente ejecutare al exámen y aprobacion de la Junta general de estadística del Reino, ó á una comision de este que viniera á comprobarlos. De este modo se obtendria la seguridad de que llegado el caso en que el Gobierno de S. M. procediera , como parece va á



hacerlo en breve, á una operacion general de esta clase, no se viera Guipúzcoa sometida á las reglas y cargas á que serán sometidas las demas provincias. Esta circunstancia tendria ademas la gran ventaja de que la comprobacion seria mas segura, mas autorizada, por cuanto que las personas que entendieran en ella, serian las mas aptas para el objeto.

Como el trabajo de que se trata abraza una estension de mas de 188.000 hectáreas, ocurre á primera vista la conveniencia de fraccionarlo en secciones ó lotes que sacados á pública subasta, podrian ejecutarse simultáneamente por los diferentes encargados facultativos que se obligaran á practicarlos; pudiendo resultar de aqui tambien la ventaja de obtener una rebaja en el precio de la hectárea. Vé en esto, sin embargo, la comision, los inconvenientes de que pudieran algunos de los lotes sino todos, recaer en personas menos acreditadas que el Sr. Rozas; y que el sacrificio que tuvieran que hacer la Provincia, los pueblos y los particulares seria mas del momento, en plazos mas breves.

En presencia de estas consideraciones, es de parecer la comision que podria V. S. recomendar á la Diputacion el proyecto del Sr. Rozas; encargarla que procure averiguar de los propietarios si se comprometerian á contribuir á los gastos de este importante trabajo, en la proporcion que la misma Diputacion les señalare, fijando al propio tiempo la parte que habria de corresponder á los pueblos, y autorizarla para que contrate con el Sr. Rozas la ejecucion de una parte de ellos, por via de ensayo; sin perjuicio de generalizarlos, siempre que la Diputacion asegurada de la concurrencia de los pueblos y particulares, así que informada acerca del precio de 22 rs. por hectárea en que la propone á V. S. hacer los trabajos, no viere inconveniente en ello.

Este es el parecer de la comision que somete á la superior ilustracion de V. S. Zarauz 9 de Julio de 1863.—Juan José de Araquistain.—Manuel José de Leunda.—José Cruz de Azcaray.—Ladislao de Zavala.—Martin Azcarate Gaztelu.—José Maria de Asequinolaza.—Pedro de Olave.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

Irun. Caminos.

La comision de obras públicas presentó un descargo que dice así.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas ha examinado con la detencion que su importancia requiere el proyecto de reforma de la carretera general en las inmediaciones de la villa de Irun. En este proyecto se encuentra enclavado un trozo que es el que partiendo de la citada villa termina en el paso superior del camino de hierro, y que está comprendido en el trazado aprobado por V. S. en estas mismas Juntas en el de Irun á Fuenterrabía. Otro de los trozos es el que comprende la estacion en toda su estension cuyo trozo no puede menos de abrirse por la compañía del ferro-carril para su servicio.

Restan por lo tanto los dos trozos estremos, el uno que empieza en la glorieta de Picabea en la carretera que se dirige á Francia y Navarra y que atravesando parte de la poblacion se empalma con el antedicho de Fuenterrabía y el 2.º que parte de la estacion para ir á empalmar en la carretera general por el lado opuesto en las inmediaciones del caserío Ugalde.

Nadie puede desconocer la necesidad de poner en fácil y cómoda comunicacion á los pueblos con las estaciones del ferro-carril; pero tambien es indudable que en Irun el movimiento mayor será proveniente de la parte del camino de Navarra. Teniendo, pues, en cuenta la comision esta circunstancia opina, que podria aprobarse por V. S. la parte de este proyecto comprendida entre la citada glorieta de Picabea y la estacion del ferro-carril en los trozos que no estuviesen ya aprobados suspendiendo por ahora y hasta que se reconozca mejor su utilidad el resto del trazado.

No es fácil tampoco que la comision pueda conocer sin los datos suficientes hasta donde llegará el movimiento y paso de carros y carruages en el trozo que somete á la aprobacion de V. S. y por lo tanto y en atencion á las especiales circunstancias del terreno porque debe atrevesar este camino, es de parecer que por ahora sea este de las circunstancias de los demas vecinales pero que al hacerse la espropiacion de los terrenos se haga teniendo en cuenta la mayor anchura que sea necesaria para mas tarde convertirlo en de primer orden si así lo exijiesen las necesidades del buen servicio.

Tal es el proyecto que se somete á la superior aprobacion de V. S. Zarauz 9 de Julio de 1863.—Cristóbal de Aizpuru.—Juan Bautista de Acilona.—Ramon de Lizarzaburu.—Genaro de Sorarrain.—Joaquin de Leizaur.—Vicente de Zulaica.—José Joaquin de Aguinaga.—Ignacio de Ibero.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La misma comision de obras públicas presentó otro descargo del tenor siguiente.

Amezqueta y Zaldivia. Caminos.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado de los planos, presupuestos y condiciones facultativas de los caminos de Zaldivia á Villafranca y de Amezqueta á Alegria, que los pueblos interesados en su apertura remiten á la Junta para su ulterior resolucion.

El informe facultativo del Sr. Director de caminos de V. S. es favorable á estos proyectos, y no pudiendo tampoco la comision desconocer la conveniencia de poner á los pueblos de Zaldivia y Amezqueta en fácil y cómoda comunicacion con la via férrea y los demas pueblos de V. S.; es de sentir que se proceda á la apertura de ambas carreteras, con sujecion á las prescripciones acordadas en las Juntas de Azpeitia sobre construccion de caminos.

Tal es el sentir de la comision, V. S. sin embargo decidirá como siempre lo mas conveniente. Zarauz 8 de Julio 1863.—Juan Bautista de Acilona.—Genaro de Sorarrain.—Ramon de Lizarzaburu.—José Joaquin de Aguinaga.—Joaquin de Leizaur.—Vicente de Zulaica.—Ignacio de Ibero.”

El precedente descargo fué adoptado por decreto.

La citada comision de obras públicas presentó así bien otro descargo que dice así.

Caminos. Cuesta de Santa Cruz de Azcoitia.



"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comisión encargada de examinar el punto 14.º de los remitidos referente á los proyectos de reforma de la cuesta de Santa Cruz de Azcoitia existente en el camino de Otzarain á Elgoibar, se ha enterado del expediente de su razon, y resulta de él: 1.º que en diez de Julio del año próximo pasado fué autorizada la Diputacion por la Junta general última para ejecutar la reforma mencionada entre el matadero de Azcoitia y el punto límite de las jurisdicciones de dicha villa y la de Azpeitia por la izquierda del rio Urola: 2.º que el 29 del mismo Julio el precedente acuerdo se trasladó á los Ayuntamientos de Azcoitia y Azpeitia por si creian conveniente disponer la formacion del proyecto de que se trata, teniendo presente lo dispuesto en la circular de 17 del mismo mes sobre caminos, sometiéndolo despues á la aprobacion de la Provincia: 3.º que en virtud de la conformidad del Ayuntamiento de Azcoitia y el de Azpeitia procedió el arquitecto director de caminos á trazar dos proyectos diferentes dirigidos ambos á modificar la cuesta de Santa Cruz, y fueron presentados los dos en 10 de Noviembre del mismo año por las dos corporaciones enunciadas á la Diputacion la que pidió al arquitecto las esplicaciones conducentes sobre el motivo que hubiese tenido para formar dos proyectos en lugar de uno: 4.º que viendo la Diputacion que el arquitecto director espresaba en ellas que su objeto al verificar el segundo trazado fué el de que se hiciese el camino por el mejor entre ambos, considerándolo tal el de la vega, como mas llano y corto entre Azpeitia y Azcoitia, en cuya opinion concurrían tambien las corporaciones municipales de ambos pueblos, remitió los dos trazados al Sr. Estibaus, ingeniero de obras públicas de este distrito con todo el expediente de su razon, para que examinando los antecedentes reunidos, se sirviese dar su opinion en el particular; y 5.º que del informe dado por este en 6 de Enero último, aparece ventajosa la reforma por el 2.º trazado del Sr. Lascurain, recomendado por este como el mejor espresando que reúne las ventajas de ser el mas llano, el mas recto y como tal el mas breve entre los dos pueblos mencionados sin que en el costo haya de resultar otra diferencia que la de setenta mil y pico de reales de llevarse el último á ejecucion con tan notables ventajas.

La comision que en punto de caminos que están todavia por ejecutarse, debe preferir el mejor cuando no es muy excesiva la diferencia del costo, no puede menos de recomendar á la Junta la adopcion del trazado de reforma recomendado por el Director de caminos D. Mariano José de Lascurain y por el Sr. Estibaus, ingeniero jefe de obras públicas de este distrito: sin embargo la Junta resolverá como siempre lo mas acertado en su notoria ilustracion. Zarauz 9 de Julio de 1865.—Genaro de Sorarrain.—Ramon de Lizarzaburu.—José Joaquin de Aguinaga.—Joaquin de Leizaur.—Vicente de Zulaica.—Ignacio de Ibero."

Tan luego como se hizo lectura del preinserto descargo se entabló en la Junta una larga discusion, en la cual tomó parte gran número de caballeros procuradores; y observándose que no habia completa conformidad de pareceres respecto del asunto de que se trata, la representacion de Oñate formalizó la proposicion siguiente.

"Pido se encargue al Director de obras de la Provincia, examine los planos presentados para la reforma de la cuesta de Santa Cruz, viendo el terreno, y á estar conforme con el dictámen de la comision, quede este de hecho aprobado y en caso contrario esponga lo que crea conveniente."

Esta proposicion dió motivo á que la Junta entablase un nuevo debate sobre su espíritu, y habiendo pasado la hora de reglamento sin obtener un resultado decisivo, quedó pendiente el asunto para resolverlo en la próxima sesion.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*El Marqués de Narros*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta*.

## JUNTA NOVENA.

En la N. y L. villa de Zarauz á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y tres, se reunió la Junta general, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Continuando la cuestion pendiente sobre la reforma de la cuesta de Santa Cruz de Azcoitia en el camino de Otzarain á Elgoibar, la representacion de Oñate sostuvo, con las razones que emitió, la proposicion incidental hecha en el dia de ayer; y la Junta acordó aprobarla.

La representacion de Tolosa espuso, que reservaba su voto sobre este asunto, fundándose en los inconvenientes que pudiera producir al servicio público la admision de proposiciones incidentales en el momento en que se tratase de la votacion de un descargo emitido por una de las comisiones nombradas por la Junta.

La representacion de Azcoitia dijo: que se adheria á la precedente manifestacion de la villa de Tolosa.

La comision nombrada para emitir su dictámen sobre el incidente á que dió lugar la retirada de la Junta del representante de la union de Santa Cruz de Arguisano, dió el que á la letra dice asi:

Caminos. Cuesta de Santa Cruz de Azcoitia.

Santa Cruz de Arguisano.



” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision nombrada por V. S. con motivo de haberse retirado de la Junta en el dia de ayer el caballero procurador de la union de Arguisano, á consecuencia de no haber sido estimada en la forma que deseaba una peticion referente á la construccion de un trozo de camino desde el punto de Elizaberri á la estacion del ferro-carril en Zumarraga, se ha ocupado con la detencion que la trascendencia del asunto requiere de tan desagradable incidente, y teniendo presente:

1.º Que todo caballero procurador debe respetar las determinaciones de la Junta sin perjuicio de hacer, si le conviene, constar su voto contrario á ellas.

2.º Que su obligacion es la de continuar en la Junta todo el tiempo que duren las sesiones, mientras por motivos que reconozca como justos la misma Junta, no le faculte para retirarse de ella antes de su conclusion.

3.º Que atendida la libertad con que todo caballero procurador debe proceder en las deliberaciones de la Junta, no pueden los Ayuntamientos que le nombraron trazarle la manera en la que invariablemente haya de obrar y mucho menos darle por instruccion que siempre que algun asunto no se resuelva en el sentido que apetecen, se retire de la Junta.

4.º Finalmente que por esta razon, aun en la hipótesis de que los dos pueblos de la union de Arguisano ó cualquiera de ellos hubiese prescripto á su caballero procurador segun indicó, que se retirara de la Junta en el caso que ocurrió, no debió haber cumplido tan ilegal prescripcion, es de sentir la comision que debe la Junta: 1.º consignar en el acta de la sesion de hoy su alto desagrado por la conducta que el caballero procurador de la union de Arguisano observó en la sesion de ayer retirándose de la Junta contra la voluntad de la misma en los términos que lo verificó: 2.º oficiarle que regrese inmediatamente á la Junta con el fin de desempeñar el cargo de caballero procurador que aceptó en la primera sesion, obligándose bajo juramento al cumplimiento de los deberes anejos á él: 3.º encargar á la Diputacion que á los Ayuntamientos de las dos villas de Zumarraga y Ezquioga que forman la union de Arguisano, pida una copia certificada de las instrucciones que respectivamente hubiesen dado á su caballero procurador; y 4.º proceder á lo que haya lugar contra dichos Ayuntamientos en vista de las enunciadas instrucciones, siempre que la naturaleza de ellas exijiese tal procedimiento.

La comision somete su parecer á la resolucion de V. S. Zarauz 10 de Julio de 1863.—Manuel José de Leunda.—José Lázaro de Egaña.—Ladislao de Zavala.—Cristóbal de Aizpuru.—Juan Bautista de Acilona.—Francisco de Palacios.—Antonio Maria de Zavala.—Antonio Maria de Egaña.—Miguel de Garmendia.”

Enterada la Junta del preinserto descargo, lo adoptó por decreto en todas sus partes.

Se leyó un memorial presentado por el guarda-almacen de la Provincia D. José Eloy de Ormaechea, en súplica de que la Junta se sirviese autorizar á la Diputacion para concederle un auxiliar que le ayu-

Guarda-almacen. Auxiliar.

dase en los trabajos inherentes á su cargo; y la Junta acordó que pasara á la Diputacion.

La comision de obras públicas presentó el descargo del tenor siguiente:

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha hecho cargo de una esposicion del Ayuntamiento de Orio, en la cual viene solicitando se le faciliten de las cajas de V. S. veinte mil rs. con destino á la recomposicion de sus muelles y colocacion de amarraderos para la seguridad de los buques que se construyen en aquella ria.

Como la comision no tiene á la vista dato ninguno, que pueda servirle para conocer la conveniencia de la obras proyectadas por Orio, está en el caso de manifestar á la Junta que en su sentir esta pretension debe pasar á la Diputacion, para que previo el plano, presupuesto y condiciones facultativas del Sr. Director de obras provinciales y su informe sobre la conveniencia ó necesidad de estas obras, pueda ayudar á la villa de Orio con alguna cantidad, que guarde relacion con las que en casos análogos se abonan á otros puertos, y con la mejora que á aquel podrán prometer las que su Ayuntamiento trata de llevar á efecto.

Tal es el parecer de la comision, que V. S. lo tomará sin embargo, en el valor que en sí tenga. Zarauz 10 de Julio de 1863.—Cristóbal de Aizpuru.—Ramon de Lizarzaburu.—Juan Bautista de Acilona.—Joaquin de Leizaur.—Vicente Zulai-ca.—José Joaquin de Aguinaga.—Genaro de Sorarrain.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La comision de hacienda presentó el descargo que dice asi.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado de la esposicion de D.ª Maria Josefa Urisarri, viuda de D. José Miguel Bazterrica en que manifiesta, que su finado marido y sus socios D. Juan Ibar y D. Marcos Ezquiaga, prestaron cuantiosos suministros de raciones á las tropas francesas en la guerra de la independenciam, y aunque en el largo periodo de tiempo transcurrido desde entonces han desaparecido muchos documentos justificativos de dicho servicio, existen sin embargo algunos todavia, y entre ellos una certificacion espedida con referencia al libro de liquidaciones por la que resulta un crédito á su favor de Rs. Vn. 215.099-2 mrs., y deduciendo de esta suma Rs. Vn. 120.000, importe de catorce libramientos aplicados á Ezquiaga, queda un residuo de Rs. Vn. 95.099, correspondiente á las representaciones de Bazterrica é Ibar, y pide que puesto se halla este crédito reconocido por V. S. se sirva acordar el pago, sin descuento alguno, de su mitad que pertenece á la misma interesada.

No es esta la vez primera, segun aparece de los antecedentes, que D.ª Maria Josefa Urisarri se dirige en solicitud de pago del citado crédito, sino que antes de ahora ha recurrido á la Diputacion con el mismo objeto. Entonces se le hicieron ver las disposiciones que en diferentes Juntas tenia V. S. adoptadas para el reconoci-

Puerto de Orio.

Suministros.  
D.ª Maria Josefa Urisarri.



miento, liquidacion y arreglo de iguales créditos, disposiciones que fueron aceptadas por todos los demas acreedores de iguales suministros y á las que se sujetaron para el cobro de sus respectivos haberes, incluso el representante de Ezquiaga por lo que toca á los Rs. Vn. 120.000 importe de catorce libramientos de que se ha hecho mérito.

Por consiguiente, si las representaciones de Bazterrica é Ibar quieren tambien atemperarse á la regla general establecida, para todos los que se hallaban en su caso, reconociendo que asi aconsejan razones de equidad y justicia, sin pretender, como lo hace D.<sup>a</sup> María Josefa Urisarri, una escepcion en su favor, deberán en tal caso acudir á la Diputacion, prestando su conformidad á la liquidacion y arreglo que la misma comunicó á dicha Urisarri, con fecha 14 de Junio de 1859 en respuesta á una instancia presentada para el efecto.

Tal es el sentir que la comision subordina á la ilustrada resolucion de V. S. Zarauz 9 de Julio de 1863.—Joaquin de Leizaur.—Fermin de Lasala.—Roque de Heriz.—Ramon de Zavala y Salazar.—Fidel de Gerac.—Estéban de Zurbano.—Miguel de Dorronsoro.—Cleto de Alústiza.”

Enterada la Junta del preinserto descargo lo adoptó por decreto.

La misma comision de hacienda presentó otro descargo del tenor siguiente.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda ha tomado conocimiento de la esposicion del Ayuntamiento de Urnieta, en que reproduciendo la solicitud dirigida el año próximo pasado y resuelta por V. S. en sus Juntas de Azpeitia sobre que se le concediera un auxilio para la construccion del retablo de su iglesia parroquial, pide nuevamente dicho auxilio, bien como una gracia, ó bien en parte de pago ó resarcimiento del préstamo que supone haberse hecho á V. S. en alhajas por la misma iglesia durante la guerra del año 94.

Si la solicitud en que de esta manera viene insistiendo el Ayuntamiento de Urnieta, se dirigiera, como el año próximo pasado, á obtener un auxilio por pura gracia, la comision encontraría marcada la senda que debia seguir, y de consiguiente desde luego propondria á V. S. que se atuviera á lo resuelto; pero como al propio tiempo establece la disyuntiva de un derecho, que indudablemente le asistiria si, como asegura, fuese cierto el préstamo hecho á V. S., la comision no ha podido menos de detenerse ante esta consideracion siempre respetable.

El Ayuntamiento de Urnieta no presenta dato ni documento alguno en el que aparezca la realidad del citado préstamo, y la comision tampoco tiene noticia alguna de su existencia. En tal estado, lo único que en su concepto procede es, que aquel Ayuntamiento acuda á la Diputacion con presentacion del documento ó documentos que justifiquen su derecho en debida forma, para que la misma le pueda atender segun corresponda.

Tal es el sentir que la comision somete á la resolucion de V. S. Zarauz 9 de Julio de 1863.—Joaquin de Leizaur.—Fermin de Lasala.—Roque de Heriz.—Fidel

Iglesia parroquial de Urnieta.

de Gerac.—Ramon de Zavala y Salazar.—Miguel de Dorronsoro.—Estéban de Zurbano.—Cleto de Alústiza.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

Hízose lectura de la esposicion que dirijia D. Juan Antonio de Olazabal, Director de la casa-modelo de agricultura, suplicando se sirviera la Junta adoptar algunas medidas encaminadas á dar impulso á dicho establecimiento, ó admitir en defecto la renuncia que hacia de dicho cargo; y la Junta acordó que pasára este asunto á la Diputacion, para que oyendo al Director, viera si era conveniente elevar la casa-modelo al estado que indicaba, y en caso de no poder verificarlo, manifestára á las próximas Juntas lo que estimára oportuno.

La comision de hacienda presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado del memorial que presenta Francisca Arsuaga, viuda vecina de Guetaria, en que espone que hallándose su marido Agustin Eizaguirre ocupado en los trabajos de uno de los trozos del camino en construccion desde Zarauz á Guetaria, tuvo la desgracia de ser herido en una pierna á resultas de la explosion de un barreno, y á pesar de los cuidados que se le prodigaron, murió á los pocos dias, dejando á la esponente y á sus cinco tiernos hijos en el mayor desamparo. Por lo que refiriéndose á los socorros otorgados por V. S. en accidentes análogos, suplica se conceda tambien á ella, para que pueda subvenir á las necesidades de su familia.

De los antecedentes que ha reconocido la comision resulta en efecto, que la Diputacion extraordinaria, en su sesion de 19 de Diciembre último, tuvo á bien conceder un socorro de mil reales á Maria Ignacia Otalora, en atencion á que su finado marido pereció por la explosion de un barreno en un trozo del camino de Azcoitia á Villareal, de que era rematante, y en atencion tambien á que la compañía del ferro-carril del norte daba igual socorro á las familias de los operarios que morian desgraciadamente en los trabajos de su cargo, porque de no obrarse asi, creia aquella Diputacion que la comparacion de una y otra conducta causaria mal efecto en el pais.

Pues bien, establecida ya esta práctica, cree la comision que, mientras subsista, su aplicacion es innegable en todos los casos de igual naturaleza; pero como la interesada Francisca Arsuaga si bien asegura que su marido murió á resultas de la herida recibida en la explosion del barreno, no acredita semejante circunstancia, como es indispensable para que tenga lugar el socorro de que se trata, opina la comision que dicha Arsuaga debe acudir á la Diputacion para obtener el socorro que solicita; justificando con certificacion del sobrestante de la direccion de los trabajos del camino de Zarauz á Guetaria, con la del facultativo que le asistió visada por los Sres. Alcalde y Párroco del pueblo de dicha asistencia, que su marido murió en

Casa modelo de agricultura.

Socorros. Viuda de Agustin Eizaguirre.



efecto á resultas de la herida recibida por la explosion del barreno , siendo operario del mismo camino.

Sin embargo V. S. determinará lo que juzgáre mas conveniente. Zarauz 9 de Julio de 1863.—Joaquin de Leizaur.—Fermin de Lasala.—Roque de Heriz.—Ramon de Zavala y Salazar.—Miguel de Dorronsoro.—Estéban de Zurbano.—Cleto de Alústiza.”

Enterada la Junta del preinserto descargo, lo adoptó por decreto.

Miqueletes.

La misma comision de hacienda presentó otro descargo, que dice asi.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha ocupado del memorial que presentan los sargentos, cabos y soldados del cuerpo de miqueletes , esponiendo que la gran carestía de los artículos de primera necesidad, hace que en la actualidad sean algo menos que suficientes para su subsistencia los sueldos que les están asignados, por lo que suplican la concesion de algun aumento.

En su vista la comision se ha penetrado de que en efecto la carestia de todos los artículos de subsistencia es un hecho de todos tan conocido que si solo á esta circunstancia hubiera de atenderse, no habria ciertamente porque titubear para proponer desde luego el aumento que se pretende ; pero como al mismo tiempo haya tambien que fijarse en el gran coste del cuerpo de miqueletes, susceptible acaso de alguna reduccion sin menoscabo del buen servicio, la comision, guiada por su buen deseo de obrar con acierto , ha llamado á su seno al comandante de dicho cuerpo para que le ilustre sobre la conveniencia de conservar en su integridad la fuerza actual de miqueletes. Oido, pues, al mismo, y averiguado por sus informes que de los 160 hombres que hoy tiene el cuerpo de miqueletes, se ocupan 120 en la recaudacion y vigilancia de los arbitrios y portazgos, y que los restantes 40 se emplean en la vereda, la comision en vista de estas noticias se atreve á proponer á V. S. : que el cuerpo de miqueletes, compuesto hoy de 160 hombres de la clase de tropa, se reduzca á 120 , dando de baja desde luego á los cuarenta restantes , y quedando suprimido el servicio de la vereda , y que á los 120 hombres que en lo sucesivo han de formar el mismo cuerpo se les aumente , sin distincion de clases , un real diario del actual sueldo.

V. S. no obstante sabrá apreciar este parecer en lo que valga. Zarauz 9 de Julio de 1863.—Joaquin de Leizaur.—Fermin de Lasala.—Roque de Heriz.—Fidel de Gerac.—Ramon de Zavala y Salazar.—Miguel de Dorronsoro.—Estéban de Zurbano.—Cleto de Alústiza.”

La Junta aprobó el precedente descargo en todas sus partes.

Irun. Juntas  
generales.

La representacion de Irun presentó una certificacion comprensiva de un acuerdo hecho por el Ayuntamiento con el concurso de igual número de mayores pudientes de dicha villa el dia 20 de Marzo último: leído este documento, vino la Junta en conocimiento de su contesto reducido á manifestar las razones porque se veia en el sentimiento de

renunciar al turno de la celebracion de las Juntas generales que le correspondia el año próximo venidero. Despues de haberse dado cuenta de los antecedentes reunidos en el espediente formado sobre este asunto por la Diputacion y de una detenida discusion en que tomaron parte diferentes caballeros procuradores y de que los Sres. consultores manifestaron, que la renuncia de la villa de Irun, no bastaba por sí sola para que dejáran de celebrarse en ella las Juntas generales de la Provincia , la representacion de Irun retiró la súplica que habia dirigido en el sentido espuesto por el Ayuntamiento de la misma.

La comision de obras públicas presentó el siguiente descargo.

Muelles de Motrico.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Se ha enterado la comision de obras públicas de la solicitud de la villa de Motrico, referente á la reparacion de su muelle que ha experimentado dos averías consecutivas en el término de un año, así como del informe y presupuesto del Director de caminos de la Provincia que propone las obras que deben practicarse para su seguridad, importan la cantidad de cincuenta y seis mil ciento treinta reales y es el punto 4.º de los remitidos á la Junta por la Diputacion.

El Ayuntamiento de dicha villa desea, que la Provincia costee aquellas en su totalidad por el estado excepcional en que se encuentra y penuria de sus fondos. Y por mas que la comision reconozca la necesidad de su pronta ejecucion para el sostenimiento de dichos muelles tan importantes por la industria de pesca de aquel pueblo , cree que no se halla en el caso de costearlas en la totalidad, y sí de ausiliar su construccion hasta en la mitad de su importe.

Sin embargo V. S. resolverá lo que crea mas justo y conveniente en su ilustrada penetracion. Zarauz 10 de Julio de 1863.—Cristóbal de Aizpuru.—Juan Bautista de Acilona.—Genaro de Sorarrain.—Vicente de Zulaica.—Ramon de Lizarraburu.—Joaquin de Leizaur.—Ignacio de Ibero.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La representacion de Motrico manifestó, que aun cuando creia que su representada careceria de recursos para atender á la mitad del coste de dicha obra, no podia menos de conformarse con el precedente decreto; y con tal motivo, á propuesta de la misma representacion, acordó la Junta encargar á la Diputacion, que presentára á las próximas un proyecto que tendiese á uniformar los ausilios que la Provincia prestaba para la reparacion y mejora de los puertos de la misma.

Que se presente un proyecto para uniformar los ausilios destinados á la reparacion y mejora de los puertos.

A instancia de la representacion de Fuenterrabia , acordó la Junta recomendar á la Diputacion que procurase dar el debido impulso al fomento de la industria de las ostrerías en el pais.

Ostrerías.



La representacion de Villareal manifestó, que convenia que la Diputacion continuára en sus gestiones con el Gobierno de S. M. , á fin de que se declarára en esta Provincia la compatibilidad entre los cargos de notario y de secretario de Ayuntamientos; y la Junta acordó se hiciera asi.

Camino de Alzolarás.

La comision de obras públicas presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado de una solicitud presentada por D. Bautista Alberdi y D. Ramon de Berasátegui, vecinos respectivamente de la villa de Cestona y de la universidad de Aya, pidiendo permiso para la apertura á su costa de un camino que partiendo de la ferreteria de Alzolarás de arriba vaya á empalmar con el camino de la costa en el punto llamado de Auspaindegui dando á este camino trece pies de caja y llenando los demas requisitos indispensables con tal de que V. S. se encargue de su entretenimiento despues de los primeros diez años concediendo á los constructores autorizacion en el entretanto para el cobro de dos reales por cada carretada que pase por dicha via con artículos de comercio que no sean productos agrícolas. Esta solicitud pasó á la Diputacion por decreto de 7 de Julio de 1859 y hoy vuelve apoyada por una esposicion de la villa de Cestona de 30 de Junio último.

El objeto es dar salida á la antracita tan necesaria para el fomento de las diversas fábricas de cal hidráulica establecidas desde Iraeta para la costa y como se presentan tambien los planos de que se carecia al tiempo en que se trató de este asunto en las Juntas de Guetaria y es de un interés público su construccion sobre el particular de los constructores, cree la comision debe accederse á dicha solicitud, autorizándolos para que lleven á efecto dicho camino, bajo las condiciones propuestas.

Tal es el sentir de la comision que somete á la superior aprobacion de V. S. Zarauz 10 de Julio de 1863.—Cristóbal de Aizpuru.—Juan Bautista de Acilona.—Genaro de Sorarrain.—Ramon de Lizaraburu.—Joaquin de Leizaur.—Ignacio de Ibero.”

Enterada la Junta del preinserto descargo lo adoptó por decreto.

Camino de Zarauz á Guetaria.

La misma comision de obras públicas presentó otro descargo que dice asi.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La representacion de esta villa de Zarauz se ha acercado á la comision de obras públicas, haciéndola presente que seria conveniente que la nueva carretera que se está construyendo desde esta á Guetaria, arrancase desde junto al mirador, y pasase por la parte norte del palacio del Exmo. Sr. Marqués de Narros. La comision al hacerse cargo de esta mocion, no desconoce la conveniencia de esta reforma por las mayores ventajas que reportaria esta villa con que su camino viniese á parar á un punto céntrico y cómodo, particularmente para la gente marinera que ha de dirigirse al muelle. En vista de esta consideracion y de haber merecido la mas completa aprobacion del Director de caminos de V. S. , es

de parecer esta comision, que este asunto pase á la Diputacion, para que esta procure en cuanto le sea posible remover cuantos obstáculos puedan oponerse á la inmediata realizacion de esta reforma, prévias las formalidades necesarias.

Tal es el descargo que esta comision somete á la superior ilustracion de V. S. Zarauz 10 de Julio de 1863.—Cristóbal de Aizpuru.—Juan Bautista de Acilona.—Joaquin de Leizaur.—Ramon de Lizaraburu.—Genaro de Sorarrain.—Vicente de Zulaica.—Ignacio de Ibero.”

Enterada la Junta del precedente descargo lo adoptó por decreto.

La representacion de Villabona espuso : que no podia conformarse con el precedente acuerdo , porque creia que debia dejarse en suspenso este asunto, hasta que formados los correspondientes planos, pudiera dársele una solucion con el debido conocimiento de causa.

La representacion de Guetaria espuso en seguida las razones por las que, en su concepto, deberia conducir el camino que se construye desde esta villa á la referida de Guetaria, no á la plaza de esta con arreglo al proyecto en ejecucion, sino al muelle de su puerto; y acordó la Junta que pasára este punto á la Diputacion , encargándola siguiera los mismos trámites que se habia acordado observar respecto del empalme del mismo camino en la villa de Zarauz.

Guetaria. Camino.

Dióse cuenta de la esposicion que dirijia á la Junta el Ayuntamiento de esta N. y L. villa de Zarauz , suplicando se sirviera hacerla un anticipo de los fondos necesarios á las obras de ampliacion del muelle de este puerto, á calidad de que la villa reintegraría la mitad de su coste abonando 7.000 rs. anuales desde el de 1867 á 1868; y acordó la Junta, que pasára á la Diputacion, para que comprendiese este asunto en la idea general de obras de puertos consignada en uno de los acuerdos precedentes.

Muelle de Zarauz.

Asi bien se leyó una comunicacion dirijida con esta fecha y desde esta villa por D. Nicolas de Soráluce , relacionada con el incidente promovido ayer por él, como representante de la union de Santa Cruz de Arguisano; y oida la comision que ha entendido en este asunto ; acordó la Junta que constára en acta el desagrado con que habia visto la devolucion del oficio pasado á dicho Sr. representante á consecuencia de lo acordado en sesion de este dia.

Santa Cruz de Arguisano.

La comision de estadística presentó el siguiente descargo.

Estadística.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de estadística ha exa-



minado los primeros trabajos de la carta itineraria de esta Provincia, ejecutados por el arquitecto D. Mariano José de Lascrain, Director que ha sido de las carreteras de V. S., y sin que sea su ánimo ni se crea en el caso de dar su informe sobre ellos, es de parecer que podría V. S. encargar á la Diputacion la continuacion y conclusion de ellos.

Este es el sentir de la comision : V. S. sin embargo resolverá lo que crea mas justo. Zarauz 10 de Julio de 1863.—Manuel José de Leunda.—Ladislao de Zavala.—Juan José de Araquistain.—José Maria de Aseguinolaza.—Pedro de Olave.—José Cruz de Azcaray.—Martin de Azcarate Gaztelu.”

El preinsérto descargo se adoptó por decreto.

La comision de hacienda presentó el descargo que dice asi.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado del memorial que presenta Maria Ignacia Zuloaga, vecina de Tolosa, en que espone, que su marido falleció poco antes de que diera á luz dos gemelos, uno de los cuales le cria la casa de beneficencia de la misma villa, en consideracion á que tiene otros tres hijos de corta edad y á que para sustentarlos se vé precisada á trabajar en la fábrica de paños, pero como la necesidad de lactar á su criatura le impide acudir á su trabajo, con el que al presente sustenta á los tres hijos, suplica se le socorra con la cantidad necesaria para lactar á dicho gemelo en un caserío.

Triste y angustiada á la verdad será la situacion de esta interesada, si para ganar su sustento y el de sus hijos se le interponen los obstáculos, que desea removerlos; pero como por el reglamento de las casas de socorro se establece que en el pueblo donde haya casa de beneficencia deben ser de su cargo y cuenta los pobres de solemnidad que viven en el mismo pueblo, la comision es de sentir, que si dicha Zuloaga se considera como tal pobre, ó se halla privada de ganar para el sustento de su familia, en tal caso debe acudir á la Junta de beneficencia de Tolosa, pidiendo que se le acoja en su casa-misericordia, pues que V. S. no tiene otro medio legal de socorrerla.

Esto no obstante, V. S. determinará lo que mejor le pareciere. Zarauz 9 de Julio de 1863.—Joaquin de Leizaur.—Fermin de Lasala.—Roque de Heriz.—Ramon de Zavala y Salazar.—Miguel de Dorronsoro.—Estéban de Zurbano.—Cleto de Alústiza.—Fidel de Gerac.”

La Junta aprobó el preinserto descargo.

La comision de peajes presentó el siguiente descargo.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision que suscribe ha examinado con la detencion que su importancia requería el punto 5.º de los levantados, relativo al nuevo plan de peajes; y reconociendo ante todas cosas el mérito contraído por la que, de orden de la Diputacion saliente ha entendido en él, y tributando á los constituyentes el justo elogio á que por sus trabajos se han hecho acreedores, pasa á emitir su dictámen en el asunto.

Gemelos. Zuloaga.

Peajes.

En el proyecto presentado se propone la supresion de los portazgos interiores de la Provincia y el establecimiento en su lugar de una contribucion directa sobre los vehículos y ganados dedicados al transporte; y con el laudable objeto de plantear un sistema uniforme en el pais, se indica la conveniencia de que la Provincia procure hacerse con los caminos todos abiertos en ella, adquiriendo al efecto en propiedad los cinco que aun pertenecen á empresas particulares y al Gobierno de S. M.. Al proponer un cambio tan radical en el ramo de que se trata, reconoce la ilustrada comision que ha entendido en el asunto que la carencia de datos estadísticos y la dificultad de apreciar los efectos de la via férrea próxima á ponerse en explotacion, hacen imposible la apreciacion del déficit que ha de ser objeto de la contribucion y la fijacion de reglas para su exaccion, consideraciones que la obligan á limitarse á la mera enunciacion de su pensamiento. Llama de paso la atencion acerca de las anomalías del arancel vigente de peajes y atribuye á la demasiada latitud de las exenciones concedidas la baja de sus productos, con cuyo motivo encarece la necesidad de que se procure aplicar el oportuno correctivo á tales males, en el caso de que el nuevo plan propuesto no llegue á prevalecer.

La comision que suscribe abunda en algunos de los principios propuestos. Se inclina á creer que los efectos de la via férrea próxima á abrirse vendrán á aconsejar efectivamente, en parte al menos, la innovacion indicada; pero cree tambien que esta y las demas medidas propuestas de suyo tan radicales y de tal trascendencia, deben aplazarse hasta que se palpen en el terreno de la práctica los resultados que hoy no pasan de meras conjeturas mas ó menos fundadas, y se conozca sobre todo su importancia.

Opina, pues, que hasta que este caso llegue debe regir el sistema actual, limitándose por ahora la Junta á autorizar á la Diputacion para la traslacion de algunos de los portazgos actuales á los puntos que crea mejor situados; y á encargarla procure estudiar el punto relativo á las exenciones concedidas y proponga á las próximas Juntas las supresiones que deban hacerse.

Se ha enterado tambien la comision de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de la villa de Salinas, pretendiendo en su virtud la exencion para sus habitantes del pago del portazgo establecido en el punto llamado Eriaza, y opina la comision que la Diputacion debe quedar autorizada para acceder á ella en el caso de que, entre la exencion pretendida y otras antes concedidas, exista realmente la analogia en que se funda la pretension; pero con sujecion á lo que en las próximas Juntas se resuelva sobre la materia.

Tal es el dictámen que la comision somete á la deliberacion de V. S. Zarauz 10 de Julio de 1863.—Ladislao de Zavala.—Miguel de Dorronsoro.—Ramon de Bera-sátegui.—Juan Manuel de Orbea.—Pedro Maria de Iraolagoitia.—Manuel José de Leunda.—Sotero de Irazusta.”

Enterada la Junta del preinserto descargo lo adoptó por decreto.

La comision de hacienda presentó el descargo que dice asi.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda ha consa-

Cuentas y pre-supuestos.



grado toda su atencion al detenido exámen, asi de las cuentas presentadas por el Tesorero de V. S. concernientes á las entradas y salidas de fondos habidas en las cajas de V. S., durante el último año foral de 1862 á 1863, como de los presupuestos formados para el corriente año de 1863 á 1864, y ha visto que dichas cuentas están debidamente justificadas y sin equivocacion alguna, confirmándose con tan satisfactorio resultado la idea que sobre su exactitud inspiraron á la comision las censuras que, respecto de las mismas cuentas, habian ya emitido la contaduría de V. S. y los Sres. revisores. Opina por lo tanto la comision que podia V. S. sellarlas con su superior aprobacion.

Los presupuestos, verdadero cuadro de la hacienda de V. S., se hallan formados con la mayor precision y exactitud, siendo de parecer la comision que tambien deben ser aprobados por V. S.

El sobrante que se destaca de ellos, debido á no dudarlo al aumento que estos últimos años por circunstancias extraordinarias han recibido los productos de arbitrios provinciales, viene á recordar aqui involuntariamente la oportuna y bien traída indicacion que el Sr. Diputado saliente hace en la memoria leída á V. S. sobre la conveniencia de que se empiece ya á constituir un fondo de reserva á la mira de determinadas contingencias; y persuadida la comision de la utilidad que entraña tan prudente y previsor consejo, se atreve á recomendar á V. S. la necesidad de que autorice plenamente á la Diputacion, para que valiéndose de aquellos medios que su discreto y buen juicio le sugiera, procure hacer productivos, en la parte que gradúe conveniente, los fondos que puedan quedar sin empleo, ó por cima de los servicios consignados en los presupuestos.

La comision espera que haciendo justicia á sus sentimientos, sabrá V. S. apreciar el celo y buen deseo que le guian al subordinar estas observaciones á la resolucion de V. S. Zarauz 10 de Julio de 1863. Joaquin de Leizaur.—Fermin de Lasala.—Roque de Heriz.—Estéban de Zurbano.—Cleto de Alústiza.—Ramon de Zavala y Salazar.—Miguel de Dorrosoro.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La representacion de Oñate, al manifestar su reconocimiento por los esfuerzos consagrados por la Diputacion para conseguir el establecimiento de un Seminario conciliar en aquella villa, suplicó á la Junta, que la Provincia continuase prestándole el mismo apoyo que hasta aqui en este asunto; y la Junta acordó que así se verificase, porque la consecucion de este importante objeto era tan vital á dicha villa como conveniente á todo el solar guipuzcoano.

La representacion de Villareal suplicó á la Junta se dignase resolver, que la Diputacion gestionase con el mismo celo que la precedente, con el objeto de que se estableciese en la Provincia una casa de recojidas para las mugeres de mal vivir, continuando esta gestion des-

Seminario conciliar.

Casa de recojidas.

de el estado que hoy ofrecia el asunto; y despues que la representacion de Oñate se unió á esta mocion, acordó la Junta que pasára á la Diputacion.

Á instancia de la misma representacion de Villareal, acordó la Junta dirigir á los pueblos una circular, recomendándoles que cubriesen con la misma religiosidad que hasta aqui las atenciones de culto y clero, mientras se resolviese lo conveniente acerca del arreglo parroquial y de las dotaciones del clero y del culto de la Provincia.

Acto continuo, manifestó el secretario que habian sido despachados todos los asuntos sometidos á la resolucion de la Junta, con cuyo motivo, se levantó esta unánime para tributar al Sr. Corregidor político, al Sr. Alcalde y al Ayuntamiento y villa de Zarauz, el mas solemne voto de gracias, al primero por el tino con que habia dirigido las discusiones del congreso y por las pruebas de consideracion y caballerosidad con que habia honrado á los Sres. representantes, y á los últimos por el esmero y atencion con que les habian obsequiado y por los esfuerzos que consagraron á que se hubiese solemnizado la reunion de estas Juntas con el decoro y brillo que correspondia, causando general satisfaccion.

Reconocido el Caballero Corregidor á las pruebas de gratitud, estimacion y respeto que le tributára la Junta, dió á conocer en dignas y sentidas frases lo satisfecho que habia quedado de la sensatez que reinara en las sesiones, de las medidas adoptadas por la Junta para promover la prosperidad del pais y de las consideraciones que el congreso se habia servido dispensarle.

El Exmo. Sr. Marqués de Narros, Alcalde de Zarauz, en su nombre, en el del Ayuntamiento y en el del pueblo todo á que representaba, manifestó la mas profunda gratitud por las muestras de deferencia y atencion que los Caballeros procuradores les habian otorgado y por la muy particular de satisfaccion que acababa de darles la Junta, concluyendo por rogar se les dispensase cualquiera falta involuntaria en que hubiesen podido incurrir.

Leyó acto continuo el secretario el acta de la presente sesion y quedó aprobada por la Junta.

El Sr. D. Ramon de Lizarzaburu, Diputado general nombrado para el presente año foral, tomó posesion de este cargo, previo el jura-

Culto y clero.

Gracias de la Junta á los Sres. Corregidor político, Alcalde de Zarauz y al Ayuntamiento y pueblo de dicha villa.

Manifestacion del Sr. Corregidor.

Id. del Sr. Alcalde.

Se aprueba el acta de esta sesion.

Toma de posesion.



mento correspondiente, recibiendo de la Junta por manos de su secretario el baston de la Provincia como signo de autoridad.

El Caballero Diputado general en breves y sentidas palabras, manifestó á la Junta los sentimientos de gratitud de que se hallaba poseido por la honra especial que se habia dignado dispensarle, y ofreció que ayudado de los dignísimos Sres. que formaban parte de las Diputaciones ordinaria y extraordinaria, se consagraria, como buen guipuzcoano, á administrar el pais con todo el celo de que fuese capaz y con todo el amor que profesaba á las venerandas instituciones forales, concluyendo por asegurar, que se consideraria dichoso, si al resignar sus funciones de Diputado general, obtenian sus actos la aprobacion de los Sres. representantes de esta nobilísima Provincia.

Con lo que terminaron estas Juntas, quedando convocadas las primeras para la N. y L. M. B. y G. villa de Irun.—*El Marqués de Narros.*—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

Concluyen estas Juntas.

## CAJA GENERAL.

Año foral de 1862 á 1863.

ESTADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesorería de la Caja general de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa desde 2 de Julio de 1862 hasta 1.º de Julio de 1863.

## ENTRADAS.

Rs. Vn. Cént.

### Saldo de cuenta.

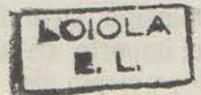
Por la existencia disponible que resultó en caja en 1.º de Julio de 1862 1.488.470,18

### Arbitrios provinciales.

Entregados por el producto líquido de los arbitrios provinciales, y por plazos del impuesto provincial sobre la carne, á saber;

Año 1862. Por el administrador principal de dichos arbitrios, como producto líquido de lo recaudado desde 1.º de Junio hasta 31 de Diciembre de 1862. 1.621.449,79

Año 1862. Por los rematantes para el año 1862 del impuesto provincial de dos mrs. en libra de carne. . . . . 204.400 1.825.849,79



Año 1863. Por el administrador principal como producto líquido de lo recaudado desde 1.º de Enero hasta 31 de Mayo de 1863. . . . . 1.352.315,08

Año 1863. Por los rematantes para el año 1863 de dicho impuesto de dos mrs. en libra de carne. . . . . 60.900 1.413.215,08 3.239.064,87

### Ramo de tabacos.

Entregados por el guarda-almacen de tabacos de esta Provincia D. José Eloy Ormaechea, como sigue;

Por el producto líquido de la adeala y almacenaje del tabaco vendido del depósito de la misma, establecido en la ciudad de San Sebastian, á saber;

Desde 1.º de Junio hasta 31 de Diciembre de 1862. . . . . 509.040,21

Desde 1.º de Enero á 31 de Mayo de 1863. . . . . 388.528 897.568,21

897.568,21 4.727.535,05



	2		
	Sumas anteriores.	897.568,21	
Por el valor en venta de veinte fardos de tabaco de los veinte y cinco que la Diputacion trajo desde Liverpool por Marzo de 1861. . . . .		11.041,88	
Por el valor en venta de siete fardos de tabaco procedentes de la remesa traída desde Liverpool por Marzo del presente año de 1863. . . . .		5.372,95	913.983,04
Entregados como valor en venta de varios bultos de tabaco procedentes de la partida de tabacos que la Diputacion compró á diversos interesados, á causa de las averías ó mojadura de dichos tabacos, ocurrida en el depósito por Setiembre último, y por los derechos ó adeala correspondiente, á saber:			
Por D. Marcial Ayestaran cigarrero de Tolosa, para pago del importe de tres toneles de tabaco con peso neto de 5.077 libras y de veinte y cuatro fardos con peso neto de 2.959 libras. . . . .		57.730,36	
Por D. José Ignacio Larrañaga cigarrero de Tolosa y sus socios D. Juan Antonio Yurrita y D. José Domingo Oyarzábal, á cuenta del importe de diez y seis toneles y ciento diez y ocho fardos. . . . .		102.000	159.730,36
Entregados por D. Antonio Urdapilleta administrador principal de arbitrios provinciales, como producto de la adeala, ecsijida en la frontera, al tabaco procedente de estancos nacionales introducido en esta provincia . . . . .		249,50	1.073.962,90

**Aniversario del convenio de Vergara.**

Entregados para pago de las cuotas que les cupo en los gastos hechos para la celebracion del 23.º aniversario del convenio de Vergara, á saber:			
Por la Diputacion de Vizcaya. . . . .		1.825,71	
Por la Diputacion de Alava. . . . .		1.626,88	3.452,59

**Beneficencia pública.**

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas en el hospital de N.º S.ª de Gracia de Zaragoza, por los dementes procedentes de pueblos de esta provincia, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputacion, á saber:			
El Ayuntamiento de San Sebastian, por las que causaron sus dos dementes Ramona Zubiaurre y Manuela Alberdi desde 1.º de Abril de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863. . . . .		1.460	
		1.460	5.804.950,54

	Sumas anteriores..	1.460	
El Ayuntamiento de Tolosa, por las del demente Miguel Albisu desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1862. . . . .		730	
El Ayuntamiento de Irun, por las de los dos dementes Sebastian Vidaror y Francisco Miquelajauregui desde 1.º de Abril de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863, y las de Joaquin Zavala desde 1.º de Abril á 7 de Noviembre de 1862 en que salió con licencia. . . . .		1.902	
El Ayuntamiento de Lezo, por las de la demente Rafaela Olaizola desde 1.º de Abril de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863. . . . .		730	
El Ayuntamiento de Andoain, por las de la demente Martina Ansa desde 1.º de Abril de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863. . . . .		730	
El Ayuntamiento de Segura, por las del demente Gregorio Imaz desde 1.º de Abril á 30 de Junio de 1862. . . . .		182	
El Ayuntamiento de Elgoibar, por las del demente Ignacio Sudupe desde 1.º de Abril de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863. . . . .		730	
El Ayuntamiento de Guetaria, por las del demente Leandro Alcorta desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1862. . . . .		550	
El Ayuntamiento de Arechavaleta, por las del demente José Isasmendi desde 1.º de Julio de 1860 á 31 de Diciembre de 1861. . . . .		1.098	
El Ayuntamiento de Azcoitia, por las del demente Ambrosio Badiola desde 1.º de Abril hasta 30 de Setiembre de 1862. . . . .		366	
El Ayuntamiento de Zaldivia por las del demente Mateo Maiz desde 1.º de Octubre de 1861 á 31 de Diciembre de 1862. . . . .		914	9.392

**Casas de Socorro.**

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas por los pobres en las casas de socorro de San Sebastian, Tolosa y Azpeitia, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputacion, á saber:			
El Ayuntamiento de Aduna, por la captura y conduccion del postulante Francisco Bengoechea. . . . .		6	
El Ayuntamiento de Hernani, por la captura de los dos postulantes Francisco Galardi y Miguel José Peiret. . . . .		8	
El Ayuntamiento de Irun, por la		14	5.814.342,54



Casa de socorro de S. Sebastian.

Casa de socorro de Tolosa.

	4	Rs. Vn. Cent.
<i>Sumas anteriores....</i>	14	5.814.342,54
captura del postulante Miguel Guevara.	4	
El Ayuntamiento de Lezo, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863.	702,25	
El Ayuntamiento de Oyárun por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1861 hasta 31 de Marzo de 1863.	6.493,28	
El Ayuntamiento del barrio de San Juan de Pasages, por las estancias de sus pobres hasta 31 de Marzo de 1863.	3.406,43	
El Ayuntamiento del barrio de San Pedro de Pasages, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863.	572,62	
El Ayuntamiento de Rentería, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863.	2.866,50	
El Ayuntamiento de San Sebastian, por la captura y conduccion de la postulante Angela Goicoechea.	6	
El Ayuntamiento de Urnieta, por las estancias de Estéban Fernandez desde su ingreso en 22 de Marzo hasta su salida en 25 de Abril de 1862.	87,50	
El Ayuntamiento de Usúrbil, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Octubre de 1860 hasta 31 de Diciembre de 1862	2.998,25	17.150,83
El Ayuntamiento de Abalcisqueta, por la captura y conduccion á la casa de socorro de Tolosa de la postulante Josefa Antonia Zubeldia.	8	
El Ayuntamiento de Albistur, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Julio de 1861 hasta 31 de Marzo de 1863.	1.729,50	
El Ayuntamiento de Alegría, á cuenta de lo que debía.	6.000	
	7.737,50	17.150,83 5.814.342,54

Casa de socorro de Tolosa.

	5	Rs. Vn. Cent.
<i>Sumas anteriores....</i>	7.737,50	17.150,83 5.814.342,54
El Ayuntamiento de Alquiza, por las estancias de su pobre Antonio Maria Mendizábal desde 1.º de Abril de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863.	456,25	
El Ayuntamiento de Alzo, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863.	475	
El Ayuntamiento de Amézqueta, á cuenta de lo que debía.	1.202,50	
El Ayuntamiento de Andoain, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863.	3.655,25	
El Ayuntamiento de Anoeta, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1862.	1.368,75	
El Ayuntamiento de Anzuola, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1861 hasta 31 de Diciembre de 1862.	3.263,73	
El Ayuntamiento de Arechavaleta, para completo de las estancias de sus pobres hasta 31 de Marzo de 1863.	2.767,75	
El Ayuntamiento de Asteasu, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Julio de 1861 hasta 31 de Diciembre de 1862.	2.904,75	
El Ayuntamiento de Ataun, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863.	3.737,75	
El Ayuntamiento de Beasain, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863.	913,50	
El Ayuntamiento de Belaunza, por las estancias de su pobre José Antonio Mugica desde 1.º de Abril de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863.	456,25	
El Ayuntamiento de Berástegui, para completo de las estancias	2	28.938,98 17.150,83 5.814.342,54





	6	<i>Rs. Vn. Cént.</i>	
<i>Sumas anteriores.....</i>	28.938,98	17.150,83	<u>5.814.342,54</u>
de sus pobres hasta 31 de Diciembre de 1862.	6.410,13		
El Ayuntamiento de Berrobi, por las estancias de su pobre Juan Bautista Sasiain desde 1.º de Abril de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863.	456,25		
El Ayuntamiento de Cizúrquil, á cuenta de lo que debía.	1.168		
El Ayuntamiento de Elduayen, por las estancias de su pobre Manuela Josefa Rezola desde 1.º de Abril de 1862 hasta 10 de Marzo de 1863, en que falleció.	430		
El Ayuntamiento de Elgueta, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1862.	273,50		
El Ayuntamiento de Gaztelu, por las estancias de Fermina San Sebastian desde 1.º de Octubre de 1861 hasta 31 de Diciembre de 1862.	571,29		
Casa de socorro de Tolosa. El Ayuntamiento de Idiazábal, á cuenta de lo que debía.	2.225		
El Ayuntamiento de Irura, para completo de las estancias de sus pobres hasta 31 de Marzo de 1863.	1.141,50		
El Ayuntamiento de Ichaso, por la captura y conduccion á la casa de socorro de Tolosa del postulante José Miguel Dorronsoro, y por cinco estancias causadas desde el día 10 al 14 de Febrero de 1862.	30,50		
El Ayuntamiento de Isasondo, por las estancias de su pobre Miguel Lasa desde el 21 de Enero en que ingresó hasta 31 de Marzo de 1863.	87,50		
El Ayuntamiento de Lazcano, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Octubre de 1861 á 31 de Marzo de 1863.	699,04		
El Ayuntamiento de Leaburu, por las estancias de sus pobres			
	<u>42.431,69</u>	<u>17.150,83</u>	<u>5.814.342,54</u>

	7	<i>Rs. Vn. Cént.</i>	
<i>Sumas anteriores.....</i>	42.431,69	17.150,83	<u>5.814.342,54</u>
desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1862,	344,75		
El Ayuntamiento de Legorreta, por las estancias de sus pobres desde 15 de Setiembre hasta 31 de Octubre de 1862, y por la captura y conduccion de varios postulantes de aquella villa.	72,50		
El Ayuntamiento de Lizarza, á cuenta de lo que debía.	4.384		
El Ayuntamiento de Olaverria, por las estancias que causó su pobre Catalina Ariztimuño desde 1.º de Enero de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863.	568,75		
El Ayuntamiento de Oñate, por la captura de varios postulantes de aquella villa.	8		
Casa de socorro de Tolosa. El Ayuntamiento de Placencia, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863.	2.735		
El Ayuntamiento de Tolosa, por la captura de varios postulantes.	87		
El Ayuntamiento de Vergara, por las estancias que causó la pobre de aquella villa Margarita Murua en la casa de socorro de Tolosa hasta su salida en 11 de Noviembre de 1863.	63		
El Ayuntamiento de Zumarraga, por la captura y conduccion del postulante Felipe Bolinaga.	14	50.708,69	
El Ayuntamiento de Aya, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1862.	1.424,50		
Casa de socorro de Azpeitia. El Ayuntamiento de Beizama, por las estancias de su pobre Juan Ignacio Beloqui desde 3 de Noviembre de 1862 á 31 de Marzo de 1863.	186,25		
El Ayuntamiento de Cestona, por las estancias de sus pobres			
	<u>1.610,75</u>	<u>67.859,52</u>	<u>5.814.342,54</u>



	S	<u>Rs. Vn. Cént.</u>	
<i>Sumas anteriores.....</i>	1.610,75	67.859,52	5.814.342,54
desde 1.º de Julio de 1861 hasta 31 de Marzo de 1863.	6.295,29		
El Ayuntamiento de Ezquioga, por las estancias de su pobre Agustina Michelena desde 1.º de Enero hasta 13 de Marzo de 1862, en que falleció.	90		
El Ayuntamiento de Gaviria, para completo pago de las estancias de sus pobres hasta 31 de Marzo de 1863.	5.107,11		
El Ayuntamiento de Guetaria, por las estancias de su pobre Pedro Ignacio Mancidor desde 29 de Julio en que ingresó hasta 31 de Diciembre de 1862.	207		
El Ayuntamiento de Mutiloa, por las estancias de su pobre José Tellería desde 26 de Febrero hasta 19 de Marzo de 1863, y por su captura y conduccion.	39,50		
El Ayuntamiento de Ormaiztegui, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1862.	834		
El Ayuntamiento de Réjil, por las estancias de sus pobres durante el segundo trimestre de 1862 y primer trimestre de 1863.	40,25		
El Ayuntamiento de Vidania, por las estancias de sus pobres durante todo el año de 1862.	467,50		
El Ayuntamiento de Zarauz, para completo pago de las estancias de sus pobres hasta 31 de Marzo de 1863.	9.061,46	23.752,86	91.612,38

### Bienes inmuebles.

Entregados por la viuda de D. Juan Bautista Arizti, para pago de la renta de la casa de esta Provincia, llamada Olatza en Albiztur, correspondiente á la anualidad vencida en 11 de Noviembre de 1862. 165

### Ferro-carril.

Pagados por la Sociedad de crédito-moviliario español, por los intereses al 6 p.%, á saber;

Del primero y segundo semestres de 1862 correspondientes á

5.906.119,92

	9	<u>Rs. Vn. Cént.</u>	
<i>Suma anterior.....</i>		5.906.119,92	
las ochocientas obligaciones de á 1.000 rs. que la misma Sociedad entregó á la Diputacion en equivalencia de igual cantidad satisfecha en metálico por el primer plazo de la suscripcion al ferro-carril.		48.000	
Del segundo semestre de 1862 correspondientes á las mil treinta y nueve obligaciones de á 200 rs. y otras ocho obligaciones de á 500 rs., pertenecientes hoy á la Provincia por haber pagado su importe á los poseedores de dichas obligaciones.		6.354	
Del segundo semestre de 1862 correspondientes á las veinte y cuatro acciones del ferro-carril del Norte de á Rs. Vn. 1.900 pertenecientes á la Provincia.		1.368	55.722

### Efectos sueltos.

Entregados por D. Diego Campion, por el importe de doce ejemplares del mapa de Guipúzcoa, á razon de 20 rs. cada uno, con descuento del 5 p.% de comision. 228

Id. por los Sres. Arza, Eizmendi y compañía, para pago del valor en venta de cuatrocientos setenta y tres sacos que tenia esta Provincia en su depósito de tabacos en San Sebastian, procedentes de los que se emplearon en el transporte de maiz á los depósitos que la Diputacion estableció en varios pueblos durante el año 1857. 1.083,82 1.311,82

### Fondos en Madrid y sus intereses.

Entregados por el agente en Côte de esta Provincia D. Miguel Antonio Aguirrezavala, á saber;

Por intereses al 6 p.% que en la Caja general de depósitos devengaron desde 1.º de Junio de 1861 á 30 de Noviembre de 1862 los Rs. Vn. 125.779,82 á que quedó reducido el importe de las dos partidas existentes en poder del mismo agente una de Rs. Vn. 84.680 como cobrada de D. Angel Rebello del comercio de Cádiz, y la otra de Rs. Vn. 81.099,82 cobrada de la Sociedad de crédito-moviliario español, despues de deducidos los Rs. Vn. 40.000 importe de una letra girada por la Diputacion con fecha 16 de Mayo de 1861 á la órden de D. Joaquin Irizar y Moya y á cargo del citado agente, cuyo importe ingresó el mismo dia en la Tesorería. 10.691,30

Por el importe de una libranza girada sobre Madrid á la órden de la Diputacion por el Ayuntamiento de Fuenterrabia en el año 1861, para completo pago de la cuota que le correspondió en el repartimiento á la propie-

3

10.691,30 5.963.153,74



Sumas anteriores.....	10.691,30	5.963.153,74
dad territorial y foguera hecho el 12 de Noviembre de 1859.	4.176,56	
A cuenta de los enunciados Rs. Vn. 125.779,82 y de otros fondos que existan en poder de dicho agente pertenecientes á la Provincia.	102.220,69	117.088,55

**Repartimiento sobre el comercio é industria.**

Entregados para pago de la cuota correspondida en el repartimiento de Rs. Vn. 400.000, hecho por la Diputacion con fecha 6 de Mayo de 1861, para los gastos de la guerra de Marruecos, á saber;

Por el Ayuntamiento de Albistur. . . . .	628	
Por el Ayuntamiento de Arechavaleta. . . . .	3.870	
Por el Ayuntamiento de Astigarraga, para completo de los Rs. Vn. 667, sobre los Rs. Vn. 304 que pagó por la cuota del repartimiento anterior á los mismos ramos. . . . .	363	
Por el Ayuntamiento de Azcoitia, con deducción de Rs. Vn. 546, por lo señalado á Domingo Epelde y Pedro Modesto Alberdi en concepto de fabricantes de chocolate, siendo así que sus fábricas fueron establecidas en Mayo de 1860. . . . .	6.909	
Por el Ayuntamiento de Cestona. . . . .	6.342	
Por el Ayuntamiento de Eibar. . . . .	9.295	
Por el Ayuntamiento de Elgoibar. . . . .	4.713	
Por el Ayuntamiento de Legazpia. . . . .	3.522	
Por el Ayuntamiento de Mondragon para completo de los Rs. Vn. 7.520, sobre los Rs. Vn. 3.647 que pagó por la cuota del repartimiento anterior hecho á los mismos ramos. . . . .	3.873	
Por el Ayuntamiento de Motrico para completo pago. . . . .	3.274	
Por el Ayuntamiento de Oyárun. . . . .	7.616	
Por el Ayuntamiento de Placencia. . . . .	4.948	
Por el Ayuntamiento de Vergara. . . . .	21.864	
Por el Ayuntamiento de Villafranca. . . . .	7.065	
Por el Ayuntamiento de Zarauz. . . . .	3.454	87.736

**Partidas á deducir de los gastos de la guerra de Marruecos.**

Entregados por D. Antonio Urdapilleta comandante del cuerpo de miquetetes de esta Provincia, por el importe de 95 ponchos usados, 7 pares de polainas, un hule, 304 botones grabados y 101 docenas de botones lisos. . . . .

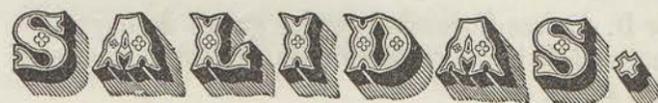
	2.215,82	
		6.170.194,11

Suma anterior.....

**Ingreso por reintegro.**

Entregados por D. Gumersindo Aguirre, á cuenta de los Rs. Vn. 16.955,94 de desfalco que tuvo en las cobranzas hechas en la Intendencia militar de Vitoria, como comisionado de esta Provincia, por suministros que hicieron los pueblos durante el cuarto trimestre de 1859 y primer trimestre de 1860. . . . .

	4.000	
		6.174.194,11



**Sueldos de los empleados.**

Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia, comprendidos en la nómina, desde 1.º de Julio de 1862 hasta 30 de Junio de 1863, con exclusion del de los Sres. consultores que figuran en el capitulo siguiente, . . . . .

	121.570
--	---------

**Gastos por consultorías.**

Pagados á los dos Sres. consultores de esta Provincia, por su sueldo de á cada 5.500 rs. anuales, y por la asignacion correspondiente á sus trabajos, como consultores y consejeros provinciales, á saber;

Al Dr. D. Sinfiriano Urdangarin. . . . .	11.000	
Al Dr. D. Miguel Garmendia. . . . .	11.000	22.000

**Gastos de oficina.**

Pagados al portero de esta Diputacion D. Ramon Martinez, por los gastos de oficina habidos desde 17 de Junio de 1862 hasta 19 de Junio de 1863, con inclusion de Rs. Vn. 382,50 coste de varios efectos comprados para las habitaciones de los Sres. Diputados, y de Rs. Vn. 1.248 coste tambien de 47 tubos de hojalata para diferentes planos de caminos &.<sup>a</sup> que ecisten en la secretaría, de un cajon para colocar dichos planos y de un armario corrido hecho para guardar papel y otros efectos de la secretaría . . . . .

	12.584,58	
Id. á los Sres. Gordon hermanos, por el importe de dos diarios y dos libros mayores hechos para la contaduría de esta Provincia. . . . .	560	
Id. á D. Manuel Lizarzaburu, por la renta de la casa que ocupa la Diputacion, correspondiente á la anualidad vencida el 11 de Noviembre de 1862. . . . .	13.000	
Id. al secretario de esta Provincia D. Martin de Urreiztieta por la renta de la casa que ocupa el mismo, correspondiente á todo el último año foral. . . . .	2.000	
Id. á D. José Maria Mugica, por el coste de las obras . . . . .		28.144,58
		143.570



Sumas anteriores..	28.144,58	143.570
de reforma ejecutadas en la habitacion del Sr. Diputado general.	3.010	
Id. á los Sres. Denghen y Blanchon, por el importe de 42 3/4 rollos de papeles pintados que se les compraron para empapelar varios departamentos de las habitaciones de los Sres. Diputados.	358,50	31.513,08

**Gastos de impresiones.**

Pagados al impresor D. Andres Gorosabel por los gastos de impresiones y coste del material de la imprenta durante] el último año foral de 1862 á 1863, á saber;

Por su sueldo á razon de 18 rs. diarios, y por el desu ausiliar D. José Maria Gorosabel, á razon de 15 rs. diarios.	12.045	
Por el coste del papel, carton y otros útiles empleados en la impresion de diversos documentos de la Diputacion y en la encuadernacion de varios libros de la misma.	4.574	
Por los jornales de noventa y un dias que emplearon Modesto y José Gorosabel, como auxiliares, en las impresiones habidas durante el segundo semestre de 1862, á razon de á cada 6 rs. diarios.	1.092	
Por el coste de un brasero de hierro.	28	
Por el coste, derechos de aduana y conduccion de una máquina, traída de Paris, para cortar papel.	5.457,50	23.196,50

**Pensionistas.**

Pagados á los pensionistas de esta Provincia, por su respectiva pension devengada desde 1.º de Julio de 1862 á 30 de Junio de 1863, á saber;

A D. Pedro Nolasco de Telleria.	4.000	
A D.ª Micaela Guruceaga.	1.100	
A D.ª Josefa Ramona Arsuaga.	1.200	
A D.ª Marceliana Guereca desde 1.º de Mayo de 1862 hasta 30 de Abril de 1863.	3.000	
A D.ª Micaela Echeverría desde 1.º de Julio de 1862 hasta 30 de Junio de 1863.	1.333,33	
A D.ª Francisca Ocariz viuda del miquelete Tomas Imaz, desde 8 de Julio de 1862 hasta 28 de Febrero de 1863 á razon de 2 rs. diarios.	472	11.105,33

**Pensionados.**

Pagados al Agente en Córte de esta Provincia D. Miguel Antonio Aguir-

		209.384,91
--	--	------------

Suma anterior.....		209.384,91
rezavala, en reintegro de lo que por cuenta de la misma satisfizo á los pensionados alumnos de pintura D. Eugenio Arruti y D. Ignacio Ansola, al primero por trece mensualidades desde 1.º de Setiembre de 1861 hasta 30 de Setiembre de 1862, y al segundo desde 13 de Setiembre de 1861 hasta 30 de Junio de 1862, á razon de á cada 20 rs. diarios.	13.720	
Id. al mismo D. Eugenio Arruti, por los gastos de su traslacion á Paris con el objeto de perfeccionarse en su carrera.	760	
Id. á los Sres. Rodriguez y Salcedo del comercio de Bayona, para que por cuenta de la Diputacion girasen sobre Paris á la órden del Sr. D. J. L. de Abaroa y Uribarren por saldo de su cuenta correspondiente al año 1862, y á buena cuenta de lo que fuese supliendo por la pension del citado alumno D. Eugenio Arruti, y por otros gastos.	18.231,50	
Id. á D. Alejandro Barrenechea, en reintegro de los gastos de viaje que suplió desde Lieja á Londres y de Londres para su regreso á Vergara, despues de concluida su carrera, en la industria armera, como alumno pensionado de esta provincia.	1.668	
Id. á D. José Maria Urquia, por la asignacion de 20 rs. diarios, que le hizo la Diputacion en 12 de Junio último, respecto de los doscientos y doce dias que durante el último curso permaneci6 en Madrid como alumno de la escuela superior de pintura, escultura y grabado.	4.240	38.619,50

**Agencias en Córte.**

Pagados al Agente en Córte de esta Provincia D. Miguel Antonio Aguirrezavala, á saber;

Por su sueldo y gastos de correspondencia del primero y segundo semestres de 1862.	9.600	
Por las suscripciones hechas en favor de la Diputacion á varios periódicos, por el coste del tomo 26 de la historia de España por Lafuente, de cuatro ejemplares de la guia de forasteros y de ocho ejemplares del manual de desamortizacion.	2.142	11.742

**Contraste.**

Pagados al contraste de esta Provincia D. Remigio Ariztegui, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1862 á 30 de Junio de 1863, á razon de 5 rs. diarios.

		1.825
--	--	-------

**Correspondencia oficial.**

Pagados por los portes y sellos de franqueo de la correspondencia desde

	4	261.571,41
--	---	------------



17 de Junio de 1862 hasta 19 de Junio de 1863, y por varios despachos telegráficos dirigidos por la Diputación durante la misma época, con inclusión de 100 rs. pagados al Administrador de correos de esta villa por el apartado de la correspondencia que reciba la Diputación durante el año 1863,

Suma anterior..... 261.571,41

2.822,33

### Gastos por Juntas generales.

Pagados á D. José Joaquín Abalia, sacristán lego de la villa de Azpeitia, por la asignación que se le hizo en remuneración de los trabajos que le ocasiona la custodia y cuidado de las efigies de la Purísima Concepción y San Ignacio de Loyola, pertenecientes á esta Provincia, y por gastos de conducción de las mismas efigies para las procesiones de la Junta general los días 2 y 6 de Julio de 1862.	510	
Id. al Consultor de esta Provincia Dr. D. Sinforiano Urdangarín por los honorarios y gastos de su asistencia á las Juntas generales celebradas en Azpeitia por el mes de Julio de 1862.	1.320	
Id. al Director general de caminos de esta Provincia y á su ayudante; á los empleados de la Secretaría y Contaduría, y á los dos impresores, por sus gastos de estancia en la villa de Azpeitia durante la celebración en ella de dichas Juntas generales.	4.240	
Id. al Portero de la Diputación, por los gastos de traslación de la misma con sus dependencias, papeles é imprenta, desde la villa de Tolosa á la de Azpeitia, con motivo de la celebración en ella de las Juntas generales.	1.800	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Azpeitia, por la asignación acordada para ayuda de los gastos que le ocasionó la celebración de las Juntas generales.	10.000	
Id. á D. Andrés Gorosábel impresor de la Diputación, por el coste del papel empleado en la impresión de los extractos y registro de sesiones de la Junta general reunida en Azpeitia el año de 1862, con inclusión del coste de la encuadernación en pasta de varios ejemplares de dicho registro.	2.794	20.664

### Gastos por Diputaciones extraordinarias.

Pagados á los Sres. Diputados de partido, por dietas de su asistencia á las Diputaciones extraordinarias, á razón de á cada 60 rs. diarios, á saber;

A los seis Sres. Diputados que asistieron á la extraordinaria reunida el 18 de Diciembre de 1862. 1.440

A los siete Sres. Diputados que

1.440

285.057,74

Sumas anteriores.... 1.440  
asistieron á la extraordinaria reunida el 8 de Junio de 1863. 1.680

3.120

Id. á los dos Sres. Consultores, por su asistencia á dichas dos reuniones de la Diputación extraordinaria.

640

Id. por los gastos de la celebración de la Misa del Espíritu-Santo en los días 18 de Diciembre de 1862 y 8 de Junio de 1863, con motivo de la reunión de la Diputación extraordinaria, y por gratificación á los tamborileros y alguaciles.

360

4.120

### Consejo provincial.

Pagados á D. Santos Urdangaray oficial 2.º de la Secretaría de la Diputación, por vía de gratificación de sus trabajos, como Secretario del consejo provincial de Guipúzcoa, correspondiente á todo el año foral de 1862 á 1863.

500

Id. al Secretario del corregimiento político de esta Provincia, por los gastos del material del consejo provincial de la misma desde 10 de Junio de 1862 hasta 9 de Junio de 1863.

6.000

6.500

### Obras públicas.

Pagados á D. Francisco Echave, rematante de las obras de construcción de un embarcadero en el barrio de Marina en Fuenterrabía, á cuenta del último plazo.

10.581,21

Id. á D. José Francisco Bernedo, rematante de las obras de reparación del muelle de Motrico, por el cuarto ó último plazo de su remate.

5.193,06

Id. al Ayuntamiento de la villa de Motrico, por la mitad ó parte correspondiente á la Provincia en el coste de los trabajos de zarpeo ejecutados en los muelles de aquel puerto, con motivo de la avería ocurrida durante el mes de Octubre de 1862.

995,50

Id. á D. Pedro Goizueta, sacristán lego de esta villa de Tolosa, por la asignación anual que se le tiene hecha por el cuidado del retejo y conservación del tejado, que cubre el archivo de esta Provincia, correspondiente al año de 1862.

120

16.889,77

### Arreglo del Archivo general de de la Provincia.

Pagados al Licenciado D. Pablo Gorosábel, como archivero de esta Provincia y encargado al mismo tiempo del arreglo del ar-

312.567,51



	<i>Suma anterior</i> .....	312.567,51
chivo, por su sueldo correspondiente á todo el año foral de 1862 á 1863.	6.000	
Id. á D. Pedro Miguel Braú, escribiente auxiliar para dicho arreglo, por su sueldo correspondiente á dicho año foral, á razon de 8 rs diarios.	2.920	
Id. á D. Atanasio Mugica, por el coste de la estantería nueva colocada en el archivo de esta Provincia, y por varios jornales devengados en las reparaciones de los armarios de dicho archivo.	3.940	12.860

**Instruccion pública.**

Pagados al Seminario-instituto de Vergara, por las asignaciones hechas á su favor correspondientes al primero y segundo semestres de 1862, y al primer semestre de 1863, á saber;

Por la asignacion de Rs. Vn. 80.000 anuales hecha para las atenciones de toda clase del mismo establecimiento.	120.000	
Por indemnizacion de diez becas que provee la Provincia, con descuento de Rs. Vn. 4.000 por la beca provista en D. Martin Quintin de Lausagarreta y que por no haber acudido á disfrutarla estuvo vacante durante los años 1860 y 1861.	26.000	146.000
Id. al Ayuntamiento de la villa de Oñate, por la consignacion anual de Rs. Vn. 27.500, hecha para la escuela elemental de agricultura de aquella villa, correspondiente al tercero y cuarto trimestres del año escolar, que concluyó en Junio de 1862, y al primero y segundo trimestres del año escolar terminado en Junio de 1863.	27.500	
Id. á la Junta de instruccion pública de Guipúzcoa, por la asignacion anual correspondiente á los doce meses desde Julio de 1862 á Julio de 1863.	7.000	
Id. á D. Luis Soroeta, secretario de la citada Junta de instruccion pública, por su asignacion anual de Rs. Vn. 2.000 hecha para los gastos de correo, impresiones y escribiente de la misma secretaría, correspondiente á los doce meses desde Julio de 1862 hasta Junio de 1863.	2.000	
Id. á D. Juan Maria Eguren, inspector de escuelas de instruccion publica de esta Provincia, por su sueldo correspondiente á los doce meses desde Julio de 1862 á Junio de 1863.	8.000	
Id. al mismo inspector Eguren, por la asignacion de Rs. Vn. 6.000 anuales hecha para los gastos de visitas que ha de girar y demas procedentes de su		

190.500      325.427,51

	<i>Sumas anteriores..</i>	190.500	325.427,51
cargo, correspondiente á los doce meses desde Julio de 1862 hasta Junio de 1863.	6.000		
Id. al Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian, por la asignacion que en las Juntas generales celebradas en Segura el año 1861 se le hizo para la escuela de comercio de la misma ciudad, correspondiente al año escolar terminado el año próximo pasado de 1862.	10.000	206.500	

**Beneficencia pública.**

Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian, por las estancias que causaron las venéreas en la misma ciudad desde 1.º de Junio de 1862 hasta 31 de Mayo de 1863.

Id. á la misma Junta por los gastos hechos en tapiar una ventana de la sala de venéreas. y por el coste de la ropa, mantas, colchones, gergones, hilas &. <sup>a</sup> destinadas á dicha sala durante el año próximo pasado de 1862; con inclusion de Rs. Vn. 1.000 por la gratificacion al médico-cirujano que en el mismo año asistió á las venéreas.	2.092,50	
Id. al Depositario del hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza, por el importe de 4.993 estancias, que causaron en aquel establecimiento los dementes de pueblos de esta Provincia, desde 1.º de Mayo de 1862 hasta 30 de Abril de 1863, á razon de 4 rs. cada estancia.	19.972	
Id. por el giro sobre Zaragoza de la cantidad precedente.	102	
Id. al Sr. Alcalde de Elgoibar, por la asignacion de dos reales diarios hecha para la manutencion de la demente Josefa Aguirrebeña, desde 1.º de Abril de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863.	730	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Astigarraga, por la mitad del coste de la manutencion y cuidado de la demente Dominica Murua, natural de aquella villa, durante todo el año 1862, siendo la otra mitad de cuenta de la misma villa.	347,50	
Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Deva, por la parte correspondiente á la Provincia en el coste de la manutencion y cuidado de la demente Vicenta Larrainzar, residente en aquella villa, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1862.	684,34	
Id. al Sr. Alcalde de Placencia, por la mitad [del importe de los socorros á domicilio suministrados á la demente de aquella villa Joaquina Muñozguren, desde 16 de Setiembre de 1860 hasta 30 de Abril de 1863, á razon de 2 rs. cada socorro.	957	

5      30.840,39      531.927,51



<i>Sumas anteriores.....</i>	30.840,39	531.927,51
Pagados á Margarita Irazábal, vecina de Vergara, por la asignacion hecha de un real diario para la manutencion de su hijo demente Pedro José Jáuregui, desde 1.º de Abril de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863.	365	
Id. á Francisco Gavilondo, vecino de Vergara, por la asignacion de un real diario hecha para la manutencion y cuidado de su hermana demente Maria Ignacia Gavilondo, desde 1.º de Febrero de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863.	424	
Id. á José Maria Zugasti, abuelo materno del niño huérfano Modesto Zugasti, por la asignacion hecha para atender á la manutencion y cuidado de dicho niño, correspondiente desde 1.º de Abril hasta 20 de Octubre de 1862, en que cesó.	100	
Id. al Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian, por la asignacion hecha á favor de las viudas de los pescadores que perecieron en el naufragio de las lanchas "Santo Cristo de Lezo", y "San José" correspondiente desde 1.º de Abril de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863.	4.799	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Motrico, por la asignacion hecha para la lactancia, manutencion y cuidado de los diez y seis niños huérfanos, menores de ocho años, que dejaron los diez y nueve pescadores que perecieron en el naufragio de la lancha "Juli" el dia 25 de Febrero de 1862, correspondiente desde aquella fecha hasta 31 de Marzo de 1863.	5.929	
Id. al Ayuntamiento de Fuenterrabia, por la asignacion hecha para la lactancia, manutencion y cuidado de los tres niños huérfanos, menores de ocho años, que dejó José Dionisio Urdanivia, uno de los siete pescadores que perecieron en el naufragio de la lancha "San José" el 25 de Enero último, correspondiente desde aquella fecha á 31 de Marzo.	198	
Id. á José Joaquin Aguirrezavala, vecino de Gainza, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos niños gemelos, desde 1.º de Abril hasta 6 de Setiembre de 1862 en que cesó.	78	
Id. á José Manuel Alcorta, vecino de Asteasu, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, desde 1.º de Junio hasta 7 de Noviembre de 1862, en que cesó.	78	
Id. á Joaquin Arregui, vecino de Larraul, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, desde 1.º de Abril á 17 de Julio de 1862, en que cesó.	53	
	42.864,39	531.927,51

<i>Sumas anteriores.....</i>	42.864,39	531.927,51
Pagados á Pedro Maria San Sebastian, vecino de Amézqueta, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de sus dos niños gemelos, desde 1.º de Abril hasta 12 de Diciembre de 1862, en que cesó.	252	
Id. á Juan Andres Amonarriz, vecino de Anoeta, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos niños gemelos, desde 13 de Mayo hasta 12 de Octubre de 1862, en que cesó.	75	
Id. á D José Miguel Echeverría-barrena, vecino de Hernialde, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 1.º de Abril de 1862 hasta 17 de Marzo de 1863, en que cesó.	173	
Id. á Agustin Fernandez, vecino de Andoain, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 1.º de Mayo de 1862 hasta 31 de Enero de 1863.	135	
Id. á Francisco Arrese, vecino de Villabona, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 16 de Mayo de 1862 á 24 de Abril de 1863 en que cesó.	169,50	
Id. á Vicente Ubillos, vecino de Villabona, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 1.º de Octubre de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863.	90	
Id. á Pedro Antonio Jáuregui, vecino de Alzo, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 1.º de Diciembre de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863.	30	
Id. á Domingo Irastorza, vecino de Amézqueta, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 15 de Mayo hasta 15 de Julio de 1862, en que cesó por haber fallecido uno de dichos gemelos.	30	
Id. al Ayuntamiento de Oyarzun, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de la niña Josefa Ramona Susperregui á consecuencia de haber fallecido su madre, correspondiente desde el dia 16 de Abril hasta el 2 de Mayo último, en que falleció dicha niña.	8,50	
Id. al Ayuntamiento de Segura, en reintegro de lo que satisfizo en concepto de estancias causadas en el hospital de Zaragoza por el demente de la mis-		
	43.827,39	531.927,51



<i>Sumas anteriores....</i>	43.827,39	531.927,51
ma villa Gregorio Imaz, desde 10 de Enero hasta 30 de Junio de 1862, siendo asi que dicho demente falleció en 9 del citado mes de Enero, segun se supo posteriormente.	344	
Id. á los Sres. Rodriguez y Salcedo del comercio de Bayona, para que por cuenta de la Diputacion girasen sobre Paris á la órden del Sr. D. J. L. Abareo y Urizarren, en reintegro de lo que tenia satisfecho á D. Cristóbal Murrieta, por el coste de doscientos cristales de vacuna remitidos desde Lóndres á la misma Diputacion.	869,50	
Id. á D. Ignacio Garcia del comercio de Bayona, en reintegro de lo que por encargo de la Diputacion satisfizo por los portes y gastos de tres remesas de otras tantas cajitas con cristales de vacuna, que venian desde Lóndres.	179,17	
Id á Maria Ignacia Otalora, por via de socorro atendida la triste situacion á que le redujo la desgraciada muerte de su marido Ignacio San Martin, causada por la esplosion de un barreno en el trozo n.º 5 del nuevo camino de Azcoitia á Villareal, de que era rematante.	1.000	46.220,06

**Casas de socorro.**

Pagados por las estancias que causaron los pobres en las casas de socorro de San Sebastian, Tolosa y Azpeitia, desde 1.º de Junio de 1862 hasta 31 Mayo de 1863, á saber:		
A la Junta de beneficencia de San Sebastian.	44.632,50	
A la Junta de beneficencia de esta villa de Tolosa.	106.070	
Al Ayuntamiento de la villa de Azpeitia, con deducccion de Rs. Vn. 2.913,75, ó sea un cuartillo de real por cada estancia, para reintegro de Rs. Vn. 100.000 anticipados por la Diputacion á dicho Ayuntamiento.	26.223,75	176.926,25
Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Elgueta, por la mitad del importe de 300 socorros á domicilio suministrados á los enfermos, pobres de dicha villa, José Francisco Mendiguchia, Manuel Marulanda y Josefa Joaquina Macazaga, al primero durante el segundo y tercero trimestres de 1862; al segundo desde 1.º de Abril á 13 de Julio de 1862, en que falleció, y á la tercera desde 6 á 18 de Setiembre del mismo año, en que falleció.	375	
	177.301,25	578.147,57

<i>Sumas anteriores..</i>	177.301,25	578.147,57
Pagados al Sr. Alcalde de la villa de Escoriaza, por las estancias que causó Francisca Zabarte en el hospital de la misma villa, desde su ingreso en 22 de Julio de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863.	632,50	
Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Segura, por la mitad del importe de 324 estancias que, en el hospital de la misma villa, causó el pobre de Mutiloa Martin Joaquin Enatarriaga, desde su ingreso el 10 de Abril de 1862 hasta 28 de Febrero de 1863.	405	
Id. al comandante de miqueletes D. Antonio Urdapilleta, por las gratificaciones que devengaron los individuos de dicho cuerpo, con motivo de la captura de postulantes y de su conduccion, desde 1.º de Mayo de 1862 hasta 31 de Mayo de 1863.	1.944	180.282,73

**Socorros á transeuntes.**

Pagados á los Sres. Alcaldes por bagajes y socorros suministrados á los presos y transeuntes pobres, á saber:		
Al de Salinas desde 1.º de Julio de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863.	16	
Al de Escoriaza desde 1.º de Abril de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863.	254,34	
Al de Arechavaleta desde 1.º de Abril hasta 30 de Setiembre de 1862.	21	
Al de Mondragon desde 1.º de Junio de 1862 hasta 31 de Mayo de 1863.	52	
Al de Vergara desde 1.º de Abril de 1862 á 31 de Marzo de 1863.	139,53	
Al de Villareal por bagajes desde 1.º de Junio de 1862 hasta 31 de Mayo de 1863, y por socorros desde 1.º de Abril de 1862, hasta 31 de Marzo de 1863.	321,42	
Al de Villafranca por socorros desde 1.º de Enero de 1861 á 31 de Marzo de 1863.	743,02	
Al de Tolosa desde 1.º de Abril de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863.	172,52	
Al de Andoain por socorros desde 1.º de Abril de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863, y por bagajes desde 1.º de Enero de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863.	782,74	
Al de Zarauz por bagajes en Abril de 1863.	4	2.506,57

**Ramo de espósitos.**

Pagados por las atenciones del ramo de espósitos correspondientes á los doce meses desde 1.º de Abril de 1862 hasta 31 de Marzo de	6	760.936,89
--	---	------------



	Suma anterior.....	760.936,89
1863, con inclusion de los Rs. Vn. 20.000 anticipados á la Junta de Beneficencia de Tolosa el dia 11 de Agosto de 1862 por las estancias que causasen los espósitos existentes en la misma villa.	322.794,58	
Id. por cupones vencidos de la deuda atrasada de espósitos.	20.800	343.594,58

**Direccion de baños.**

Pagados á los Médicos-directores de los establecimientos de baños de Cestona, Santa Agueda y Arechavaleta, por su asignacion correspondiente desde 1.º de Julio de 1862 hasta 30 de Junio de 1863, á razon de á cada 8.000 rs. anuales.	24.000	
---	--------	--

**Réditos censales.**

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1862, y primer semestre de 1863 de los capitales impuestos contra las cajas de Donativo, Guerra y Adeala de esta Provincia.	122.434,78	
Id. por cupones vencidos de títulos al portador de réditos atrasados.	157.050	279.484,78

**Juzgados de 1.ª instancia.**

Pagados por los sueldos de los alcaldes carceleros de los cuatro Juzgados de primera instancia de esta Provincia, correspondientes á los doce meses desde Julio de 1862 á Junio de 1863, á razon de á cada 200 ducados anuales hasta el dia 15 de dicho mes de Junio, y á razon de 7 rs. diarios desde el dia 16 al 30 del mismo mes.	8.848,36	
Id. por los socorros suministrados desde 1.º de Junio de 1862 hasta 31 de Mayo de 1863, á los presos de los citados Juzgados, á los rematados y á los detenidos gubernativamente.	18.024,18	
Id. al Sr. Alcalde de Vergara, por el importe de catorce estancias, que causó el preso enfermo de aquel Juzgado Manuel Suarez, en el hospital de dicha villa, desde 12 hasta 25 de Mayo de 1863, á razon de 5 rs. cada estancia.	70	26.942,54

**Cuerpo de miqueletes.**

Pagados por los haberes de la fuerza activa del cuerpo de miqueletes de esta Provincia, correspondientes desde 16 de Julio de 1862 hasta 15 de Julio de 1863.	462.443	
Id. por los haberes de la fuerza pasiva del mismo cuerpo, devengados desde 1.º de Julio de 1862 hasta 30 de Junio de 1863.	8.962	
Id. al Comandante de miqueletes D. Antonio Urdapilleta.	471.405	1.434.958,79

	Sumas anteriores.....	471.405	1.434.958,79
lleta, para que, como premio señalado en el artículo 12 del reglamento, distribuyese entre los aprehensores de Lázaro Otalora, reo de hurto de un par de borceguies y un par de medias; de Andres Aguinaga, reo de hurto de un saco de cacao en Andoain, y de Ramon Fuica y Udaeta, reo de hurto de 96 rs. en Cegama.	960		
Id. á Manuel Arámburu, miquelete de esta Provincia, por via de auxilio para que pudiese tomar los baños de Cestona.	200	472.565	

**Fomento de Ganado.**

Pagados por la manutencion de cinco toros padres, que la Provincia tenia situados en otros tantos puntos de parada, desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1862.	3.500		
Id. por la manutencion de tres de dichos toros, por haberse vendido, como inútiles, los otros dos, desde 1.º de Enero hasta 30 de Junio de 1863.	2.100		
Id. por el premio acordado por las Juntas generales de Deva el año 1857 para el establecimiento de toros padres en los pueblos. á saber;			
Al Ayuntamiento de Abalcisqueta, por un toro.	100		
Al Ayuntamiento de Albistur, por el premio de un toro correspondiente á los años 1861 y 1862.	200		
Al Ayuntamiento de Alegria, por un toro.	100		
Al Ayuntamiento de Arama, por dos toros.	200		
Al Ayuntamiento de Arechavaleta, por dos toros.	200		
Al Ayuntamiento de Cestona, por el premio de dos toros correspondiente á los años 1861 y 1862.	400		
Al Ayuntamiento de Gainza, por un toro.	100		
Al Ayuntamiento de Orendain, por el premio de un toro correspondiente á dos años vencidos en Mayo de 1862 y 1863.	200		
Al Ayuntamiento de Usúrbil, por el premio de un toro correspondiente al año vencido en Mayo de 1863.	100		
Al Ayuntamiento de Vergara, por dos toros.	200		
Al Ayuntamiento de Zaldivia, por el premio de un toro correspondiente á los dos años vencidos en 18 de Junio de 1862 y 1863.	200	2.000	
Id. á D. Francisco Aguirre Miramon, por el coste de	7.600	1.907.523,79	



Sumas anteriores.....	7.600	1.907.523,79
un toro premiado en la esposicion y comprado al arrendatario del caserío de Sagastiya de Hernani, con el objeto de colocarlo en una de las paradas. .	1.500	
Id. á Antonio Miranda, arrendatario de dicho caserío de Sagastiya, por la manutencion y cuidado del toro que se le compró hasta que fue recogido. . . . .	373	
Id. á D. José Bernardo Rezola, por el valor de dos toros padres que se le compraron para colocarlos en dos puntos de parada. . . . .	2.450	11.923

**Casa modelo de agricultura.**

Pagados al Director de la casa-modelo de agricultura, desde 1.º de Julio de 1862 á 30 de Junio de 1863.	10.000	
Id. al mismo Director, por el saldo ó diferencia que resulta en sus cuentas mensuales de los productos y gastos habidos desde 16 de Junio de 1862 á 30 de Abril de 1863. . . . .	12.210,80	
Id. á los herederos del finado D. Leon Manso, por la renta correspondiente á los semestres vencidos en 11 de Noviembre de 1862 y 11 de Mayo de 1863 de la casa-modelo de agricultura, con descuento de Rs. Vn. 2.000 para reintegro de los gastos hechos por la Provincia en obras de utilidad de la misma casa, segun la condicion 4.ª de la escritura de arriendo. . . . .	7.000	
Id. á los Sres. vocales de la comision nombrada para inspeccionar los trabajos de dicha casa-modelo, por las dietas que devengaron con motivo de las reuniones celebradas en esta villa, á saber:		
Por la reunion de siete Sres. vocales el dia 9 de Agosto de 1862. . . . .	630	
Por la de tres Sres. vocales el dia 25 de Octubre de 1862. . . . .	270	
Por la de cinco Sres. vocales el dia 15 de Noviembre de 1862. . . . .	450	
Por la de cinco Sres. vocales el dia 24 de Enero de 1863. . . . .	450	
Por la de siete Sres. vocales el dia 21 de Marzo de 1863. . . . .	706	
Por la de seis Sres. vocales el dia 9 de Mayo de 1863. . . . .	636	3.142
Id. á D. Juan Suarez, auxiliar de la Secretaria de la Diputacion, por la asignacion de Rs. Vn. 2.200 anuales hecha por via de gratificacion de los trabajos que tenga, como secretario de la comision inspectora de la casa-modelo de agricultura, corres-		

32.352,80 1.919.446,79

Sumas anteriores.....	32.352,80	1.919.446,79
pondiente desde 1.º de Noviembre de 1862 á 30 de Junio de 1863. . . . .	1.466,66	
Id. á los Sres. Rodriguez y Salcedo del comercio de Bayona, pora que por cuenta de la Diputacion girasen sobre Paris á la órden del Sr. D. J. L de Abaroa y Uribarren, en reintegro de los 6.000 francos que á virtud de órden de la misma, entregó á D. Victor Nanquette de Paris para la compra de ganado vacuno, con destino á dicha casa-modelo de agricultura. . . . .	22.800	
Id. á D. José Eloy Ormaechea, en reintegro de lo que satisfizo por la traduccion al frances de un poder que la Diputacion confirió al Sr. D. José Luis Abaroa y Uribarren, para que reclamase de D. Victor Nanquette lo que resultase contra él por la cantidad de 6.000 francos entregados para la compra de ganado, puesto que el que habia remitido no era de las condiciones que se le determinaron. . . . .	102,50	
Id. al Director de la casa-modelo de agricultura D. Juan Antonio Olazábal, por los gastos que ocasionó en Bayona el ganado comprado en Paris por D. Victor Nanquette, á consecuencia del mal estado en que llegó. . . . .	7.646,10	
Id. al mismo Director D. Juan Antonio Olazábal, para los gastos que ocasionase la conduccion desde la Real ganadería á la casa-modelo de las seis vacas y un toro que S. M. la Reina N.ª S.ª se dignó regalar á esta Provincia. . . . .	1.000	65.368,06

**Junta de agricultura, comercio é industria.**

Pagados al Sr. Corredor politico de esta provincia, por los gastos del personal y material de la Secretaria de la Junta de agricultura, industria y comercio de la misma, correspondientes á todo el año de 1862. . . . .	10.000	
---	--------	--

**Acreedores comunes.**

Pagados á D.ª Micaela Larumbe, viuda de Armendariz, por los intereses al 4 p. % del capital de Rs. Vn. 160.000 reconocido á su favor, correspondientes á los semestres vencidos en 19 de Octubre de 1862 y 19 de Abril de 1863. . . . .	6.400	
Id. á D. Dionisio Echeverría, por los intereses al 4 p. % de los dos semestres vencidos en 19 de Octubre de 1862 y 19 de Abril de 1863 de los Rs. Vn. 34.000 que se le deben. . . . .	1.360	7.760

**Suministros.**

Pagados á la representacion de Antonio Maria Alberdi, por el valor de		2.002.574,85
---	--	--------------



tres documentos de crédito importantes Rs. Vn. 12.402,71 procedentes de suministros de la guerra de la independencia, á cuyos documentos cupo la suerte de amortizacion en el sorteo celebrado el día 23 de Mayo último.	12.402,71	
Id. á D. Ramon Calparsoro, por el valor de dos documentos de igual procedencia importantes R. Vn. 3.558,12 á los que cupo tambien la misma suerte.	3.558,12	
Id. á D. Geronimo Cardan, por el valor de un documento de Rs. Vn 4.296,36 de igual procedencia, y al que tambien cupo la suerte de amortizacion..	4.296,36	20.257,19

### Servicio de bagajería.

Pagados por el servicio de bagajería prestado en los pueblos siguientes;

En Irun desde 1.º de Junio de 1862 hasta 31 de Mayo de 1863.	652	
En San Sebastian desde 1.º de Junio de 1862 hasta 31 de Mayo de 1863.	1.976	
En Hernani desde 1.º de Junio de 1862 hasta 31 de Mayo de 1863.	1.265,50	
En Andoain desde Junio de 1862 hasta Mayo de 1863.	36	
En Villabona durante el mes de Julio de 1862.	263	
En Tolosa desde 1.º de Junio de 1862 á 31 de Mayo de 1863.	4.990	
En Alegria durante el mes de Abril último.	152	
En Villafranca desde 1.º de Junio de 1862 á 31 de Mayo de 1863.	1.268	
En Ormaiztegui durante el mes de Julio de 1862	374	
En Villareal desde 1.º de Junio de 1862 á 31 de Mayo de 1863.	956	
En Vergara durante id. id.	1.446	
En Mondragon durante los meses de Julio y Febrero últimos.	50	
En Escoriaza desde 1.º de Julio de 1862 á 31 de Mayo de 1863.	1.062	
En Elgoibar durante id. id.	123	
En Azpeitia durante id. id.	707,50	
En Orío durante id. id.	102	
En Zarauz desde Febrero de 1862 hasta Mayo inclusive de 1863.	303	
En Usúrbil desde 1.º de Enero de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863.	58	
En Guetaria durante los meses de Diciembre, Febrero y Abril últimos.	14	
En Zumaya desde Abril á Agosto de 1862.	42	
En Deva en Octubre de 1862.	5	
	15.845	2.022.832,04

Sumas anteriores.....	15.845	2.022.832,04
En Cestona en el mes de Agosto y Febrero últimos.	120	
En Igueldo desde Febrero hasta Diciembre de 1862.	43	
En Asteasu desde Diciembre de 1862 hasta Abril de 1863.	30	
En Amézqueta durante los meses de Octubre y Noviembre de 1861 y Marzo y Setiembre de 1862.	130	
En Cegama durante el mes de Agosto de 1862.	24	
En Fuenterrabía durante el mes de Mayo de 1863.	26	16.218

### Alcabala.

Pagados al Sr. Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, por el encabezamiento de alcabalas de los pueblos de la misma, correspondiente al segundo semestre de 1862 y primer semestre de 1863.

34.756,40

### Arbitrios provinciales.

Pagados á las comunidades de monjas de esta Provincia, en reintegro de los arbitrios provinciales adeudados á la introduccion del vino que trajeron para su consumo durante el año 1862, á saber;

A la del convento de Renteria.	336	
A la de San Bartolomé de Astigarraga.	308	
A la de Carmelitas de San Sebastian.	308	
A la de Dominicás de Uba de San Sebastian.	437,50	
A la de Agustinas de Hernani.	385	
A la de Brigidas de Lasarte.	350	
A la de Santa Clara de Tolosa.	588	
A la de Santa Ana de Lazcano.	490	
A la de la Purísima Concepcion de Segura.	436,34	
A la de Vidaurreta de Oñate.	280	
A la de Santa Ana de id.	455	
A la de educandas de Vergara.	490	
A la de Trinitarias de id.	462	
A las dos comunidades de Mondragon.	595	
A la de Mercenarias de Escoriaza.	385	
A la de Santa Ana de Placencia.	210	
A la de Santa Clara de Elgoibar.	297,50	
A la de Isasi en Eibar.	308	
A la de Agustinas de id.	385	
A la de la Purísima Concepcion de Mendaro.	336	
A la de Santa Catalina de Motrico.	455	
A la de Santa Cruz de Azcoitia.	280	
A la de Santa Clara de id.	630	
A la de la Purísima Concepcion de Azpeitia.	595	
A la de Carmelitas de Zumaya.	514,50	
A la de Santa Clara de Zarauz.	437,50	10.754,34
		2.084.560,78



Suma anterior..... 2.084.560,78

**Aniversario del convenio de Vergara.**

Pagados al Sr. Diputado general del 4.º partido D. Antonio Maria de Egaña, por los gastos causados en la celebracion del 23.º aniversario del convenio de Vergara en 31 de Agosto de 1862. 5.366

**Bienes inmuebles.**

Pagados á D. José Ignacio Goiburu, por el coste de la construccion de una caseta nueva, con destino á administracion de arbitrios provinciales, en el punto de Aralar, y por el de las obras de reparacion ejecutadas en la casa de administracion de arbitrios provinciales en Echegarate, á saber;

Por la caseta de Aralar. . . . . 4.459,10  
 Por las obras de reparacion de la casa de Echegarate. . . . . 1.407,70 5.866,80

Id. á D. Domingo Goicoechea, por el coste de los re-  
 tejos de la casa de administracion de arbitrios provin-  
 ciales en Illarrazu, y por la colocacion de tres  
 guarda-ruedas para defensa de los pilares de la  
 misma casa. . . . . 182 6.048,80

**Bienes muebles.**

Pagados al Director de la casa-modelo de agricultura de esta Provin-  
 cia, por el coste de cinco termómetros de máxima y mínima, de  
 cinco barómetros sencillos, cinco higrómetros y cinco pluviómetros  
 que por orden de la Diputacion hizo traer de Paris, con el objeto  
 de hacer observaciones meteorológicas para el estudio del clima del  
 pais en los pueblos de San Sebastian, Tolosa, Oñate, Vergara y  
 Azpeitia, y por gastos de conduccion de dichos instrumentos á los  
 citados pueblos. . . . . 3.233,47

Id. á los Sres. Rodriguez y Salcedo del comercio de  
 Bayona, para que por cuenta de la Diputacion gi-  
 rasen sobre Paris á la orden de D. J. L. Abaroa  
 y Uribarren, en reintegro de 1.460 francos que  
 tenia anticipados por el coste de dos arcas de hier-  
 ro remitidas á la misma Diputacion, con destino á  
 la Tesorería y Contaduría de esta Provincia. . . . . 5.548

Id. á D. Ignacio Garcia del comercio de Bayona, en  
 reintegro de lo que habia satisfecho de cuenta de la  
 Diputacion, por los derechos de aduana en Irun y  
 conduccion de Paris á esta villa de Tolosa de las  
 referidas dos arcas de hierro. . . . . 2.007,16

Id. á D. José Lorenzo Aguirre, pensionado que fué  
 de esta Provincia, por el valor del primer piano  
 que construyó en su taller establecido en la villa  
 de Ibarra, y le fué comprado con destino á la ha-  
 . . . . . 10.788,63 2.095.975,58

Sumas anteriores.. 10.788,63 2.095.975,58

bitacion del Sr. Diputado general en ejercicio. . . . . 5.500  
 Id. á D. José Antonio Arsuaga, por el importe de va-  
 rios muebles que se le compraron para las habita-  
 ciones de los Sres. Diputados general y adjuntos  
 en ejercicio. . . . . 14.140  
 Id. á D. Pedro Bolla y sobrinos, por el importe de la  
 vajilla que se le compró para el servicio de los  
 Sres. Diputado general y adjuntos en ejercicio. . . . . 4.072  
 Id. á D. Juan Monteil, por el importe de dos espejos  
 con marcos dorados que se le compraron para los  
 salones de la Diputacion. . . . . 4.600 39.100,63

**Ramo de tabacos.**

Pagados por el valor de los tabacos que se mojaron en la inundacion  
 que el día 5 de Setiembre último hubo en el almacen de esta Pro-  
 vincia, donde se hallaban depositados, y que á su consecuencia fue-  
 ron comprados por la Diputacion, á saber;

A D. José Manuel Bengoechea, por catorce toneles con peso neto  
 de 21.664 libras y de veinte y tres fardos con peso neto de  
 3.588 libras. . . . . 96.722,56

A los Sres. A. Leon Mayor y her-  
 mano, por seis toneles con peso  
 de 8.451 libras. . . . . 42.844,50

Al Sr. David Delvaille, por once  
 fardos con peso neto de 1.046  
 libras. . . . . 5.061

Al Sr. Isaac Leon é hijo mayor, por  
 veinte y un fardos con peso neto  
 de 5.996 libras. . . . . 20.292

A D. Dionisio Echeverría, por ciento  
 y cinco fardos con peso neto de  
 13.388 libras. . . . . 59.118,06 224.038,12

Id. á D. Manuel Blandin, por el coste y gastos de ocho  
 toneles de tabaco kentuky y de cuarenta y dos  
 fardos de diferentes clases de tabaco que por ór-  
 den y cuenta de la Diputacion, hizo venir desde  
 Liverpool á San Sebastian en los vapores "Elena" y  
 "Cid", con inclusion de Rs. Vn. 481,61 por gas-  
 tos del giro. . . . . 90.985,90

Id. á D. José Eloy Ormaechea, guarda-almacen de  
 tabacos de esta Provincia, por el flete, descarga y  
 conduccion, al almacen de la misma en San Sebas-  
 tian, de los enunciados tabacos traídos desde Li-  
 verpool en los vapores "Elena" y "Cid." . . . . . 3.965,02 318.989,04

**Ferro-carril.**

Pagados al portero de esta Diputacion D. Ramon Martinez, por gastos  
 . . . . . 8 2.454.065,25





Suma anterior..... 2.454.065,25

de conduccion á San Sebastian, Vergara y Azpeitia, del dinero que con fecha 8 de Noviembre último remitió la Diputacion á aquellos tres puntos para el pago del importe de las obligaciones del ferrocarril del Norte. 130

Id. á D. Manuel Riera, secretario de la comision nombrada en la Habana, por los suscritores de la misma ciudad al ferrocarril del Norte en Guipúzcoa, en reintegro de los gastos que suplió, con motivo de los anuncios puestos en los periódicos de aquella ciudad de las disposiciones adoptadas por la Diputacion, acerca de dichos suscritores. 150

Id. á D. Andres Gorosabel, impresor de la Diputacion, por el coste del papel empleado en las dos circulares dirigidas á los suscritores al ferrocarril del Norte con fechas 1.º de Agosto y 29 de Diciembre de 1862, para la cobranza de intereses correspondientes á los dos semestres del mismo año. 168

Id. á D. Manuel Estibaús, por su asignacion de 1.000 rs. mensuales correspondiente al segundo semestre de 1862. 6.000

Id. por las asignaciones anuales hechas á favor de los recaudadores de las cuotas de suscripcion al ferrocarril, á saber;

A D. Rafael Irigóyen, recaudador en San Sebastian, por su asignacion desde 1.º de Julio de 1862 hasta 30 de Junio de 1863. 6.000

A D. Juan Francisco Arrizabalaga, Tesorero de esta Provincia y recaudador en Tolosa, por su asignacion de los mismos doce meses. 3.000

A D. Antonio Urdapilleta, comandante de miqueletes, por su asignacion de los referidos doce meses. 2.000

Id. á los empleados de la Secretaría, Contaduría é imprenta de esta Provincia, por sobresueldos señalados, con motivo de los trabajos extraordinarios del ferrocarril, desde 1.º de Julio de 1862 hasta 30 de Junio de 1863. 23.433,75

Id. á D. Miguel Antonio Aguirrezavala agente en corte de esta Provincia, en reintegro de lo que satisfizo á los cuatro Sres. Letrados de Madrid, por los honorarios que devengaron con las consultas que dieron por escrito á instancia de la Diputacion, sobre las diferencias suscitadas entre la misma y la Sociedad de crédito-moviliario español, en orden á la inteligencia y cumplimiento del convenio celebrado el dia 29 de Diciembre de 1857. 34.000

74.881,75  
2.528.947

Suma anterior..... 2.528.947

**Sociedad de crédito-moviliario Español.**

Pagados á los Sres. D. José y D. Francisco Brunet, en representacion de los suscritores de la Habana al ferrocarril del Norte en Guipúzcoa, para completo de los Rs. Vn. 933.470 que, en la liquidacion practicada por la Contaduría de esta Provincia con fecha 16 de Octubre último, resultaron á favor de los mismos Sres. suscritores por las cantidades que entregaron y sus intereses vencidos sobre los Rs. Vn. 858.800 en cuatrocientas cincuenta y dos acciones del ferrocarril del Norte y Rs. Vn. 56.351 en metálico entregados por la Sociedad de crédito-moviliario español. 18.319

Librados para pago de las obligaciones de la sociedad general de Crédito-moviliario español, y de sus intereses al 6 p.%, en atencion á que por no llegar á la cantidad necesaria no podian ser cangeadas por acciones del ferrocarril, á saber;

Al Tesorero de esta Provincia por setecientas ochenta y dos obligaciones de á 200 rs., cuatro de á 500 rs. y sus intereses. 161.270,75

A D. Rafael Irigóyen, comisionado en San Sebastian, á buena cuenta. 180.000

A D. Miguel Urain, comisionado en Vergara, á buena cuenta. 32.000

A D. Cristóbal Aizpuru, comisionado en Azpeitia, á buena cuenta. 36.000

409.270,75 427.589,75

**Siniestros.**

Pagados al Sr. Alcalde de la ciudad de Fuenterrabia, para que por via de socorro distribuyese entre las familias de los doce pescadores de aquella ciudad que perecieron en los naufragios de dos lanchas acaecidos en 10 de Diciembre y 25 de Enero últimos. 6.000

**Estadística.**

Pagados á los Sres. vocales de la comision provincial de estadística, por las dietas que devengaron con motivo de su asistencia á las reuniones celebradas en esta villa de Tolosa, á saber;

A los cinco Sres. vocales que asistieron á la reunion del dia 20 de Setiembre de 1862. 450

A los siete Sres. vocales que asistieron á la reunion del dia 18 de Octubre de 1862. 630

A los seis Sres. vocales que asistieron á la reunion del dia 28 de Febrero de 1863. 540

A los cinco Sres. vocales que asistieron á la reunion del dia 21 de Mayo de 1863. 360

1.980

Id. á D. Policarpo Balzola, Secretario de la comision

1.980 2.962.536,75



<i>Sumas anteriores.....</i>	1.980	2.962.536,75
provincial de estadística, por sus honorarios devengados con motivo de los trabajos estadísticos y viajes á San Sebastian y Tolosa, y por la revision de las cuentas del barrio de San Juan de Pasages.	7.500	
Id. á D. Diego Unanue, oficial de la misma comision provincial, á saber:		
Por su sueldo desde 1.º de Julio de 1862 hasta 30 de Junio de 1863.	6.000	
Por el alquiler correspondiente á los citados doce meses del cuarto que ocupa con su oficina.	480	
Por sus honorarios de cuatro dias empleados en un viaje hecho á Irun.	160	
Por iguales honorarios de otros quince dias empleados en comision de la Diputacion, á 40 rs. vn. diarios.	600	
Por pagados á un escribiente que se ocupó en sacar varias copias del estado territorial.	260	7.500
Id. á tres Sres. vocales de la comision provincial de estadística en reintegro de los gastos que suplieron en el desempeño de varios trabajos estadísticos, á saber:		
A D. Antonio Araquistain.	129	
A D. Casimiro Guerrico.	718	
A D. José Antonio Segura.	250	1.097
		18.077

**Guerra de Marruecos.**

Pagados á los Sres. Rodriguez y Salcedo del comercio de Bayona, para que por cuenta de esta Diputacion girasen sobre Paris á la órden de D. J. L. de Abaroa y Uribarren en reintegro de lo que tenia satisfecho por el coste de un grupo de bronce construido en Paris con el objeto de regalarlo á D. José Maria Ibarra vecino de Sevilla, por la proteccion y buenos servicios que dispensó á los tercios guipuzcoanos.	28.551	
Id. á D. Ignacio García del comercio de Bayona, en reintegro de lo que suplió por los derechos de aduana en Irun del grupo de bronce, de que se ha hecho mérito precedentemente, y por los portes y gastos de su conduccion desde Paris á Tolosa.	423,89	
Id. á D. Vicente de la Lama, notario público de esta villa, por los derechos devengados en el otorgamiento de un poder conferido con fecha 24 de Enero último por Maria Lorenza Zavala, vecina de Bedayo, á D. Francisco Iriarte, para que firmase una esposicion que la misma Zavala iba á elevar á		
	28.974,89	2.980.613,75

<i>Sumas anteriores.....</i>	28.974,89	2.980.613,75
S. M. la Reina N.ª S.ª en solicitud de una pension por el fallecimiento de su hijo Pedro Miguel Zubillaga en la campaña de Africa, siendo individuo del 2.º tercio de la division vascongada; y por iguales derechos de un testimonio de la filiacion de dicho Zubillaga y legalizacion de varias partidas.	90	
Id. al Sr. Intendente militar de las Provincias vascongadas, por la parte correspondiente á esta Provincia en los socorros y ausilios suministrados durante el año 1860, en los diferentes depósitos, á varios tercios de la division vascongada.	10.702	
Id. al Sr. Tesorero de Hacienda pública de esta provincia, por el importe de mil ciento treinta y tres pares de borceguies que la Administracion militar entregó durante la última campaña de Africa á los tercios de la division vascongada, pertenecientes al contingente de Guipuzcoa, á razon de 21 rs. el par.	23.793	63.559,89

**Pensiones de guerra.**

Pagados por las pensiones de dos reales diarios concedidas con motivo de la muerte de varios tercios en la campaña de Africa, á saber:		
A Antonia Magdalena Aguirrezabal, viuda del tercio Antonio Arrese, desde Mayo de 1862 hasta Abril de 1863.	730	
A José Maria Aizpuru, padre del tercio Valentin, de los mismos doce meses.	730	
A Pedro Ayerdi, padre del tercio Pedro José, desde 1.º de Mayo hasta 31 de Diciembre de 1862.	490	
A Manuela Josefa Ayestaran, madre del tercio Gabriel Garaño, desde 1.º de Mayo de 1862 á 30 de Abril de 1863.	730	
A José Miguel Alargunoro, padre del tercio Martin, de los mismos doce meses.	730	
A Maria Mercedes Alberro, viuda del tercio José Maria Izaguirre, de los mismos doce meses.	730	
A Ascensio Altamira, padre del tercio Pedro Antonio, de los mismos doce meses.	730	
A José Maria Arana, padre adoptivo del tercio Gregorio Mondragon, de los mismos doce meses.	730	
A Manuela Josefa Arregui, madre del tercio Fermín Isasti de los mismos doce meses.	730	
A Juana Bautista Arrillaga, viuda del tercio Miguel Urriza, de los mismos doce meses.	730	
A Domingo Astiazarán, padre del tercio José Francisco, de los mismos doce meses.	730	
A Tiburcio Azpiazu, abuelo del tercio Bartolomé		
	9	7.790
		3.044.173,64



		Rs. Vn. Cént.
<i>Sumas anteriores.....</i>	7.790	3.044.173,64
Azpiazu, de los mismos doce meses.	730	
A Juan Manuel Azurmendi, padre del tercio Juan Martin, de los mismos doce meses.	730	
A Tomasa Berrosteguieta, viuda del tercio Fernando Echeandia, de los mismos doce meses.	730	
A Martín Echeverría, padre del tercio Pedro, de los mismos doce meses.	730	
A Maria Antonia Echeverría, madre del tercio José Maria Aburruza, de los mismos doce meses.	730	
A Francisco Echeverría, padre del tercio Casimiro, de los mismos doce meses.	730	
A Maria Fermina Echazarreta, madre del tercio Martín José Lecuona, de los mismos doce meses.	730	
A Juan Gerónimo Elósegui, padre del tercio Ignacio, de los mismos doce meses.	730	
A Josefa Antonia Garicano, hermana del tercio Francisco Garicano, de los mismos doce meses.	730	
A Santiago Goicoechea, padre del tercio Juan, de los mismos doce meses.	730	
A Miguel Ignacio Goicoechea, padre del tercio Juan Lorenzo, de los mismos doce meses.	730	
A José Ramon Goicoechea, tercio que quedó inutilizado en la campaña, por su pensión desde 1.º de Noviembre de 1861 á 31 de Diciembre de 1862.	852	
A Clemente Goñi, padre del tercio José, desde 1.º de Marzo de 1862 hasta 30 de Abril de 1863.	852	
A Catalina Ibañez, madre del tercio Fernando Redin, desde 1.º de Mayo de 1862 hasta 30 de Abril de 1863.	730	
A Magdalena Estensoro, madre del tercio José Maria Insausti, de los mismos doce meses.	730	
A Maria Antonia Iraola, madre del tercio Pedro Trecu, de los mismos doce meses.	730	
A Maria Josefa Iriarte, madre del tercio Severo Elizalde, de los mismos doce meses.	730	
A Ascensio Iza, padre del tercio Juan José, de los mismos doce meses.	730	
A Juan Bautista Juarizti, padre del tercio Telesforo, de los mismos doce meses.	730	
A Pedro Lasa ( de Abalcisqueta ) padre del tercio Manuel, de los mismos doce meses.	730	
A Pedro Lasa ( de Tolosa ) padre del tercio José Javier, de los mismos doce meses.	730	
A José Larrañaga, padre del tercio José, de los mismos doce meses.	730	
A Josefa Antonia Liceaga, madre del tercio José Ramon Loidi, de los mismos doce meses.	730	
	24.824	3.044.173,64

		Rs. Vn. Cént.
<i>Sumas anteriores..</i>	24.824	3.044.173,64
A Juana Francisca Loinaz, viuda del tercio Manuel Iguaran, de los mismos doce meses.	730	
A Juana Bautista Mendizábal, madre del tercio Juan Bautista Arámburu, desde 1.º de Mayo hasta 31 de Diciembre de 1862.	490	
A Miguel Ignacio, Antonia Josefa y Maria Cruz Muguruza hermanos del tercio José Maria Muguruza, desde 1.º de Enero á 31 de Octubre de 1862.	608	
A Ines Navares, madre del tercio Gavino Garcia, desde 1.º de Mayo de 1862 á 30 de Abril de 1863.	730	
A Maria Andres Oyarzábal, madre del tercio Celestino Narvarte; de los mismos doce meses.	730	
A Miguel Ignacio Olano, padre del tercio Agustín, de los mismos doce meses.	730	
A Francisco Tomas Oraá, padre del tercio Antonio, de los mismos doce meses.	730	
A D.ª Maria Rafaela Javiera de Rezola y Sagarria, hija del abanderado D. Anselmo Rezola, por su pensión desde 1.º de Marzo de 1862 á 30 de Abril de 1863.	852	
A Estanislao y Antonia Salinas, hermanos del tercio Niceto Angel Salinas, desde 1.º de Mayo de 1862 hasta 30 de Abril de 1863.	730	
A José Domingo Sarasola, padre del tercio Juan, de los mismos doce meses.	730	
A Saturnina Tolosa, esposa del tercio Manuel Miguel San Sebastian, en representacion de su hija Deogracias Magdalena, por haber contraido segundas nupcias dicha Saturnina, de los mismos doce meses.	730	
A Domingo Ugarte, padre del tercio Francisco, de los mismos doce meses.	730	
A Micaela Antonia y Josefa Antonia Urquía, hermanas tel tercio Fernando Urquía, de los mismos doce meses.	730	
A Juana Josefa Usarralde, madre del tercio Miguel Ermina, de los mismos doce meses.	730	
A José Andres Zaldivia, padre del tercio Gregorio, de los mismos doce meses.	730	
A Maria Zavala, madre del tercio, Pedro Miguel Zubillaga, de los mismos doce meses.	730	
A Maria Zumalacárregui, esposa de Isidro Mari-escurrena, en representacion de sus hijos Guillermo y Pedro Polonio, por haber contraido segundas nupcias dicha Maria, de los mismos doce meses.	730	
	36.994	3.044.173,64



Sumas anteriores.....	36.994	3.044.173,64
A José Simon Imaz, hermano del tercio Baldo- mero Imaz, desde 11 de Marzo de 1862 hasta 30 de Abril de 1863.	832	37.826

### Anticipo reintegrable.

Entregados al Ayuntamiento de la villa de Segura, para completo de los Rs. Vn. 40.000 que las Juntas generales, celebradas en la misma villa el año 1861, acordaron anticiparle, á calidad de reintegro, para sus necesidades públicas. 20.000

Id. al Ayuntamiento de la ciudad de Fuenterrabia, por via de anticipo, para que desde luego pudiera distribuir entre las familias de los pescadores que perecieron en los últimos naufragios ocurridos en la barra de aquella ciudad, los Rs. Vn. 6.000 que la munificencia de S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> entregó de su bolsillo con dicho objeto. 6.000 26.000

### Santuario de Loyola.

Pagados á la comision nombrada para las obras de reparacion del Santuario de San Ignacio de Loyola, para completo del coste de dichas obras y demas, á saber;

Para completo del coste de las obras. 5.955

Por gratificacion á D. Ignacio José Beristain, sobrestante de las mismas obras. 1.500

A buena cuenta del coste que pudieran tener los transparentes que se creian necesarios en aquel Santuario. 5.000 12.455

Id. al Ayuntamiento de la villa de Azpeitia, por el primero, segundo y tercero plazos de las obras de ensanche del puente del Santuario de San Ignacio de Loyola, sobre el rio Urola. 11.474,25

Id. á D. Miguel Antonio Otegui, sobrestante de caminos del distrito de Tolosa, por el coste de diez y siete árboles castaños de India plantados en la plaza del Santuario de Loyola. 142

Id. á D. José Maria Azpiroz, por el coste de diez asientos de piedra sillar y catorce guarda-ruedas colocados entre el puente y la plaza del Santuario de Loyola. 2.984

Id. á D. José Maria Mugica, maestro de obras, por los honorarios devengados y gastos habidos en la formacion de dos proyectos, con sus respectivas memorias y presupuestos, de las obras de conclusion de dos altares colaterales del Santuario de Loyola. 2.116 32.171,25

3.140.170,89

Suma anterior..... 3.140.170,89

### Arreglo de la deuda de la Provincia.

Pagados á los cinco Sres. comisionados nombrados para el arreglo de la deuda de esta Provincia, por sus dietas devengadas con motivo de su asistencia á la reunion celebrada en esta villa de Tolosa el dia 25 de Agosto último. 450

### Arreglo parroquial de Guipúzcoa.

Pagados á los Sres. vocales de la comision nombrada para el arreglo parroquial, por las dietas que devengaron con motivo de su asistencia á las reuniones celebradas en esta villa de Tolosa, á saber;

A los dos Sres. vocales que asistieron á la reunion del dia 10 de Enero de 1863. 180

A los tres Sres. vocales que asistieron á la reunion del dia 12 de Febrero de 1863. 270

A los seis Sres. vocales que asistieron á la reunion del dia 11 de Abril de 1863. 540

A los siete Sres. vocales que asistieron á la reunion del dia 23 del mismo mes de Abril. 630

A los seis Sres. vocales que asistieron á la reunion del dia 6 de Mayo de 1863. 540

A los seis Sres. vocales que asistieron á la reunion del dia 22 del mismo mes de Mayo. 450

A los siete Sres. vocales que asistieron á la reunion del dia 1.<sup>o</sup> de Junio de 1863. 600

A los siete Sres. vocales que asistieron á la reunion del dia 19 del mismo mes de Junio. 540 3.750

### Arreglo de peajes á portazgos.

Pagados á los Sres. vocales de la comision nombrada para el arreglo de peajes de esta Provincia, por las dietas que devengaron con motivo de su asistencia á las reuniones celebradas en esta villa de Tolosa, á saber;

A los tres Sres. vocales que asistieron á la reunion del dia 5 de Mayo de 1863. 270

A los mismos tres Sres., por su asistencia á la reunion del dia 2 de Junio de 1863. 240

A los cuatro Sres. vocales que asistieron á la reunion del dia 16 del mismo mes de Junio. 330 840

### Amortizacion de acciones de caminos y de reconocimientos de Otsarain á Elgoibar.

Pagados á D. Ignacio Ibero, por cinco acciones de á 2.000 rs. del camino de Errastiola á Salvatore, y por sus intereses desde 1.<sup>o</sup> de Enero hasta 30 de Abril de 1863. 10.166,66

10 10.166,66 3.145.210,89



Sumas anteriores.....	10.166,66	3.145.210,89
Pagados á D. Pedro Laiseca por veinte y nueve acciones de á 2.000 rs. del camino del rio Deva, y por sus intereses desde 1.º de Octubre de 1862 á 30 de Abril de 1863.	59.691,66	
Id. al mismo Sr. Laiseca, por cinco acciones de á 2.000 rs. del camino del rio Urola, por otras cinco acciones del camino de Otsarain á Elgoibar y por sus intereses desde 1.º de Enero hasta 30 de Abril de 1863.	20.333,33	
Id. á D. Miguel Antonio Lopetedi, por dos acciones de á 2.000 rs. del camino de Otsarain á Elgoibar, y por sus intereses desde 1.º de Enero hasta 30 de Abril de 1863.	4.066,66	
Id. á D.ª Borja Altuna, por diez y siete acciones de á 2.000 rs. de las que cuatro eran de Otsarain á Elgoibar, cinco de Errastiola á Salvatore, cuatro de Idiazabal á Cegama y cuatro de Elgoibar á Vizcaya, y por sus intereses desde 1.º de Enero hasta 30 de Abril de 1863.	34.566,66	
Id. á D.ª Francisca Antonia Azcarate, por ocho acciones de á 2.000 rs. del camino del rio Urola, por sus intereses desde 1.º de Enero hasta 30 de Abril de 1863.	16.266,66	
Id. á D. Benito Palacios, por veinte y dos acciones de á 2.000 rs., de las que diez eran de Otsarain á Elgoibar y doce de Idiazabal á Cegama, y por sus intereses desde 1.º de Enero á 30 de Abril de 1863.	44.733,33	
Id. á D. Joaquin Lopetedi, por treinta y cinco acciones de á 2.000 rs., de las que doce eran de Otsarain á Elgoibar y veinte y tres de Idiazabal á Cegama, y por sus intereses desde 1.º de Enero hasta 30 de Abril de 1863.	71.166,66	
Id. á D. José Maria Yarza, por 12 acciones de á 2.000 rs. del camino de Errastiola á Salvatore, y por sus intereses desde 1.º de Enero hasta 30 de Abril de 1863.	24.400	
Id. á D. Ramon Beristain, por diez acciones de á 2.000 rs. del camino de Elgoibar á Vizcaya, y por sus intereses desde 1.º de Enero á 30 de Abril de 1863.	20.333,33	
Id. á D.ª Teodora Lopetedi, por veinte y seis acciones de á 2.000, de las que cinco eran de Otsarain á Elgoibar y veinte y una de Idiazabal á Cegama, y por sus intereses desde 1.º de Enero á 30 de Abril de 1863.	52.866,66	
Id. á D. Fausto Echeverria, por diez acciones de á 2.000 rs. del camino de Iraeta á Lasarte, y por		
	358.591,61	3.145.210,89

Sumas anteriores.....	358.591,61	3.145.210,89
sus intereses desde 1.º de Enero á 30 de Abril de 1863	20.333,33	
Id. á D. José Gerónimo Leturiondo, por quince acciones de á 2.000 rs. del camino del rio Deva, y por sus intereses desde 1.º de Octubre de 1862 á 30 de Abril de 1863.	30.875	
Id. al mismo Sr. Leturiondo, por treinta y cinco acciones de á 2.000 rs., de las que treinta y dos eran del rio Urola y las otras tres de Elgoibar á Vizcaya, y por sus intereses desde 1.º de Enero hasta 30 de Abril de 1863.	71.166,66	
Id. á D. Sebastian Garchotenea, por dos acciones de á 2.000 rs. del rio Urola, y por sus intereses desde 1.º de Enero á 30 de Abril de 1863.	4.066,66	
Id. al Sr. Marques de San Milian, por cuarenta y tres acciones de á 2.000 rs. de Iraeta á Lasarte, y por sus intereses desde 1.º de Enero á 30 de Abril de 1863.	87.433,33	
Id. á D. Venancio Chinchurreta, por seis acciones de á 2.000 rs. de Iraeta á Lasarte, y por sus intereses desde 1.º de Enero á 30 de Abril de 1863.	12.200	
Id. á D. Miguel Dorronsoro, por una accion de á 2.000 rs. de Villafranca á Ataun, y por sus intereses desde 1.º de Enero á 30 de Abril de 1863.	2.033,33	
Id. á D.ª Ana Josefa Iraola, por dos acciones de á 2.000 rs. del rio Urola, y por sus intereses desde 1.º de Enero á 30 de Abril de 1863.	4.066,66	
Id. á D. Martin Idoy, por catorce acciones de á 2.000 rs. de Iraeta á Lasarte, y por sus intereses desde 1.º de Enero á 30 de Abril de 1863.	28.466,66	
Id. á D. Antonio Gurruchaga, por seis acciones de á 2.000 rs. del rio Urola, y por sus intereses desde 1.º de Enero á 30 de Abril de 1863.	12.200	
Id. á D. Francisco Lopetedi, por diez y seis acciones de á 2.000 rs. de Otsarain á Elgoibar, y por sus intereses desde 1.º de Enero á 30 de Abril de 1863.	32.533,33	
Id. al Exmo. Sr. D. Javier Barcaítegui, por diez acciones de á 2.000 rs. de Iraeta á Lasarte, y por sus intereses desde 1.º de Enero á 30 de Abril de 1863.	20.333,33	
Id. á D. José Miguel Uribe, por dos acciones de á 2.000 rs. del rio Urola, y por sus intereses desde 1.º de Enero hasta 30 de Abril de 1863.	4.066,66	
Id. á D. Bernardo Javier Olascoaga, por el valor de ocho acciones de á 2.000 rs. de Errastiola á Salvatore, y por sus intereses desde 1.º de Enero hasta 30 de Abril de 1863.	16.266,66	
Id. á D. Juan Queheille, por doce acciones de á		
	704.633,22	3.145.210,89



<i>Sumas anteriores..</i>	704.633,22	3.145.210,89
2.000 rs. de Iraeta á Lasarte, y por sus intereses desde 1.º de Enero hasta 30 de Abril de 1863.	24.400	
Id. á D. <sup>a</sup> Elena Larreandi, por nueve acciones de á 2.000 rs. de Iraeta á Lasarte, y por sus intereses desde 1.º de Enero hasta 30 de Abril de 1863.	18.300	
Id. á la representacion de D. Andres Queheille, por quince acciones de á 2.000 rs. de Iraeta á Lasarte, y por sus intereses desde 1.º de Enero hasta 30 de Abril de 1863.	30.500	
Id. á D. Pedro Tiburcio Madina, por veinte acciones de á 2.000 rs. del rio Deva, y por sus intereses desde 1.º de Octubre de 1862 á 30 de Abril de 1863.	41.166,66	
Id. á D. Jose Vicente Aranguren, por catorce acciones de á 2.000 rs. del rio Deva, y por sus intereses desde 1.º de Octubre de 1862 á 30 de Abril de 1863.	28.816,66	
Id. á D. Andres Garjon, por cuarenta y nueve acciones de á 2.000 rs. del rio Deva, y por sus intereses desde 1.º de Octubre de 1862 á 30 de Abril de 1863.	100.858,33	
Id. al mismo Sr. Garjon, por cuarenta y seis acciones de á 2.000 rs. de Idiazabal á Cegama, y por sus intereses desde 1.º de Enero hasta 30 de Abril de 1863.	95.566,66	
Id. á D. Lorenzo Alzate, por dos acciones de á 2.000 rs. del camino de Oriamendi, y por sus intereses desde 1.º de Octubre de 1862 á 30 de Abril de 1863.	4.116,66	
Id. á D. <sup>a</sup> Josefa Gardoy, por seis acciones de á 2.000 rs. del camino del rio Deva, y por sus intereses desde 1.º de Octubre de 1862 á 30 de Abril de 1863.	12.350	
Id. á D. <sup>a</sup> Josefa Bilbao, por dos acciones de á 2.000 rs. del rio Deva, y por sus intereses desde 1.º de Octubre de 1862 á 30 de Abril de 1863.	4.116,66	
Id. A D. <sup>a</sup> Juana Ichaso, por dos acciones de á 2.000 rs. del rio Deva, y por sus intereses desde 1.º de Octubre de 1862 á 30 de Abril de 1863.	4.116,66	
Id. á la representacion de D. Francisco Oyarzábal, por tres acciones de á 2.000 rs. de Otsarain á Elgoibar, y por sus intereses desde 1.º de Enero á 30 de Abril de 1863.	6.100	
Id. Al Ayuntamiento de Motrico, por dos acciones de á 2.000 rs. del rio Deva, y por sus intereses desde 1.º de Octubre de 1862 á 30 de Abril de 1863.	4.116,66	
Id. al mismo Ayuntamiento de Motrico, por cuarenta acciones de á 2.000 rs. del camino de Motrico á		
	<u>1.079.158.17</u>	<u>3.145.210,89</u>

<i>Sumas anteriores.....</i>	1.079 158,17	3.145.210,89
Ondarroa, y por sus intereses desde 1.º de Enero hasta 30 de Abril de 1863.	81.333,33	
Id. al Ayuntamiento de Deva, por sesenta y ocho acciones de á 2.000 rs. del camino del rio Deva, y por sus intereses desde 1.º de Octubre de 1862 á 30 de Abril de 1863.	139.966,66	
Id. á D. Juan Bautista Altube, por el reconocimiento n.º 111 de Rs. Vn. 210 al 3 p.º y por sus intereses de Enero, Febrero, Marzo y Abril últimos.	128,10	
Id. á D. Sotero Tapia, por dos reconocimientos n.ºs 49 y 84 importantes en junto Rs. Vn. 489,50 al 3 p.º, y por sus intereses desde 1.º de Enero hasta 16 de Mayo de 1863.	298,70	
Id. á D. José Antonio Toledo, por un reconocimiento n.º 190 de Rs. Vn. 152 al 3 p.º, y por sus intereses desde 1.º de Enero hasta 18 de Mayo de 1863.	92,97	
Id. á D. Mariano José Laseurain, por el reconocimiento n.º 202 de Rs. Vn. 628-17 mrs. al 3 p.º y por sus intereses desde 1.º de Enero á 20 de Mayo de 1863.	384,30	
Id. á la comunidad de religiosas de Santa Clara de Azcoitia, por el residuo sobrante en el reconocimiento n.º 50 de Rs. Vn. 7.978, despues de deducidos Rs. Vn. 4.000 importe de dos acciones al portador que se entregaron á la misma comunidad, y por los intereses de dicho reconocimiento desde 1.º de Enero hasta 27 de Mayo de 1863.	869,38	
Id. á la representacion de D. Juan Francisco Olano, por el reconocimiento n.º 184 de Rs. Vn. 2.644 8 mrs. al 3 p.º, y por sus intereses desde 1.º de Enero á 30 de Mayo de 1863.	1.619,54	
Id. á la comunidad de religiosas de Azpeitia, por el reconocimiento n.º 114 de Rs. Vn. 1.547-8 mrs. al 3 p.º y por sus intereses desde 1.º de Enero hasta 5 de Junio de 1863.	948,20	
Id. á la comunidad de religiosas de Santa Cruz de Azcoitia, por el reconocimiento n.º 179 de Rs. Vn. 2.709 al 3 p.º, y por sus intereses desde 1.º de Enero hasta 10 de Junio de 1863.	1.661	1.306,460,35

*Cange de acciones.  
Intereses de cuatro meses.*

Pagados por los intereses al 5 p.º que devengaron desde 1.º de Enero á 30 de Abril de 1863, las acciones de caminos antes existentes, cangeadas por las de nueva creacion, á saber;

A D. Lázaro Balanzátegui, por los intereses de



	42	Rs. Vn. Cént.
	<i>Suma anterior.....</i>	<u>4.451.671,24</u>
cuatro acciones de Errastiola á Salvatore.	133,33	
A D. <sup>a</sup> Juan José Gaztañaga, por los intereses de once acciones del rio Urola.	366,66	
A D. <sup>a</sup> Josefa Alberdi, viuda de D. Francisco Vicente Egaña, por los intereses de diez y ocho acciones de las que catorce eran del rio Urola y las otras cuatro de Errastiola á Salvatore.	600	
A D. <sup>a</sup> Maria Agueda Zulaica, por los intereses de treinta y cuatro acciones de las que dos eran de Otsarain á Elgoibar, veinte y una del rio Urola y las restantes once de Errastiola á Salvatore.	1.133,33	
A D. <sup>a</sup> Francisca Mendizábal, por los intereses de dos acciones del rio Urola.	66,66	
A D. Miguel Ignacio Bereciartua, por los intereses de cuatro acciones de Otsarain á Elgoibar.	133,33	
A D. <sup>a</sup> Josefa Oliden, por los intereses de diez y siete acciones de Otsarain á Elgoibar.	566,66	
A D. Juan Maria Arrizabalaga, por los intereses de diez acciones de Motrico á Ondarroa.	333,33	
A D. <sup>a</sup> Tomasa Lardizábal, por los intereses de veinte acciones de Idiazábal á Cegama.	666,66	
A D. José Maria Yarza, por los intereses de diez y ocho acciones, de las que dos eran de Otsarain á Elgoibar, otras dos del rio Urola y las restantes catorce de Errastiola á Salvatore.	600	
A D. Manuel Vicente Arana, por los intereses de veinte y dos acciones de Otsarain á Elgoibar.	733,33	
A D. <sup>a</sup> Rita Elizondo, por los intereses de tres acciones del rio Urola.	100	
A D. Estéban Hurtado de Mendoza, por los intereses de diez acciones de Otsarain á Elgoibar.	333,33	
A D. Ricardo Bermingham, por los		
	<u>5.766,62</u>	<u>4.451.671,24</u>

	43	Rs. Vn. Cént.
	<i>Sumas anteriores...</i>	<u>4.451.671,24</u>
intereses de diez acciones de Iraeta á Lasarte.	333,33	
A D. <sup>a</sup> Bautista Ignacia Lopetegui, por los intereses de diez y nueve acciones, de las que diez y seis eran de Otsarain á Elgoibar y las otras tres de Elgoibar á Vizcaya.	633,33	
A D. <sup>a</sup> Josefa Ignacia Lopetegui, por los intereses de veinte acciones, de las que diez eran del rio Urola, siete de Errastiola á Salvatore y las otras tres de Elgoibar á Vizcaya.	666,66	
A D. <sup>a</sup> Josefa Maria Lopetegui, por los intereses de dos acciones del rio Urola.	66,66	
A D. <sup>a</sup> Felipa Ezcurdia, por los intereses de diez y ocho acciones, de las que diez y siete eran de Otsarain á Elgoibar y la otra de Elgoibar á Vizcaya.	600	
A D. <sup>a</sup> Josefa Joaquina Ciaurriz, por los intereses de dos acciones de Otsarain á Elgoibar.	66,66	
A D. Juan Francisco Iraola, por los intereses de una accion de Otsarain á Elgoibar.	33,33	
A D. Sebastian Odriozola, por los intereses de ocho acciones del rio Urola.	266,66	
A D. Roque Heriz, por los intereses de diez acciones de Iraeta á Lasarte.	333,33	
A D. <sup>a</sup> Juliana Arrue, por los intereses de tres acciones de Otsarain á Elgoibar.	100	
A D. Cruz Irazusta, por los intereses de nueve acciones, de las que cinco eran del rio Urola y las otras cuatro de Idiazábal á Cegama.	300	
A D. Fermin Oscoz, por los intereses de cuatro acciones de Idiazábal á Cegama.	133,33	
A D. Pedro Lizargarate, por los intereses de ocho acciones de Idiazábal á Cegama.	266,66	
A la villa de Ataun, por los intereses de cien acciones de Villafran-		
	<u>9.566,57</u>	<u>4.451.671,24</u>



	Sumas anteriores....	9.566,57	4.451.671,24
ca á Ataún.		3.333,33	
A la representacion de D. Ascensio Ignacio Altuna, por los intereses de veinte y un acciones, de las que doce eran de Otsarain á Elgoibar, cinco del rio Urola, y las restantes cuatro de Errastiola á Salvatore.		700	
A D. <sup>a</sup> Manuela Ignacia Iñarra, por los intereses de dos acciones de Idiazábal á Cegama.		66,66	
A D. <sup>a</sup> Maria Josefa Eguren, por los intereses de dos acciones de Idiazábal á Cegama.		66,66	
A D. <sup>a</sup> Maria Joaquina Azurmendi, por los intereses de una accion de Idiazábal á Cegama.		33,33	
A D. Ramon Zavala y Salazar, por los intereses de cinco acciones de Villafranca á Ataun.		166,66	
A D. Federico Zavala, por los intereses de cinco acciones de Villafranca á Ataun.		166,66	
A D. José Maria Zavala, por los intereses de cinco acciones de Villafranca á Ataun.		166,66	
A D. Manuel Genaro Gutierrez. por los intereses de sesenta y cuatro acciones, de las que cuarenta y ocho eran de Idiazábal á Cegama y las otras diez y seis de Villafranca á Ataun.		2.133,33	
A D. Basilio Garmendia, por los intereses de catorce acciones de Otsarain á Elgoibar.		466,66	
A D. <sup>a</sup> Maria Ignacia Egaña. por los intereses de tres acciones del rio Urola.		100	
A D. José Manuel Echaniz, por los intereses de tres acciones del rio Urola.		100	
A la representacion de D. <sup>a</sup> Agapita Zulaica, por los intereses de veinte y tres acciones, de las que dos eran de Otsarain á Elgoibar, diez del rio Urola y las restantes once de Errastiola á Salvatore.		766,66	
A D. Francisco Palacios, por los in-		17.833,18	4.451.671,24

	Sumas anteriores....	17.833,18	4.451.671,24
tereses de nueve acciones de Otsarain á Elgoibar.		300	
A D. <sup>a</sup> Jacoba Balzola, por los intereses de cuarenta y ocho acciones, de las que veinte y una eran del camino de Iraeta á Lasarte y las otras veinte y siete de Villafranca á Ataun.		1.600	
A D. Prudencio Vinuesa, por los intereses de veinte acciones de Villafranca á Ataun.		666,66	
Al Sr. Marques de Vargas, por los intereses de cuatro acciones de Otsarain á Elgoibar.		133,33	
A la testamentaria de la finada Sra. Marquesa de Vargas, por los intereses de veinte y ocho acciones de Idiazábal á Cegama.		933,33	
A D. <sup>a</sup> Maria Bermingham, viuda de Pavia, por los intereses de cinco acciones de Villafranca á Ataun.		166,66	
A D. <sup>a</sup> Tomasa Bermingham, por los intereses de cinco acciones, de las que cuatro eran de Otsarain á Elgoibar y la otra de Villafranca á Ataun.		166,66	
A D. <sup>a</sup> Felicia Bermingham, por los intereses de cuatro acciones de Otsarain á Elgoibar.		133,33	
A D. Joaquin Mendizábal, por los intereses de veinte y nueve acciones de las que veinte y cinco eran de Iraeta á Lasarte y las otras cuatro de Elgoibar á Vizcaya.		966,66	
A D. <sup>a</sup> Melchora Murga, viuda de Gazcue, por los intereses de siete acciones de Iraeta á Lasarte.		233,33	
A D. José Luis Iriondo, por los intereses de nueve acciones de Elgoibar á Vizcaya.		300	
A D. Sotero Tapiá, por los intereses de cinco acciones de Otsarain á Elgoibar.		166,66	
A D. José Joaquin Campos, por los intereses de diez y seis acciones de Otsarain á Elgoibar.		533,33	
A D. Manuel Arámburu, por los in-		12	24.133,13
			4.451.671,24



	46	<u>Rs. Vn. Cént.</u>
Sumas anteriores.....	24.133,13	4.451.671,24
tereses de cuatro acciones de Otsarain á Elgoibar.	133,33	
A D. Miguel Lazcano, por los intereses de dos acciones de Otsarain á Elgoibar.	66,66	
A D. Juan Antonio Muguruza, por los intereses de una accion de Otsarain á Elgoibar.	33,33	
A D. Juan Ignacio Izaguirre, por los intereses de doce acciones, de las que nueve eran del rio Urola y las otras tres de Errastiola á Salvatore.	400	
A D. Ignacio Urbiztondo, por los intereses de diez y seis acciones, de las que ocho eran del rio Urola, y las otras ocho de Errastiola á Salvatore.	533,33	
A D. Cristóbal Gogorza, por los intereses de una accion de Otsarain á Elgoibar.	33,33	
A D. <sup>a</sup> Josefa Antonia Lasquibar, por los intereses de nueve acciones de Idiazábal á Cegama.	300	
A D. Ignacio Sabas de Balzola, por los intereses de setenta y un acciones, de las que veinte y siete eran de Otsarain á Elgoibar, once del rio Urola y las restantes treinta y tres de Iraeta á Lasarte.	2.366,66	
A D. José María Murua, Conde del Valle, por los intereses de cincuenta y cinco acciones de Iraeta á Lasarte.	1.833,33	
A D. Mariano José Lascurain, por los intereses de cinco acciones de Motrico á Ondarroa.	166,66	
A D. Silvestre Iriarte, por los intereses de treinta y siete acciones de Iraeta á Lasarte.	1.233,33	
A D. Francisco Antonio Landa, por los intereses de dos acciones de Otsarain á Elgoibar.	66,66	
A D. Francisco Ignacio Landa, por los intereses de dos acciones de Otsarain á Elgoibar.	66,66	
A D. <sup>a</sup> Josefa Iriarte, viuda de Landa,	31.366,41	
		<u>4.451.671,24</u>

	47	<u>Rs. Vn. Cént.</u>
Sumas anteriores...	31.366,41	4.451.671,24
por los intereses de una accion de Errastiola á Salvatore.	33,33	
A D. Agustin Aizpiri, por los intereses de veinte acciones de Elgoibar á Vizcaya.	666,66	
A D. José Aizpiri, por los intereses de siete acciones de Elgoibar á Vizcaya.	233,33	
A D. <sup>a</sup> María Agueda Larrumbide, por los intereses de doce acciones de Elgoibar á Vizcaya.	400	
A D. José Jacinto Lascurain, por los intereses de cuatro acciones de Elgoibar á Vizcaya.	133,33	
A D. Eustasio Amilibia, por los intereses de cinco acciones de Iraeta á Lasarte.	166,66	
A D. Joaquin Aristeguieta, por los intereses de sesenta y cinco acciones de Iraeta á Lasarte.	2.166,66	
A D. José Elizaran, por los intereses de cuarenta y cinco acciones de Iraeta á Lasarte.	1.500	
A D. José Leonardo Corta, por los intereses de cuatro acciones, de las que dos eran del rio Urola y las otras dos de Errastiola á Salvatore.	133,33	
A D. <sup>a</sup> Petra Jáuregui, por los intereses de veinte acciones, de las que diez eran del rio Urola y las otras diez de Errastiola á Salvatore.	666,66	
A D. <sup>a</sup> Valentina Arregui, por los intereses de dos acciones, una de ellas de Otsarain á Elgoibar y la otra de Errastiola á Salvatore.	66,66	
A D. Esteban Gomendio, por los intereses de quince acciones de Iraeta á Lasarte.	500	
A D. Miguel Machimbarrena, por los intereses de cuatro acciones del camino de Iraeta á Lasarte.	133,33	
A D. <sup>a</sup> Juana Josefa Cortadi y Esnaola, por los intereses de seis acciones de Iraeta á Lasarte.	200	
A D. Manuel Blandin, por los intereses de seis acciones, de las que cuatro eran de Otsarain á Elgoi-	38.366,36	
		<u>4.451.671,24</u>



Sumas anteriores.....	38.366,36	4.451.671,24
bar y las otras dos de Motrico á Ondarroa.	200	
A D. Antonio Francisco Échave-Sustaeta, por los intereses de veinte acciones, de las que ocho eran de Otsarain á Elgoibar, y las otras doce de Motrico á Ondarroa.	666,66	
A D. <sup>a</sup> Gregoria Gabiola, por los intereses de nueve acciones de Motrico á Ondarroa.	300	
A D. Luis Guereca, por los intereses de nueve acciones de Idiazábal á Cegama.	300	
A D. <sup>a</sup> Antonia Muñoa, por los intereses de cinco acciones de Errastiola á Salvatore.	166,66	
A la Misericordia de Azpeitia, por los intereses de catorce acciones, de las que cinco eran de Otsarain á Elgoibar, ocho del rio Urola y la otra de Errastiola á Salvatore.	466,66	
A D. Cristóbal Aizpuru, por los intereses de una accion de Errastiola á Salvatore.	33,33	
A los herederos de D. Pedro Aldalur, por los intereses de dos acciones de Otsarain á Elgoibar.	66,66	
A D. <sup>a</sup> Ramona Luisa Arregui, por los intereses de dos acciones del rio Urola.	66,66	
A D. Francisco Arregui, por los intereses de una accion de Otsarain á Elgoibar.	33,33	
Al Licenciado D. Vicente Arregui, por los intereses de una accion de Otsarain á Elgoibar.	33,33	
A D. José Manuel Arregui, por los intereses de una accion de Otsarain á Elgoibar.	33,33	
A D. <sup>a</sup> Francisca Javiera Arregui, por los intereses de una accion de Errastiola á Salvatore.	33,33	
A la representacion de D. José María Zubimendi, por los intereses de doce acciones, de las que cinco eran del rio Urola, otras cinco de Iraeta á Lasarte y las otras dos de Errastiola á Salvatore.	400	
	<u>41.166,31</u>	<u>4.451.671,24</u>

Sumas anteriores.....	41.166,31	4.451.671,24
A D. <sup>a</sup> Maria Concepcion Altuna, por los intereses de veinte y nueve acciones, de las que nueve eran del rio Urola y las otras veinte de Villafranca á Ataun.	966,66	
A D. Dionisio Ortiz y Arrieta, por los intereses de cuatro acciones de Errastiola á Salvatore.	133,33	
A D. Juan Antonio Aranguren, por los intereses de cinco acciones de Otsarain á Elgoibar.	166,66	
A D. <sup>a</sup> Maria Jesus de las Heras, por los intereses de cinco acciones de Idiazábal á Cegama,	166,66	
A D. José Francisco Embil, por los intereses de cinco acciones de Otsarain á Elgoibar.	166,66	
A D. Marcelo Echeverría y hermanas, por los intereses de cinco acciones de Errastiola á Salvatore	166,66	
A D. Julian Andonaegui, como tutor de los hijos de Larrañaga, por los intereses de cinco acciones de Motrico á Ondarroa.	166,66	
A D. José Andonaegui, por los intereses de cinco acciones de Motrico á Ondarroa.	166,66	
A D. Domingo Francisco Ibaibarriaga, por los intereses de cinco acciones de Motrico á Ondarroa.	166,66	
A D. Ramon Beristain, por los intereses de catorce acciones de Motrico á Ondarroa.	466,66	
A D. <sup>a</sup> Micaela Maria Zubimendi, por los intereses de dos acciones del rio Urola.	66,66	
A D. Simon Larrañaga, por los intereses de dos acciones del rio Urola.	66,66	
A D. Ignacio Larrañaga, por los intereses de catorce acciones, de las que cinco eran de Otsarain á Elgoibar y las otras nueve de Errastiola á Salvatore.	466,66	
A D. José Manuel Larrañaga, por los intereses de ocho acciones del rio Urola.	266,66	
	<u>13</u>	<u>44.766,22</u>
		<u>4.451.671,24</u>



<i>Sumas anteriores....</i>	44.766,22	4.451.671,24
Al Exmo. Sr. Marqués de Valmedia- no, por los intereses de dos ac- ciones de Villafranca á Ataun. . .	66,66	
A D. <sup>a</sup> Maria Ignacia Odriozola, por los intereses de tres acciones de Errastiola á Salvatore. . . . .	100	
A D. <sup>a</sup> Ana Maria Odriozola, por los intereses de dos acciones del rio Urola. . . . .	66,66	
A D. <sup>a</sup> Francisca Javiera de Ondarra, por los intereses de tres acciones del rio Urola. . . . .	100	
A D. Ignacio José Zavala-Anchieta, por los intereses de nueve accio- nes, de las que cinco eran del rio Urola y las otras cuatro de Erras- tiola á Salvatore. . . . .	300	
A D. Atanasio Maria Larrar, por los intereses de seis acciones del rio Urola. . . . .	200	
A D. <sup>a</sup> Cármen Gurruchaga, por los in- tereses de una accion del rio Urola.	33,33	
A D. <sup>a</sup> Juana Iribarren, por los inte- reses de una accion del rio Urola.	33,33	
Al Sr. Marqués de Narros, por los intereses de treinta acciones de Iraeta á Lasarte. . . . .	1.000	
A D. Ramon Giuna, por los intere- ses de ocho acciones del rio Urola	266,66	
A D. <sup>a</sup> Josefa Blanchon de Calbeton, por los intereses de once acciones de Iraeta á Lasarte. . . . .	366,66	
A D. <sup>a</sup> Nicolasa Letona y Beteluri, por los intereses de treinta y nueve acciones de Elgoibar á Vizcaya.	1.300	
A D. Julian Andonaegui, por los intereses de ocho acciones de Mo- trico á Ondarroa. . . . .	266,66	
A D. José Eguino, por los intereses de dos acciones de Otsarain á El- goibar. . . . .	66,66	
A D. <sup>a</sup> Manuela Eguino, por los inte- reses de cuatro acciones de Otsa- rain á Elgoibar. . . . .	133,33	
A D. <sup>a</sup> Justa Iturbe, por los intereses de dos acciones de Otsarain á El- goibar. . . . .	66,66	
	<u>49.132,83</u>	<u>4.451.671,24</u>

<i>Sumas anteriores....</i>	49.132,83	4.451.671,24
A D. Pedro Irureta, por los intere- ses de una accion de Otsarain á Elgoibar. . . . .	33,33	
A los herederos de D. Juan Ignacio Mancisidor, por los intereses de setenta y cuatro acciones, de las que ocho eran del camino del rio Urola, y las otras sesenta y seis de Iraeta á Lasarte. . . . .	2.466,66	
A D. Pedro Maria Queheille, por los intereses de diez acciones del ca- mino de Iraeta á Lasarte. . . . .	333,33	
A D. Pedro Sagarzurietta, por los in- tereses de ocho acciones del rio Urola. . . . .	266,66	
A D. Luis Mariátegui, por los inte- reses de treinta y cinco acciones de Oyárun á Renteria. . . . .	1.166,66	
A la representacion de D. José Joa- quin Mariátegui, por los intereses de diez acciones de Iraeta á Lasarte.	333,33	
A D. José Gerónimo Leturiondo, por los intereses de ciento sesenta y cinco acciones, de las que ciento quince eran de Otsarain á Elgoi- bar, veinte de Errastiola á Salva- tore y las restantes treinta de El- goibar á Vizcaya. . . . .	5.500	
A D. Bernardo Iturriaga, por los in- tereses de diez y siete acciones del rio Urola. . . . .	566,66	
A D. Miguel Francisco Elorza, por los intereses de once acciones, de las que cuatro eran de Otsarain á Elgoibar, seis del rio Urola y una de Errastiola á Salvatore. . . . .	366,66	
A D. Valentin Iturbe, por los intere- ses de tres acciones de Otsarain á Elgoibar. . . . .	100	
A D. José Junguitu, por los intereses de noventa acciones, de las que setenta y tres eran de Otsarain á Elgoibar, diez del rio Urola y las restantes siete de Errastiola á Sal- vatore. . . . .	3.000	
A la representacion de D. Ignacio Maria Olazábal, por los intereses		
	<u>63.266,12</u>	<u>4.451.671,24</u>



Sumas anteriores.....	63.266,12	4.451.671,24
de siete acciones, de las que tres eran del rio Urola y las otras cuatro de Errastiola á Salvatore.	233,33	
A D. Simon Echazarreta, por los intereses de diez acciones de Villafranca á Ataun.	333,33	
A D. Agustin Urteaga, por los intereses de dos acciones de Villafranca á Ataun.	66,66	
A D. Francisco Zuloaga, por los intereses de dos acciones de Villafranca á Ataun.	66,66	
A la representacion de D. Francisco Eizaguirre, por los intereses de cuatro acciones de Otsarain á Elgoibar.	133,33	
A D. <sup>a</sup> Francisca Teodosia Echeverria, por los intereses de diez acciones de Otsarain á Elgoibar.	333,33	
A D. Lorenzo Echeverria, por los intereses de veinte y nueve acciones, de las que once eran de Otsarain á Elgoibar y las otras diez y ocho del rio Urola.	966,66	
A los herederos de D. Agustiú Echeverria, por los intereses de dos acciones del rio Urola.	66,66	
A D. <sup>a</sup> Antonia Ruperta de Echeverria, por los intereses de diez acciones de Elgoibar á Vizcaya.	333,33	
A la representacion de D. Elias Iturriza, por los intereses de ocho acciones de Elgoibar á Vizcaya.	266,66	
A D. Manuel José Irastorza, por los intereses de cinco acciones de Villafranca á Ataun.	166,66	
A D. Manuel Arrese, por los intereses de cuatro acciones de Villafranca á Ataun.	133,33	
A D. <sup>a</sup> Fermina Ibarguren, por los intereses de una accion de Villafranca á Ataun.	33,33	
A D. <sup>a</sup> Dolores Aristeguieta de Campion, por los intereses de tres acciones del rio Urola.	100	
A la representacion de D. Miguel Maria Alcibar, por los intereses		
	<u>66.499,39</u>	<u>4.451.671,24</u>

Sumas anteriores.....	66.499,39	4.451.671,24
de trece acciones, de las que cuatro eran de Otsarain á Elgoibar y las otras nueve de Idiazabal á Cegama.	433,33	
A D. Ramon Arrillaga y su consorte, por los intereses de once acciones de Iraeta á Lasarte.	366,66	
A los hijos menores del finado D. José Antonio Fernandez, por los intereses de sesenta y cinco acciones de Iraeta á Lasarte.	2.166,66	
A D. Francisco Martinez, por los intereses de tres acciones de Idiazabal á Cegama.	100	
A D. Joaquin Odriozola, por los intereses de siete acciones de Errastiola á Salvatore.	233,33	69.799,37
<b>Intereses de siete meses.</b>		
A D. Santiago Treviño, por los intereses de diez y ocho acciones del camino del rio Deva.	1.050	
A D. Juan Maria Arrizabalaga, por los intereses de nueve acciones del rio Deva.	525	
A D. Ricardo Bermingham, por los intereses de siete acciones del rio Deva.	408,33	
A D. Bernardino Bermingham, por los intereses de diez y siete acciones del rio Deva.	991,66	
A D. <sup>a</sup> Bautista Ignacia Lopetegui, por los intereses de tres acciones del rio Deva.	175	
A D. <sup>a</sup> Josefa Ignacia Lopetegui, por los intereses de tres acciones del rio Deva.	175	
A D. <sup>a</sup> Josefa Maria Lopetegui, por los intereses de una accion del rio Deva.	58,33	
A D. <sup>a</sup> Felipa Izcurdia, por los intereses de tres acciones del rio Deva.	175	
A D. Manuel Genaro Gutierrez, por los intereses de once acciones del rio Deva.	641,66	
A D. Angel y D. Felipe Elola, por los intereses de quince acciones		
	<u>14</u>	<u>69.799,37</u>
	4.199,98	4.451.671,24



Sumas anteriores...	4.199,98	69.799,37	4.451.671,24
del rio Deva.	875		
A D. <sup>a</sup> Jacoba Balzola, por los intereses de doce acciones del rio Deva.	700		
A D. Prudencio Vinuesa, por los intereses de catorce acciones del rio Deva.	816,66		
A D. <sup>a</sup> Maria Bermingham, viuda de Pavia, por los intereses de nueve acciones del rio Deva.	525		
A D. Joaquin Mendizábal, por los intereses de nueve acciones del rio Deva.	525		
A D. <sup>a</sup> Melchora Murga, viuda de Gazcue, por los intereses de seis acciones del camino de Oriamendi.	350		
A D. Lorenzo Alzate, por los intereses de cuatro acciones del camino de Oriamendi.	233,33		
A D. Joaquin Uria, por los intereses de catorce acciones del rio Deva.	816,66		
A D. Agustin Aizpiri, por los intereses de tres acciones del rio Deva.	175		
A D. <sup>a</sup> Cármen Aizpiri, por los intereses de cinco acciones del rio Deva.	291,66		
A D. <sup>a</sup> Maria Angela Aristeguieta de Amilibia, por los intereses de cuatro acciones de Oriamendi.	233,33		
A D. Manuel Blandin, por los intereses de diez y nueve acciones del rio Deva.	1.108,33		
A D. <sup>a</sup> Marceliana Guereca, por los intereses de nueve acciones del rio Deva.	525		
A D. Javier de Urdaniz, por los intereses de cuatro acciones del rio Deva.	233,33		
A D. <sup>a</sup> Ceferina Indart, por los intereses de ciento y doce acciones del rio Deva.	6.533,33		
A D. Antonio Araquistain, por los intereses de siete acciones del rio Deva.	408,33		
A D. Manuel Blandin, por los intereses de una accion del rio Deva.	58,33		
	<u>18.608,27</u>	<u>69.799,37</u>	<u>4.451.671,24</u>

Sumas anteriores....	18.608,27	69.799,37	4.451.671,24
Al Ayuntamiento de Mondragon por los intereses de treinta y cinco acciones del camino de Campanzar.	2.041,66		
A D. <sup>a</sup> Nicolasa de Letona y Beteluri, por los intereses de veinte y dos acciones del rio Deva.	1.283,33		
A D. José Junguitu por los intereses de ocho acciones del rio Deva.	466,66		
A D. <sup>a</sup> Ruperta de Echeverria, por los intereses de diez y nueve acciones del rio Deva.	1.108,33		
A D. Ignacio Odriozola, por los intereses de una accion del rio Deva.	58,33		
A D. <sup>a</sup> Manuela Garate, por los intereses de una accion del rio Deva.	58,33		
A D. <sup>a</sup> Dolores Aristeguieta, por los intereses de seis acciones de Oriamendi.	350		
A D. <sup>a</sup> Bárbara Mancisidor, por los intereses de siete acciones del rio Deva.	408,33		
A D. Antonio Gurruchaga, por los intereses de cuatro acciones del rio Deva.	233,33	24.616,57	
Pagados á los Sres. Gordon hermanos por la impresion, litografia y encuadernacion de once libros de acciones de carreteras de esta Provincia de varias clases, y de trescientos extractos de inscripcion, creados todos para su cange por las acciones anteriores de diferentes caminos de la misma.		<u>2.370</u>	<u>96.785,94</u>

**Gastos extraordinarios.**

Pagados á D. Juan Luis Iriondo Diputado general del tercer partido en el año foral de 1861 á 1862, por los gastos que le ocasionaron los viajes hechos, en comision de la Diputacion, desde Elgoibar á Vitoria y á esta villa de Tolosa, con motivo de la recepcion del Illmo. Sr. Obispo de la nueva diócesis vascongada.	480		
Id. á Antonio Cendoya, por via de gratificacion de los servicios que prestó como conductor del coche en que marchó el Sr. Diputado general primer adjunto en ejercicio del año foral de 1861 á 1862 desde Elgoibar á Vitoria al recibimiento del Illmo. Sr. Obispo, y del coche en que vinieron acompañando á S. I. desde Eibar á Goyaz varios Sres. Diputados generales de partido.	320		
	<u>800</u>		<u>4.548.457,18</u>



Sumas anteriores.....	800	4.548.457,18
Pagados al Sr. Alcalde de Eibar, por los gastos que ocasionó la construccion del arco colocado en el punto de Olarreaga de aquella villa para la recepcion del Illmo. Sr. Obispo de Vitoria á su tránsito desde Vizcaya á esta provincia.	200	
Id. á D. Francisco Moratilla, platero de Madrid, por un báculo de plata, con cayado dorado, que de órden y cuenta de la Diputacion construyó y fué regalado al Illmo. Sr. Obispo de Vitoria.	14.000	
Id. al Ayuntamiento de Azpeitia, por los gastos que le ocasionó la venida á aquella villa del Illmo. Sr. Obispo de Vitoria á solemnizar la funcion, que la Junta general reunida en aquella villa dispuso que se celebrase el domingo 6 de Julio de 1862.	3.000	
Id. á D. Roque de Heriz, en reintegro de los gastos que le ocasionó su viaje á Roma, en comision de esta Provincia, con motivo de la canonizacion de los Santos Mártires del Japon.	10.818	
Id. á D. Ambrosio Arriola, músico compositor, por via de gratificacion y ayuda de los gastos que le ocasionase la publicacion de la misa que compuso para la segunda funcion religiosa celebrada en Segura el dia 7 de Julio de 1861, con motivo de hallarse reunida la Junta general en aquella villa.	2.000	
Id. á D. José Antonio Zavalo, en remuneracion del trabajo que le ocasionaron las dos copias que, por encargo de la Diputacion, sacó de la bula dogmática de la inmaculada Concepcion de Maria, traducida al vascuence por Fr. José Antonio Uriarte.	2.000	
Id. á D. José Juan Santesteban, profesor de música, por el importe de 2.860 ejemplares que ha remitido á la Diputacion de los veinte y dos primeros números de la coleccion de aires vascongados, que está publicando, á razon de 3 rs. cada ejemplar.	8.580	
Id. al agente en córte de esta Provincia D. Miguel Antonio de Aguirrezavala, en reintegro de lo que, de órden y cuenta de la Diputacion, satisfizo por gastos de D. Balvino Lasquibar, alumno propuesto por esta Provincia para la escuela central de agricultura de Aranjuez, con motivo de su estancia en Madrid, equipo y traslacion á la misma escuela.	1.185,50	
Id. á D. José Maria Urquia, para ayuda de gastos de su viaje á Madrid con el objeto de dar principio al estudio de la escultura á que se dedica.	500	
Id. á D. Ignacio Garcia, del comercio de Bayona, por los derechos de aduana en Irun y portes de Paris á Tolosa de tres cuadros de pintura, que remitió el pensionado de esta Provincia D. Eugenio Arruti.	308,18	
		<hr/>
	45.391,68	4.548.457,18

Sumas anteriores....	45.391,68	4.548.457,18
Pagados al Sr. Diputado general 2.º adjunto en ejercicio D. Esteban Hurtado de Mendoza, en reintegro de los gastos que le originó el viaje hecho desde esta villa de Tolosa á los baños de Alzola, con el objeto de cumplimentar al Exmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia en nombre y representacion de esta Provincia.	176	
Id. á D. Juan Suarez auxiliar de la secretaría de esta Diputacion, por los gastos de asistencia de los Sres. Diputados en ejercicio y adjuntos y el Sr. Consultor, á las conferencias celebradas en Vergara entre las tres Provincias hermanas, los dias 10-11 y 12 de Octubre de 1862 y 26-27-28 y 29 de Marzo de 1863, con inclusion de los gastos del mismo Suarez.	2.404	
Id. al Portero de la Diputacion D. Ramon Martinez, por los gastos que ocasionó el viaje de los Sres. D. Ladislao de Zavala Diputado general 1.º adjunto en ejercicio y D. Miguel Garmendia Consultor de esta Provincia, hecho á Vitoria en comision de la misma el dia 27 de Octubre de 1862	604	
Id. al Sr. Diputado general 2.º partido D. Bartolomé Arza, por los gastos de dos viajes hechos á San Sebastian, en comision de la Diputacion, para asistir al remate del boletin oficial.	140	
Id. á la administracion del periódico titulado "Euscalduna," por la suscripcion á diez y siete ejemplares de dicho periódico en favor de los Sres. Diputados generales en ejercicio y de partido, suplente y adjuntos de los mismos y del secretario de la Provincia, desde 16 de Octubre de 1861 á 30 de Junio de 1863.	4.182	
Id. á D. Vicente Somoza, administrador de la empresa del periódico titulado "Irurac-bat", por la suscripcion á diez y siete ejemplares de dicho periódico en favor de los mismos Sres. de que se ha hecho mérito en la partida precedente, desde 1.º de Agosto de 1862 hasta 31 de Julio de 1863.	2.316	
Id. á D. Ignacio Ramon Baroja, impresor de San Sebastian, por el importe de la suscripcion á cinco ejemplares del boletin oficial de Guipúzcoa en favor de la Diputacion, para todo el año de 1862.	640	
Id. al D.º D. Miguel Garmendia, en reintegro de lo que de órden y cuenta de la Diputacion satisfizo por la suscripcion hecha en favor de la misma á los periódicos franceses "Diario de Debates" y "La Prensa", al primero desde 1.º de Julio de 1862 á 30 de		
		<hr/>
	56.053,68	4.548.457,18



<i>Sumas anteriores...</i>	56.053,68	4.548.457,18
Junio de 1863, y al 2.º desde 1.º de Marzo de 1862 á 28 de Febrero de 1863.	717,44	
Id. al cajero del banco de San Sebastian D. Calisto Arguiñarena, por el importe de una letra que el Director del periódico "Monitor de intereses materiales" que se publica en Bruselas, giró á cargo de la Diputacion por la suscripcion al mismo periódico hecha en su favor desde 1.º de Mayo de 1862 á 30 de Abril de 1863.	76	
Id. al Licenciado D. Pablo Gorosábel, por el importe de la suscripcion que hizo la Diputacion á 250 ejemplares del Diccionario histórico-geográfico-descriptivo de los pueblos de Guipúzcoa publicado por el mismo Sr. Gorosabel, á 48 rs. cada ejemplar.	12.000	
Id. al Ayuntamiento de esta villa de Tolosa, por la consignacion anual hecha para completar el sueldo del funcionario que en la misma villa se halla encargado de la espedicion de las guias de referencia de géneros comerciales, correspondiente á todo el año 1862 y primer semestre de 1863.	6.000	
Id. al Sr. Alcalde de la misma villa, por las tres cuartas partes de la renta correspondiente á todo el año 1862 y primer semestre de 1863 de la habitacion que ocupa en dicha villa la estacion del telégrafo-eléctrico, siendo la otra cuarta parte de cuenta de la enunciada villa.	1.642,50	
Id. al mismo Sr. Alcalde, por las tres cuartas partes del coste de las obras de pintura hechas en la espresada habitacion que ocupa la estacion telegráfica.	123,75	
Id. á D. Nicolás Soraluze, en reintegro de lo que, por encargo y cuenta de esta Diputacion, desembolsó para la adquisicion del retrato del conquistador de Filipinas D. Miguel Lopez Legazpi, por gastos de su conduccion, seguro y demas, y por el coste de un marco dorado para dicho retrato.	8.243,75	
Id. á los Sres. vocales de la comision nombrada para formar un proyecto de reduccion de las notarias de esta Provincia, por sus dietas devengadas con motivo de su asistencia á las reuniones celebradas en esta villa de Tolosa los dias 11 y 25 de Abril y 18 de Junio últimos.	660	
Id. á D. Ignacio Irastorza, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en los dos depósitos que con destino á tabacos y líquidos tiene esta Provincia en la ciudad de San Sebastian.	2.587,68	
Id. á D. José Eloy Ormaechea, guarda-almacen de tabacos de esta Provincia, por el coste de las repa-	88.104,80	4.548.457,18

<i>Sumas anteriores.....</i>	88.104,80	4.548.457,18
raciones ejecutadas en los tejados de dichos dos depósitos de tabacos y líquidos.	442	
Id. á los Sres. Rodriguez y Salcedo del comercio de Bayona, por 1/2 p.‰ de giro ó cambio sobre Paris de 20.000 francos, comprendidos en los cinco libramientos espedidos el dia 30 de Febrero último, con cargo á diferentes capítulos del presupuesto, para que su importe fuese entregado á D. J. L. de Abaroa y Uribarren.	380	
Id. á D. Abdon Alava, por via de gratificacion de los servicios que presta á esta Provincia en la ciudad de Vitoria, con motivo de la cobranza en la Intendencia militar, del importe de los suministros hechos por los pueblos de esta dicha Provincia, á razon de 800 rs. anuales, correspondiente desde 1.º de Setiembre de 1860 á 31 de Diciembre de 1862.	1.866,66	
Id. al Licenciado D. José María Furundarena, notario público de esta villa, por los derechos de una escritura y un poder que por su testimonio otorgó la Diputacion durante el último año foral.	360	91.153,46
		<u>4.639.610,64</u>

## RESÚMEN.

Entradas. . . . .	Rs. Vn. 6.174.194,11
Salidas. . . . .	4.639.610,64
Existencia disponible en caja.	<u>1.534.583,47</u>

Tolosa 1.º de Julio de 1863.—El Contador: Juan María de Eizaguirre.



# CAJA DE IGUALA DE CAMINOS.

Año foral de 1862 á 1863.

**E**STADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la caja especial de iguala de caminos de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa desde 2 de Julio de 1862 hasta 1.º de Julio de 1863.

## ENTRADAS.

Rs. Vn. Cént.

### Saldo de cuenta.

Por la existencia disponible que resultó en caja en 1.º de Julio de 1862. 4.231,78

### Peaje de cadenas.

Entregados por el producto recaudado en administracion desde 1.º de Junio de 1862 hasta 31 de Mayo de 1863, en las veinte y un cadenas ó portazgos establecidos en la carretera general y demas caminos de esta Provincia, á saber:

En el mes de Junio de 1862.	72.389,50	
En el de Julio de id.	87.209,53	
En el de Agosto de id.	97.069,36	
En el de Setiembre de id.	85.076,54	
En el de Octubre de id.	78.555,54	
En el de Noviembre de id.	61.652,42	
En el de Diciembre de id.	72.853,21	
En el de Enero de 1863.	68.583,30	
En el de Febrero de id.	70.105,99	
En el de Marzo de id.	68.903,79	
En el de Abril de id.	70.993,36	
En el de Mayo de id.	72.438,65	
		905.831,19

### Empréstitos al 5 p.º para la construcción de nuevos caminos.

Entregados por los Sres. suscritores ó prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construcción de nuevos caminos, á saber:

Por la comision directiva de los Sres. prestamistas del camino de Azcoitia á Villareal para completo.	1.183.200
D. José Maria Verzosa, en nombre y representacion de los Sres. prestamistas para el camino de Villareal á Legazpia, por el primero, segundo y tercero plazos.	230.016

16 1.413.216 910.062,97



Sumas anteriores..... 1.413.216

910.062,97

Los Sres. suscritores para el camino de Tolosa á Berrobi, por el primero y segundo plazos, como sigue;

D. Mariano José Lascurain.	. . . . .	6.000
D. <sup>a</sup> Petra Azpiroz.	. . . . .	6.000
D. <sup>a</sup> Gregoria Jáuregui.	. . . . .	6.000
D. Concepcion Aranguren.	. . . . .	4.200
D. <sup>a</sup> Isabel Aranguren.	. . . . .	4.200
D. Bartolomé Argaya.	. . . . .	6.000
D. Márcos Elorrio.	. . . . .	3.000
D. Miguel Garmendia.	. . . . .	6.000
D. Manuel Lizarzaburu, para completo de su suscripcion.	. . . . .	50.000
D. Fermin Lasala.	. . . . .	30.000
D. Luis Mariátegui.	. . . . .	30.000
D. Ramon Zavala y Salazar.	. . . . .	12.000
D. José Manuel Aguirre Miramon.	. . . . .	6.000
D. Ignacio Sabas de Balzola.	. . . . .	3.000

172.400

Los Sres. suscritores para el nuevo camino de Zaraus á Guetaria, por el primer plazo, como sigue.  
D. Rafael Irigóyen, como comisionado de esta Dipucion en la ciudad de San Sebastian, por las entregas que le hicieron, á saber;

D. Prudencio Echaniz.	. . . . .	10.000
D. José Luis Iriondo.	. . . . .	5.000
D. José Passaman.	. . . . .	2.500
D. Francisco Manuel Egaña.	. . . . .	5.000
D. Fermin Lasala.	. . . . .	25.000
D. José Romero.	. . . . .	30.000
D. Simon Larrañaga.	. . . . .	1.250
D. Cipriano Goyenechea.	. . . . .	7.500
D. José Maria Gorostidi.	. . . . .	5.000
Exmo Sr. D. Joaquin Aldamar.	. . . . .	25.000
D. Baltasar Mendia.	. . . . .	5.000
Sr. Marques de Narros.	. . . . .	5.000
D. Cayo Vea Murguia.	. . . . .	5.000
D. Luis Guereca.	. . . . .	5.000
D. José Miguel Labaca.	. . . . .	1.250
D. Pedro Gonzalez Velasco.	. . . . .	5.000
D. Esteban Hurtado de Mendoza.	. . . . .	6.000
D. Miguel Miranda.	. . . . .	5.000
Sr. Marques de Benemejis.	. . . . .	25.000

142.500

178.500

1.764.116

**Acciones de carreteras.**

Entregados por el agente en córte de esta Provincia D. Miguel Antonio Aguirrezavala, á saber;  
Por los intereses al 6 p.‰ que en los semestres vencidos en 1.º

2.674.178,97

Suma anterior.....

2.674.178,97

de Octubre de 1861, 1.º de Abril y 1.º de Octubre de 1862 devengaron las veinte y cuatro acciones de carreteras de á 2.000 rs. pertenecientes á la caja de iguala de caminos de esta Provincia. 4.320

Por el residuo sobrante que de los Rs. Vn. 133.982,95, cobrados del Gobierno para completo de la subvencion del coste del camino de Iraeta á Lasarte, quedó despues de la compra de setenta acciones de carreteras de á 2.000 rs. 422,95

Por los intereses al 6 p.‰ de la anualidad vencida en 1.º de Julio de 1862 de los Rs. Vn. 140.000, valor nominal de dichas setenta acciones. 8.400

13.142,95

**Carretera general.**

Entregados por D. Juan Ignacio Esnaola, rematante que fue del arranque y labra de adoquines para la calle Mayor de esta villa de Tolosa, por via de devolucion de lo que recibió de mas en los plazos que se le pagaron hasta la época en que, habiendo surgido ciertas cuestiones sobre el cumplimiento de su remate, se rescindió su contrato de comun conformidad. 1.000

**Camino de Oriamendi.**

Entregados por D. José Domingo Beloqui, inquilino de la caseria llamada Arrieta en Hernani, por la renta correspondiente á la anualidad vencida en 1.º de Julio de 1862 de una heredad, que en los pertenecidos de la misma caseria tomó la Provincia en enfiteusis, para explotar la cantera que contiene y destinar su piedra á la conservacion del camino de Oriamendi. 90

**Camino del rio Deva.**

Entregados por el Ayuntamiento de Elgoibar, para pago del primer plazo vencido el día 1.º de Diciembre de 1862 de los Rs. Vn. 11.562 en que la Dipucion le adjudicó los materiales de la casa comprada por la misma á D. Antonio Muguruza, para demolerla con el objeto de ejecutar las obras de ensanche del puente de dicha villa sobre el rio Deva. 2.890,50

**Camino de Motrico á Vizcaya.**

Entregados por D. Francisco Aranzamendi, rematante del yeso estraido en el trozo n.º 1.º del nuevo camino de Motrico á Vizcaya, al tiempo de su construcción, por el sétimo plazo anual de su remate. 4.000

SUMA TOTAL. . . . . 2.695.302,42



# SALIDAS.

## Carretera general.

Pagados por los gastos del personal, desde 1.º de Julio de 1862 hasta 30 de Junio de 1863, á saber;

Al Director de caminos D. Mariano José de Lascurain, por su sueldo á razon de 16.000 reales anuales y por la asignacion de 2.000 rs. al año, hecha para los gastos de oficina, correspondientes desde 1.º de Julio de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863, en que cesó por renuncia de su cargo. . . . . 13.500

Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, nombrado en reemplazo de D. Mariano José Lascurain, por su sueldo á razon de 12.000 rs. anuales y por la asignacion de 2.000 rs. al año, hecha para los gastos de oficina, correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio últimos. . . . . 3.499,98

Al Subdirector de caminos del distrito de Vergara D. Santiago Sarasola, por su sueldo. . . . . 7.000

Al ayudante de caminos D. Feliz Ucelayeta, por su sueldo de 16 rs. diarios hasta 15 de Marzo último, y desde el dia siguiente hasta 30 de Junio, á razon de 21 1/3 rs. diarios por el aumento gradual que le corresponde por diez años de servicio en el mismo destino. . . . . 6.410,66

A los dos sobrestantes, treinta peones camineros y cuatro peones vigilantes de la carretera general y ramal de Navarra, por sus sueldos y á los cinco peones jubilados Pedro Errandosoro, Pedro Irurtia, José Manuel Carrera, Ignacio Vicuña y Miguel Artola por su pension de dichos doce meses; advirtiéndose que uno de dichos cuatro peones vigilantes devengó su sueldo hasta fin de Abril por haber fallecido entonces... . . . . 109.424

139.834,64  
139.834,64

Suma anterior..... 139.834,64

Pagados al Director de caminos D. Mariano José Lascurain, por los honorarios que devengó y gastos que suplió, con motivo de los trabajos extraordinarios hechos durante el año foral de 1862 á 1863. . . . . 17.713

Id. Al subdirector D. Santiago Sarasola, por los honorarios devengados y gastos suplidos, con motivo de sus trabajos extraordinarios hechos durante el mismo año foral. . . . . 698

Id. al sobrestante de caminos del distrito de Tolosa D. Miguel Antonio Otegui, por jornales de peones auxiliares empleados en la carretera general del mismo distrito y en el ramal de Navarra durante el último año foral. . . . . 17.556,72

Id. al mismo sobrestante Otegui, por el coste de un muro en seco construido en la revuelta de Bidaurrela en la carretera general de su distrito. . . . . 579

Id. al mismo sobrestante, por el coste de las obras de conservacion de la carretera general y de reconstruccion de un trozo de muro de sostenimiento destruido en el punto de Arribaquieta, jurisdiccion de Tolosa, por las extraordinarias aguas de los dias 16-17 y 18 de Setiembre último, así como en la habilitacion del tránsito de la carretera interceptado con los desprendimientos de peñas en el recodo anterior al pueblo de Isasondo y en varios otros puntos de dicha carretera y ramal de Navarra. . . . . 23.149,96

Id. al mismo sobrestante, por los gastos ocasionados en el desmante de unas peñas que amenazaban su desgaje en la cantera que se halla cerca de la villa de Isasondo. . . . . 993,50

Id. al mismo sobrestante, por los gastos que originó la colocacion de un barandado provisional, alumbrado y vigilancia nocturna en la inmediacion de la glorieta de Doñamarinea de Beasain, con motivo de la averia ocurrida á resultas del hundimiento de un trozo de muro de la carretera. . . . . 252,14

Id. por el coste de los trabajos de recargo de piedra y cilindrado para la buena conservacion de la carretera general entre Andoain y Beasain, á saber:  
Al Director de caminos D. Mariano José Lascurain. . . . . 20.000  
Al sobrestante de caminos del distrito de Tolosa. . . . . 57.840,50 . . . . . 77.840,50

Id. al mismo sobrestante Otegui, por los gastos de plantaciones de varios árboles en los bordes de la carretera general de su distrito. . . . . 1.865

Id. al mismo sobrestante, por los gastos ocasionados . . . . . 280,484,46



	Suma anterior.....
en el desmonte y despejo del camino ramal de Navarra, á consecuencia de un derrumbamiento ocurrido en la cantera de Charamaco, y por el coste de un muro en seco construido en dicho punto.	280.484,46
Id. al mismo sobrestante, por el coste de tres rejas de hierro construidas para las tajeas existentes en el punto denominado de Bidebieta en el camino ramal de Navarra.	2.007,42
Id. al mismo sobrestante, por los perjuicios en frutos ocasionados á varios propietarios, á causa de haberseles ocupado unas fajas de sus terrenos con el lodo estraido de la carretera general y ramal de Navarra.	137
Id. al mismo sobrestante, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas, con motivo de la averia que hicieron las crecidas del rio Oria durante la última invernada, en el puente de Berazubi-aundia, jurisdiccion de Icazteguieta.	3.221,43
Id. al mismo sobrestante, por el coste de reconstruccion de un muro de sostenimiento con su pretil que se ejecutó en la carretera general y punto denominado Chermin de Villabona.	162
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas el año 1862 en la carretera general.	660
Id. al mismo sobrestante Beovide, por el coste de los trabajos ejecutados para la habilitacion del tránsito interceptado en los dos trozos de San Prudencio de Vergara, á consecuencia de las aguas de Setiembre de 1862.	1.286
Id. al mismo sobrestante, por el coste de los trabajos ejecutados para el desmonte de las tierras y peñas que amenazaban ruina sobre la carretera reformada en San Prudencio.	3.711,90
Id. al mismo sobrestante, por los gastos que ha ocasionado la habilitacion de varios pasos de la carretera general de su distrito, obstruidos con motivo de las lluvias de Noviembre de 1862.	3.020
Id. al mismo sobrestante, por los gastos de plantaciones de ochocientas noventa y dos árboles en los bordes de la carretera general de su distrito.	127
Id. á D. José Cruza, empresario del asiento de doscientos y trece estados cuadrados de adoquines que resultaron en la prolongacion del empedrado de la calle de la Rondilla de esta villa, para	528,62

---

297.345,83

	Suma anterior.....
completo pago de la parte correspondiente á la Provincia.	297.345,83
Id. al mismo D. José Cruza, por la parte correspondiente á la Provincia, en el coste de los trabajos de reparacion y de refino que ejecutó en los empedrados de la calle de la Rondilla y plazuela de Arramele de esta villa.	3.547
Id. á D. Gregorio Larrarte y D. Miguel Ignacio Sasiain, empresarios del arranque, labra y conduccion de los adoquines necesarios para el empedrado de la calle de la Rondilla de esta villa, por el tercer plazo de la parte correspondiente á la Provincia, en el coste convenido.	143
Id. al Ayuntamiento de esta villa de Tolosa, en reintegro de la mitad de las costas que, por cuenta de esta Provincia, satisfizo en el pleito ejecutivo que ambas corporaciones siguieron contra Ignacio Esnaola, sobre pago ó cumplimiento de la condena, que recayó contra él, en la instancia promovida á consecuencia de haberse desentendido de la contrata de arranque y labra de adoquines para el empedrado de la calle Mayor de esta villa de Tolosa.	3.719,98
Id. á D. Manuel de Elcoro Berecibar, dueño de la casa llamada Coletocoa y su huerta contigua en el barrio de San Lorenzo de la villa de Vergara, por el valor de cincuenta y nueve pies de terreno que deja en beneficio de la carretera general, con motivo de la construccion de una tejabana que trataba de levantar para fragua en la citada huerta.	320,80
Id. á D. Roque Mendiguren, rematante de las obras de reforma de la carretera general, variando la línea anterior en un trozo, para evitar la cuesta de la ferreria de Ipiñarriaga, en jurisdiccion de Vergara, por el tercer plazo de su remate.	14,75
Id. á D. Pablo Abalia, rematante de las obras de reforma de la carretera general, variando la línea anterior en un trozo, para evitar la cuesta de San Prudencio, en jurisdiccion de Vergara, por el tercer plazo de su remate.	11.418,06
Id. en indemnizacion de los terrenos ocupados con motivo de dichas obras de reforma en la cuesta de la ferreria de Ipiñarriaga, á saber:	29.269,89
A D. <sup>a</sup> Joaquina Urreiztieta.	2.150,64
A D. Telesforo Monzon.	6.191,46
Id. á D. Ignacio Ganchequi, arrendatario del molino de Urieta en Vergara, en indemnizacion de los perjuicios en frutos causados con motivo de dicha re-	8.342,10

---

354.121,41



	Suma anterior...	354.121,41	
		396	
forma de San Prudencio.			
Id. al Sr. Conde del Valle, en indemnizacion del valor de los terrenos ocupados con motivo de la referida reforma de San Prudencio.		4.262,45	
Id. á D. José Antonio Ursueguia, por el coste de un murete en seco construido al parejo de la casa llamada Florencia en Urnieta, con motivo del corrimiento de tierras ocurrido sobre la carretera en dicho punto.		789,48	
Id. á D. Juan Antonio Gaztañaga rematante de las obras de reparacion de la carretera general, ejecutadas en el punto comprendido entre la glorieta de Doñamarinea y el matadero de la villa de Beasain, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate.		3.404,75	
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1861 á 1864, para la conservacion de la carretera general y ramal de Navarra, por el tercer plazo de la segunda de dichas invernadas y primero de la tercera invernada.		258.514,95	621.489,04

### Camino de Otsarain á Elgoibar.

Pagados á la Asociacion del camino ramal de Otsarain á Elgoibar. por los intereses de los capitales, que tiene contra sí dicho camino, y por los gastos de la Direccion, Contaduría y Depositaria de la misma Asociacion, correspondientes al segundo semestre de 1862.	31.396,84		
Id. á la misma Asociacion, para la luicion de catorce acciones al 5 p. % de dicho camino.	28.000		
Id. por el sueldo de los seis peones camineros de Otsarain á Elgoibar correspondiente desde 1.º de Julio de 1862 hasta 30 de Junio de 1863.	15.330		
Id. á D. Antonio Cortazar, subdirector de caminos que fue del distrito de Azpeitia, por el coste de las obras de conservacion ejecutadas en el camino de Otsarain á Elgoibar y en la caseta cadena de Aldazabal.	3.418,25		
Id. á D. Valentin Fort, sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia, por los jornales de peones auxiliares empleados en el camino de Otsarain á Elgoibar durante el mes de Noviembre último.	132		
Id. á D. Gabriel Larramendi, rematante de las obras de reforma que se han ejecutado para suavizar la pendiente del camino de Otsarain á Elgoibar entre la calle de Azcoitia y el parejo de la antepara del molino de Toquena, por el primero, segundo, tercero y cuarto plazos de su remate.	10.180,04		
	88.457,13	621.489,04	

	Sumas anteriores.....	88.457,13	621.489,04
Pagados al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia, D. Valentin Fort, por los gastos que ha ocasionado la plantacion de seiscientos ochenta y cuatro árboles en los bordes del camino de Otsarain á Elgoibar.		403	
Id. al mismo sobrestante Fort, por los pluses devengados por los peones camineros en la vigilancia noturna y trabajos de reparacion que ocasionó la averia ocurrida en el punto de Lapurventa.		324	
Id. á D. José Maria Urdapilleta, rematante de las obras de reparacion ejecutadas junto á la casa llamada Lapurventa, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate.		5.653,40	
Id. á D. Gregorio Urquia, por el importe de los materiales que de su casa llamada Lapurventa se utilizaron para habilitar el tránsito del camino de Otsarain á Elgoibar, con motivo de la averia ocurrida junto á la misma casa.		2.034,44	
Id. á los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del camino de Otsarain á Elgoibar en las tres invernadas de 1861 á 1864, por el tercer plazo de la segunda de dichas invernadas, y primero de la tercera invernada.		21.408,24	118.280,21

### Camino del rio Urola.

Pagados á la Asociacion del camino ramal del rio Urola, por los intereses de las acciones al 5 p. % que tiene contra sí dicho camino, y por los gastos de la Direccion, Contaduría y Depositaria de la misma Asociacion, á saber;			
Por los intereses correspondientes al segundo semestre de 1862.	17.950		
Por el sueldo del cajero correspondiente á dicho semestre.	250	18.200	
Id. á la misma Asociacion, para la luicion de diez acciones de dicho camino.		20.000	
Id. por el sueldo de los cuatro peones camineros correspondiente á los meses desde Julio de 1862 á Junio de 1863, ambos inclusive, y por la pension de dos reales diarios señalada al peon jubilado Teodoro Aizpurua correspondiente á los mismos doce meses.		10.950	
Id. al subdirector de caminos que fue del distrito de Azpeitia D. Antonio Cortazar, por el coste de las obras de conservacion ejecutadas en el camino del rio Urola y en la casa cadena de Narrondo.		822	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort, por los trabajos ejecuta-			
	18	49.972	739.769,25



	<i>Sumas anteriores....</i>	49.972	739.769,25
dos en la reparacion del puente de Jadarre en Zumaya.		64	
Id. á D. Agustin Elustondo, rematante de la ejecucion de las obras de reparacion en el camino del rio Urola, entre la villa de Cestona y los baños de Guesalaga, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate.		3.012,56	
Id. á los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del camino del rio Urola, en las tres invernadas de 1861 á 1864, por el tercer plazo de la segunda de dichas invernadas y primer plazo de la tercera invernada.		15.350,01	68.398,57

### Camino del rio Deva.

Pagados á la Hermandad del rio Deva. por los intereses al 5 p. % de las acciones de á 2.000 rs. espedidas á su favor en equivalencia del valor de dicho camino, á saber;

Por los del semestre vencido el dia 30 de Setiembre de 1862 de las quinientas noventa y cuatro acciones entonces ecisistentes.	29.700		
Por los intereses correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1862 de diez y ocho acciones luidas con fecha 20 de dicho mes de Diciembre.	450	30.150	
Id. á la misma Hermandad, por el valor de las citadas diez y ocho acciones.		36.000	
Id. al Depositario de aquella Hermandad D. Juan Luis Iriondo, por la retribucion de 1 p. % de las cantidades ingresadas en su poder durante el segundo semestre de 1862.		661,50	
Id. por el sueldo de los cinco peones camineros del ramal del rio Deva, correspondiente á los meses desde Julio de 1862 á Junio de 1863, ambos inclusive, con descuento del de un peon que en seis de dichos doce meses trabajó en el camino de Motrico á Ondarroa.		11.487	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas durante el verano de 1862 en el camino del rio Deva.		1.720,50	
Id. al mismo sobrestante Beovide, por los gastos que ha ocasionado la habilitacion de varios pasos del camino del rio Deva, obstruidos á consecuencia de las lluvias de Noviembre de 1862.		1.119,50	
Id. á D. Martin Aguirre, rematante de la ejecucion de las obras de ensanche del puente de Elgoibar, so-			

81.138,50      808.167,82

	<i>Sumas anteriores.....</i>	81.138,50	808.167,82
bre el rio Deva, por el segundo y tercero plazos de su remate.		24.276,65	
Id. á D. José Agustin Areta, rematante del arranque y labra de adoquines para la calle de travesia de la villa de Eibar, por el segundo y tercero plazos de la mitad, ó parte correspondiente á la Provincia.		2.381,54	
Id. á D. José Astigarraga, rematante de la conduccion de 87 1/2 estados de adoquines desde las canteras de San Prudencio de Vergara hasta la calle de travesia de Eibar, para el empedrado de la misma calle, por el segundo y tercero plazos.		1.521	
Id. á D. José Cruza para completo pago de la mitad ó parte correspondiente á la Provincia en el coste del asiento de 87 1/2 estados cuadrados de adoquinado en dicha calle de travesia de Eibar.		1.400	
Id. á D. Enrique Sanceronz, cesionario de D. Gerónimo Achótegui, rematante de la ejecucion de las obras de reforma proyectadas en el camino del rio Deva, desde el boquete ó eminencia ecisistente al parejo de la casa de Larra, en jurisdiccion de Motrico, hasta la cuesta de la parte de Mendaro, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate.		19.521,30	
Id. á D. Manuel Muguruza, rematante de las obras de reforma del camino del rio Deva, desde la inmediacion de la parroquia de Alzola hasta el extremo oriental de la heredad de Alzolabea, por el primero, segundo y tercero plazos.		43.771,80	
Id. á D. Salvador Rementería, en indemnizacion del valor de la tejabana, que se le ocupó existente entre la embocadura setentrional del puente de Elgoibar y la casa llamada de Chanquia para demolerla con el objeto de mejorar y embellecer dicho puente, y por la indemnizacion tambien de la supresion de la escalera exterior, que daba entrada á la citada casa, y del coste de las obras interiores que con tal motivo ejecuta en la misma.		3.000	
Id. á D. José Ansola, contratista de las obras de reforma que se han ejecutado para la suavizacion de la cuesta ecisistente en la revuelta de Pagadizubia del camino ramal del rio Deva, por el segundo plazo.		2.000	
Id. á D. Martin Aguirre y Atristain, rematante de las obras de reforma del camino del rio Deva en la cuesta ecisistente al parejo de la ermita de Alzola, por el primero y segundo plazos de su remate.		5.539,60	
Id. á los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del camino del rio Deva, en las tres invernadas de 1861 á 1864, por el tercer plazo			

184.550,39      808.167,82



Sumas anteriores....	184.550,39	808.167,82
de la segunda de dichas invernadas y primer plazo de la segunda invernada.	20.812,45	205.362,84

**Camino ramal de Oñate.**

Pagados por el sueldo de los cuatro peones camineros del ramal de Oñate, correspondiente á los meses desde Julio de 1862 hasta Junio de 1863 ambos inclusive.	10.220	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas durante el verano de 1862 en el camino ramal de Oñate.	1.459,50	
Id. al mismo sobrestante Beovide, por los gastos que ocasionó la plantacion de seiscientos árboles en los bordes del camino ramal de Oñate.	309	
Id. á D. Santiago Sarasola subdirector de caminos del distrito de Vergara, por el coste de mil carros de piedra, que se acopiaron durante el mes de Abril de 1862, para el afirmado del camino ramal de Oñate, en el trozo comprendido desde Ormaizteguiá Animacelay, con inclusion de trescientos veinte y nueve pluses devengados por los peones camineros en la extraccion del lodo y estension de la piedra machacada de dicho ramal, y de Rs. Vn. 121 satisfechos al herrero por la composicion de la herramienta empleada en dichos trabajos.	8.108	
Id. á los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del camino ramal de Oñate, en las tres invernadas de 1861 á 1864, por el tercer plazo de la segunda de dichas invernadas, y primer plazo de la tercera invernada.	24.466,63	44.563,13

**Camino Ramal de Santa Agueda.**

Pagados por el sueldo del peon caminero de los ramales de Santa Agueda y Campanzar, correspondiente á los meses desde Julio de 1862 á Junio de 1863 ambos inclusive.	2.555	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas durante el verano de 1862 en el camino ramal de Santa Agueda.	237,50	
Id. á D. José Maria Mendia, rematante del apronto de piedra, para la conservacion del ramal de Santa Agueda, en las tres invernadas de 1861 á 1864, por el tercer plazo de la segunda de dichas invernadas y primero de la tercera invernada.	933,36	3.725,86

**Camino de Campanzar.**

Pagados al Ayuntamiento de Mondragon, por los intereses al 5 p. % de		1.061.819,65
--	--	--------------

Suma anterior.....		1.061.819,65
las acciones de á 2.000 rs. espedidas á su favor en equivalencia del valor del camino de Campanzar, á saber:		
Por los correspondientes al semestre vencido el dia 30 de Setiembre de 1862 de las treinta y siete acciones que entonces existian.	1.850	
Por los intereses correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1862 de las acciones N.ºs 7 y 22 luidas con fecha 20 de dicho mes de Diciembre.	50	1.900
Id. al mismo Ayuntamiento, por el importe de las dos enunciadas acciones luidas.		4.000
Id. á D. Mateo Berecibar, rematante del apronto de piedra para la conservacion del camino de Campanzar, en las tres invernadas de 1861 á 1864, por el tercer plazo de la segunda de dichas invernadas y primer plazo de la tercera invernada.	1.866,63	7.766,63

**Camino de Oriamendi.**

Pagados por los intereses al 5 p. % de las acciones de á 2.000 rs. espedidas á favor del Ayuntamiento de San Sebastian, por la cesion, que hizo á la Provincia, de la parte que tenia en el camino de Oriamendi, á saber:		
Por los correspondientes al semestre vencido el dia 30 de Setiembre de 1862, de las veinte y tres acciones que entonces existian.	1.150	
Por los intereses correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1862 de la accion n.º 3 luida con fecha 20 de dicho mes de Diciembre.	25	1.175
Id. á D. Lorenzo Alzate, á quien fue transmitida dicha accion luida, por el importe de la misma.		2.000
Id. por el sueldo del peon caminero del ramal de Oriamendi, correspondiente á los meses desde Julio de 1862 á Junio de 1863, ambos inclusive.		2.555
Id. á D. Juan Cruz Arin, rematante del apronto de piedra, para la conservacion del camino de Oriamendi, en las tres invernadas de 1861 á 1864, por el tercer plazo de la segunda de dichas invernadas y primer plazo de la tercera invernada.	7.491,70	13.221,70

**Camino llamado de la Reina Cristina.**

Pagados al Sr. Director de la empresa del mismo camino, por los doce plazos mensuales correspondientes desde Julio de 1862 á Junio de 1863 ambos inclusive, de los Rs. Vn. 30.000 que la Provincia se		1.082.807,98
---	--	--------------



obligó á satisfacerle anualmente, en equivalencia de los arbitrios que antes se ecsijian, con destino á dicho camino, en los pueblos de Elgueta y Vergara. 30.000

Id. al Sr. Diputado general del cuarto partido D. Antonio María de Egaña, en reintegro de lo que tenia suplido, con motivo del viaje hecho á Elgueta, en representacion de esta Diputacion, para asistir á las Juntas celebradas por los accionistas del camino llamado de la Reina Cristina. 48

1.082.807,98

30.048

**Carretera que pasa por San Sebastian.**

Pagados en indemnizacion de los arbitrios é impuestos que antes se recaudaban en San Sebastian, Lasarte, Alza y Rentería, con destino á la empresa de la carretera que pasa por los mismos pueblos, cuyos arbitrios fueron suprimidos, á consecuencia de haberse creado el impuesto provincial de un real en arroba de vino, segun el plan de iguala de caminos, á saber;

Al Ayuntamiento de San Sebastian, en equivalencia del producto de las cincuenta y seis mil setecientas cincuenta y cuatro arrobas y seis libras consumidas en aquella ciudad desde 1.º de Abril de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863, á razon de un real en arroba. 56.754,24

Al Ayuntamiento de Hernani, en equivalencia del producto de mil doscientas cincuenta arrobas de vino consumidas, durante el año 1862, en la parte de Lasarte que se halla enclavada en jurisdiccion de Hernani, á razon de dos reales en arroba. 2.500

Al Ayuntamiento de Urnieta, en equivalencia del producto de mil y veinte arrobas de vino consumidas, durante el año 1862, en la parte de Lasarte que se halla enclavada en jurisdiccion de Urnieta, á razon de dos reales en arroba. 2.040

Al Ayuntamiento de Alza, en equivalencia del producto de tres mil trescientas y seis arrobas y veinte libras de vino consumidas allí durante el año 1862, á razon de dos reales en arroba. 6.613,60

Al Ayuntamiento de Rentería, en equivalencia del producto de las doce mil cuarenta y cinco arrobas de vino consumidas en aquella villa, durante el año 1862, á razon de dos reales en arroba. 24.090

91.997,84

**Camino de Iraeta á Lasarte.**

Pagados por el sueldo de los siete peones camineros del camino de

1.204.853,82

Suma anterior..... 1.204.853,82

Iraeta á Lasarte, correspondiente á los doce meses desde Julio de 1862 á Junio de 1863, ambos inclusive. 17.885

Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort, por los gastos de desescombramiento de dos tajeas situadas entre la cadena de Meagas y la villa de Zarauz en el camino de Iraeta á Lasarte, y por el coste de la construccion de dos muros para el sostenimiento de dichas tajeas. 496

Id. al subdirector de caminos del distrito de Azpeitia, por el coste de las obras de conservacion ejecutadas en el camino de Iraeta á Lasarte y en la casa-cadena de Meagas. 3.151

Id. á D. Diego Irastorza, rematante del acopio de materiales de solibería y tablonado de roble para las obras de reparacion del puente de Orio, por el segundo y tercero plazos ó completo pago de su remate. 18.968,60

Id. al mismo Irastorza, rematante del acopio de materiales de solibería y tablonado para la reparacion del puente de Orio, por el valor de doce estados de tablonadura que equivocadamente se le abonaron de menos en la liquidacion practicada por el Director de caminos de esta Provincia, con fecha 29 de Octubre de 1862, á razon de 100 rs. 1.200

Id. á D. Ignacio Iburusqueta, por los honorarios que, como comisionado del Director de caminos de esta Provincia, devengó en la medicion del maderámen acopiado por el rematante D. Diego Irastorza para las obras de reparacion del puente de Orio. 105

Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort, por el coste de varios trabajos ejecutados en las reparaciones del puente de Orio durante el año 1862. 228

Id. á D. Miguel Antonio Echeverría, por el alquiler del almacen de su propiedad que en la villa de Orio ocupa esta Diputacion con los materiales sobrantes del nuevo puente de aquella villa, correspondiente á la anualidad vencida el 1.º de Diciembre de 1862. 320

Id. al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por via de anticipo para que atendiera á los gastos que ocasionasen las obras de reparacion de la tablonadura y demas ejecutadas en el puente de Orio. 12.000

Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia 54.353,60 1.204.853,82



Sumas anteriores.....

54.353,60 1.204.853,82

D. Valentin Fort, por los gastos de la plantacion de seiscientos y doce árboles colocados en los bordes del camino de Iraeta á Lasarte y ramal de Guetaria.

474

Id. á los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del camino de Iraeta á Lasarte, en las tres invernadas de 1861 á 1864, por el tercer plazo de la segunda de dichas invernadas y por el primero de la tercera invernada.

23.116,70

Id. á la comision directiva de los Sres. suscritores al empréstito hecho á la Provincia para la construccion del camino de Iraeta á Lasarte, á saber;

Por los intereses al 5 p.%, correspondientes al segundo semestre de 1862 de los Rs. Vn. 1.426.000 importe de las acciones ecistentes entonces de dicho empréstito. 35.650

Para la luicion de diez y seis acciones del mismo empréstito, cuya suerte cupo á las señaladas con los N.ºs 442-443-532-533-534-535--536--537--538-539-540-671-672-673--674 y 675. 32.000

Por los gastos de recaudacion y distribucion de todo lo satisfecho á la citada comision durante el año 1862. 750

68.400 146.344,30

**Camino de Errastiola á Salvatore.**

Pagados por el sueldo de los tres peones camineros del ramal de Errastiola á Salvatore, correspondiente á los meses desde Julio de 1862 á Junio de 1863, ambos inclusive. 7.665

Id. al subdirector de caminos que fue del distrito de Azpeitia, por el coste de las obras de conservacion ejecutadas en el camino de Errastiola á Salvatore. 1.695

Id. á D. José Maria de Echeverria, rematante del arranque y labra de adoquines para el empedrado de las calles de travesía de Urrestilla, por el segundo plazo de su remate. 2.156

Id. Manuel Odriozola, rematante de la conduccion de adoquines para el nuevo empedrado de las calles de travesía de Urrestilla, por el primer plazo de su remate. 778,50

Id. á D. José Cruza, maestro empedrador, por el primer plazo de la parte correspondiente á la Provincia en el coste del asiento de ciento setenta y tres estados cuadrados de adoquines en la calle de Urrestilla. 1.153,33

Id. á D. Valenlin Fort, sobrestante de caminos del

13.447,83 1.351.198,12

Sumas anteriores.....

13.447,83 1.351.198,12

distrito de Azpeitia, por el coste de los trabajos ejecutados para la habilitacion de los trozos obstruidos en el camino de Errastiola á Salvatore, á consecuencia de los desprendimientos de tierras ocurridos por los fuertes aguaceros de Setiembre de 1862. 582

Id. al mismo sobrestante Fort, por los jornales de peones auxiliares y pluses de los peones camineros empleados en la habilitacion del camino de Errastiola á Salvatore, obstruido á consecuencia de las tierras y piedras desprendidas durante los meses de Noviembre de 1862 y Enero de 1863. 1.216

Id. al mismo sobrestante, por los gastos de la plantacion de mil trescientos noventa y seis árboles en los bordes del camino de Errastiola á Salvatore. 942,82

Id. Maria Ignacia Echezarreta, viuda de Francisco Zuloaga, peon caminero que fue del camino de Errastiola á Salvatore, por via de socorro y en atencion al beneficio producido á la Provincia con los trabajos de cerramiento y demas, que hizo dicho Zuloaga, en un terrenito situado en una de las márgenes de aquel camino y de propiedad de la misma Provincia. 640

Id. á los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del camino de Errastiola á Salvatore, en las tres invernadas de 1861 á 1864, por el tercer plazo de la segunda de dichas invernadas y por el primero de la tercera invernada. 11.766,72

Id. á la comision directiva de los Sres. suscritores al empréstito hecho á la Provincia para la construccion del camino de Errastiola á Salvatore, á saber; Por los intereses al 5 p.%, correspondientes al segundo semestre de 1862 de los Rs. Vn. 396.000 importe de las acciones ecistentes entonces de dicho empréstito. 9.900

Para la luicion de nueve acciones del mismo empréstito, cuya suerte cupo á las señaladas con los N.ºs 2-40-63-71-114-124-132-224 y 241. 18.000

Por gastos de recaudacion y distribucion de todo lo satisfecho á la citada comision durante el año 1862. 500 28.400 56.995,37

**Camino de Oyarzun á Renteria.**

Pagados por el sueldo del peon caminero del ramal de Oyarzun á Renteria correspondiente á los meses desde Julio de 1862 á Junio de 1863 ambos inclusive. 2.555

20

2.555 1.408.193,49



Sumas anteriores....	2.555	1.408.193,49	
Pagados á D. José Miguel Elicechea por el coste de las obras de reparacion en muros de sostenimiento y pretilos que ha ejecutado en el camino ramal de Oyárzun á Rentería, á la salida inferior de dicho valle de Oyárzun.	3.380		
Id. á D. José Manuel de Erauso, rematante del apronto de piedra, para la conservacion del camino de Oyárzun á Rentería, en las tres invernadas de 1861 á 1864, por el tercer plazo de la segunda de dichas invernadas, y primer plazo de la tercera invernada.	650		
Id. á los Ayuntamientos de Oyárzun y Rentería, por los intereses al 5 p. % de las acciones espedidas á su favor por el préstamo que hicieron á la Provincia, con destino á la construccion de dicho camino, y para la luicion de una de dichas acciones, á saber: Por los intereses correspondientes al segundo semestre de 1862 de los Rs. Vn 72.000 importe de las acciones existentes entonces.	1.800		
Para la luicion de la accion señalada con el n.º 38.	2.000	3.800	10.385

**Camino de Idiazábal á Cegama.**

Pagados por el sueldo de los dos peones camineros del ramal de Idiazábal á Cegama, correspondiente á los meses desde Julio de 1862 hasta Junio de 1863, ambos inclusive.	5.110		
Id. al sobrestante de caminos del distrito en Tolosa D. Miguel Antonio Otegui, por los gastos de la plantacion de varios árboles en los bordes del camino de Idiazábal á Cegama.	1.236		
Id. á los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del camino de Idiazábal á Cegama, en las tres invernadas de 1861 á 1864, por el tercer plazo de la segunda de dichas invernadas y primer plazo de la tercera invernada.	7.266,63		
Id. á la comision directiva de los Sres. suscritores al empréstito hecho á la Provincia, con destino á la construccion del camino de Idiazábal á Cegama, á saber: Por los intereses al 5 p. % correspondientes al segundo semestre de 1862 de los Rs. Vn. 604.000 importe de las acciones entonces existentes.	15.100		
Para la luicion de cinco de dichas	15.100	13.612,63	1.418.578,49

Sumas anteriores....	15.100	13.612,63	1.418.578,49
acciones, cuya suerte cupo á las señaladas con los n.ºs 122-237-239-317 y 318.	10.000		
Por gastos de recaudacion y distribucion de todo lo satisfecho á la misma comision durante el año 1862.	500	25.600	39.212,63

**Camino de Villafranca á Ataun.**

Pagados por el sueldo del peon caminero del ramal de Villafranca á Ataun, correspondiente á los meses desde Julio de 1862 á Junio de 1863 ambos inclusive.	2.555		
Id. á los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del mismo ramal, en las tres invernadas de 1861 á 1864, por el tercer plazo de la segunda de dichas invernadas y primer plazo de la tercera invernada.	6.266,72		
Id. á la comision directiva de los Sres. suscritores al empréstito hecho á la Provincia para la construccion del camino de Villafranca á Ataun, á saber: Por los intereses al 5 p. % correspondientes al segundo semestre de 1862 de los Rs. Vn. 586.000 importe de las acciones entonces existentes.	14.650		
Para la luicion de cinco de dichas acciones, cuya suerte cupo á las señaladas con los n.ºs 126-127-128-129 y 130.	10.000		
Por gastos de recaudacion y distribucion de todo lo satisfecho á la misma comision durante el año 1862.	500	25.150	33.971,72

**Camino de Elgoibar á Vizcaya.**

Pagados por el sueldo del peon caminero del ramal de Elgoibar á Vizcaya, correspondiente á los meses desde Julio de 1862 á Junio de 1863, ambos inclusive.	2.555		
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas durante el verano de 1862 en el camino de Elgoibar á Vizcaya.	309		
Id. al mismo sobrestante Beovide, por los gastos de la habilitacion del paso obstruido entre el puente de Elgoibar y el molino llamado Errotacho, á consecuencia de las aguas de Noviembre de 1862.	40		
Id. al mismo sobrestante, por los gastos de la planta-	2.904	1.491.762,84	



Sumas anteriores....	2.904	1.491.762,84
cion de seiscientos ochenta y dos árboles en los bordes del camino de Elgoibar á Vizcaya.	383,59	
Id. á D. José Gavilondo, rematante del apronto de piedra, para la conservacion del camino de Elgoibar á Vizcaya, en las tres invernadas de 1861 á 1864, por el tercer plazo de la segunda de dichas invernadas y primer plazo de la tercera invernada.	1.100	
Id. á D. Agustin Aizpiri, apoderado de los Sres. suscritores al empréstito hecho á la Provincia, para la construccion del camino de Elgoibar á Vizcaya, á saber:		
Por los intereses al 5 p. % correspondientes al segundo semestre de 1862 de los Rs. Vn. 352.000 importe de las acciones entonces existentes espedidas á favor de los mismos suscritores.	8.800	
Para la luicion de nueve de dichas acciones, cuya suerte cupo á las señaladas n.ºs 5-26-56-72-75-95-96-102 y 156.	18.000	
Por gastos de recaudacion y distribucion de todo lo satisfecho á los mismos Sres. suscritores durante el año 1862.	400	27.200
		31.587,59

**Camino de Motrico á Vizcaya.**

Pagados por el sueldo del peon caminero del ramal del rio Deva, empleado en los trabajos del camino de Motrico á Vizcaya durante los meses de Julio, Setiembre, Noviembre, Enero, Marzo y Mayo últimos.

Id. á D. Julian Andonaegui, rematante de las obras de reparacion de muros y pretilos en el camino de Motrico á Vizcaya, por el tercero ó último plazo de su remate.

Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por el coste de las obras de reparacion que durante el verano de 1862 ha ejecutado en el camino de Motrico á Vizcaya.

Id. á D. José Antonio Galdos, rematante del apronto de piedra para la conservacion del ramal de Motrico á Vizcaya, en las tres invernadas de 1861 á 1864, por el tercer plazo de la segunda de dichas invernadas y primer plazo de la tercera invernada.

Id. á los Sres. suscritores al empréstito hecho á la Provincia, para la construccion del ramal de Motrico á Vizcaya, á saber:

    Por los intereses al 5 p. % correspondientes al

	1.288	
	1.845,57	
	133	
	916,66	
	4.183,23	1.523.350,43

Sumas anteriores.....	4.183,23	1.523.350,43
segundo semestre de 1862 de los Rs. Vn. 238.000 importe de las acciones que entonces existian de las espedidas por dicho empréstito.	5.950	
Por la luicion de cuatro de las mismas acciones, cuya suerte cupo á las señaladas con los n.ºs 122-123-124 y 125.	8.000	
Por gastos de recaudacion y distribucion de todo lo satisfecho á los citados Sres. suscritores durante el año 1862.	300	14.250
		18.433,23

**Camino de Azcoitia á Villareal.**

Pagados á los rematantes de los trozos del nuevo camino de Azcoitia á Villareal, saber:

A D. Sebastian Ostolaza, rematante del trozo n.º 2, por el sétimo plazo.

A D. José Agustin Echave, rematante de los trozos n.ºs 3 y 4, por el sétimo plazo.

A D. Ignacio San Martin, rematante del trozo n.º 5, por el sétimo plazo.

A D. Bartolomé Olaizola, rematante del trozo n.º 6, por el sexto plazo.

A D. José María Echeverria, rematante del trozo n.º 7, por el sétimo plazo.

A D. Juan José Vicuña, rematante del trozo n.º 8, por el sétimo plazo.

A Juan Ignacio Garin, rematante del trozo n.º 9, por el sétimo plazo.

A D. José Iñurritegui, rematante del trozo n.º 10, por el octavo ó último plazo de su remate, con inclusion del coste de 420 montones de piedra.

Id. á D. Juan José Vicuña, rematante de la construccion del trozo n.º 8 del camino de Azcoitia á Villareal, por setenta y seis jornales que devengaron sus operarios en los trabajos hechos para la apertura de surcos ó zanjas de delimitacion de los terrenos que habia de ocupar dicho camino en las propiedades de D. Ignacio Alzola, así como en la co-

	13.545	
	25.059,04	
	23.815,83	
	13.894,26	
	37.575,59	
	30.383,71	
	22.807,02	
	26.749	193.829,45
	21	193.829,45
		1.541.783,66



	Sumas anteriores....	193.829,45	1.541.783,66
locacion de varios mojones, á razon de 11 rs. jornal.		[836	
Id. á D. José Ignacio Olasagasti y socios, vecinos de Azcoitia, por las obras de reparacion ejecutadas en el trozo n.º 7 del nuevo camino de Azcoitia á Villareal, segun ajuste que hicieron con el Director de caminos de esta Provincia D. Mariano José Lascurain.		1.401	
Id. en indemnizacion de los perjuicios en frutos y demas causados con los desmontes hecho para la apertura del camino de Azcoitia á Villareal, á saber:			
A D. Agustin Larrañaga.	272		
A D. Juan Maria Artiz.	36		
A D. Juan José Errazu.	284		
Al Sr. Marques de Narros.	812		
A D. Juan Andres Jáuregui.	98		
A D. José Lete.	362		
A D. Esteban Zubicoeta.	75		
A D. Agustin Elgarresta.	76		
A D.ª Valera Ollacarisqueta.	362	2.377	
Id. á Francisco Jáuregui, arrendatario de la casa de Ayesua, por los terrenos ocupados para la habilitacion de un camino servidumbre que conduce á los montes de Arizti y para solar de la caseta destinada al peon caminero.		196	
Id. á D. José María Azpiroz, auxiliar nombrado para la direccion de las obras del nuevo camino construido de Azcoitia á Villareal, por sus honorarios de 17 dias empleados durante los meses de Junio y Julio de 1862, á 50 rs. diarios.		850	
Id. á D. José Angel Iturbe, rematante de la construccion de un nuevo arco para el puente llamado Jausoro en Azcoitia, por el cuarto ó último plazo de su remate.		2.434,36	
Id. á D. Sebastian Ostolaza, rematante de las obras de demolicion de la ermita de San Francisco en Azcoitia, con motivo de la apertura del nuevo camino de Azcoitia á Villareal, y de la construccion de dicha ermita en otro punto próximo, por el cuarto ó último plazo de su remate.		2.652,88	
Id. á D. Luis Antonio Corta, rematante de la construccion del nuevo puente de Arzubi en Azcoitia, por el tercer plazo de la parte correspondiente á la Provincia.		3.881,24	
Id. á D. Javier Gurruchaga, sobrestante de las obras de construccion del puente de Arzubi en Azcoitia,		208.457,93	1.541.783,66

	Sumas anteriores.....	208.457,93	1.541.783,66
por la parte correspondiente á la Provincia en el sobresueldo de 6 rs. diarios devengado durante ciento y once dias.		333	
Id. al Sr. D. Esteban Hurtado de Mendoza, en indemnizacion del valor de la porcion de terreno-huerta y de paredes de cerramiento ocupados con motivo de la construccion del puente de Arzubi en Azcoitia.		564,44	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort, por el coste de los trabajos de cilindrado del nuevo camino de Azcoitia á Villareal.		1.620	
Id. á D. José María Mugica, rematante de la ejecucion de las obras del retablo y tabernáculo de la Iglesia parroquial de Villareal, por haberse desmontado los que ecsistian anteriormente, á causa de la apertura del camino de Azcoitia á Villareal, por el segundo plazo de la mitad ó parte correspondiente á la Provincia.		3.777,12	
Id. á D. José María Echeverría, rematante del arranque y labra de adoquines para el empedrado de la calle de San Francisco de Azcoitia, por el segundo plazo de la parte correspondiente á la Provincia.		1.173	
Id. á D. Manuel Odriozola, rematante de la conduccion de adoquines para el nuevo empedrado de la calle de San Francisco de la villa de Azcoitia, por el primer plazo de la parte correspondiente á la Provincia.		846	
Id. á D. José Cruza, por el primer plazo de la parte correspondiente á la Provincia en el coste del asiento de noventa y cuatro estados cuadrados de adoquines en la calle de San Francisco de Azcoitia.		626,67	
Id. á José Domingo Alcorta, rematante de las obras de esplanacion que deben ejecutarse en la calle de San Francisco de la villa de Azcoitia, por el primero y segundo plazos de la parte correspondiente á la Provincia.		2.256	
Id. á D. Pedro Mendia, contratista de las obras de reparacion de las averias que causaron las últimas avenidas del río Urola en el camino de Azcoitia á Villareal, por el primer plazo de su contrata.		7.500	
Id. á la comision directiva de los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion del camino de Azcoitia á Villareal, á saber:			
Por los intereses al 5 p.º correspondientes al segundo semestre de 1862 de Rs.Vn. 328.800 entregados á cuenta de su empréstito.		8.220	
Por los correpondientes en el mismo		8.220	227.154,16
			1.541.783,66



Sumas anteriores....	8.220	227.154,16	1.541.783,66
semestre de Rs. Vn. 450.400 entregados el 29 de Setiembre de 1862.	5.799,67		
Por los del primer semestre del presente año de 1863 de los citados Rs. Vn. 779.200	19.480		
Por los de 151 días que devengaron hasta 30 de Junio de 1863 los Rs. Vn. 359.600 entregados el 30 de Enero de 1863.	7.438,30		
Por los de 32 días que igualmente devengaron hasta el mismo día 30 de Junio los Rs. Vn. 373.200 entregados el 29 de Mayo de 1863.	1.635,95		
Por los gastos de dicha comision directiva durante el año 1862 y primer semestre de 1863.	1.300	43.873,92	271.028,08

### Camino de Villareal á Legazpia.

Pagados á los rematantes de los siete trozos del nuevo camino de Villareal á Legazpia, á saber;

A D. Ignacio Garate, rematante de los trozos n.ºs 1.º y 2.º, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate.	68.139,60		
A D. Francisco Eyaralde, rematante del trozo n.º 3, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate.	35.645,40		
A D. Lázaro Iñurrítegui, rematante de los trozos N.ºs 4 y 6, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate.	43.651,80		
A D. Ascensio Alustiza, rematante del trozo n.º 5, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate.	21.902,40		
A D. Manuel Uriarte, rematante del trozo n.º 7, por el primero y segundo plazos de su remate.	17.371,20	186.710,40	
Id. por indemnizacion del valor de los terrenos ocupados para la apertura de dicho camino, y por el 3 p.º de espropiacion, á saber;			
A D. Juan Fermin Furundarena, como administrador del Sr. Marques de San Milian.	5.057,30		
A D. Pedro Telleria.	2.081,63		
A D. José Tomas Zavalo.	3.677,10		
	10.816,03	186.710,40	1.812.811,74

Sumas anteriores....	10.816,03	186.710,40	1.812.811,74
A D. José Maria Mendaraz.	3.034,38		
A D. José Pablo Zavaleta.	32,75		
A D. Joaquin Mendizábal y hermanos.	2.629,47		
A D. Ignacio Maria Guridi.	2.928,92		
A D. José Joaquin Mendia.	5.417,80		
A D. Ignacio Antonio Zavaleta.	12.404,48		
A D. José Miguel Guridi.	620,90		
A D. José Ignacio Iñurrítegui.	242,87		
A D. Hilario Oria.	470,83		
A D. Juan Bautista Unanue.	406,85		
Al Sr. Marques de Narros.	3.192,96		
A D. Ramon de Lardizábal.	4.251,50		
A D. Juan Bautista Oria.	2.465,82		
A D. Agustin Viain, ausiliar de la direccion de las obras en construccion del nuevo camino de Villareal á Legazpia, para que satisfaga á los arrendatarios de terrenos que aparecen en el estado remitido por el Director de caminos, en indemnizacion de los perjuicios en frutos.	927	49.842,56	
Id. al mismo Viain, ausiliar de dichas obras, por su sueldo correspondiente desde 10 de Agosto de 1862 hasta 10 de Febrero de 1863, á razon de 600 rs. mensuales.		3.600	
Id. á la comision directiva de los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion del camino de Villareal á Legazpia, á saber;			
Por los intereses al 3 p.º correspondientes á los Rs. Vn. 76.672 desde el día de su entrega en 4 de Octubre de 1862, hasta 30 de Junio de 1863.	2.851,57		
Por los de 92 días que devengaron hasta 30 de Junio de 1863 los Rs. Vn. 76.672 entregados el 30 de Marzo de 1863.	966,28		
Por los de 12 días que igualmente devengaron hasta el mismo día 30 de Junio los Rs. Vn. 76.672 entregados el 18 de Junio de 1863.	126,04		
Por gastos de la comision directiva durante el año 1862.	100	4.043,89	244.196,85

### Camino de Tolosa á Urto.

Pagados á los rematantes de los diez trozos del nuevo camino de Tolosa á Urto, á saber;



Suma anterior..... 2.057.008,59

A D. Manuel Otadui, rematante de los trozos n.ºs 1.º y 2.º por el primero y segundo plazos de su remate.	50.442	
A D. Juan José Brusain, rematante del trozo n.º 3.º, por el primero y segundo plazos de su remate.	18.355,60	
A D. Francisco Alcorta, rematante del trozo n.º 4.º, por el primero y segundo plazos de su remate.	14.000	
A D. Francisco Otegui, rematante de los trozos n.º 5.º y 6.º por el primer plazo de su remate.	11.974,40	
A D. Pedro José Uranga, rematante de los trozos n.ºs 7.º y 8.º, por el primero y segundo plazos de su remate.	31.240	
A D. José María Larrarte, rematante de los trozos n.ºs 9.º y 10.º, por el primero y segundo plazos de su remate.	26.487,20	152.499,20

Id. á D. Feliz Ucelayeta, ayudante de la direccion de obras provinciales, por su sobresueldo de 400 rs mensuales, como auxiliar de la direccion de las obras del camino que se está abriendo desde Tolosa á Berrobi, nombrado el dia 13 de Enero de 1863, correspondiente á los cuatro meses transcurridos desde el mismo dia hasta el 13 de Mayo de 1863.

1,600

Id. á los Sres prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion del camino de Tolosa á Urto, por los intereses al 5 p.º/º vencidos hasta 30 de Junio último, de las respectivas cantidades entregadas á cuenta, á saber;

A D. Mariano José Lascurain.	84,12
A D. <sup>a</sup> Petra Azpiroz.	95,62
A D. <sup>a</sup> Gregoria Jáuregui.	95,62
A D. <sup>a</sup> Concepcion Aranguren.	66,92
A D. <sup>a</sup> Isabel Aranguren.	66,92
A D. Bartolomé Argaya.	96,44
A D. Márcos Elorrio.	47,12
A D. Miguel Garmendia.	94,52
A D. Manuel Lizarzaburu.	1.294,52
A D. Fermin Lasala.	412,32
A D. Luis Mariátegui.	421,92
A D. Ramon Zavala y Salazar.	179,18
A D. José Manuel Aguirre Miramon.	87,67
A D. Ignacio Sabas de Balzola.	42,74

3.085,63 157.184,83

2.214.193,42

Suma anterior..... 2.214.193,42

**Camino de Zarauz á Guetaria.**

Pagados á los rematantes de los cinco trozos del nuevo camino de Zarauz á Guetaria, á saber;

A D. José Antonio Amilibia, rematante del trozo n.º 1.º, por el primero y segundo plazos de su remate.	16.979,76	
A D. Juan José Belaunzarán, rematante del trozo n.º 2.º, por el primer plazo de su remate.	21.598,56	
A D. Miguel Ecenarro, rematante del trozo n.º 3.º, por el primer plazo de su remate.	14.929,32	
A D. Prudencio Echaniz, rematante del trozo n.º 4.º, por el primer plazo de su remate.	14.020,92	67.528,56

Id. á los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion del camino de Zarauz á Guetaria, por los intereses al 5 p.º/º vencidos hasta 30 de Junio último, de las respectivas cantidades entregadas á cuenta, á saber;

A D. Estéban Hurtado de Mendoza.	68,22
A D. Miguel Miranda.	56,85
A D. Prudencio Echaniz.	109,59
A D. José Luis Iriondo.	54,79
A D. José Passaman.	27,40
A D. Francisco Manuel Egaña y Manterola.	54,79
A D. José Romero.	316,44
A D. Simon Larrañaga.	13,18
A D. Cipriano Goenechea.	78,08
A D. José María Gorostidi.	51,36
Al Sr. Marqués de Benemejis.	243,15
Al Exmo. Sr. D. Joaquin de Aldamar.	232,87
A D. Baltasar Mendia.	45,89
Al Sr. Marques de Narros.	43,34
A D. Cayo Veá-Murguia.	42,48
A D. Fermin de Lasala.	208,90
A D. Luis Guereca.	41,09
A D. José Miguel Labaca.	10,10
A D. Pedro Gonzalez Velasco.	34,24

1.732,76 69.261,32

**Caminos ramales.**

Pagados al sub-director de caminos que fué del distrito de Azpeitia

2.283.454,74



Suma anterior.....		2.283.454,74	
D. Antonio Cortazar, por su sueldo correspondiente desde 1.º de Julio de 1862 hasta 31 de Marzo de 1863, hasta su nombramiento de Director de obras provinciales.	5.249,97		
Id. al sobrestante de caminos del mismo distrito D. Valentin Fort, por su sueldo correspondiente á los doce meses desde Julio de 1862 á Junio de 1863, con inclusion del de su sustituto Juan Muguerza correspondiente á los meses de Mayo y Junio últimos.	6.207	11.456,97	

**Réditos de la caja antigua de caminos.**

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1862 y primer semestre de 1863 de los capitales censales, impuestos contra la caja antigua de caminos.	203.926,14		
--	------------	--	--

**Indemnizacion á los pueblos situados fuera de las carreteras.**

Pagados á los pueblos, con arreglo al artículo 10 del plan de iguala de caminos, en indemnizacion de la mitad del impuesto de un real en arroba de vino correspondiente á los años 1861 y 1862, á saber:			
Al Ayuntamiento de Abalcisqueta.	1.700		
Al Ayuntamiento de Alquiza.	758,59		
Al Ayuntamiento de Amézqueta.	3.000		
Al Ayuntamiento de Asteasu.	1.700		
Al Ayuntamiento de Baliarrain.	500		
Al Ayuntamiento de Beizama.	2.000		
Al Ayuntamiento de Berástegui.	5.664,94		
Al Ayuntamiento de Berrobi.	1.000,36		
Al Ayuntamiento de Elduayen.	1.881,30		
Al Ayuntamiento de Gainza.	800		
Al Ayuntamiento de Gaztelu.	1.199,75		
Al Ayuntamiento de Hernialde.	1.247,76		
Al Ayuntamiento de Igueldo.	857,52		
Al Ayuntamiento de Larraul.	877		
Al Ayuntamiento de Leáburu.	850		
Al Ayuntamiento de Mutiloa.	435,64		
Al Ayuntamiento de Oreja.	730		
Al Ayuntamiento de Orendain.	1.000		
Al Ayuntamiento de Réjil.	1.625,64		
Al Ayuntamiento de Zaldivia.	1.445	29.273,50	

**Bienes inmuebles.**

Pagados á D. Pedro Miguel Irazu, rematante de la construccion de una caseta-cadena en el punto de Villabona, por el cuarto ó último plazo de su remate.	5.209,12		
	5.209,12	2.528.111,35	

Sumas anteriores.....	5.209,12	2.528.111,35	
Id. á D. Pablo Abalia, rematante de las obras de construccion de una casa-cadena en el punto de Zubillaga de Oñate, por el cuarto ó último plazo de su remate.	500		
Id. á D. José Angel Iturbe, rematante de la construccion de tres casetas en el nuevo camino que se ha abierto de Azcoitia á Villareal, con destino alrecaudador del peaje y á los peones camineros, por el segundo plazo de su remate.	6.100	11.809,12	

**Gastos reintegrables.**

Pagados á D. Miguel Antonio Otegui, sobrestante de caminos del distrito de Tolosa, para que satisfaga á Bernardo Altuna el servicio público que ha prestado en sesenta y un dias empleados con su yunta de bueyes, haciendo de punta ó tirante de los carros cargados que atravesaron el paso á nivel, construido en la via férrea del Norte frente á la nueva fábrica de Beasain en el camino ramal de Ataun, cuyo servicio hacia necesario el mal estado de tránsito en que se encontraba dicho paso, á razon de 38 rs. diarios.	1.708		
Id. al mismo sobrestante Otegui, por el importe de los gastos habidos en jornales de auxiliares y gratificacion á los peones camineros, así como en las refacciones suministradas á los mismos, con motivo de la construccion de los puentes provisionales sobre los rios Oria y Arages para el tránsito público, mientras ofreciera peligro el paso por la carretera, á consecuencia de estar amenazando la caida del monte de Arribaquieta en jurisdiccion de esta villa, y por los jornales y gratificaciones, que tambien han correspondido, á los individuos empleados con tal motivo en la vigilancia de dia y de noche en el mismo punto de Arribaquieta desde que cayó parte de dicho monte hasta 18 de Noviembre de 1862.	4.157,10		
Id. á D. Francisco Urcola, por el importe de los materiales empleados de maderámen y de los trabajos que ejecutó para la colocacion de dos puentes provisionales, uno sobre el rio Oria y otro sobre el de Arages, con el objeto de habilitar el tránsito publico por el otro lado del rio mientras estuviese amenazando la caida del monte de Arribaquieta.	11.835,95	17.701,05	

**Portazgo.**

Pagados á D. Antonio Urdapilleta, administrador principal de arbitrios provinciales, por el 5 p.% de la diferencia de Rs. Vn. 219.702,78	23	2.557.621,52	
--	----	--------------	--



90

Rs. Vn. Cént.

Suma anterior..... 2.557.621,52

de mayor producto, que durante el año de 1862, rindieron en administracion las veinte y un cadenas ó portazgos de esta Provincia, comparativamente con el que dieron en remate durante el año de 1860; cuyo abono se hizo para que lo distribuyera proporcionalmente entre los recaudadores de dichas cadenas por via de gratificacion, y para que sirviera de estímulo al mas fiel y exacto desempeño de este servicio. 10.986

Id. á D. José María Mugica, por el coste de veinte y dos faroles-rótulos que como indicadores de los portazgos se han ejecutado para otras tantas cadenas que se hallan establecidas en los caminos pertenecientes á esta Provincia. 2.618 13.604

**Gastos extraordinarios.**

Pagados á D. Lorenzo Francisco Moñiz, arquitecto vecino de Bilbao, por los honorarios que devengó con motivo de los trabajos hechos para dar su dictámen facultativo sobre la cuestion surgida entre los pueblos de Zumarraga y Villareal acerca de un ramal que partiendo desde la huerta ó glorieta de Lasa fuese á empalmarse en la carretera general junto al palacio del Baron. 2.024

Id. á D. Justo María Zavala médico-director de los baños de Cestona, por los honorarios devengados en el reconocimiento que, por encargo de esta Diputacion, practicó en el ex-peon caminero Francisco Zuloaga, con el objeto de averiguar si era ó no temporal la enfermedad de que adolecía. 160

Id. á D. Mariano José Lascurain, director de caminos que fue de esta Provincia, por via de anticipo para que pueda atender á los gastos que ocasionen los trabajos de campo para la formacion de una carta itineraria de las carreteras que cruzan el territorio de esta Provincia. 26.000

Id. al mismo Lascurain, para que en conformidad á lo que le propone la Diputacion, distribuya entre los sobrestantes y peones camineros, por via de gratificacion remuneratoria de los servicios extraordinarios que prestaron en habilitar el tránsito público de varios caminos de esta Provincia, obstruido á consecuencia de las averías y derrumbamientos causados por las últimas inundaciones. 3.660

Id. á D. José Beovide, sobrestante de caminos del distrito de Vergara, para que por via de gratificacion entregase al sobrestante interino y á cuatro peones camineros del mismo distrito que se distinguieron en los extraordinarios trabajos ocasionados en la habilitacion de los pasos obstruidos en diferentes 31,844 2.571.225,52

91

Rs. Vn. Cént.

Sumas anteriores.... 31.844 2.571.225,52

caminos del espresado distrito, á consecuencia de los aguaceros de Noviembre de 1862, 220  
Id. á D. Feliz Ucelayeta, ayudante de la direccion general de caminos de esta Provincia, por sus honorarios y gastos en el desempeño de la comision conferida por la Diputacion para el reconocimiento de los caminos vecinales. 378 32.442

2.603.667,52

**RESÚMEN.**

Entradas. . . . . Rs. Vn. 2.695.302,42  
Salidas. . . . . 2.603.667,52  
Existencia disponible en caja. 91.634,90

Tolosa 1.º de Julio de 1863.—El Contador: Juan María de Eizaguirre.

